

**FE DE ERRATAS AL FOLLETO INFORMATIVO DEL AUMENTO DE
CAPITAL CON DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE
DE GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.**

En relación con el folleto informativo del aumento de capital con derechos de suscripción preferente de Gestevisión Telecinco, S.A., inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de noviembre de 2010, se han puesto de manifiesto las siguientes erratas, que se procede a subsanar por medio de la presente:

- *Sección III. Nota sobre las Acciones, dentro del apartado 3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión:*

Página 3: El párrafo (ii) que indicaba que “J.P. Morgan es titular de 390.297 acciones de Telecinco, representativas de un 0,16% del capital social de la Sociedad y de 16.659 acciones de Mediaset S.p.A., representativas de un 0,00014% de su capital social” debe sustituirse por “J.P. Morgan es titular de **590.297** acciones de Telecinco, representativas de un **0,24%** del capital social de la Sociedad y de 16.659 acciones de Mediaset S.p.A., representativas de un **0,0014%** de su capital social”.

- *Sección IV. Documento de Registro, dentro del apartado 5.2.1. Descripción (incluida la cantidad) de las principales inversiones del emisor por cada ejercicio para el periodo cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro, letra (B.1) Inversión en el grupo Endemol:*

Página 28: En última línea de la tabla, la “Pérdida por deterioro acumulada y por otros movimientos” a 30/09/2010 es **(497.380)** y no (465.966). Asimismo, la nota (2) a la referida tabla que indicaba que “El saldo de la pérdida a 30 de septiembre de 2010 incluye el saldo positivo del aumento de capital referido en el apartado 5.2.2.C y su íntegra pérdida por deterioro” debe sustituirse por la siguiente: “El saldo de la pérdida a 30 de septiembre de 2010 incluye la pérdida íntegra de la inversión inicial, de 465.966 euros, y la del aumento de capital referido en el apartado 5.2.2.(C), de 31.414 euros”.

- *Sección IV. Documento de Registro, dentro del apartado 8.1. Información relativa a todo inmovilizado material tangible existente o previsto, incluidas las propiedades arrendadas, y cualquier gravamen importante al respecto:*

Página 93: La última frase del apartado que señalaba que “A 30 de septiembre de 2010, el importe agregado de las primas asciende a 214.667 euros y el total asegurado a 227.058.483 euros” debe sustituirse por “A 30 de septiembre de 2010, el importe agregado de las primas asciende a **214.467** euros y el total asegurado a **269.294.364,55** euros”.

- *Sección IV. Documento de Registro, dentro del apartado 10.1. Información relativa a los recursos del emisor (a corto y a largo plazo):*

Página 103: En la tabla de liquidez, en Endeudamiento bancario a 30.09.2010 el importe correcto es **3,5%** (en lugar de 3,62%).

- *Sección IV. Documento de Registro, dentro del apartado 15.2. Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares:*

Página 133: La cifra de “52.214,70 euros” que aparece en la cuarta línea debe sustituirse por “**60.347,02 euros**”.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2010.

Gestevisión Telecinco, S.A.

P.p.:

Mario Rodríguez Valderas
Secretario General y del Consejo de Administración

D. Mario Rodríguez Valderas, en nombre y representación de Gestevisión Telecinco, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), en su condición de Secretario General y Secretario del consejo de administración de la Sociedad, debidamente apoderado al efecto por acuerdo del consejo de administración de la Sociedad de 17 de noviembre de 2010, en relación con el folleto informativo de la Sociedad (el “**Folleto**”), depositado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de noviembre de 2010,

CERTIFICA

Que la versión impresa del Folleto inscrito y depositado en esa Comisión, se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a esa Comisión para que el Folleto sea puesto a disposición del público a través de su página web.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 18 de noviembre de 2010.

Gestevisión Telecinco, S.A.

P.p.

Mario Rodríguez Valderas

FOLLETO INFORMATIVO



AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.

86.817.700 acciones ordinarias, de 43.408.850 euros de importe nominal y 499.201.775 euros de importe efectivo

El presente folleto informativo ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de noviembre de 2010

El presente Folleto Informativo ha sido elaborado de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos I, II y III del Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

ÍNDICE

I. RESUMEN.....	1
1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	1
2. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN	2
3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.....	3
3.1. Primera vuelta: Periodo de Suscripción Preferente	3
3.2. Segunda vuelta: Periodo de Asignación de Acciones Adicionales	4
3.3. Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional.....	6
3.4. Cierre anticipado del Aumento de Capital y suscripción incompleta	7
3.5. Aspectos fiscales.....	8
4. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR	8
5. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE TELECINCO	9
5.1. Información financiera histórica seleccionada	9
5.2. Información financiera intermedia seleccionada	11
6. FACTORES DE RIESGO.....	14
6.1. Riesgos asociados al sector de actividad en el que opera Telecinco	14
6.2. Riesgos asociados al negocio de Telecinco	14
6.3. Riesgos derivados de la estructura accionarial	16
6.4. Riesgos relacionados con la Operación	16
6.5. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización.....	21
II. FACTORES DE RIESGO	1
1. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD.....	1
1.1. Riesgos asociados al sector de actividad en el que opera Telecinco	1
1.2. Riesgos asociados al negocio de Telecinco	4
1.3. Riesgos derivados de la estructura accionarial	12

1.4. Riesgos relacionados con la Operación	12
2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN	20
III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).....	1
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	1
1.1. Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones	1
1.2. Declaración de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones	1
2. FACTORES DE RIESGO.....	1
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	1
3.1. Declaración sobre el capital circulante.....	1
3.2. Capitalización y endeudamiento.....	1
3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	2
3.4. Motivos de la operación y destino de los ingresos	3
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN.....	4
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados / admitidos a negociación, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.....	4
4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.....	4
4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable del registro contable.....	5
4.4. Divisa de la emisión de los valores	5
4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	5

4.6.	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos	8
4.7.	En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	9
4.8.	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	10
4.9.	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	10
4.10.	Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado	10
4.11.	Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.....	10
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	21
5.1.	Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores	21
5.2.	Plan de colocación y adjudicación.....	43
5.3.	Precios	47
5.4.	Colocación y aseguramiento.....	48
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	53
6.1.	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a negociación, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a negociación. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a negociación	53
6.2.	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a negociación valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a negociación	54

6.3.	Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren	54
6.4.	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso	54
6.5.	Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta	54
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	55
7.1.	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados	55
7.2.	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores	55
7.3.	Acuerdos de bloqueo. Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del Periodo de bloqueo	55
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN / OFERTA	56
8.1.	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión	56
9.	DILUCIÓN	57
9.1.	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta	57
9.2.	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta	57
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	57
10.1.	Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores	57
10.2.	Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han	

presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo	58
10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores	58
10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información	58
IV. DOCUMENTO DE REGISTRO DE ACCIONES (ANEXO I DEL REGLAMENTO CE NÚMERO 809/2004, DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004).....	1
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	1
1.1. Identificación de las personas responsables del Documento de Registro de acciones	1
1.2. Declaración de las personas responsables del Documento de Registro de acciones.....	1
2. AUDITORES DE CUENTAS	1
2.1. Nombre y dirección de los auditores del emisor para el periodo cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional)	1
2.2. Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el periodo cubierto por la información financiera histórica, proporcionarán los detalles si son importantes	2
3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	2
3.1. Información financiera histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica, y cualquier periodo financiero intermedio subsiguiente, en la misma divisa que la información financiera	2

3.2.	Si se proporciona información financiera seleccionada relativa a periodos intermedios, también se proporcionarán datos comparativos del mismo periodo del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio.....	6
4.	FACTORES DE RIESGO.....	8
5.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	8
5.1.	Historia y evolución del emisor.....	8
5.2.	Inversiones.....	22
6.	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	48
6.1.	Actividades principales.....	48
6.2.	Mercados principales.....	78
6.3.	Cuando la información dada de conformidad con los puntos 6.1 y 6.2. se haya visto influenciada por factores excepcionales, debe mencionarse este hecho	86
6.4.	Si es importante para la actividad empresarial o para la rentabilidad del emisor, revelar información sucinta relativa al grado de dependencia del emisor de patentes o licencias, contratos industriales, mercantiles o financieros, o de nuevos procesos de fabricación	87
6.5.	Se incluirá la base de cualquier declaración efectuada por el emisor relativa a su posición competitiva.....	88
7.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	88
7.1.	Si el emisor es parte de un grupo, una breve descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo	88
7.2.	Lista de las filiales significativas del emisor, incluido el nombre, el país de constitución o residencia, la participación en el capital y, si es diferente, su proporción de derechos de voto	89
8.	PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO	91
8.1.	Información relativa a todo inmovilizado material tangible existente o previsto, incluidas las propiedades arrendadas, y cualquier gravamen importante al respecto.....	91
8.2.	Descripción de cualquier aspecto medioambiental que pueda afectar al uso por el emisor del inmovilizado material tangible.....	93

9.	ANÁLISIS OPERATIVO Y FINANCIERO.....	93
9.1.	Situación financiera	93
9.2.	Resultados de explotación	93
10.	RECURSOS FINANCIEROS.....	99
10.1.	Información relativa a los recursos financieros del emisor (a corto y a largo plazo).....	99
10.2.	Explicación de las fuentes y cantidades y descripción narrativa de los flujos de tesorería del emisor	105
10.3.	Información sobre las condiciones de los préstamos y la estructura de financiación del emisor.....	107
10.4.	Información relativa a cualquier restricción sobre el uso de los recursos de capital que, directa o indirectamente, haya afectado o pudiera afectar de manera importante a las operaciones del emisor	107
10.5.	Información relativa a las fuentes previstas de fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en 5.2.3. y 8.1.....	107
11.	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS.....	107
12.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS.....	110
12.1.	Tendencias recientes más significativas de la producción, ventas e inventario, y costes y precios de venta desde el fin del último ejercicio hasta la fecha del documento de registro.....	110
12.2.	Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el ejercicio actual	110
13.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	110
14.	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS.....	111
14.1.	Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de las siguientes personas, indicando las principales actividades que éstas desarrollan al margen del emisor, si dichas actividades son significativas con respecto a ese emisor	111
14.2.	Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión, y altos directivos.....	123

15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS	126
15.1. Importe de la remuneración pagada (incluidos los honorarios contingentes o atrasados) y prestaciones en especie concedidas a esas personas por el emisor y sus filiales por servicios de todo tipo prestados por cualquier persona al emisor y sus filiales.....	126
15.2. Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares	133
16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN.....	133
16.1. Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y periodo durante el cual la persona ha desempeñado servicios en ese cargo.....	133
16.2. Información sobre los contratos de miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones, o la correspondiente declaración negativa	134
16.3. Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno	134
16.4. Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución. En caso de que el emisor no cumpla ese régimen, debe incluirse una declaración a ese efecto, así como una explicación del motivo por el cual el emisor no cumple ese régimen	140
17. EMPLEADOS	141
17.1. Número de empleados al final del periodo o la media para cada ejercicio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro (y las variaciones de ese número, si son importantes) y, si es posible y reviste importancia, un desglose de las personas empleadas por categoría principal de actividad y situación geográfica. Si el emisor emplea un número significativo de empleados eventuales, incluir datos sobre el número de empleados eventuales por término medio durante el ejercicio más reciente.....	141
17.2. Acciones y opciones de compra de acciones.....	143
17.3. Descripción de todo acuerdo de participación de los empleados en el capital del emisor.....	144
18. ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	148

18.1. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que no pertenezca a los órganos de administración, de gestión o de supervisión que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas o, en caso de no haber tales personas, la correspondiente declaración negativa.....	148
18.2. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, o la correspondiente declaración negativa.....	149
18.3. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quién lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control	150
18.4. Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor	151
19. OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS	151
19.1. Operaciones relevantes con administradores y altos directivos	152
19.2. Operaciones con accionistas y empresas asociadas.....	152
20. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS.....	155
20.1. Información financiera histórica.....	155
20.2. Información financiera pro-forma	180
20.3. Estados financieros	180
20.4. Auditoría de la información financiera histórica anual	180
20.5. Edad de la información financiera más reciente.....	181
20.6. Información intermedia y demás información financiera.....	181
20.7. Política de dividendos.....	191
20.8. Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	191
20.9. Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor	195
21. INFORMACIÓN ADICIONAL	195

21.1. Capital social	195
21.2. Estatutos y escritura de constitución	198
22. CONTRATOS RELEVANTES	210
23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....	210
23.1. Cuando se incluya en el documento de registro una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de dicha persona, su dirección profesional, sus cualificaciones y, en su caso, cualquier interés importante que tenga en el emisor. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte del documento de registro	210
23.2. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información	210
24. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	211
25. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES.....	211
V. INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA (ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)	1
NOTAS EXPLICATIVAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA A A 30 DE JUNIO DE 2010	6
1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Descripción de la Operación.....	6
1.2. Propósito de la información financiera pro forma y su base de presentación	8
2. BASES Y FUENTES DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA.....	9
2.1. Bases de preparación	9
2.2. Fuentes de información	9

2.3.	Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera	13
2.4.	Responsabilidad de la información.....	14
3.	HIPÓTESIS CONSIDERADAS	15
4.	ASIGNACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	16
5.	AJUSTES PRO FORMA.....	18
6.	OPINIÓN DE ERNST & YOUNG, S.L.	21
NOTAS EXPLICATIVAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA A 31 DE DICIEMBRE DE 2009		30
1.	INTRODUCCIÓN	30
1.1.	Descripción de la Operación.....	30
1.2.	Propósito de la información financiera pro forma y su base de presentación.....	31
2.	BASES Y FUENTES DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA.....	32
2.1.	Bases de preparación	32
2.2.	Fuentes de información	32
2.3.	Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera	41
2.4.	Responsabilidad de la información.....	42
3.	HIPÓTESIS CONSIDERADAS	42
4.	ASIGNACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	44
5.	AJUSTES PRO FORMA.....	46
6.	OPINIÓN DE ERNST & YOUNG, S.L.	49

I. RESUMEN

NOTA RESUMEN

El presente capítulo introductorio es un resumen de (i) los términos y condiciones de la emisión de acciones ordinarias de Gestevisión Telecinco, S.A. (en adelante, “**Telecinco**” o la “**Sociedad**”) por un importe nominal de 43.408.850 euros y un importe efectivo total de 499.201.775; (ii) datos corporativos y financieros de la Sociedad; y (ii) los riesgos esenciales asociados a la Sociedad y a las acciones a emitir objeto del presente folleto informativo (el “**Folleto**”), compuesto por el presente resumen, los factores de riesgo, la nota sobre las acciones (la “**Nota sobre Acciones**”), el documento de registro de acciones (el “**Documento de Registro**”) y el módulo de información financiera pro forma.

Se hace constar expresamente que:

- Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración, por parte del inversor, del Folleto en su conjunto.
- No se derivará responsabilidad civil alguna de este resumen o de la información contenida en él, para cualquier persona responsable de su contenido, a menos que el Resumen resulte ser engañoso, inexacto o incoherente al ser leído conjuntamente con las restantes partes del Folleto.
- En caso de iniciarse ante un tribunal un procedimiento de reclamación en relación a la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción del Folleto con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en un aumento de capital (en adelante, el “**Aumento de Capital**”) por importe nominal total de 43.408.850 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 86.817.700 acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad (en adelante, las “**Nuevas Acciones**”) de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las Nuevas Acciones se emitirán con una prima de emisión de 5,25 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 455.792.925 euros, y un precio de emisión unitario (nominal más prima de emisión) de 5,75 euros por acción.

El tipo de emisión del Aumento de Capital es, por tanto, de 5,75 euros por cada Nueva Acción, siendo el importe total efectivo de la emisión de 499.201.775 euros.

El Aumento de Capital fue acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2010, haciendo uso de la autorización conferida a su favor por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de abril de 2010, bajo el punto décimo de su orden del día. El Aumento de Capital ha sido acordado con derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad, en la proporción de 5 Nuevas Acciones por cada 14 acciones antiguas.

Se hace constar que, a la fecha de la reunión del Consejo de Administración que acordó el Aumento de Capital, esto es, el 17 de noviembre de 2010, la Sociedad contaba con 3.552.287 acciones propias en autocartera directa, representativas de un 1,44% del capital social de la Sociedad. A los efectos de la determinación de la proporción de cambio aplicable para la atribución de derechos de suscripción, las acciones propias en autocartera no han sido tenidas en cuenta a la hora de calcular la proporción de suscripción de 5 Nuevas Acciones por cada 14 acciones antiguas, acreciendo de esta manera los derechos correspondientes a la autocartera al resto de accionistas y el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado que las referidas acciones no serán objeto de operaciones de venta y que, igualmente, no se realizarán adquisiciones de acciones propias durante el periodo comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo del Aumento de Capital y la fecha de finalización del Periodo de Asignación Discrecional.

Con la finalidad de que el número de acciones a emitir mantenga la proporción de 5 Nuevas Acciones por cada 14 acciones existentes, D. Mario Rodríguez Valderas renuncia al ejercicio de 9 derechos de suscripción preferente.

Las Nuevas Acciones representan un 35,20% del capital social de la Sociedad a la fecha de registro del Folleto y antes de emitirse las Nuevas Acciones y un 26,04%, una vez emitidas las Nuevas Acciones.

Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. titulares respectivamente de un 0,4% y de un 50,1% del capital social de la Sociedad, se han comprometido, expresa e irrevocablemente, a suscribir y desembolsar, durante el Periodo de Suscripción Preferente, las Nuevas Acciones que les correspondan en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente en el marco del Aumento de Capital, en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad.

Las Nuevas Acciones no suscritas por Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se encuentran aseguradas.

2. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

Tal como se describe en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro, con fecha 18 de diciembre de 2009, se comunicó al mercado mediante el correspondiente hecho relevante la suscripción por Telecinco y Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa”) de un acuerdo de términos y condiciones relativos a la adquisición por Telecinco (i) del íntegro capital social de una sociedad de nueva creación denominada Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A. Unipersonal (“Sogecuatro”), que incluya la rama de actividad de Cuatro (el negocio de televisión en abierto de Sogecable, S.A.) y (ii) de una participación del 22% en DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (“Digital+”).

Como contraprestación por las indicadas operaciones, Prisa (o una filial de esta entidad) recibirá, respectivamente, (i) acciones de nueva emisión de Telecinco que equivaldrán al 18,041% del capital social de Telecinco tras la ampliación de capital dineraria y (ii) 487.988.380 euros en efectivo.

El Aumento de Capital se enmarca dentro de la referida operación descrita en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro y tiene la finalidad de financiar la adquisición de la participación del 22% en Digital+, cuyos términos y condiciones se describen en el referido apartado 5.2.3 del Documento de Registro. Ello se entiende sin perjuicio de que, en el caso de que no se mantuviese el cumplimiento de las condiciones ya verificadas o no se cumpliesen las que todavía están pendientes y a las que está sujeta la referida adquisición (y no fuesen objeto de renuncia), ésta podría llevarse a cabo, si las partes así lo estimasen procedente, en condiciones diferentes a las acordadas a fecha de hoy o incluso no ejecutarse. En este supuesto, Telecinco podría destinar los fondos obtenidos en el Aumento de Capital a otros propósitos empresariales o estratégicos de interés para la Sociedad, así como, en su caso, a la realización de otras operaciones de naturaleza societaria, incluyendo, en su caso, el eventual reparto de un dividendo extraordinario.

3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

3.1. Primera vuelta: Periodo de Suscripción Preferente

El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración de 15 días naturales, iniciándose el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), esto es, el 20 de noviembre de 2010 y finalizando el 4 de diciembre de 2010.

Tendrán derecho a la suscripción preferente de Nuevas Acciones, en la proporción de 5 Nuevas Acciones por cada 14 acciones antiguas (correspondiendo un derecho de suscripción preferente por cada acción existente de la Sociedad), los accionistas de la Sociedad (excluida la autocartera que ostenta directamente la Sociedad, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente) que a las 23:59 horas del día de publicación en el BORME del anuncio del Aumento de Capital aparezcan legitimados en los registros contables de Iberclear. A cada acción existente de la Sociedad le corresponde un derecho de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 de la Ley de Sociedades de Capital, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan y únicamente serán negociables en las bolsas de valores españolas. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad (excluida la autocartera que ostenta directamente la Sociedad) que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente (los “**Accionistas Legitimados**”), así como los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado (los “**Inversores**”), en una proporción suficiente para suscribir Nuevas Acciones.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan

inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. De esta forma, las referidas órdenes no se verán afectadas en el caso de que se resolviese el Contrato de Aseguramiento por un supuesto de resolución o no entrasen en vigor las obligaciones de prefinanciación de las Entidades Coordinadoras Globales y las obligaciones de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras por no cumplirse alguna condición suspensiva de las previstas en el Contrato de Aseguramiento y que se resumen en el apartado 5.4.3.(C) de la Nota sobre las Acciones.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita durante el Periodo de Suscripción Preferente se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción de las Nuevas Acciones, a través de las Entidades Participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes de suscripción. Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente en el momento de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

3.2. Segunda vuelta: Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar simultáneamente la suscripción de Nuevas Acciones adicionales de la Sociedad (“**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Nuevas Acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las “**Acciones Sobrantes**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del Aumento de Capital.

Para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o Inversores deberán haber ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente depositados en la Entidad Participante ante la que tengan intención de solicitar Acciones Adicionales y ejerciten los referidos derechos.

Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo y se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más próximo.

Antes de las 10:00 horas del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y de las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Al igual que en el caso de las órdenes cursadas en el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las órdenes correspondientes a solicitudes de Acciones Adicionales no se verán afectadas en el caso de que se resolviese el Contrato de Aseguramiento por un supuesto de resolución o no entrasen en vigor las obligaciones de prefinanciación de las Entidades Coordinadoras Globales y las obligaciones de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras por no cumplirse alguna condición suspensiva de las previstas en el Contrato de Aseguramiento y que se resumen en el apartado 5.4.3.(C) de la Nota sobre las Acciones.

Una vez recibidos los ficheros con la información sobre suscripciones y solicitudes de Acciones Nuevas y de Acciones Adicionales, la Entidad Agente calculará el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, el número de Acciones Sobrantes y el número de solicitudes de Acciones Adicionales.

En el supuesto de que se hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente, y por lo tanto se hubiese suscrito en ese momento el Aumento de Capital en su totalidad, no habrá lugar a la asignación de Acciones Adicionales.

Si por el contrario quedasen Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente, el cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente se procederá a distribuir estas acciones entre los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubiesen solicitado la suscripción de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales fuera superior al de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las reglas descritas en el apartado 5.1.3(A)(2) de la Nota sobre las Acciones. En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores más Nuevas Acciones de las que hubieran solicitado.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales el número de Nuevas Acciones asignadas a los solicitantes durante el día de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, es decir, según el calendario previsto, el 9 de diciembre de 2010.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción asignada en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde de las 11:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes podrán solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. Si no hubiera asignación de Acciones Adicionales o si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

3.3. Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad de las Nuevas Acciones y quedaran acciones no suscritas (las “**Acciones de Asignación Discrecional**”), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad y J.P. Morgan Securities Ltd., Mediobanca - Banca di Credito Finanziario S.p.A., Banca IMI S.p.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (las “**Entidades Aseguradoras**”) no más tarde de las 7:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010).

Se abrirá entonces el Periodo de Asignación Discrecional, que tendrá una duración máxima de 1 día hábil, comenzando a las 7:00 horas del quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y finalizando a las 18:00 horas de ese mismo día (según el calendario previsto, el día 10 de diciembre de 2010).

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras podrán, en cualquier momento durante este Periodo, decidir suscribir directamente las Acciones de Asignación Discrecional en proporción a su compromiso de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrando anticipadamente el Aumento de Capital. En este caso, las fechas de cierre y desembolso del Aumento de Capital previstas en el calendario tentativo del apartado 5.1.3.(C) de la Nota sobre las Acciones podrán adelantarse.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional (esto es, entre las 7:00 y las 18:00 horas del 10 de diciembre de 2010), aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España (tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre), y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable a cada país, de manera que conforme a la normativa aplicable, la suscripción y el desembolso de las Nuevas Acciones no requieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en la Nota sobre las Acciones, podrán presentar peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras. Estas peticiones de suscripción incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de

Suscripción, sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento o de que no entrasen en vigor las obligaciones previstas en el mismo por no cumplirse las condiciones recogidas en el Contrato de Aseguramiento y que se resumen en el apartado 5.4.3.(C) de la Nota sobre las Acciones.

No obstante, algunas órdenes podrán ser rechazadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.1.3.(A)(3)(c) de la Nota sobre las Acciones.

J.P. Morgan Securities Ltd. y Mediobanca - Banca di Credito Finanziario S.p.A. (las “**Entidades Coordinadoras Globales**”) comunicarán la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a las Entidades Aseguradoras no más tarde de las 23:59 horas del día de la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, es decir, según el calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010. Por su parte, cada Entidad Aseguradora notificará a los inversores que hubieran cursado a través de ella sus peticiones el número de Acciones de Asignación Discrecional que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que antes del otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital (prevista el día 13 de diciembre de 2010) se resuelva o no entren en vigor las obligaciones previstas en el Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían revocadas.

El 17 de noviembre de 2010 se ha firmado un contrato de colocación y aseguramiento entre la Sociedad, como emisor, y las Entidades Aseguradoras (el “**Contrato de Aseguramiento**”) relativo al aseguramiento de la totalidad de Nuevas Acciones (a excepción de las acciones suscritas por Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. durante cualquiera de los Periodos del Aumento de Capital) y a la prefinanciación de las Acciones de Asignación Discrecional (a excepción de las acciones que eventualmente suscriban Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. durante el Periodo de Asignación Discrecional).

El número inicial de Acciones Aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el sindicato de aseguramiento es el siguiente:

Entidad Aseguradora	Número inicial de Acciones Aseguradas	
	(en número)	(en % sobre Acciones Aseguradas)
J.P. Morgan	14.815.101	35%
Mediobanca	14.815.101	35%
BBVA	6.349.329	15%
Banca IMI	6.349.329	15%

3.4. Cierre anticipado del Aumento de Capital y suscripción incompleta

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada, una vez que

haya finalizado el Periodo de Suscripción Preferente o, en su caso, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito el Aumento de Capital o, aunque no haya quedado íntegramente suscrito el Aumento de Capital, si ya ha finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y hay acuerdo entre la Sociedad y las Entidades Coordinadoras Globales.

Igualmente, si una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras podrán decidir, en cualquier momento durante el Periodo de Asignación Discrecional, suscribir directamente las Acciones de Asignación Discrecional en proporción a su compromiso de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrando anticipadamente el Aumento de Capital. En este caso, las fechas de cierre y desembolso del Aumento de Capital previstas en el calendario tentativo del apartado 5.1.3 (C) de la Nota sobre las Acciones podrán adelantarse.

Por otra parte, si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente o, en su caso, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y/o el Periodo de Asignación Discrecional no se hubiese suscrito el importe íntegro del Aumento de Capital por haberse resuelto el Contrato de Aseguramiento o por no haber entrado en vigor las obligaciones de prefinanciación y aseguramiento bajo el mismo, la oferta pública de suscripción se mantendrá en vigor y la Sociedad declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital.

3.5. Aspectos fiscales

El apartado 4.11 de la Nota sobre las Acciones incluye información de interés respecto al régimen fiscal aplicable en España a la adquisición, titularidad y transmisión de los derechos de suscripción preferente y las Nuevas Acciones.

4. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

La denominación de la Sociedad es “Gestevisión Telecinco, S.A.” y opera bajo el nombre comercial “Telecinco”.

La Sociedad fue fundada en la ciudad de Madrid el 10 de marzo de 1989 (bajo la denominación social inicial de “Gestevisión, S.A.”), mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, con el número 1.063 de su protocolo y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.306, libro 0, folio 191, sección 8ª, hoja número M-93.306. El Código de Identificación Fiscal de la Sociedad (C.I.F.) es A-79075438.

Asimismo, en su condición de concesionaria del servicio público de televisión, la Sociedad está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones como prestador del servicio de radiodifusión de televisión con fecha 25 de agosto de 1989 y solicitará su inscripción en el Registro de Prestadores del Servicio de Comunicación Audiovisual dependiente del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales cuando se constituya.

Telecinco tiene su domicilio social en Madrid, carretera Fuencarral a Alcobendas, 4. Su número de teléfono es +34 91 396 63 00.

La línea principal de actividad del Grupo Telecinco es la explotación del espacio publicitario de las cuatro cadenas de televisión que opera (Telecinco, La Siete, FDF y Boing). Además de los ingresos por la explotación publicitaria en televisión, el Grupo Telecinco obtiene otros ingresos comerciales directa o indirectamente vinculados a la actividad televisiva como, por ejemplo, ventas de derechos audiovisuales, servicios de SMS, ventas de vídeos, CDs y otras actividades de *merchandising* y prestación de otros servicios a terceros, producción y explotación cinematográfica, venta de noticias a terceros, servicios de producción de anuncios publicitarios, cobro de derechos de autor por los repertorios musicales, gestión de la actividad multimedia (internet, teletexto y teléfonos móviles), venta de publicidad en otros soportes o medios diferentes de los del Grupo.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE TELECINCO

5.1. Información financiera histórica seleccionada

La información financiera consolidada del Grupo Telecinco contenida en este Folleto ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), según han sido adoptadas por la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables y de los criterios de valoración de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo, así como las alternativas que la normativa permite a este respecto.

La información contenida en el presente apartado debe leerse conjuntamente con la información financiera consolidada que se incluye en los apartados 3.1 y 20 del Documento de Registro y, en todo caso, ha de entenderse conforme a las explicaciones, principales variaciones y criterios en él explicados. La información financiera detallada a continuación tiene como fuente las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo.

Estado de situación financiera consolidado ()*

ACTIVO					
Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Activo no corriente	523.906	540.659	716.349	(3)%	(25)%
Activo corriente	210.184	286.898	343.982	(27)%	(17)%
Total Activo	734.090	827.557	1.060.331	(11)%	(22)%

PASIVO					
Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Total patrimonio neto de la sociedad dominante	296.830	448.373	590.185	(34)%	(24)%

PASIVO					
Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Total patrimonio neto	291.609	461.474	640.810	(37)%	(28)%
Pasivo no corriente	112.256	103.832	150.915	8%	(31)%
Pasivo corriente	330.225	262.251	268.606	26%	(2)%
Total patrimonio neto y pasivo	734.090	827.557	1.060.331	(11)%	(22)%
Fondo de maniobra ⁽¹⁾	(120.041)	24.647	75.376	(587)%	(67)%

(*) Véase epígrafe 2.2 (*Cambios en políticas contables - NIC 1 “Presentación de estados financieros (revisada)”*) de las notas explicativas de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2009.

(1) Fondo de maniobra: Activo corriente – Pasivo corriente.

Cuenta de resultados separada consolidada (*)

Datos en miles de euros	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Importe de la cifra de negocios	633.555	938.792	1.055.574	(33)%	(11)%
Total ingresos de explotación	656.260	981.853	1.081.646	(33)%	(9)%
Total gastos de explotación	533.479	594.948	596.392	(10)%	0%
Beneficios de explotación	122.781	386.905	485.254	(68)%	(20)%
Beneficio de explotación / Total ingresos de explotación	18,7%	39,4%	44,9%	(53)%	(12)%
Beneficio antes de impuestos	2.849	207.650	487.443	(99)%	(57)%
Resultado del ejercicio	26.987	184.525	350.022	(85)%	(47)%
Atribuible a:					
Accionistas de la Sociedad dominante	48.442	211.279	353.058	(77)%	(40)%
Socios Externos	(21.455)	(26.755)	(3.036)	(20)%	781%

(*) Véase epígrafe 2.2 (*Cambios en políticas contables - NIC 1 “Presentación de estados financieros (revisada)”*) de las notas explicativas de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2009.

Principales ratios financieros(*)

Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Beneficio Neto					
Resultado Neto ⁽¹⁾	48.442	211.279	353.058	(77)%	(40)%
Resultado Neto ⁽¹⁾ / Total ingresos de explotación	7,4%	21,5%	32,6%	(66)%	(34)%
EBITDA Ajustado ⁽²⁾	130.378	394.846	490.641	(67)%	(20)%
ROE ⁽³⁾	13%	41%	59%	(68)%	(31)%
Beneficio por acción	0,20	0,87	1,45	(77)%	(40)%
EBITDA Ajustado / Total ingresos de explotación	19,86%	40,21%	45,36%	(51)%	(11)%

Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Patrimonio Neto Medio ⁽⁴⁾	376.542	551.142	619.893	(32)%	(11)%
Patrimonio Neto Medio sin incluir Socios Externos Medio ⁽⁵⁾	372.601	519.279	594.318	(28)%	(13)%
ROA ⁽⁶⁾	16,7%	46,8%	45,8%	(64)%	2%
PER ⁽⁷⁾	50,85	8,68	12,08	486%	(29)%
Número de acciones en circulación (ex autocartera)	243.089.569	243.534.943	243.627.043	0)%	0%
Free Cash Flow					
Generación de caja neta ⁽⁸⁾	91.683	328.691	381.007	(72)%	(14)%
Generación de caja neta ⁽⁸⁾ / Total ingresos de explotación	14%	33%	35%	(58)%	(5)%
Ratio de tesorería ⁽⁹⁾	0,02	0,13	0,25	(85)%	(48)%
Ratio de circulante ⁽¹⁰⁾	0,62	0,97	1,03	(36)%	(6)%
Ratio de liquidez ⁽¹¹⁾	0,64	1,09	1,28	(41)%	(15)%
Dividendos y Pay Out					
Dividendos pagados	48.440	210.272	317.562	(77)%	(34)%
Dividendo /acción	0,20	0,86	1,30	(77)%	(34)%
Pay Out ⁽¹²⁾	100%	99,52%	89,95%	0%	11%
Deuda					
Deuda Financiera Neta ⁽¹³⁾	(156.005)	(25.852)	13.150	503%	296%
Endeudamiento ⁽¹⁴⁾	34,85%	5,30%	N/A	557%	N/A
Saldo de endeudamiento bancario	94.868	0	0	-	-
Ratio de endeudamiento bancario ⁽¹⁵⁾	21,44%	0%	0%	-	-
Deuda Financiera Neta / EBITDA Ajustado ⁽¹⁶⁾	(1,20)	(0,07)	N/A	N/A	N/A
Endeudamiento Bancario / EBITDA ajustado ⁽¹⁷⁾	0,73	N/A	N/A	N/A	N/A
Patrimonio Neto / Deuda total	0,65	1,26	1,52	(48)%	(17)%
Tesorería					
Ratio de solvencia ⁽¹⁸⁾	1,66	2,26	2,53	(27)%	(11)%
Ratio de cobertura de endeudamiento ⁽¹⁹⁾	(1,30)	51,61	99,97	(102)%	(48)%
Ratio de cobertura de intereses ⁽²⁰⁾	24,88	51,61	99,97	(52)%	(48)%

* Ver definiciones del apartado 3.1 del Documento de Registro.

5.2. Información financiera intermedia seleccionada

La información contenida en el presente Apartado debe leerse conjuntamente con la información financiera consolidada que se incluye en los apartados 3.2 y 20.6 del

Documento de Registro. La información financiera seleccionada intermedia consolidada del Grupo Telecinco presentada a continuación correspondiente al periodo finalizado a 30 de septiembre de 2010 ha sido objeto de revisión limitada por Ernst & Young, S.L. La información financiera consolidada seleccionada del Grupo Telecinco correspondiente al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2009, no ha sido objeto de ningún tipo de auditoría o revisión por parte de los auditores de la Sociedad.

Estado de situación financiera consolidado

ACTIVO			
Datos en miles de euros	30/09/2010	31/12/2009	Variación
Activo no corriente	464.089	523.906	(11)%
Activo corriente	219.767	210.184	4%
Total Activo	683.856	734.090	(7)%
PASIVO			
Datos en miles de euros	30/09/2010	31/12/2009	Variación
Total patrimonio neto de la sociedad dominante	285.876	296.830	(4)%
Total patrimonio neto	252.488	291.609	(13)%
Pasivo no corriente	120.474	112.256	7%
Pasivo corriente	310.894	330.225	(6)%
Total patrimonio neto y pasivo	683.856	734.090	(7)%
Fondo de maniobra	(91.127)	(120.041)	24%

Cuenta de resultados separada consolidada

Datos en miles de euros	30/09/2010	30/09/2009	Variación
Importe de la cifra de negocios	607.356	414.621	47%
Total ingresos de explotación	622.416	432.248	44%
Total gastos de explotación	455.541	349.753	30%
Beneficios de explotación	166.875	82.495	102%
Beneficio de explotación / Total ingresos de explotación	26,8%	19,1%	40%
Beneficio antes de impuestos	1.346	58.481	(98)%
Resultado del ejercicio	1.286	58.481	(98)%
Atribuible a:			
Accionistas de la sociedad dominante	32.165	62.162	(48)%
Socios Externos	(30.879)	(3.681)	739%

Principales ratios financieros^()*

Datos en miles de euros	30/09/2010	30/09/2009	Variación
Beneficio Neto			

Datos en miles de euros	30/09/2010	30/09/2009	Variación
Resultado Neto	32.165	62.162	(48)%
Resultado Neto/ Total ingresos de explotación	5,2%	14,4%	(64)%
EBITDA Ajustado	174.151	88.955	96%
ROE ⁽³⁾	11%	17%	(35)%
Beneficio por acción	0,13	0,25	(48)%
EBITDA Ajustado / Total ingresos de explotación	27,98%	20,58%	36%
Patrimonio Neto Medio	272.048	386.247	(30)%
Patrimonio Neto Medio sin incluir Socios Externos Medio	291.353	374.871	(22)%
ROA	24,4%	11,9%	105%
PER	62,15	34,48	81%
Número de acciones en circulación (ex autocartera)	243.089.569	243.089.569	0%
Free Cash Flow			
Generación de caja neta	198.368	69.606	185%
Generación de caja neta / Total ingresos de explotación	31,9%	16,1%	98%
Ratio de tesorería	0,04	0,04	0%
Ratio de circulante	0,67	0,40	68%
Ratio de liquidez	0,71	0,44	61%
Dividendos y Pay Out			
Dividendos pagados	-	-	-
Dividendo /acción	-	-	-
Pay Out	-	-	-
Deuda			
Deuda Financiera Neta	(82.473)	(176.926)	(53)%
Endeudamiento	24,62%	36,26%	(32)%
Saldo de endeudamiento bancario	9.102	116.606	(92)%
Endeudamiento bancario	3,5%	26,82%	(87)%
Deuda Financiera Neta / EBITDA Ajustado	(0,47)	(1,99)	(76)%
Endeudamiento Bancario / EBITDA ajustado	0,06	1,31	(95)%
Tesorería			
Ratio de solvencia	1,59	1,72	(8)%
Ratio de cobertura de endeudamiento	7,68	(0,71)	1.182%
Ratio de cobertura de intereses	73,79	25,87	185%

* Ver definiciones del apartado 3.1 del Documento de Registro.

6. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital, deben tenerse en cuenta los riesgos que se enumeran a continuación. Para mayor detalle, véase Sección II (*Factores de riesgo*) del presente Folleto.

Podría darse el caso de que otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto adverso en las acciones de la Sociedad o en el negocio del grupo de sociedades del que la Sociedad es sociedad dominante (el “Grupo”).

6.1. Riesgos asociados al sector de actividad en el que opera Telecinco

- *Dependencia de la coyuntura económica*

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo Telecinco está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico español. Normalmente un ciclo económico alcista se refleja en una evolución positiva de sus ventas publicitarias y, tal como se ha visto en los últimos años, según se detalla en el apartado 6.1.1.B.5 del Documento de Registro, un ciclo económico de crisis puede tener un impacto significativo adverso en los resultados del Grupo.

- *Actividades reguladas: dependencia de decisiones de autoridades administrativas*
- *La cuota de audiencia depende de una programación exitosa*
- *Negocio altamente competitivo. Competencia con otros operadores de televisión y con otros medios de comunicación*
- *Concentración de Centrales y Agencias de Medios*
- *Riesgo de piratería*
- *Estacionalidad de la demanda de publicidad*
- *Huelgas de guionistas y actores*

6.2. Riesgos asociados al negocio de Telecinco

- *Riesgo de crédito, de liquidez y de mercado*

Dentro de los riesgos que son gestionados por el Grupo podemos distinguir tres grandes líneas de actuación: (i) las relativas a cubrir los riesgos de crédito, esto es, la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes y deudores del Grupo, es decir, por la posibilidad de no recuperar los activos financieros por el importe contabilizado y en el plazo establecido; (ii) las orientadas a cubrir los riesgos de liquidez, esto es, la posibilidad de que el Grupo no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago; y (iii) las orientadas a cubrir los riesgos de

mercado, esto es, la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los precios de mercado.

- *Riesgos derivados de la participación en Endemol*

El Grupo Telecinco es titular de una participación del 33,3% en Endemol NV (“**Endemol**”) a través de Edam Acquisition Holding I Coöperatief U.A. (“**Edam Acquisition Holding**”).

Desde la fecha de su adquisición en 2007, el valor de la participación en Edam Acquisition Holding, inicialmente valorada en 465.966 miles de euros (y que se volvió a incrementar, entre otros, en 31 millones de euros que corresponden a la deuda capitalizada según se detalla en el apartado 5.2.2.C del Documento de Registro) en los libros del Grupo Telecinco se ha ido reduciendo como resultado de los “test de deterioro” realizados hasta llegar a un valor contable de cero a 30 de septiembre de 2010.

- *Riesgos derivados de la compra de deuda de Endemol*

Según se detalla en el punto (B.3) del apartado 5.2.1, en el apartado 5.2.2 y en el punto (A.4) del apartado 20.1.(a) del Documento de Registro, el Grupo Telecinco ha adquirido deuda del grupo Endemol con descuento con un valor contable en los libros del Grupo Telecinco a la fecha del presente Folleto de 71.672 miles de euros.

Aunque el Grupo considera que las condiciones de adquisición de la deuda resultan financieramente ventajosas y sus rendimientos rentables, existe el riesgo de que el Grupo Endemol entre en un proceso de reestructuración que resulte en la refinanciación de la deuda en términos menos favorables o que el Grupo Endemol devenga insolvente, lo que, a su vez, podría tener un efecto adverso en los resultados financieros del Grupo Telecinco.

- *Concentración de ingresos en la actividad publicitaria y carácter cíclico de la industria publicitaria*
- *Riesgo de falta de adaptación adecuada al Apagón Analógico: Aumento del número de canales*
- *Riesgos derivados de la dependencia de contenidos de producción ajena*
- *Riesgos derivados de la participación en productoras de contenidos*
- *Gestión del ciclo de vida de los programas: envejecimiento de los productos*
- *Pérdida de profesionales clave*
- *Adaptación a cambios tecnológicos*

- *Servicios prestados por proveedores. Dependencia de servicios prestados actualmente por un único proveedor: Contrato con Retevisión*
- *Producción y rentabilidad de proyectos de cine*
- *Riesgo de deterioro de la imagen corporativa*
- *Responsabilidades por el contenido de programas y obligaciones relacionadas con la emisión de publicidad. Riesgos generales por litigios y reclamaciones*
- *Exposición al riesgo de tipo de cambio*
- *Efectividad de los mecanismos de control y prevención de riesgos*

6.3. Riesgos derivados de la estructura accionarial

- *Participación de control*

Mediaset, S.p.A., cabecera del grupo privado italiano más importante en el sector de las comunicaciones y la televisión y uno de los mayores a nivel mundial, es titular, de manera directa e indirecta, del 50,5% del capital social de la Sociedad.

En la medida en que Mediaset, S.p.A. mantendrá una participación, directa o indirectamente, mayoritaria en el capital social tras el aumento de capital objeto del presente Folleto y el control efectivo de la Sociedad, contará con derechos de voto suficientes para promover la adopción de cualesquiera acuerdos que requieran la aprobación por la mayoría de los accionistas, incluyendo, a título enunciativo, la designación de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, las variaciones en el capital social, la adopción de modificaciones estatutarias o el reparto de dividendos. Por otra parte, como consecuencia de su participación de control, Mediaset, S.p.A. podría propiciar, o evitar, un cambio de control de la Sociedad.

- *Conflicto de interés entre principal accionista y la Sociedad*

6.4. Riesgos relacionados con la Operación

En términos generales, debe tenerse en cuenta que los riesgos que actualmente afectan a Cuatro (el negocio de televisión en abierto de Sogecable, S.A. –“Sogecable”–, que podría verse afectada por los riesgos asociados al sector de actividad apuntados en el punto 1.1 anterior) y DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (“Digital+”, que podría verse afectada por riesgos propios de la televisión de pago no controlados por Telecinco, tales como: (i) una evolución desfavorable del mercado de la televisión de pago o un descenso significativo del número de abonados; (ii) la capacidad de Digital+ para incentivar el consumo de la televisión de pago, captar nuevos abonados e incrementar la tasa de penetración sobre el total de hogares con televisor; (iii) su capacidad para asegurar en el futuro la continuidad del suministro de contenidos de televisión elaborados por terceros, tales como contenidos de ficción y deportivos; (iv) y la dependencia de una serie

de infraestructuras y sistemas tecnológicos para la provisión de servicios a sus abonados, que pertenecen a terceros, por lo que un eventual fallo en los mismos podría dar lugar a una interrupción de su actividad y su obsolescencia podría afectar negativamente a la competitividad de Digital+), así como cualesquiera otros factores que pudieran manifestarse como consecuencia de la Operación y de la integración desde la perspectiva operativa de Cuatro en el Grupo Telecinco tras la ejecución de la operación por la cual Telecinco adquirirá (i) el íntegro capital social de una sociedad de nueva creación denominada Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A.U. (“**Sogecuatro**”), constituida el 2 de febrero de 2010, que incluye la rama de actividad de Cuatro y (ii) una participación del 22% en, sociedad que opera la plataforma de televisión de pago por satélite conocida comercialmente como “Digital+” (la “**Operación**”), serán parte de los riesgos que afectarán al Grupo Resultante (definido éste a los efectos del presente punto de los factores de riesgo, como el Grupo Telecinco, Cuatro y la participación del 22% en Digital+, considerados en su conjunto).

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se exponen ciertos riesgos específicos en relación con la Operación:

- *Riesgo de resolución de la adquisición de la participación en Digital+*

Tal como se hace referencia en el punto F.6) del apartado 5.2.3 del Documento de Registro, Telecinco y Mediaset S.p.A., de una parte, y Sogecable y Promotora de Informaciones, S.A. (“**Prisa**”) de otra, han suscrito un contrato de opción (el “**Contrato de Opción**”) en virtud del cual Telecinco tiene una opción para obtener el reconocimiento de los siguientes derechos a su favor en relación con el gobierno de Digital+: (i) que la aprobación o modificación del Plan Estratégico y la aprobación anual del Presupuesto de Digital+ (los “**Acuerdos Clave**”) requiera el voto favorable de Telecinco y/o de los consejeros designados por Telecinco, (ii) que el nombramiento de un miembro de la Comisión Ejecutiva recaiga sobre un consejero designado por Telecinco y (iii) que el nombramiento de un directivo de primer nivel de Digital+ recaiga en uno de los candidatos presentados por Telecinco (todos ellos, los “**Derechos Corporativos Adicionales**”).

Esta opción (la “**Opción**”) es ejercitable por Telecinco durante los tres meses siguientes al primer aniversario de la fecha de cierre de la Operación. La ejecución de los derechos objeto de la Opción y el pago del precio de ejercicio están condicionados de forma suspensiva a la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de defensa de la competencia.

En el caso de que la autorización de las autoridades de defensa de la competencia no fuera incondicionada o estuviera sujeta a condiciones sustanciales (en su caso según dictamine un experto independiente designado por las partes) o si las partes no se pusieran de acuerdo para determinar si las condiciones resultan sustanciales, Prisa y Sogecable, por una parte, y Telecinco, por otra, procederían, según el caso, a (i) la amortización de las acciones de Telecinco propiedad de Sogecable; (ii) la entrega de la participación de Telecinco en Digital+; y (iii) al abono de un importe adicional por Sogecable o Telecinco, según corresponda, en función del valor de ambas participaciones.

Por tanto, en el caso de que el correspondiente expediente tramitado ante las autoridades de la competencia no se resolviese de una manera favorable para los intereses de Sogecable o Telecinco, Telecinco podría verse obligada a devolver a Sogecable la participación adquirida en Digital+ y a abonar un importe adicional en efectivo, todo ello en la forma descrita en el punto F.6) del apartado 5.2.3 del Documento de Registro, lo que podría afectar negativamente a las perspectivas futuras de Telecinco y a su estrategia de negocio.

- *Aparición de pasivos ocultos o desconocidos en el momento de adquisición*
- *Información sobre Cuatro y Digital+ incluida en el Documento de Registro*

De conformidad con la información pública disponible, Prisa se encuentra expuesta a diversos riesgos inherentes a las actividades que desarrolla y a los diferentes mercados en los que opera, y que se encuentran descritos en la información que Prisa ha puesto a disposición del público en general (<http://www.prisa.com/accionistas/>). Telecinco no puede asegurar cuál será el impacto que, de materializarse, tendrían los riesgos específicos de Prisa, por lo que respectan a Cuatro y Digital+, en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Resultante.

Con respecto a la información relativa a Cuatro y Digital+ que figura en el presente Folleto, Telecinco se ha basado exclusivamente en la información pública disponible, entre la que se encuentra la información que Prisa presenta regularmente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la información financiera pro forma (véase punto siguiente “*Información financiera pro forma*”). Aunque Telecinco no tiene indicio alguno para creer que la información relativa a Cuatro y Digital+ no es completa, exacta o veraz, al no haber participado en la preparación de la misma se hace constar expresamente que no ha podido comprobar su veracidad, exactitud, integridad o corrección, ni si Prisa ha incumplido su obligación de revelar cualquier hecho significativo acaecido que, siendo desconocido para Telecinco, pudiera afectar de un modo significativo a la veracidad, integridad o corrección de dicha información.

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto “*Información financiera pro forma*” siguiente, cualquier información relativa a Cuatro y Digital+ que pudiese ser perjudicial para el Grupo Resultante y que no hubiese sido hecha pública por Prisa podría afectar de un modo adverso y significativo al negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Resultante, e igualmente podría haber supuesto la necesidad de efectuar cambios materiales en los ajustes e hipótesis relativos a la información contable de los estados financieros pro forma que se adjuntan al presente Folleto Informativo de haberse conocido en el momento de su preparación.

- *Información financiera pro forma*

Como consecuencia de la operación de adquisición de Cuatro y de la participación financiera en Digital+, la Sociedad incorpora al presente Folleto Informativo,

información financiera pro forma no auditada con fines exclusivamente informativos.

Para mayor detalle sobre la preparación de estos estados financieros pro forma, véase la Sección V (*Información financiera pro forma*) del presente Folleto.

La información financiera pro forma no auditada no representa la situación financiera y operativa real del Grupo Telecinco tras la adquisición de Cuatro y de la participación financiera en Digital+, ni pretende realizar tampoco proyección alguna de los resultados operativos del Grupo en cualquier periodo futuro o de la situación financiera del Grupo en cualquier fecha futura y no refleja ajuste alguno de las deudas que tendrán que realizarse para integrar estos grupos en el modelo de negocio del Grupo Telecinco, ni otros gastos –de publicidad y marketing, entre otros– en los que deberá incurrir el Grupo para llevar a cabo dicha integración.

Asimismo, conviene tener en consideración que, de haber sido otros los criterios tomados en la elaboración de la información financiera pro forma, los resultados podrían haber sido distintos y, por lo tanto, la información facilitada podría no ser comparable con datos realizados bajo hipótesis diferentes.

Como consecuencia de todo lo anterior, la información financiera pro forma no auditada no debería ser tomada como indicador de los resultados futuros de las operaciones del Grupo Telecinco, una vez incluidas en él la adquisición de Cuatro y de la participación financiera en Digital+, y se advierte a los inversores sobre esta circunstancia.

Asimismo, se advierte de que esta información podría diferir, en algunos aspectos, respecto de la información hecha pública por Prisa y Sogecable en relación con Cuatro o Digital+, debido a la realización de determinados ajustes necesarios en relación con la preparación de la información financiera pro forma.

- *Falta de información financiera comparable para Cuatro y Digital+ para periodos anteriores a 2009*
- *Riesgo de que no se complete la Operación*

La ejecución de la Operación está sometida a una serie de condiciones suspensivas que se han venido cumpliendo hasta la fecha del presente Folleto, si bien están pendientes de cumplimiento las siguientes: (i) la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la ampliación de capital dineraria mencionada en el presente Folleto; (ii) la consumación de la compraventa del 22% del capital social de Digital+ por parte de Telefónica, S.A.; (iii) la obtención por parte de Prisa y Sogecable de cualesquiera aprobaciones de los bancos prestamistas de Prisa y Sogecable que fueran precisas para el cierre de la Operación; (iv) la obtención por parte de Prisa y Sogecable de una declaración expresa de los bancos con los que tuvieran concertado cualquier tipo de préstamo, confirmando su compromiso irrevocable de proceder a la cancelación y liberación de Sogecuatro y Digital+ y cualesquiera de sus filiales de cualesquiera garantías prestadas por estas sociedades a favor de Prisa o Sogecable; (v) el cumplimiento de

determinados compromisos relativos a derechos audiovisuales de Sogecuatro (sobre adquisición de derechos audiovisuales, para el mantenimiento de una programación de igual calidad y características a la emitida durante los 12 meses anteriores a la fecha del contrato durante los 12 meses posteriores a la fecha del contrato y relativos a la obtención de consentimientos de contrapartes al cambio de control de la sociedad) y Digital+ (para el mantenimiento, durante los 12 meses posteriores a la Fecha de Cierre, de una programación que mantenga la calidad y características de la emitida en los 12 meses anteriores a la Fecha de Cierre); (vi) que con anterioridad a la Fecha de Cierre no tenga lugar ningún incumplimiento grave por parte de Prisa y Sogecable de sus obligaciones en los contratos de la Operación y las manifestaciones y garantías realizadas en ellos sigan siendo veraces exactas y completas en todos sus aspectos sustanciales en la Fecha de Cierre; y (vii) que con anterioridad a la Fecha de Cierre no tenga lugar ningún incumplimiento grave por parte de Telecinco de sus obligaciones en los contratos de la Operación y las manifestaciones y garantías realizadas en ellos sigan siendo veraces exactas y completas en todos sus aspectos sustanciales en la Fecha de Cierre.

Estas condiciones suspensivas deben cumplirse no más tarde del 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de la posible prórroga del citado plazo por acuerdo entre las partes.

La Sociedad informará al mercado mediante comunicación del correspondiente hecho relevante sobre, en su caso, el cumplimiento de las condiciones suspensivas en el momento de ejecución de la Operación, de su falta de cumplimiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 o de la prórroga del plazo pactado para que dichas condiciones se cumplan.

En caso de que no se mantuviese el cumplimiento de las condiciones ya verificadas o no se cumpliesen las que todavía están pendientes y no fuesen objeto de renuncia de conformidad con lo establecido en los contratos en los que se formaliza la Operación, ésta podría llevarse a cabo, si las partes así lo estimasen procedente, en condiciones diferentes a las acordadas a fecha de hoy o incluso no ejecutarse, en cuyo caso Telecinco no podría destinar los fondos obtenidos en la oferta pública de suscripción descrita en la Nota sobre las Acciones a la adquisición de Digital+ sino a otros propósitos empresariales o estratégicos de interés para la Sociedad, así como, en su caso, a la realización de otras operaciones de naturaleza societaria, incluyendo, en su caso, el eventual reparto de un dividendo extraordinario. Asimismo, la Operación podría no ejecutarse en el supuesto de que Prisa y Sogecable no diesen cumplimiento a sus compromisos bajo los contratos de la Operación, sin perjuicio en tal supuesto de las acciones legales procedentes. Por último, la Operación o alguno de los acuerdos que la conforman podrían ser objeto de rescisión o verse significativamente afectados en el caso de que se diese alguno de los supuestos a tal efecto contemplados en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en relación con cualquiera de sus partes intervinientes.

- *Riesgos derivados de la integración operativa*

La integración operativa de Cuatro en el Grupo Telecinco tras la Operación puede ser difícil y compleja, y los beneficios y sinergias derivados de dicha integración pueden no estar en línea con los esperados. Telecinco podría, por ejemplo, tener que afrontar dificultades y obstáculos como consecuencia de, entre otras cuestiones, la existencia de incompatibilidades entre las respectivas estructuras de control, procedimientos, *standards*, culturas o políticas de negocio, estructuras remunerativas del Grupo Telecinco y Cuatro, la necesidad de implementar, integrar y armonizar diversos procedimientos y sistemas operativos específicos de negocio y sistemas financieros, contables, de información o cualesquiera otros sistemas de ambos Grupos.

- *Puede que el Grupo Resultante no sea capaz de retener a empleados clave o gestionar de forma eficiente la plantilla*
- *Riesgo derivado de la participación financiera en Digital+*

De conformidad con la normativa contable de aplicación, la participación financiera que se pretende adquirir en Digital+ estará sujeta, al igual que otras participaciones financieras (véase punto “*Riesgos derivados de la participación en Endemol*” anterior), a la realización de tests de deterioro para determinar si ha existido alguna pérdida en el valor de la inversión.

- *Riesgo derivado de la falta de control en Digital+*

Tras la ejecución de la Operación, Telecinco adquirirá una participación minoritaria de un 22% en Digital+, cuyo accionista mayoritario sería Sogecable al ser titular de acciones representativas del 56% del capital social de Digital+. El 22% del capital restante sería titularidad de Telefónica, S.A. (“**Telefónica**”). En consecuencia, la participación de Telecinco en Digital+ no le conferiría el control de los órganos de gobierno ni de la gestión ordinaria de Digital+.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de compraventa de acciones de Digital+ celebrado entre Telecinco, Prisa y Sogecable el 14 de abril de 2010, novado con fecha 4 de noviembre de 2010, contempla que, en el momento en el que Telecinco adquiera su participación en Digital+, Telecinco se adherirá al acuerdo de accionistas de Digital+, del que los tres accionistas de Digital+ serían parte.

6.5. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización

- *Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente*

Los derechos de suscripción preferente relativos a la ampliación de capital objeto del presente Folleto serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la

publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los referidos derechos de suscripción preferente, el precio al que dichos derechos se vayan a negociar o que, a lo largo del referido periodo, vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

- *Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente*

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de la Sociedad, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por lo tanto, dicho valor puede verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de la Sociedad.

La Sociedad no puede asegurar a los titulares del derecho de suscripción preferente que el precio de cotización de las acciones de la Sociedad no caiga por debajo del precio de suscripción de las acciones después de que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de los derechos de suscripción preferente que los hayan ejercitado se habrán comprometido firme e irrevocablemente a adquirir acciones de nueva emisión de la Sociedad a un precio superior al del mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida. Además, la Sociedad no puede asegurar a los titulares de los derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al precio de suscripción.

- *Volatilidad del precio de cotización de las acciones de la Sociedad*

La Sociedad no puede asegurar que las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio que se realiza la emisión. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que el Grupo Telecinco opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad.

- *Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad sin contraprestación económica*

Tratándose de una emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad en hasta un 26,04% de su participación actual, en caso de que se suscribiera el Aumento de Capital en su

totalidad, ya sea por los accionistas de la Sociedad, los inversores que acudan a dicho Aumento de Capital o las Entidades Aseguradoras en virtud del Contrato de Aseguramiento al que se hace referencia en el apartado 5.3.4 de la Nota sobre las Acciones.

Asimismo, aún en el caso de que un accionista transmitiese sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital de la Sociedad consecuencia del aumento de capital. Además, finalizado el periodo de suscripción preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.

A este respecto, se deja constancia de que Mediaset S.p.A. titular de 1.000.000 de acciones de la Sociedad, representativas de un 0,4% y Mediaset Investimenti S.p.A., filial íntegramente participada por Mediaset, S.p.A., titular de 123.568.768 acciones de la Sociedad, representativas de un 50,1%, se han comprometido incondicional e irrevocablemente con la Sociedad a ejercitar los derechos de suscripción preferente asignados a las acciones de la Sociedad de las que son titulares, suscribiendo y desembolsando las nuevas acciones que correspondan a dichos derechos y se han reservado la posibilidad de adquirir derechos de suscripción en el mercado durante el Periodo de Suscripción Preferente y de solicitar acciones durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y el Periodo de Asignación Discrecional.

- *Ilíquidez de las acciones nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación*

Está previsto que, salvo imprevistos, las nuevas acciones sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los 30 días hábiles bursátiles siguientes a la Fecha de Prefinanciación (tal como se define en el apartado 5.1.8(A)(3) de la Nota sobre las Acciones).

Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las referidas nuevas acciones privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones.

- *Acciones susceptibles de venta posterior*

La venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de la Sociedad.

- *Irrevocabilidad de la suscripción*

Los accionistas de la Sociedad que ejerciten derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el

periodo de suscripción preferente de la emisión, no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho periodo.

Asimismo, y sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. No obstante, según se detalla en la Nota sobre las Acciones, las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional formuladas durante el Periodo de Asignación Discrecional quedarían sin efecto en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento o de que no entrasen en vigor las obligaciones de prefinanciación de las Entidades Coordinadoras Globales o las obligaciones de las Entidades Aseguradoras por incumplimiento de alguna de las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato de Aseguramiento.

Por tanto, los accionistas e inversores se verán obligados a adquirir las acciones aun cuando el precio de cotización en el Mercado Continuo de las acciones de la Sociedad se situase por debajo del precio de suscripción de las nuevas acciones.

- *Adquisición de participación significativa*

No cabe descartar que algún tercero o actual accionista no significativo adquiriera una participación significativa en la Sociedad que, por una parte, reduzca el *free float* disponible para negociación en mercados organizados, afectando a la liquidez de las acciones de la Sociedad y, por otra parte, pueda dar lugar a que este accionista esté facultado para nombrar consejeros o influir de forma relevante en la Sociedad.

- *Puede suceder que los accionistas de jurisdicciones diferentes a la española no puedan ejercitar sus derechos de adquisición o suscripción preferente para adquirir nuevas acciones*

En virtud de la Ley de Sociedades de Capital, los titulares de las acciones de la Sociedad tienen el derecho genérico a suscribir y/o adquirir un número de acciones suficiente para mantener los porcentajes de participación en el capital social de la Sociedad que tenían con anterioridad a la emisión de nuevas acciones.

No obstante, es posible que los titulares de acciones de la Sociedad residentes en jurisdicciones no pertenecientes a la Unión Europea, en función de la regulación aplicable en dichas jurisdicciones, no puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente, a menos que se cumplan los requisitos establecidos en sus respectivas regulaciones o resulte de aplicación algún supuesto de exención.

Ningún valor puede ser ofrecido ni vendido dentro de Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, salvo previo registro bajo la normativa del mercado de valores que resulte de aplicación o la disponibilidad de una excepción de registro para tal oferta o venta. La Sociedad no tiene intención de registrar la oferta o venta de sus Nuevas Acciones en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, ni de hacer una oferta pública en dichos países. Por lo tanto, ni

los derechos de suscripción preferente ni las Nuevas Acciones podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en dichos países.

En particular, los titulares de las acciones de Telecinco residentes en Estados Unidos no podrán ejercitar o vender cualesquiera derechos de suscripción preferente que tengan en el futuro en relación a las acciones de Telecinco, a menos que se registre un documento de oferta de conformidad con el *United States Securities Act* de 1933 (ley del mercado de valores estadounidense) o resulte de aplicación una exención a dicho registro y se decida acogerse a ella.

- *Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad*

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de la Sociedad, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones de Telecinco cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones de Telecinco o recibidos en relación con cualquier venta de acciones de Telecinco podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente al dólar americano u otras divisas.

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en acciones u otros valores participativos o no participativos de Gestevisión Telecinco, S.A. (“**Telecinco**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) deben tenerse en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran a continuación. Si cualquiera de los riesgos descritos a continuación se materializase, el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Telecinco podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones de Telecinco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que Telecinco podría hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación, todas las referencias hechas a Telecinco, la Sociedad o la Compañía deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo Telecinco y al Grupo Telecinco en su conjunto.

1. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD

1.1. Riesgos asociados al sector de actividad en el que opera Telecinco

Dependencia de la coyuntura económica

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo Telecinco está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico español. Normalmente un ciclo económico alcista se refleja en una evolución positiva de sus ventas publicitarias y, tal como se ha visto en los últimos años, según se detalla en el apartado 6.1.1.B.5 del Documento de Registro, un ciclo económico de crisis puede tener un impacto significativo adverso en los resultados del Grupo.

El crecimiento económico en España se ralentizó durante el ejercicio 2007, iniciándose una contracción económica en el último trimestre del año 2008, que se ha prolongado durante el año 2009 y durante el primer semestre del año 2010. Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Producto Interior Bruto (PIB) español decreció en 2009 un 3,6% respecto al año 2008 y, durante el segundo trimestre de 2010, un 0,1% respecto al mismo periodo de 2009.

En este sentido, cabe destacar que la relación entre decrecimiento del PIB y decrecimiento de ingresos por publicidad del Grupo puede ser, como ha sucedido en 2009, más que proporcional en términos relativos. Es decir, un determinado porcentaje de descenso en el PIB (3,6% en 2009 con respecto a 2008) se ha plasmado en un decrecimiento de los ingresos de publicidad del Grupo más que proporcional (los ingresos brutos de publicidad descendieron un 33,8% en 2009 con respecto a 2008, y los netos un 33,9% en el mismo periodo).

En la medida en que la evolución de las operaciones y el comportamiento económico del Grupo dependen de la economía española, tanto el negocio, los resultados y la

situación financiera del Grupo podrían seguir viéndose afectados de forma adversa y significativa si la economía española no muestra signos positivos en el futuro.

Actividades reguladas: dependencia de decisiones de autoridades administrativas

La prestación de servicios de comunicación audiovisual se regula en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual (“**Ley Audiovisual**”), cuyos extremos más relevantes se detallan en el apartado 5.1.4.A) del Documento de Registro, y que incluye normas relacionadas con las licencias, contenido de la programación, publicidad y sobre la titularidad y transferencia de acciones de sociedades que desarrollen dichas actividades.

Para la prestación de estos servicios se requiere el otorgamiento por la Administración competente de una licencia de comunicación audiovisual que, entre otros términos y condiciones, conlleva la obligación de cumplir con ciertos parámetros de inversión o estándares de calidad en la prestación del servicio, así como la de pagar las tasas por uso del espectro radioeléctrico. Estas obligaciones frecuentemente se garantizan por medio de avales y, en caso de incumplimientos reiterados, existe un riesgo de sanción por parte de las autoridades competentes e, incluso, de revocación de la licencia.

Telecinco obtuvo la correspondiente licencia con fecha 11 de junio de 2010 por un periodo de 15 años. La continuidad de esta licencia, y de sus términos y condiciones, está sujeta a la revisión de las autoridades regulatorias correspondientes y cabe la posibilidad de que dicha licencia sea modificada e incluso revocada.

Tanto posibles cambios regulatorios que aprueben normas más restrictivas que las actuales, incluidas las que se describen en el apartado 5.1.4, o que exijan el cumplimiento de determinados requisitos más onerosos a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual que los actuales, como supuestos de modificación, no renovación o revocación de la correspondiente licencia, podrían tener un efecto significativo adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Telecinco, incluido un potencial cese en la actividad televisiva de la Sociedad.

La cuota de audiencia depende de una programación exitosa

La capacidad de Telecinco para ofrecer servicios televisivos competitivos depende del éxito comercial de su programación. Tener una programación exitosa depende de la adquisición o desarrollo de programas que sean del agrado del público y de la habilidad para atraer y mantener profesionales de la televisión con experiencia, talento y popularidad. La incapacidad o dificultad de Telecinco para adquirir programas a precios adecuados, desarrollar programas de éxito o que sean del agrado del público y para contratar y mantener personal experimentado, con talento y con popularidad, podría ocasionar una reducción de la audiencia y una pérdida de los ingresos publicitarios de la Compañía, lo cual tendría un efecto adverso sobre sus resultados y su situación financiera.

Negocio altamente competitivo. Competencia con otros operadores de televisión y con otros medios de comunicación

El negocio televisivo en España es altamente competitivo. Telecinco compite por la cuota de audiencia y los ingresos publicitarios directamente con las cadenas públicas de televisión autonómicas y con las cadenas privadas, y con los canales operados por CRTVE por la cuota de audiencia.

Asimismo, Telecinco compite por los ingresos publicitarios con otros medios de comunicación, tales como las emisoras de radio, prensa, revistas, publicidad en carteleras, publicidad en los transportes públicos, *mailings* y publicidad *online*. Según se detalla en el apartado 6.2.1 del Documento de Registro, en 2009 la publicidad en televisión representa el 42,1% del mercado publicitario. A septiembre de 2010, según Infoadex, la publicidad en televisión representa el 46,9% del mercado publicitario.

Si Telecinco no es capaz de responder a la creciente competencia en el mercado de la televisión y de los otros medios, o si los anunciantes aumentan los importes destinados a publicidad a favor de otros medios y en detrimento de la televisión, podría producirse un efecto adverso significativo en el negocio, resultados y situación financiera de Telecinco.

Concentración de Centrales y Agencias de Medios

El mercado publicitario en España está muy intermediado, ya que la venta de publicidad se contrata generalmente con centrales y 32 agencias de medios que reciben encargos de los anunciantes finales.

En consecuencia, los operadores de televisión están expuestos a los riesgos derivados de: (i) las posibles fusiones o concentraciones de centrales y agencias, lo que puede acarrear un mayor poder de negociación de dichas centrales o agencias; y (ii) el hecho de que los objetivos de inversión fijados por dichas centrales y agencias se enfoquen, por ejemplo, hacia espacios en *prime time* que, por resultar un recurso limitado, no se puedan atender. La materialización de estas circunstancias podría afectar adversa y significativamente al negocio, resultados y situación financiera del Grupo Telecinco.

Riesgo de piratería

Los avances tecnológicos han permitido la ilícita distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet de los contenidos emitidos por televisión y de las obras cinematográficas cuyos derechos de explotación correspondan al Grupo Telecinco, ofreciéndolos sin restricciones de horario y, en algunos casos, sin interrupciones publicitarias.

Estos actos de piratería, junto con un cambio en los hábitos de consumo televisivo y cinematográfico de los espectadores, podrían causar graves daños a Telecinco en términos de: (i) descenso de audiencia televisiva y cinematográfica, (ii) dificultad para rentabilizar sus contenidos e (iii) imposibilidad de explotación comercial legítima por Telecinco de dichos contenidos. La materialización de estas circunstancias afectaría

adversa y significativamente al negocio, resultados y situación financiera del Grupo Telecinco.

Estacionalidad de la demanda de publicidad

El gasto por publicidad en España es estacional por naturaleza. La demanda de publicidad es normalmente menor durante el tercer trimestre del año (cuando la inversión de los consumidores desciende y los niveles de audiencia son relativamente menores).

Durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2009, aproximadamente un 25% de los ingresos publicitarios de Telecinco se generaron en el primer trimestre, un 25% en el segundo trimestre, un 17% en el tercer trimestre y un 33% en el cuarto trimestre. No obstante, aunque en ejercicios anteriores se ha observado también estacionalidad en la generación de ingresos publicitarios, ha de advertirse de que los datos del último trimestre de 2009 han podido verse ya afectados por la eliminación de la publicidad en CRTVE.

Asimismo, la estacionalidad en la inversión publicitaria se ve afectada por cualquier evento significativo a nivel nacional. En particular los eventos deportivos (Eurocopa y Copa del Mundo de fútbol o Juegos Olímpicos) alteran la distribución trimestral habitual de la demanda publicitaria.

Debido a que el negocio de Telecinco depende en gran medida de los ingresos publicitarios generados en el primero, segundo y en el cuarto trimestre del año, unos resultados no satisfactorios durante dichos períodos podrían tener un efecto significativo adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera de Telecinco y podrían variar significativamente los resultados y la situación financiera de un año a otro.

Huelgas de guionistas y actores

Según se señala en el punto “*Adquisición de contenidos de producción ajena*” siguiente, y se detalla en el apartado 6.1.1.D.1 del Documento de Registro, el Grupo Telecinco tiene compromisos de adquisición de contenidos con entidades españolas y estadounidenses. Debido a ello, el Grupo Telecinco está expuesto al riesgo de que, como ya ha sucedido en el pasado, los guionistas o actores o cualquier otro colectivo que preste sus servicios a las citadas entidades se declare en huelga y, en consecuencia, el Grupo Telecinco no pueda obtener puntualmente los contenidos contratados, lo que podría tener un efecto significativo adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Telecinco.

1.2. Riesgos asociados al negocio de Telecinco

Riesgo de crédito, de liquidez y de mercado

Dentro de los riesgos que son gestionados por el Grupo podemos distinguir tres grandes líneas de actuación: (i) las relativas a cubrir los riesgos de crédito, esto es, la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes y deudores del Grupo, es decir, por la posibilidad de no recuperar los

activos financieros por el importe contabilizado y en el plazo establecido; (ii) las orientadas a cubrir los riesgos de liquidez, esto es, la posibilidad de que el Grupo no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago; y (iii) las orientadas a cubrir los riesgos de mercado, esto es, la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los precios de mercado.

En cuanto a la exposición máxima a cada tipo de riesgo por parte del Grupo, a 31 de diciembre de 2009 el riesgo de crédito asciende a 229.231 miles de euros; en cuanto al riesgo de liquidez, la estructura financiera del Grupo presenta un bajo riesgo de liquidez dado el escaso nivel de apalancamiento financiero y el elevado flujo de tesorería operativa generada cada año y adicionalmente el Grupo dispone de líneas de crédito abiertas por un saldo de 348 millones de euros a 31 de diciembre de 2009; y en cuanto al riesgo de mercado, dado el bajo nivel de deuda, no existen riesgos financieros significativos asociados a movimientos por tipo de interés. En este sentido, el análisis de sensibilidad realizado demuestra que las variaciones en el tipo de interés aplicado sobre la tesorería neta, tendrían un impacto a 31 de diciembre que en todo caso no sería significativo, y que afectaría exclusivamente al importe de los ingresos financieros.

Riesgos derivados de la participación en Endemol

Según se detalla en el punto (B.1) del apartado 5.2.1 del Documento de Registro, el Grupo Telecinco, a través de Mediacinco Cartera, alcanzó un acuerdo para la adquisición a partes iguales en un consorcio formado junto a dos fondos de inversión financiera (Cyrte Fund II BV y Goldman Sachs Capital Partners VI) del 99,5% de Endemol NV (“**Endemol**”) por un valor total de 3.436.684 miles de euros. Dicha adquisición se ejecutó a través de un vehículo de inversión, Edam Acquisition BV (posteriormente denominado Edam Acquisition Holding I Coöperatief U.A., “**Edam Acquisition Holding**”), participado a partes iguales por los tres integrantes del consorcio indicado, siguiendo una estructura de leveraged buy out o compraventa apalancada. El Grupo Endemol es una de las mayores productoras de televisión a escala mundial, y está presente directamente en 26 países.

Desde la fecha de su adquisición, el valor de la participación en Edam Acquisition Holding, inicialmente valorada en 465.966 miles de euros en los libros del Grupo Telecinco (y que se volvió a incrementar, entre otros, en 31 millones de euros que corresponden a la deuda capitalizada según se detalla en el apartado 5.2.2.C del Documento de Registro), se ha ido reduciendo como resultado de los “test de deterioro” realizados sobre la participación del Grupo en Edam Acquisition Holding como consecuencia de una valoración del activo inferior a su valor de adquisición a partir de las estimaciones de resultados futuros, hasta llegar a un valor contable de cero a 30 de septiembre de 2010.

Adicionalmente, dado el elevado endeudamiento del Grupo Endemol, podría darse el caso de que el Grupo Endemol entrase en un proceso de reestructuración o renegociación de su deuda con sus acreedores, existiendo el riesgo de que el Grupo Telecinco diluyera su participación.

Riesgos derivados de la compra de deuda de Endemol

Según se detalla en el punto (B.3) del apartado 5.2.1, en el apartado 5.2.2 y en el punto (A.4) del apartado 20.1.(a) del Documento de Registro, el Grupo Telecinco ha adquirido deuda del grupo Endemol con descuento con un valor contable en los libros del Grupo Telecinco a la fecha del presente Folleto de 71.672 miles de euros.

Aunque el Grupo considera que las condiciones de adquisición de la deuda resultan financieramente ventajosas y sus rendimientos rentables, existe el riesgo de que el Grupo Endemol entre en un proceso de reestructuración que resulte en la refinanciación de la deuda en términos menos favorables o que el Grupo Endemol devenga insolvente, lo que, a su vez, podría tener un efecto adverso en los resultados financieros del Grupo Telecinco.

Adicionalmente, el Grupo podría tener que, directa o indirectamente, realizar compras adicionales de deuda del Grupo Endemol y proceder a su capitalización para facilitar que el Grupo Endemol pueda cumplir sus obligaciones financieras.

Concentración de ingresos en la actividad publicitaria y carácter cíclico de la industria publicitaria

El 89,87% de los ingresos de explotación del Grupo Telecinco en el año 2009 han provenido de la actividad publicitaria. La concentración de los ingresos en esta actividad hace al Grupo Telecinco muy sensible a la situación del mercado publicitario que, tal como se ha hecho referencia en el punto “*Dependencia de la coyuntura económica*” anterior, está directamente afectado por la situación global de la economía, en general, y de la economía española en particular.

En efecto, el mercado publicitario español ha tenido históricamente carácter cíclico, produciéndose un incremento en fases de crecimiento económico general y un descenso en épocas de recesión, como la que se está viviendo actualmente en España. Esta circunstancia está afectando significativamente, y podría seguir haciéndolo en el futuro al negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Telecinco.

Riesgo de falta de adaptación adecuada al Apagón Analógico: Aumento del número de canales

El Grupo Telecinco ha elaborado un programa de actuaciones para afrontar el nuevo escenario de mercado tras el cese de las emisiones de televisión terrestre por tecnología analógica (el “**Apagón Analógico**”), que ha supuesto, desde el pasado 3 de abril de 2010, el cese de la prestación del servicio de televisión terrestre en analógico. Además, en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010 se asignó a cada una de las antiguas sociedades concesionarias del servicio de televisión digital terrestre de ámbito estatal un múltiple digital de cobertura estatal, lo que conlleva que desde entonces cada prestador privado del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal puede explotar cuatro canales digitales, en vez de los dos o tres que podían operar anteriormente.

El Apagón Analógico, junto con la correlativa transición a la digitalización y la asignación de un múltiple digital completo a cada licenciataria del servicio de comunicación audiovisual televisiva, han multiplicado el número de canales disponibles e igualará la cobertura de nuevas y antiguas cadenas de televisión posibilitando un aumento significativo del número de competidores. Tal como se indica en el apartado 6.2.3 del Documento de Registro, esta entrada de nuevos competidores ha reducido las cuotas de audiencia de los operadores de televisión en los últimos años, incluido Telecinco.

Dado que una parte importante de los ingresos por publicidad del Grupo Telecinco (en torno a un 70%) dependen de la audiencia efectivamente conseguida (véase punto (B.2.1) del apartado 6.1.1 del Documento de Registro), la referida reducción de la cuota de mercado de Telecinco podría implicar un descenso en los ingresos por publicidad, ya que los programas serían vistos por un número menor de personas.

En este nuevo escenario resulta capital la definición de estrategias de producción y programación adecuadas para los canales del Grupo Telecinco, así como coordinar las parrillas de programación de los canales para maximizar la audiencia, optimizar el valor comercial de la publicidad y, en consecuencia, aumentar los ingresos por publicidad del Grupo Telecinco. Considerando lo novedoso de la situación y la falta de experiencia en situaciones similares, el Grupo está expuesto al riesgo de no adaptarse al nuevo escenario televisivo, lo que podría tener un efecto significativo adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Telecinco.

Riesgos derivados de la dependencia de contenidos de producción ajena

A pesar de que, tal como se expone detalladamente en el apartado 6.1.1.D.3 del Documento de Registro, la política del Grupo Telecinco consiste en programar más de un 80% de contenidos de producción propia en la principal cadena del Grupo, Telecinco, las cadenas del Grupo también se nutren de contenidos producidos por terceros.

La dependencia de productos de producción ajena implica tres riesgos principales: (i) la inflación que ha provocado la introducción de nuevos competidores desde 2005, cuya agresiva política de compra ha encarecido la compra de derechos para emisión en abierto o de pago, especialmente en relación con eventos deportivos (que, además, implica que, en caso de que un operador no adquiriera dichos derechos por su elevado coste, los adquiriera uno de sus competidores); (ii) es habitual que en los contratos de adquisición de cine o series de producción ajena se estipule que la adquisición deba comprender todos los capítulos de todas las temporadas que se produzcan de la serie, con independencia de los resultados de la serie en cuestión en el mercado español, de modo que el Grupo Telecinco carece de capacidad de decisión para dejar de comprar o, en su caso, emitir las obras que hayan fracasado en el mercado español; y (iii) en el momento de celebración de los contratos con algunos productores el Grupo Telecinco no conoce qué contenidos está comprando, ya que adquiere unos contenidos todavía no producidos (por ejemplo, los acuerdos con CBS y Universal para la adquisición de 3 y 2 series de estreno, respectivamente, cada año hasta 2011), lo que supone una pérdida de control sobre las características y calidad de la obra.

El encarecimiento de los productos de producción ajena o el fracaso de estos productos adquiridos por Telecinco en términos de audiencia, podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, resultados y situación financiera del Grupo Telecinco.

Riesgos derivados de la participación en productoras de contenidos

Según se detalla en los apartados 5 y 6 del Documento de Registro, el Grupo Telecinco ha invertido en algunas productoras de contenidos, por lo que está expuesta a los riesgos inherentes a esas actividades.

En particular, dichas productoras podrían tender a la especialización, centrándose en un tipo determinado de producto que, con el paso del tiempo, podría devenir obsoleto o poco atractivo para los espectadores y, al mismo tiempo, encontrar dificultades para innovar nuevos formatos, lo que, a su vez, podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, resultados y situación financiera del Grupo Telecinco.

Gestión del ciclo de vida de los programas: envejecimiento de los productos

La mayoría de contenidos audiovisuales tienen un “ciclo de vida” determinado, que desaconseja su emisión por tiempo indefinido ya que, a pesar de que alcancen una etapa de éxito, con el paso del tiempo suele llegar su declive (en términos de audiencia y, consecuentemente, de publicidad vendida).

Por ello, resulta necesario que los mecanismos para anticipar y gestionar la madurez de programas de éxito y su sustitución por nuevos programas sean adecuados.

Si Telecinco no es capaz de gestionar con éxito el envejecimiento y obsolescencia de sus productos, podría afectar adversa y significativamente al negocio, resultados y situación financiera del Grupo Telecinco.

Pérdida de profesionales clave

En el mercado audiovisual se observa que el éxito de determinados productos puede estar aparejado a la presencia de determinados profesionales. El Grupo Telecinco tiene acuerdos con profesionales cuya presencia ha podido ser clave para el éxito de los programas. En algunos casos, el Grupo Telecinco ha formado a estos profesionales y, en otros, el Grupo ha llegado a acuerdos con profesionales ya formados en otras cadenas de televisión.

En los últimos años se observa en el sector televisivo cierto grado de movilidad de los profesionales entre los diferentes operadores televisivos, con la realización de fichajes con un importante impacto mediático.

El Grupo Telecinco está expuesto al riesgo de pérdida de profesionales clave, bien por firmar acuerdos con competidores, con entidades ajenas al Grupo o por abandonar la actividad televisiva, lo que podría tener un efecto significativo adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Telecinco.

Adaptación a cambios tecnológicos

Para competir de forma satisfactoria en un entorno altamente competitivo, Telecinco debe ser capaz de adaptarse rápidamente a los continuos desarrollos tecnológicos en el campo de la televisión y a la evolución de los estándares de la industria. La transición de la tecnología analógica a la digital terrestre ha proporcionado un buen ejemplo de los desafíos a los que se ha enfrentado y tendrá que enfrentarse Telecinco en los próximos años.

La falta de inversión y adaptación de Telecinco a los avances tecnológicos actuales y futuros podría producir un efecto adverso significativo para el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo.

Servicios prestados por proveedores. Dependencia de servicios prestados actualmente por un único proveedor: Contrato con Retevisión

Tal como se hace referencia en el apartado 6.1.1.E del Documento de Registro, Telecinco tiene encomendada a Retevisión I, S.A. Unipersonal (“**Retevisión**”) la prestación de servicios portadores de distribución y difusión de la señal de televisión digital terrestre en todo el territorio nacional, en virtud de un contrato cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016. Dichos servicios son esenciales para el desarrollo del negocio de la Sociedad, al ser necesarios para que la programación de sus canales llegue a la audiencia.

En la actualidad, Retevisión es la única entidad que presta los servicios descritos a escala nacional. La vigencia de este contrato, así como sus condiciones, son elementos directamente condicionantes del negocio del Grupo Telecinco, al igual que para las demás cadenas generalistas nacionales. Unas condiciones de renovación desfavorables para Telecinco tendrían un efecto adverso significativo en el negocio, los resultados y la situación financiera de Telecinco.

Respecto del resto de contratos con proveedores, no hay ninguno que pueda afectar directamente y de forma individual al negocio de Telecinco. No obstante, cabe apuntar que, en cuanto a los programas de mayor audiencia de Telecinco, si bien, en términos generales, Telecinco ha suscrito contratos a largo plazo con los proveedores de dichos programas para garantizarse los contenidos más exitosos, si Telecinco no fuera capaz de desarrollar o mantener los contratos con estos u otros proveedores, podría no contar con una programación adecuada para mantener o aumentar su cuota de audiencia. La materialización de esta circunstancia podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, los resultados y la situación financiera de Telecinco.

Producción y rentabilidad de proyectos de cine

La Sociedad, en su condición de prestadora del servicio de comunicación audiovisual televisiva, está obligada en virtud de la Ley Audiovisual a contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión con *el 5% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación, correspondiente a los canales en los que se emiten estos productos audiovisuales, siempre que éstos tengan una antigüedad*

menor a siete años desde su fecha de producción. Como mínimo, el 60% de esta obligación de financiación debe dedicarse a películas cinematográficas de cualquier género. De este importe, al menos el 50% debe aplicarse en el conjunto del cómputo anual a obras de productores independientes.

Además de lo expuesto en el punto “*Riesgo de piratería*” anterior, la gran mayoría de proyectos cinematográficos financiados en cumplimiento de esta obligación legal son deficitarios, lo que ocasiona pérdidas al Grupo Telecinco que no puede evitar. Además, la industria cinematográfica europea, fuertemente subvencionada, presenta una estructura compleja, donde la planificación económica ocupa un lugar secundario y, por tanto, la toma de decisiones no siempre está basada en criterios de rentabilidad económica.

Riesgo de deterioro de la imagen corporativa

La imagen de marca resulta un valioso activo para la atracción de audiencia y clientes. La marca “Telecinco” tiene más de 20 años de antigüedad y, a pesar de sus sucesivas renovaciones para evitar la pérdida de valor derivado de la imagen, existe un riesgo de descapitalización y envejecimiento de la imagen de marca.

Cabe señalar como posibles causas del posible detrimento de la imagen de marca (i) la pobre percepción de contenidos y programación, que conllevarían una reducción de audiencia y (ii) las campañas o comunicaciones que se puedan realizar por parte de terceros, competidores o no, ridiculizando o criticando de forma negativa al Grupo Telecinco o a sus productos, lo que, en caso de materializarse, podría afectar adversa y significativamente al negocio, resultados y situación financiera del Grupo Telecinco.

Responsabilidades por el contenido de programas y obligaciones relacionadas con la emisión de publicidad. Riesgos generales por litigios y reclamaciones

Aunque el Grupo Telecinco verifica, en la medida de lo razonablemente posible, la licitud del contenido de la programación emitida en sus canales con carácter previo a su difusión, así como el cumplimiento de los límites legales sobre emisión de publicidad previstos en la Ley Audiovisual, no cabe excluir la posibilidad de reclamaciones o sanciones relacionadas con la difusión pública del contenido de programas o publicidad en los medios que opera.

De hecho, Telecinco se encuentra incurso en varios tipos de litigios sobre dicha materia, estando los más relevantes descritos en el apartado 20.8 del Documento de Registro. Para cubrir la potencial responsabilidad derivada de dichos litigios, el Grupo Telecinco tiene constituidas provisiones por litigios y arbitrajes por un importe total de 42.714 miles de euros a 30 de septiembre de 2010, sin que a fecha de este Folleto se hayan producido variaciones sustanciales en esta cifra.

Una resolución contraria a los intereses del Grupo en eventuales procedimientos por vulneración de derechos de terceras personas o de disposiciones legales imperativas podría obligar al Grupo Telecinco al pago de indemnizaciones o al cumplimiento de sanciones y, con independencia del resultado de dichos procedimientos, conllevaría un coste temporal y en materia de costas procesales y en un desvío de recursos humanos y

directivos, lo que, a su vez, podría tener un efecto significativo adverso en el negocio, los resultados, la reputación y la situación financiera del Grupo Telecinco.

Asimismo, y sin perjuicio de que el Grupo tiene constituidas provisiones que considera razonables que son los que se indican en las cuentas anuales de la Sociedad, sobre las que, como se señala en el apartado 20.4.1 del Documento de Registro, los auditores de cuentas no han formulado ninguna salvedad, no puede descartarse que las provisiones dotadas sean insuficientes para cubrir el importe total de los costes y pérdidas originadas en los litigios en los que recaigan resoluciones desfavorables, lo que podría tener un efecto significativo adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Telecinco.

Exposición al riesgo de tipo de cambio

El Grupo realiza operaciones con instrumentos financieros cuya naturaleza es la cobertura del riesgo de tipo de cambio de las compras de derechos de propiedad audiovisual que se producen en el ejercicio y también, puntualmente, la cobertura del tipo de cambio de las operaciones comerciales en divisa con clientes. Estos instrumentos están contabilizados en el estado de situación financiera consolidado del Grupo.

La valoración de los derivados de divisas de los contratos de derechos se realiza por diferencia entre valor actual del seguro de cambio cotizado al cambio *forward* del contrato y el valor del seguro de cambio cotizado al cambio de cierre del ejercicio.

En el caso de que la estrategia de cobertura resultase inadecuada o de que las contrapartes de los contratos de cobertura devinieran insolventes, la Sociedad podría no ser capaz de neutralizar total o parcialmente los riesgos asociados a las fluctuaciones del tipo de cambio, con el consiguiente efecto adverso sobre el negocio, los resultados y la situación financiera de Telecinco, aunque la Sociedad considera que este riesgo no es significativo.

Efectividad de los mecanismos de control y prevención de riesgos

Para gestionar de forma eficiente los riesgos a los que se enfrenta el Grupo Telecinco se han diseñado unos mecanismos de control y prevención que han sido implantados por la alta dirección del Grupo en sus Comités de Auditoría, y desarrollados de forma operativa en las normas de Gobierno Corporativo.

A pesar de la existencia de estos mecanismos, no puede garantizarse que puedan detectarse y prevenirse de manera efectiva los distintos riesgos que puedan afectar al Grupo Telecinco. En este sentido, una gestión defectuosa del control, del seguimiento o de la medición de los riesgos de los procesos de negocio, así como la materialización de dichos riesgos a pesar de los mecanismos de prevención y gestión implementados, podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados de Telecinco.

1.3. Riesgos derivados de la estructura accionarial

Participación de control

Mediaset, S.p.A., cabecera del grupo privado italiano más importante en el sector de las comunicaciones y la televisión y uno de los mayores a nivel mundial, es titular, de manera directa e indirecta, del 50,5% del capital social de la Sociedad.

En la medida en que Mediaset, S.p.A. mantendrá una participación, directa o indirectamente, mayoritaria en el capital social tras el aumento de capital objeto del presente Folleto y el control efectivo de la Sociedad, contará con derechos de voto suficientes para promover la adopción de cualesquiera acuerdos que requieran la aprobación por la mayoría de los accionistas, incluyendo, a título enunciativo, la designación de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, las variaciones en el capital social, la adopción de modificaciones estatutarias o el reparto de dividendos. Por otra parte, como consecuencia de su participación de control, Mediaset, S.p.A. podría propiciar, o evitar, un cambio de control de la Sociedad.

Habida cuenta de lo anterior, existe un riesgo derivado de que los intereses promovidos por Mediaset, S.p.A., en su condición de accionista mayoritario de la Sociedad, como por los consejeros de la Sociedad por ésta designados, no coincidan necesariamente con los intereses particulares de determinados accionistas minoritarios, sin perjuicio de las previsiones sobre conflictos de interés contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración de Telecinco.

Conflicto de interés entre principal accionista y la Sociedad

Sin perjuicio en todo caso de las previsiones sobre conflictos de interés contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración de Telecinco, además de los potenciales conflictos entre los accionistas de la Sociedad, existe riesgo de que las decisiones tomadas por los órganos de la Sociedad (junta general de accionistas y consejo de administración) actualmente controlados por Mediaset, S.p.A., se aprueben en interés del citado accionista de control y no en el interés de la propia Sociedad.

Así, podrían darse situaciones en las que los intereses de Mediaset, S.p.A. y la Sociedad no fueran coincidentes. En estas situaciones, dado que Mediaset, S.p.A. es el accionista mayoritario de la Sociedad, y lo seguirá siendo tras la ejecución de la Operación, y cuenta con un número significativo de cargos dominicales en los órganos de la Sociedad, existe un riesgo potencial de que se aprueben acuerdos en beneficio del principal accionista de la Sociedad.

1.4. Riesgos relacionados con la Operación

Tal como se hace referencia en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro, con fecha 18 de diciembre de 2009, Telecinco y Promotora de Informaciones, S.A. (“**Prisa**”) llegaron a un acuerdo de términos y condiciones mediante el cual Telecinco adquirirá (i) el íntegro capital social de una sociedad de nueva creación denominada Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A.U. (“**Sogecuatro**”), constituida el 2 de febrero de 2010, que incluye la rama de actividad de Cuatro (el negocio de televisión en abierto de

Sogecable, S.A. –“**Sogecable**”–) y (ii) una participación del 22% en DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (“**Digital+**”), sociedad que opera la plataforma de televisión de pago por satélite conocida comercialmente como “**Digital+**” (la “**Operación**”). Las respectivas contraprestaciones por la indicada Operación, que recibirá Prisa (o una filial de esta entidad), son (i) acciones de nueva emisión de Telecinco que equivaldrán aproximadamente al 18,041% del capital social de Telecinco calculado con posterioridad a la ampliación de capital con derechos, como contraprestación por la adquisición de Sogecuatro; y (ii) 487.988.380 euros en efectivo, como contraprestación por la adquisición del 22% de Digital+. El 14 de abril de 2010, según se detalla en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro, Prisa, Sogecable, Telecinco y Mediaset, S.p.A. suscribieron los contratos en los que se formalizaba la Operación, contratos posteriormente novados el 4 de noviembre de 2010, si bien la ejecución de la Operación, esto es, la adquisición por Telecinco de Sogecuatro y del 22% de Digital+, está sometida al cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas, referidas en el punto (F) apartado 5.2.3 del Documento de Registro.

En términos generales, debe tenerse en cuenta que los riesgos que actualmente afectan a Cuatro (que podría verse afectada por los riesgos asociados al sector de actividad apuntados en el punto 1.1 anterior) y Digital+ (que podría verse afectada por riesgos propios de la televisión de pago no controlados por Telecinco, tales como: (i) una evolución desfavorable del mercado de la televisión de pago o un descenso significativo del número de abonados; (ii) la capacidad de Digital+ para incentivar el consumo de la televisión de pago, captar nuevos abonados e incrementar la tasa de penetración sobre el total de hogares con televisor; (iii) su capacidad para asegurar en el futuro la continuidad del suministro de contenidos de televisión elaborados por terceros, tales como contenidos de ficción y deportivos; (iv) y la dependencia de una serie de infraestructuras y sistemas tecnológicos para la provisión de servicios a sus abonados, que pertenecen a terceros, por lo que un eventual fallo en los mismos podría dar lugar a una interrupción de su actividad y su obsolescencia podría afectar negativamente a la competitividad de Digital+), así como cualesquiera otros factores que pudieran manifestarse como consecuencia de la Operación y de la integración desde la perspectiva operativa de Cuatro en el Grupo Telecinco tras la ejecución de la Operación, serán parte de los riesgos que afectarán al Grupo Resultante (definido éste a los efectos del presente punto de los factores de riesgo, como el Grupo Telecinco, Cuatro y la participación del 22% en Digital+, considerados en su conjunto).

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se exponen ciertos riesgos específicos en relación con la Operación:

Riesgo de resolución de la adquisición de la participación en Digital+

Tal como se hace referencia en el punto F.6) del apartado 5.2.3 del Documento de Registro, Telecinco y Mediaset S.p.A., de una parte, y Sogecable y Prisa de otra, han suscrito un contrato de opción (el “**Contrato de Opción**”) en virtud del cual Telecinco tiene una opción para obtener el reconocimiento de los siguientes derechos a su favor en relación con el gobierno de Digital+: (i) que la aprobación o modificación del Plan Estratégico y la aprobación anual del Presupuesto de Digital+ (los “**Acuerdos Clave**”) requiera el voto favorable de Telecinco y/o de los consejeros designados por Telecinco, (ii) que el nombramiento de un miembro de la Comisión Ejecutiva recaiga sobre un

consejero designado por Telecinco y (iii) que el nombramiento de un directivo de primer nivel de Digital+ recaiga en uno de los candidatos presentados por Telecinco (todos ellos, los “**Derechos Corporativos Adicionales**”).

Esta opción (la “**Opción**”) es ejercitable por Telecinco durante los tres meses siguientes al primer aniversario de la fecha de cierre de la Operación. La ejecución de los derechos objeto de la Opción y el pago del precio de ejercicio están condicionados de forma suspensiva a la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de defensa de la competencia.

En el caso de que la autorización de las autoridades de defensa de la competencia no fuera incondicionada o estuviera sujeta a condiciones sustanciales (en su caso según dictamine un experto independiente designado por las partes) o si las partes no se pusieran de acuerdo para determinar si las condiciones resultan sustanciales, Prisa y Sogecable, por una parte, y Telecinco, por otra, procederían, según el caso, a (i) la amortización de las acciones de Telecinco propiedad de Sogecable; (ii) la entrega de la participación de Telecinco en Digital+; y (iii) al abono de un importe adicional por Sogecable o Telecinco, según corresponda, en función del valor de ambas participaciones.

Por tanto, en el caso de que el correspondiente expediente tramitado ante las autoridades de la competencia no se resolviese de una manera favorable para los intereses de Sogecable o Telecinco, Telecinco podría verse obligada a devolver a Sogecable la participación adquirida en Digital+ y a abonar un importe adicional en efectivo, todo ello en la forma descrita en el punto F.6) del apartado 5.2.3 del Documento de Registro, lo que podría afectar negativamente a las perspectivas futuras de Telecinco y a su estrategia de negocio.

Aparición de pasivos ocultos o desconocidos en el momento de adquisición

Tras la toma de control de Cuatro y la adquisición de la participación financiera en Digital+, el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Resultante diferirán sustancialmente del negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Telecinco a la fecha de este Documento de Registro, tal como se describen en el mismo.

A pesar de haber llevado a cabo un proceso de revisión del negocio y legal sobre Cuatro y Digital+, Telecinco podría encontrar datos o situaciones después de la adquisición de Cuatro y de la participación en Digital+ actualmente desconocidos para Telecinco y que podrían acarrear contingencias significativas o contingencias que exceden las previsiones actuales de Telecinco. Aunque Telecinco podría ejercitar acciones contra Prisa por los vicios ocultos que pudieran afectar a Cuatro, dichos vicios ocultos podrían en todo caso producir un efecto significativo adverso en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Resultante.

Información sobre Cuatro y Digital+ incluida en el Documento de Registro

De conformidad con la información pública disponible, Prisa se encuentra expuesta a diversos riesgos inherentes a las actividades que desarrolla y a los diferentes mercados en los que opera, y que se encuentran descritos en la información que Prisa ha puesto a disposición del público en general (<http://www.prisa.com/accionistas/>). Telecinco no

puede asegurar cuál será el impacto que, de materializarse, tendrían los riesgos específicos de Prisa, por lo que respectan a Cuatro y Digital+, en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Resultante.

Con respecto a la información relativa a Cuatro y Digital+ que figura en el presente Folleto, Telecinco se ha basado exclusivamente en la información pública disponible, entre la que se encuentra la información que Prisa presenta regularmente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la información financiera pro forma (véase punto siguiente “*Información financiera pro forma*”). Aunque Telecinco no tiene indicio alguno para creer que la información relativa a Cuatro y Digital+ no es completa, exacta o veraz, al no haber participado en la preparación de la misma se hace constar expresamente que no ha podido comprobar su veracidad, exactitud, integridad o corrección, ni si Prisa ha incumplido su obligación de revelar cualquier hecho significativo acaecido que, siendo desconocido para Telecinco, pudiera afectar de un modo significativo a la veracidad, integridad o corrección de dicha información.

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto “*Información financiera pro forma*” siguiente, cualquier información relativa a Cuatro y Digital+ que pudiese ser perjudicial para el Grupo Resultante y que no hubiese sido hecha pública por Prisa podría afectar de un modo adverso y significativo al negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Resultante, e igualmente podría haber supuesto la necesidad de efectuar cambios materiales en los ajustes e hipótesis relativos a la información contable de los estados financieros pro forma que se adjuntan al presente Folleto Informativo de haberse conocido en el momento de su preparación.

Información financiera pro forma

Como consecuencia de la operación de adquisición de Cuatro y de la participación financiera en Digital+, la Sociedad incorpora al presente Folleto Informativo, información financiera pro forma no auditada con fines exclusivamente informativos.

La información financiera pro forma presenta de forma consolidada:

- a) el estado de situación financiera pro forma al 30 de junio de 2010 como si las operaciones hubieran tenido lugar el 30 de junio de 2010, y la cuenta de resultados separada pro forma del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010 como si las adquisiciones hubieran tenido lugar el día 1 de enero de 2010; y
- b) el estado de situación financiera pro forma al 31 de diciembre de 2009 como si las adquisiciones se hubieran tenido lugar el 31 de diciembre de 2009, y la cuenta de resultados separada pro forma del periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2009 como si las adquisiciones hubieran tenido lugar el día 1 de enero de 2009.

Para mayor detalle sobre la preparación de estos estados financieros pro forma, véase la Sección V (*Información financiera pro forma*) del presente Folleto.

La información financiera pro forma no auditada no representa la situación financiera y operativa real del Grupo Telecinco tras la adquisición de Cuatro y de la participación

financiera en Digital+, ni pretende realizar tampoco proyección alguna de los resultados operativos del Grupo en cualquier periodo futuro o de la situación financiera del Grupo en cualquier fecha futura y no refleja ajuste alguno de las deudas que tendrán que realizarse para integrar estos grupos en el modelo de negocio del Grupo Telecinco, ni otros gastos –de publicidad y marketing, entre otros– en los que deberá incurrir el Grupo para llevar a cabo dicha integración.

Asimismo, conviene tener en consideración que, de haber sido otros los criterios tomados en la elaboración de la información financiera pro forma, los resultados podrían haber sido distintos y, por lo tanto, la información facilitada podría no ser comparable con datos realizados bajo hipótesis diferentes.

Como consecuencia de todo lo anterior, la información financiera pro forma no auditada no debería ser tomada como indicador de los resultados futuros de las operaciones del Grupo Telecinco, una vez incluidas en él la adquisición de Cuatro y de la participación financiera en Digital+, y se advierte a los inversores sobre esta circunstancia.

Asimismo, se advierte de que esta información podría diferir, en algunos aspectos, respecto de la información hecha pública por Prisa y Sogecable en relación con Cuatro o Digital+, debido a la realización de determinados ajustes necesarios en relación con la preparación de la información financiera pro forma.

Falta de información financiera comparable para Cuatro y Digital+ para periodos anteriores a 2009

La información financiera pro forma contenida en la Sección V (“*Información financiera pro forma*”) del Folleto contiene información financiera relativa a los negocios de Cuatro y Digital+ incluidos en el perímetro de la Operación (la “**Información Financiera de los Negocios**”). Dicha Información Financiera de los Negocios ha sido preparada por Sogecable a partir de sus cuentas anuales consolidadas auditadas para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, sin que exista información financiera comparable separada o extractada respecto de esos negocios anterior a 2009.

En efecto, si bien las cuentas anuales consolidadas auditadas de Sogecable de los ejercicios 2007 y 2008 (las “**Cuentas de Sogecable 2007 y 2008**”) contienen información sobre los negocios de televisión en abierto y de pago de la sociedad durante esos ejercicios bajo los títulos “Cuatro” y “Televisión de Pago” (nota 13(b) y nota 14(b), respectivamente), Telecinco no puede garantizar que dicha información sea comparable entre 2007 y 2008, o comparable con la información extraída respecto de Digital+ y Cuatro y contenida en la Sección V (“*Información financiera pro forma*”) de este Folleto.

Debido a la falta de información financiera comparable respecto de Cuatro y Digital+ anterior a 2009, no se ha incluido esta información en este Folleto y la decisión de inversión debe realizarse en ausencia de la información financiera extractada para los ejercicios citados.

La Información Financiera de los Negocios y las Cuentas de Sogecable 2007 y 2008 fueron preparadas por Sogecable sin intervención de Telecinco y, por tanto, Telecinco no puede garantizar su exactitud ni asumir ninguna responsabilidad que se pueda derivar de ella.

Riesgo de que no se complete la Operación

La ejecución de la Operación está sometida a una serie de condiciones suspensivas que se han venido cumpliendo hasta la fecha del presente Folleto, si bien están pendientes de cumplimiento las siguientes: (i) la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la ampliación de capital dineraria mencionada en el presente Folleto; (ii) la consumación de la compraventa del 22% del capital social de Digital+ por parte de Telefónica, S.A.; (iii) la obtención por parte de Prisa y Sogecable de cualesquiera aprobaciones de los bancos prestamistas de Prisa y Sogecable que fueran precisas para el cierre de la Operación; (iv) la obtención por parte de Prisa y Sogecable de una declaración expresa de los bancos con los que tuvieran concertado cualquier tipo de préstamo, confirmando su compromiso irrevocable de proceder a la cancelación y liberación de Sogecuatro y Digital+ y cualesquiera de sus filiales de cualesquiera garantías prestadas por estas sociedades a favor de Prisa o Sogecable; (v) el cumplimiento de determinados compromisos relativos a derechos audiovisuales de Sogecuatro (sobre adquisición de derechos audiovisuales, para el mantenimiento de una programación de igual calidad y características a la emitida durante los 12 meses anteriores a la fecha del contrato durante los 12 meses posteriores a la fecha del contrato y relativos a la obtención de consentimientos de contrapartes al cambio de control de la sociedad) y Digital+ (para el mantenimiento, durante los 12 meses posteriores a la Fecha de Cierre, de una programación que mantenga la calidad y características de la emitida en los 12 meses anteriores a la Fecha de Cierre); (vi) que con anterioridad a la Fecha de Cierre no tenga lugar ningún incumplimiento grave por parte de Prisa y Sogecable de sus obligaciones en los contratos de la Operación y las manifestaciones y garantías realizadas en ellos sigan siendo veraces exactas y completas en todos sus aspectos sustanciales en la Fecha de Cierre; y (vii) que con anterioridad a la Fecha de Cierre no tenga lugar ningún incumplimiento grave por parte de Telecinco de sus obligaciones en los contratos de la Operación y las manifestaciones y garantías realizadas en ellos sigan siendo veraces exactas y completas en todos sus aspectos sustanciales en la Fecha de Cierre.

Estas condiciones suspensivas deben cumplirse no más tarde del 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de la posible prórroga del citado plazo por acuerdo entre las partes.

La Sociedad informará al mercado mediante comunicación del correspondiente hecho relevante sobre, en su caso, el cumplimiento de las condiciones suspensivas en el momento de ejecución de la Operación, de su falta de cumplimiento con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 o de la prórroga del plazo pactado para que dichas condiciones se cumplan.

En caso de que no se mantuviese el cumplimiento de las condiciones ya verificadas o no se cumpliesen las que todavía están pendientes y no fuesen objeto de renuncia de conformidad con lo establecido en los contratos en los que se formaliza la Operación, ésta podría llevarse a cabo, si las partes así lo estimasen procedente, en condiciones

diferentes a las acordadas a fecha de hoy o incluso no ejecutarse, en cuyo caso Telecinco no podría destinar los fondos obtenidos en la oferta pública de suscripción descrita en la Nota sobre las Acciones a la adquisición de Digital+ sino a otros propósitos empresariales o estratégicos de interés para la Sociedad, así como, en su caso, a la realización de otras operaciones de naturaleza societaria, incluyendo, en su caso, el eventual reparto de un dividendo extraordinario. Asimismo, la Operación podría no ejecutarse en el supuesto de que Prisa y Sogecable no diesen cumplimiento a sus compromisos bajo los contratos de la Operación, sin perjuicio en tal supuesto de las acciones legales procedentes. Por último, la Operación o alguno de los acuerdos que la conforman podrían ser objeto de rescisión o verse significativamente afectados en el caso de que se diese alguno de los supuestos a tal efecto contemplados en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en relación con cualquiera de sus partes intervinientes.

Riesgos derivados de la integración operativa

La integración operativa de Cuatro en el Grupo Telecinco tras la Operación puede ser difícil y compleja, y los beneficios y sinergias derivados de dicha integración pueden no estar en línea con los esperados. Telecinco podría, por ejemplo, tener que afrontar dificultades y obstáculos como consecuencia de, entre otras cuestiones, la existencia de incompatibilidades entre las respectivas estructuras de control, procedimientos, *standards*, culturas o políticas de negocio, estructuras remunerativas del Grupo Telecinco y Cuatro, la necesidad de implementar, integrar y armonizar diversos procedimientos y sistemas operativos específicos de negocio y sistemas financieros, contables, de información o cualesquiera otros sistemas de ambos Grupos.

Por otro lado, la necesidad de que gran parte de la atención del equipo gestor de Telecinco esté centrada en las cuestiones derivadas de la integración con Cuatro podría tener un efecto adverso en el negocio de Telecinco. En caso de que Telecinco no sea capaz de gestionar la organización ampliada de forma eficiente, podría resultar en la pérdida de cuota de mercado (en términos de audiencia y publicidad), así como de clientes clave y no conseguir la completa integración de los activos y recursos de Cuatro, lo que podría tener un efecto significativo adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Resultante.

Puede que el Grupo Resultante no sea capaz de retener a empleados clave o gestionar de forma eficiente la plantilla

El éxito del Grupo Resultante dependerá en parte de su habilidad para retener a empleados clave de Cuatro, y de una gestión exitosa de la nueva organización más amplia que resulte de la combinación de ambas plataformas televisivas. Puede que determinados empleados clave abandonen el Grupo Resultante, como consecuencia de factores relacionados con la dificultad de integración de ambos grupos, la incertidumbre sobre la misma o una intención generalizada de no permanecer en el Grupo Resultante, y la competencia por el personal cualificado para reemplazarlos puede ser intensa. Además, el Grupo Telecinco puede experimentar dificultades en la gestión eficiente de un número más elevado de empleados. Por lo tanto, Telecinco no puede asegurar que el Grupo Resultante sea capaz de retener a los empleados clave o gestionar con éxito la nueva organización combinada más amplia y diversa, lo que puede tener un efecto

material adverso en el negocio del Grupo Resultante, así como impactar negativa y significativamente en los resultados y situación financiera del Grupo Resultante.

Riesgo derivado de la participación financiera en Digital+

De conformidad con la normativa contable de aplicación, la participación financiera que se pretende adquirir en Digital+ estará sujeta, al igual que otras participaciones financieras (véase punto “*Riesgos derivados de la participación en Endemol*” anterior), a la realización de tests de deterioro para determinar si ha existido alguna pérdida en el valor de la inversión. Dichos tests de deterioro deberán llevarse a cabo cuando exista un indicio o prueba de la reducción de valor (como, por ejemplo, una evolución negativa del número de abonados o de su resultado) o, en general, cuando las normas contables así lo prescriban.

Dada la importancia de la participación que se pretende adquirir en Digital+, el advenimiento de una pérdida de valor de dicha participación podría impactar adversa y significativamente en los resultados y situación financiera del Grupo Resultante.

Riesgo derivado de la falta de control en Digital+

Tras la ejecución de la Operación, Telecinco adquirirá una participación minoritaria de un 22% en Digital+, cuyo accionista mayoritario sería Sogecable al ser titular de acciones representativas del 56% del capital social de Digital+. El 22% del capital restante sería titularidad de Telefónica, S.A. (“**Telefónica**”). En consecuencia, la participación de Telecinco en Digital+ no le conferiría el control de los órganos de gobierno ni de la gestión ordinaria de Digital+.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de compraventa de acciones de Digital+ celebrado entre Telecinco, Prisa y Sogecable el 14 de abril de 2010, novado con fecha 4 de noviembre de 2010, contempla que, en el momento en el que Telecinco adquiera su participación en Digital+, Telecinco se adherirá al acuerdo de accionistas de Digital+, del que los tres accionistas de Digital+ serían parte.

Según se detalla en el punto (F) del apartado 5.2.3 del Documento de Registro, el acuerdo contiene diversas cláusulas de protección de los intereses de los accionistas minoritarios y, en el caso de Telecinco, cabe destacar como tales su derecho a designar dos consejeros (uno de ellos vicepresidente), la necesidad del voto favorable de al menos nueve consejeros (lo que exige que uno de los designados por Telecinco vote a favor) para la válida adopción de determinados acuerdos del consejo de administración, la necesidad del voto favorable del 90% de las acciones presentes o representadas en junta general para la válida adopción de determinados acuerdos de la junta general (modificación de estatutos incluida), y el establecimiento de derechos de adquisición preferente de acciones y de acompañamiento (*tag along*) para el caso de que Sogecable desee transmitir sus acciones.

No obstante lo dispuesto en el acuerdo de accionistas de Digital+, cuya eficacia está limitada a las relaciones entre las partes y cuyo riesgo de incumplimiento por las partes no puede descartarse, en la medida en que Sogecable mantenga una participación mayoritaria en el capital social de Digital+ y el control efectivo de Digital+, contará con

derechos de voto suficientes para designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, y estos para designar al consejero delegado de Digital+, que contará con todas las facultades legalmente delegables del consejo. Por otra parte, como consecuencia de su participación de control, Sogecable podría propiciar, o evitar, un cambio de control de Digital+.

Habida cuenta de lo anterior, existe un riesgo derivado de que los intereses promovidos por Sogecable, en su condición de accionista mayoritario de Digital+, así como por los consejeros de Digital+ por esta designados (incluido el consejero delegado), no coincidan necesariamente con los intereses particulares de Telecinco.

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN

Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente relativos a la ampliación de capital objeto del presente Folleto serán negociables en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los referidos derechos de suscripción preferente, el precio al que dichos derechos se vayan a negociar o que, a lo largo del referido periodo, vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de la Sociedad, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Sociedad podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por lo tanto, dicho valor puede verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de la Sociedad.

La Sociedad no puede asegurar a los titulares del derecho de suscripción preferente que el precio de cotización de las acciones de la Sociedad no caiga por debajo del precio de suscripción de las acciones después de que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de los derechos de suscripción preferente que los hayan ejercitado se habrán comprometido firme e irrevocablemente a adquirir acciones de nueva emisión de la Sociedad a un precio superior al del mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida. Además, la Sociedad no puede asegurar a los titulares de los derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al precio de suscripción.

Volatilidad del precio de cotización de las acciones de la Sociedad

La Sociedad no puede asegurar que las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio que se realiza la emisión. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que el Grupo Telecinco opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad.

Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad sin contraprestación económica

Tratándose de una emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital de la Sociedad en hasta un 26,04% de su participación actual, en caso de que se suscribiera el Aumento de Capital en su totalidad, ya sea por los accionistas de la Sociedad, los inversores que acudan a dicho Aumento de Capital o las Entidades Aseguradoras en virtud del Contrato de Aseguramiento al que se hace referencia en el apartado 5.3.4 de la Nota sobre las Acciones.

Asimismo, aún en el caso de que un accionista transmitiese sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital de la Sociedad consecuencia del aumento de capital. Además, finalizado el periodo de suscripción preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.

A este respecto, se deja constancia de que Mediaset S.p.A. titular de 1.000.000 de acciones de la Sociedad, representativas de un 0,4% y Mediaset Investimenti S.p.A., filial íntegramente participada por Mediaset, S.p.A., titular de 123.568.768 acciones de la Sociedad, representativas de un 50,1%, se han comprometido incondicional e irrevocablemente con la Sociedad a ejercitar los derechos de suscripción preferente asignados a las acciones de la Sociedad de las que son titulares, suscribiendo y desembolsando las nuevas acciones que correspondan a dichos derechos y se han reservado la posibilidad de adquirir derechos de suscripción en el mercado durante el Periodo de Suscripción Preferente y de solicitar acciones durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y el Periodo de Asignación Discrecional.

Iliquidez de las acciones nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación

Está previsto que, salvo imprevistos, las nuevas acciones sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los 30 días hábiles bursátiles siguientes a la Fecha de Prefinanciación (tal como se define en el apartado 5.1.8(A)(3) de la Nota sobre las Acciones).

Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las referidas nuevas acciones privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones.

Acciones susceptibles de venta posterior

La venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de la Sociedad.

Irrevocabilidad de la suscripción

Los accionistas de la Sociedad que ejerciten derechos de suscripción preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten durante el periodo de suscripción preferente de la emisión, no podrán revocar las suscripciones realizadas en dicho periodo.

Asimismo, y sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. No obstante, según se detalla en la Nota sobre las Acciones, las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional formuladas durante el Periodo de Asignación Discrecional quedarían sin efecto en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento o de que no entrasen en vigor las obligaciones de prefinanciación de las Entidades Coordinadoras Globales o las obligaciones de las Entidades Aseguradoras por incumplimiento de alguna de las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato de Aseguramiento.

Por tanto, los accionistas e inversores se verán obligados a adquirir las acciones aun cuando el precio de cotización en el Mercado Continuo de las acciones de la Sociedad se situase por debajo del precio de suscripción de las nuevas acciones.

Adquisición de participación significativa

No cabe descartar que algún tercero o actual accionista no significativo adquiera una participación significativa en la Sociedad que, por una parte, reduzca el *free float* disponible para negociación en mercados organizados, afectando a la liquidez de las acciones de la Sociedad y, por otra parte, pueda dar lugar a que este accionista esté facultado para nombrar consejeros o influir de forma relevante en la Sociedad.

Puede suceder que los accionistas de jurisdicciones diferentes a la española no puedan ejercitar sus derechos de adquisición o suscripción preferente para adquirir nuevas acciones

En virtud de la Ley de Sociedades de Capital, los titulares de las acciones de la Sociedad tienen el derecho genérico a suscribir y/o adquirir un número de acciones suficiente para mantener los porcentajes de participación en el capital social de la Sociedad que tenían con anterioridad a la emisión de nuevas acciones.

No obstante, es posible que los titulares de acciones de la Sociedad residentes en jurisdicciones no pertenecientes a la Unión Europea, en función de la regulación

aplicable en dichas jurisdicciones, no puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente, a menos que se cumplan los requisitos establecidos en sus respectivas regulaciones o resulte de aplicación algún supuesto de exención.

Ningún valor puede ser ofrecido ni vendido dentro de Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, salvo previo registro bajo la normativa del mercado de valores que resulte de aplicación o la disponibilidad de una excepción de registro para tal oferta o venta. La Sociedad no tiene intención de registrar la oferta o venta de sus Nuevas Acciones en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, ni de hacer una oferta pública en dichos países. Por lo tanto, ni los derechos de suscripción preferente ni las Nuevas Acciones podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en dichos países.

En particular, los titulares de las acciones de Telecinco residentes en Estados Unidos no podrán ejercitar o vender cualesquiera derechos de suscripción preferente que tengan en el futuro en relación a las acciones de Telecinco, a menos que se registre un documento de oferta de conformidad con el *United States Securities Act* de 1933 (ley del mercado de valores estadounidense) o resulte de aplicación una exención a dicho registro y se decida acogerse a ella.

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de la Sociedad, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones de Telecinco cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se efectúe en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones de Telecinco o recibidos en relación con cualquier venta de acciones de Telecinco podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente al dólar americano u otras divisas.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones

D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas, actuando en nombre y representación de Gestevisión Telecinco, S.A. (en adelante, “**Telecinco**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”), en su respectiva condición de Director General de Gestión de Operaciones y Secretario General y del Consejo de Administración, y al amparo de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 17 de noviembre de 2010, asumen la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre las acciones (la “**Nota sobre las Acciones**”) cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

1.2. Declaración de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones

D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas, en la representación que les ha sido conferida, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado 2 de la Sección II (“*Factores de riesgo*”) de este Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, Telecinco considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses (incluyendo los fondos que se obtengan en el Aumento de Capital), es suficiente para atender los requisitos operativos de la Sociedad durante dicho periodo de tiempo y las inversiones previstas en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro.

3.2. Capitalización y endeudamiento

A continuación se recogen las principales cifras de capitalización y endeudamiento consolidadas del Grupo Telecinco a 30 de septiembre de 2010:

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	
Datos en miles de euros	30/09/2010
A. Total Pasivo Corriente	310.894
Asegurado	10.054

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	
Datos en miles de euros	30/09/2010
Garantizado	-
No asegurado / No garantizado	300.840
B. Total Pasivo No Corriente	120.474
Asegurado	-
Garantizado	-
No asegurado / No garantizado	120.474
C. Fondos propios	252.488
Capital social	123.321
Prima de emisión	37.013
Acciones propias	(60.734)
Resultados acumulados y otras reservas ⁽¹⁾	186.276
Diferencias de conversión	-
Socios externos	(33.388)
TOTAL (A+B+C)	683.856
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO BRUTO	146.412
Total deuda a corto plazo ⁽²⁾	48.449
Total deuda a largo plazo	97.963
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes y otros activos financieros corrientes	(63.940)
TOTAL DEUDA FINANCIERA NETA	82.472
Endeudamiento ⁽³⁾	24,62%

(1) Incluye Reservas de planes de incentivos de opciones sobre acciones, Otras reservas, Reservas de sociedades asociadas, Reservas de Reciclables asociadas y el Resultado del ejercicio atribuible a la Sociedad Dominante.

(2) Incluye Deudas con entidades de crédito y Deudas por subvenciones y otros préstamos.

(3) Deuda Financiera Neta / (Deuda Financiera Neta + Patrimonio Neto).

Véase el apartado 10 del Documento de Registro para mayor detalle sobre recursos financieros del Grupo.

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que han participado en el Aumento de Capital y que se relacionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero descrito en dicho apartado.

J.P. Morgan Securities Ltd. (“**J.P. Morgan**”) y Mediobanca - Banca di Credito Finanziario S.p.A. (“**Mediobanca**”) (J.P. Morgan y Mediobanca serán referidas conjuntamente como las “**Entidades Coordinadoras Globales**”), o sociedades directamente vinculadas con ellas, participan como asesores de la Sociedad, sus filiales o sus accionistas en el marco de operaciones de carácter mercantil, de crédito o financiación o propias de banca de inversión.

En particular, en relación con las Entidades Coordinadoras Globales y las Entidades Aseguradoras (según éstas se definen en el apartado 5.4.1 siguiente) se hace constar que:

- (i) Mediobanca y J.P. Morgan actuaron como asesores financieros de Mediaset S.p.A. (accionista de control de la Sociedad) y de Telecinco, respectivamente, en la operación descrita en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro.
- (ii) J.P. Morgan es titular de 390.297 acciones de Telecinco, representativas de un 0,16% del capital social de la Sociedad y de 16.659 acciones de Mediaset S.p.A., representativas de un 0,00014% de su capital social.
- (iii) D. Borja Prado Eulate es consejero externo independiente de la Sociedad y presidente de Mediobanca, Sucursal en España.
- (iv) La sociedad Finanziaria d’investimento Fininvest S.p.A. (entidad controlada por D. Silvio Berlusconi y que posee un 38,62% de los derechos de voto de Mediaset S.p.A., accionista de control de Telecinco) es titular de un 2,06% de los derechos de voto de Mediobanca.
- (v) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) es uno de los financiadores habituales de la Sociedad y las filiales de su grupo a través de líneas de crédito.

3.4. Motivos de la operación y destino de los ingresos

El aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones (el “**Aumento de Capital**”) se enmarca dentro de la operación descrita en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro y tiene la finalidad de financiar la adquisición de una participación del 22% en DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (“**Digital+**”), cuyos términos y condiciones se describen en el referido apartado 5.2.3. Ello se entiende sin perjuicio de que, en el caso de que no se mantuviese el cumplimiento de las condiciones ya verificadas o no se cumpliesen las que todavía están pendientes y a las que está sujeta la referida adquisición (y no fuesen objeto de renuncia), ésta podría llevarse a cabo, si las partes así lo estimasen procedente, en condiciones diferentes a las acordadas a fecha de hoy o incluso no ejecutarse. En este supuesto, Telecinco podría destinar los fondos obtenidos en el Aumento de Capital a otros propósitos empresariales o estratégicos de interés para la Sociedad, así como, en su caso, a la realización de otras operaciones de naturaleza societaria, incluyendo, en su caso, el eventual reparto de un dividendo extraordinario.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados / admitidos a negociación, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Las acciones a emitir como consecuencia del Aumento de Capital (las “**Nuevas Acciones**”) son acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que dichas acciones a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes (según se definen en el apartado 4.3 siguiente).

En la actualidad, el capital social de la Sociedad es de 123.320.928 euros, y está representado por 246.641.856 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, cuyo código ISIN es ES0152503035. Tal como se hace referencia en el apartado 5.1.3(A)(1)(a) de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad es titular de 3.552.287 acciones propias en autocartera a la fecha de registro del presente Folleto, representativas de un 1,44% del capital social de Telecinco.

La totalidad de las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) asignará un Código ISIN a las Nuevas Acciones para su identificación en el momento de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) de la presente Nota sobre las Acciones, hasta el momento en que se equiparen a las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

El régimen legal aplicable a las Nuevas Acciones es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), así como en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

La oferta pública de suscripción derivada del Aumento de Capital, incluidos el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional se registrarán e interpretarán de conformidad con la legislación común española. Mediante el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, la solicitud de Acciones Adicionales y las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional los accionistas e

inversores aceptan, de forma irrevocable e incondicional, que los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tengan competencia exclusiva para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con la presente oferta pública de suscripción y el Aumento de Capital.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable del registro contable

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”), con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1 (28014 Madrid), y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros (€).

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad. En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1. Derechos a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Nuevas Acciones de la Sociedad confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. Las Nuevas Acciones darán derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones de la Sociedad podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad.

Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Nuevas Acciones, al igual que las demás acciones que componen el capital social de la Sociedad, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad acuerde un reparto de ganancias sociales. A fecha del presente Folleto, no hay dividendos acordados pendientes de distribución.

4.5.2. Derechos de asistencia y voto

Las Nuevas Acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la misma los accionistas titulares de cualquier número de acciones con derecho a voto que tengan inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la correspondiente Junta General de Accionistas, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta.

4.5.3. Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y

417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.5. Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.6. Derecho de información

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

4.5.7. Cláusulas de amortización

El artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad prevé que la Junta General podrá acordar la reducción de capital para amortizar un determinado grupo de acciones, siempre y cuando dicho grupo esté definido en función de criterios sustantivos y homogéneos. En ese caso será preciso que la medida sea aprobada por la Junta General y por la mayoría tanto de las acciones de los accionistas pertenecientes al grupo afectado como por la de las acciones del resto de los accionistas que permanecen en la Sociedad.

4.5.8. Cláusulas de conversión

No procede.

4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos

4.6.1. Acuerdos sociales

Las Nuevas Acciones se emiten al amparo de los acuerdos sociales adoptados por (i) la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 14 de abril de 2010; y (ii) el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2010.

A continuación se describen dichos acuerdos:

- (i) Acuerdo Décimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 14 de abril de 2010:

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de abril de 2010 acordó autorizar al Consejo de Administración en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la entonces vigente Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital), para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta General y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de ésta, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social en la cantidad máxima de 61.660.464 euros, equivalente a la mitad del capital social de la Sociedad, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo establecido en el artículo 161.1 de la entonces vigente Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital).

Asimismo, la indicada Junta General autorizó al Consejo de Administración para fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas, facultando al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la entonces vigente Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital).

El Consejo de Administración fue igualmente autorizado para delegar en la Comisión Ejecutiva o, indistintamente, en cualquiera de los Consejeros Delegados las facultades conferidas en virtud de dicho acuerdo que sean delegables.

- (ii) Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 17 de noviembre de 2010:

Tras la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 14 de abril de 2010 mencionada en la sección (i) anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad, acordó, con fecha 17 de noviembre de 2010, haciendo uso de la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria mencionada en el apartado (i) anterior para aumentar el capital social, dentro de los límites fijados por la propia Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la entonces vigente Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital), aumentar el capital social en un importe nominal de 43.408.850 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 86.817.700 nuevas acciones ordinarias, estableciendo el tipo de emisión de las nuevas acciones en 5,75 euros por acción (0,50 euros de valor nominal y 5,25 euros de prima de emisión), con derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad (excluida la autocartera que ostenta directamente la Sociedad) y estando prevista expresamente la suscripción incompleta.

4.6.2. Autorizaciones

El Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo distinto del régimen general de aprobación y registro por parte de la CNMV de la presente Nota sobre las Acciones, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

No obstante lo anterior, y tal como se hace referencia en el apartado 5.2.3. del Documento de Registro:

- (i) la adquisición por Telecinco del íntegro capital social de Sogecuatro, sociedad de nueva constitución que aglutina el negocio de televisión en abierto de Sogecable, S.A. ha sido objeto de estudio y autorización por la Comisión Nacional de Competencia mediante resolución de fecha 28 de octubre de 2010; y
- (ii) la Comisión Nacional de Competencia mediante resolución de fecha 10 de noviembre de 2010 ha archivado el expediente de concentración relativo a la adquisición del 22% del capital social de Digital+.

Estas resoluciones se describen en el párrafo (G) del apartado 5.2.3 del Documento de Registro.

4.7. En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

Se prevé que la emisión de las Nuevas Acciones tenga lugar el día 13 de diciembre de 2010 (fecha en la que estima que la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.8 siguiente.

Efectuada la citada inscripción en el Registro Mercantil, se hará entrega de la escritura de Aumento de Capital a la CNMV, a Iberclear y a la Bolsa de Madrid como bolsa de cabecera.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital.

4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Con excepción de lo expuesto en el punto (A.6) del apartado 5.1.4 del Documento de Registro en relación con los límites a la titularidad de participaciones o derechos de voto en prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva (entre los que se incluyen restricciones a la participación de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo), no existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad, por lo que las Nuevas Acciones serán libremente transmisibles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las Nuevas Acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 34 y 60 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad durante el ejercicio en curso ni el anterior.

4.11. Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

Se facilita seguidamente una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en

atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los potenciales inversores, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.11.1. Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente

(A) Tributación indirecta

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso, de los citados derechos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas) y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los citados impuestos.

(B) Tributación directa

(a) Personas físicas residentes en territorio español

(a.1) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el “**IRPF**”).

(a.2) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

Cuando el accionista persona física no suscriba totalmente el Aumento de Capital y venda todos o parte de los derechos de suscripción, el importe percibido en la enajenación reducirá el coste de adquisición de su cartera de acciones. Dicho efecto sobre la valoración de la cartera tendrá implicaciones fiscales cuando se produzca una futura transmisión de los títulos de los que proceden los derechos de suscripción.

No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferente llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca la transmisión, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados).

Cuando no se transmita la totalidad de los derechos, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a los valores adquiridos en primer lugar (criterio FIFO).

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no genera renta sujeta al Impuesto sobre Sociedades (el “**IS**”).

(b.2) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

La tributación de la venta de derechos de suscripción preferente vendrá determinada por la contabilización de dicha transmisión por parte del vendedor.

(c) Inversores no residentes en territorio español

(c.1) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRnR**”).

(c.2) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

Con carácter general, el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegase a ser superior a dicho valor de adquisición, el exceso sobre el coste de adquisición se considerará ganancia patrimonial, quedando sujeto a tributación al tipo del 19%.

No obstante, dicha renta estará exenta en los siguientes casos:

- (i) cuando derive de la transmisión de los derechos de suscripción preferente en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y se obtenga por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición (“**CDI**”) con cláusula de intercambio de información. En ningún caso será aplicable esta excepción cuando las rentas se obtengan a través de países o territorios calificados como paraíso fiscal;
- (ii) cuando derive de la transmisión de los derechos de suscripción preferente, y sea obtenida sin mediación de establecimiento permanente en España, por residentes en otro Estado miembro de la UE o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE. La exención no alcanza cuando (A) el activo de la entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (B) en algún momento, durante el periodo de 12 meses precedente a la transmisión, el accionista haya participado, directa o indirectamente, en al menos el 25% del

capital o patrimonio de la entidad. Asimismo, en ningún caso será aplicable esta excepción cuando las rentas se obtengan a través de países o territorios calificados como paraíso fiscal; y

(iii) cuando así lo disponga un CDI a cuyos beneficios pueda acogerse el vendedor.

4.11.2. Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las Nuevas Acciones

(A) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(B) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de los valores

(B.1) Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRnR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (“**TRLIRnR**”).

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**TRLIS**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, la “**Ley del IRPF**”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el

IRPF o por el IRnR durante el periodo impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Personas Físicas.

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a Juntas Generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital, y, en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la Ley del IRPF, estarán exentos en el IRPF, con el límite de 1.500 euros anuales, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de la Sociedad), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad (incluida la Sociedad). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Nuevas Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Nuevas Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados) con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Nuevas Acciones suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

El artículo tercero de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, suprimió el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, tanto para la obligación personal como para la obligación real de contribuir, con efectos a partir del 1 de enero de 2008. Para ello, la citada Ley introdujo una bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto, al tiempo que eliminó la obligación de presentar la correspondiente declaración ante la Administración tributaria.

Por tanto, los titulares de las Nuevas Acciones, ya sean residentes o no en territorio español a efectos fiscales, no quedarán gravados por este impuesto.

Por su parte, las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones suscritas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya

cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a estos efectos a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Nuevas Acciones no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de las Nuevas Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

(B.2) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado 4.11.2.(B.1) anterior.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 19% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado 4.11.2 (B.1) (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 19% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten en la forma establecida el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar

expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 19%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir en cada caso a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Por otra parte, el procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 19%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado de residencia tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Véase el apartado 4.11.2 (B.1) (a.2) anterior.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.3. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

La Sociedad en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la emisión

El Aumento de Capital no está sometido a condición de ningún tipo.

5.1.2. Importe total de la emisión; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la emisión

El importe nominal del Aumento de Capital es de 43.408.850 euros. El Aumento de Capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 86.817.700 Nuevas Acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una. Las Nuevas Acciones se emitirán con una prima de emisión de 5,25 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 455.792.925 euros, y un precio de emisión unitario (nominal más prima de emisión) de 5,75 euros por acción (el “**Precio de Suscripción**”).

En todo caso, los acuerdos sociales en virtud de los cuales se emiten las Nuevas Acciones, descritos en el apartado 4.6.1 anterior, prevén expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, por lo que, en el supuesto de que el Aumento de Capital no sea suscrito íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción y el Contrato de

Aseguramiento no hubiese entrado en vigor o hubiera quedado sin efecto, el capital social de la Sociedad se aumentará en la cuantía de suscripciones efectivamente realizadas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción de las Nuevas Acciones, el Consejo de Administración de la Sociedad o, por delegación, la Comisión Ejecutiva o las personas facultadas por aquél procederán a determinar el importe definitivo del Aumento de Capital, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

De resultar suscritas y desembolsadas la totalidad de las Nuevas Acciones al Precio de Suscripción, el importe total del Aumento de Capital (nominal más prima de emisión) ascendería a 499.201.775 euros y las Nuevas Acciones representarían el 35,20% del capital social de la Sociedad antes del Aumento de Capital y el 26,04% del capital social de la Sociedad después del Aumento de Capital.

5.1.3. Plazo de suscripción, incluida cualquier posible modificación, del Aumento de Capital y descripción del proceso de solicitud

(A) Proceso de suscripción

La Sociedad ha establecido un proceso de suscripción de las Nuevas Acciones a tres vueltas (respectivamente, el “**Periodo de Suscripción Preferente**” o la “**Primera Vuelta**”, el “**Periodo de Asignación de Acciones Adicionales**” o la “**Segunda Vuelta**” y el “**Periodo de Asignación Discrecional**” o la “**Tercera Vuelta**”), en la forma y con los plazos que se describen seguidamente.

(1) Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta)

(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se ha señalado en el apartado 4.6 anterior, el acuerdo de Aumento de Capital reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 304, 305, 306 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tendrán derecho a la suscripción preferente de Nuevas Acciones, en la proporción de 5 Nuevas Acciones por cada 14 acciones antiguas, los accionistas de la Sociedad (excluida la autocartera que ostenta directamente la Sociedad, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente) que a las 23:59 horas del día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”) del anuncio del Aumento de Capital (esto es, del día anterior al de inicio del Periodo de Suscripción Preferente) aparezcan legitimados en los registros contables de Iberclear.

Se hace constar que, a la fecha de la reunión del Consejo de Administración que acordó el Aumento de Capital, esto es, el 17 de noviembre de 2010, la Sociedad contaba con 3.552.287 acciones propias en autocartera, representativas de un 1,44% del capital social de la Sociedad. A los efectos de la determinación de la proporción de cambio

aplicable para la atribución de derechos de suscripción preferente y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias en autocartera no han sido tenidas en cuenta a la hora de calcular la proporción de suscripción de 5 Nuevas Acciones por cada 14 acciones antiguas, acreciendo de esta manera los derechos correspondientes a la autocartera al resto de accionistas.

A este respecto, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, ha acordado que las acciones propias en autocartera no serán objeto de operaciones de venta y que, igualmente, no se realizarán adquisiciones de acciones propias durante el periodo comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo del Aumento de Capital y la fecha de finalización del Periodo de Asignación Discrecional.

Con la finalidad de que el número de acciones a emitir mantenga la proporción de 5 Nuevas Acciones por cada 14 existentes, D. Mario Rodríguez Valderas renuncia al ejercicio de 9 derechos de suscripción preferente.

(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 de la Ley de Sociedades de Capital, en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad (excluida la autocartera que ostenta directamente la Sociedad) que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente (los “**Accionistas Legitimados**”), así como los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado (los “**Inversores**”), en una proporción suficiente para suscribir Nuevas Acciones.

(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente

El Periodo de Suscripción Preferente para los Accionistas Legitimados y los Inversores se iniciará el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME y tendrá una duración de 15 días naturales. Está previsto que el indicado anuncio se publique el día 19 de noviembre de 2010 y, por tanto, que el Periodo de Suscripción Preferente comience el día 20 de noviembre y finalice el 4 de diciembre de 2010. Los Derechos de Suscripción Preferente se negociarán desde las 8:30 horas del día 22 de noviembre de 2010 hasta las 17:30 horas del 3 de diciembre de 2010. A los efectos de esta Nota sobre las Acciones, todas las horas se entenderán referidas a horas de Madrid, sin perjuicio, en su caso, de los horarios de apertura o cierre de la correspondiente Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores.

(d) Procedimiento de ejercicio del derecho de suscripción preferente

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. De

esta forma, las referidas órdenes no se verán afectadas en el caso de que se resolviese el Contrato de Aseguramiento por un supuesto de resolución o no entrasen en vigor las obligaciones de prefinanciación de las Entidades Coordinadoras Globales y las obligaciones de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras (tal como este término se define en el apartado 5.4.1 de la Nota de las Acciones) por no cumplirse alguna condición suspensiva de las previstas en el Contrato de Aseguramiento y que se resumen en el apartado 5.4.3.(C) siguiente.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente en el momento de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

(e) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar la suscripción de Nuevas Acciones adicionales de la Sociedad (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Nuevas Acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las “**Acciones Sobrantes**”) y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del Aumento de Capital.

Para solicitar Acciones Adicionales, los Accionistas Legitimados y/o Inversores deberán haber ejercitado la totalidad de sus derechos de suscripción preferente depositados en la Entidad Participante ante la que tengan intención de solicitar Acciones Adicionales y ejerciten los referidos derechos. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales no tendrán límite cuantitativo. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más próximo.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados e Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado previamente la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tengan depositados con la Entidad Participante en cuestión.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional. Al igual que en el caso de las órdenes cursadas en el ejercicio del derecho de suscripción preferente, las órdenes correspondientes a solicitudes de Acciones Adicionales no se verán afectadas en el caso de que se resolviese el Contrato de Aseguramiento por un supuesto de resolución o no entrasen en vigor las obligaciones de prefinanciación de las Entidades Coordinadoras Globales y las obligaciones de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras por no cumplirse alguna condición suspensiva de las previstas en el Contrato de Aseguramiento y que se resumen en el apartado 5.4.3.(C) siguiente.

En ningún caso se adjudicará a los Accionistas Legitimados y/o Inversores que soliciten Acciones Adicionales un número mayor de acciones de las que hubieran solicitado. La

adjudicación quedará en todo caso condicionada a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el Periodo de Suscripción Preferente.

(f) Comunicaciones de las Entidades Participantes

Una vez publicado en el BORME el anuncio relativo al Aumento de Capital, Santander Investment, S.A. (la “**Entidad Agente**”) remitirá a través de Iberclear una instrucción operativa a todas las Entidades Participantes informando, entre otros aspectos, de los plazos para la suscripción de las Nuevas Acciones, así como de la posible existencia de la Segunda Vuelta (Periodo de Asignación de Acciones Adicionales) y de la Tercera Vuelta (Periodo de Asignación Discrecional) y de que la solicitud de Acciones Adicionales deberá hacerse durante el Periodo de Suscripción Preferente.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán a la Entidad Agente, diariamente, y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, el número total de Nuevas Acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Nuevas Acciones efectuadas ante ellas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas (las denominadas “Reservas Definitivas” en las instrucciones operativas a remitir por la Entidad Agente) no más tarde de las 9:00 horas del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el día 9 de diciembre de 2010), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente y por Iberclear.

Las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y de las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 10:00 horas del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el día 9 de diciembre de 2010). Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. -incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB); sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades

Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones o transmisiones electrónicas de ficheros de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha entidad.

(2) *Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)*

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, con el fin de distribuir las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado la suscripción de Acciones Adicionales.

La asignación de Acciones Adicionales tendrá lugar no más tarde del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente, momento en el que finalizará el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales. Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 9 de diciembre de 2010.

En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y las asignará a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran solicitado la suscripción de Acciones Adicionales.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales fuera superior al de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

1. Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada Accionista Legitimado o Inversor. A tal efecto, se dividirá el número de Acciones Sobrantes entre el número total de Acciones Adicionales solicitadas. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de acciones. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán

también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,12345 se igualará a 0,123).

2. Si tras la aplicación del prorrateo referido en el párrafo anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de Acciones Adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas (o en su defecto soportes magnéticos) remitidos por las Entidades Participantes, a partir de la letra A.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales el número de Nuevas Acciones asignadas a los solicitantes durante el día de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, es decir, según el calendario previsto, el 9 de diciembre de 2010.

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados e Inversores más Nuevas Acciones de las que hubieran solicitado.

(3) Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)

(a) Apertura del Periodo de Asignación Discrecional

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad de las Nuevas Acciones y quedaran acciones no suscritas (las “**Acciones de Asignación Discrecional**”), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad y de las Entidades Aseguradoras no más tarde de las 7:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010).

Se abrirá entonces el Periodo de Asignación Discrecional, que tendrá una duración máxima de 1 día hábil, comenzando a las 7:00 horas del quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y finalizando a las 18:00 horas de ese mismo día (según el calendario previsto, el día 10 de diciembre de 2010). Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, la Sociedad lo pondría en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

Sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, si una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras podrán, en cualquier momento durante este Periodo, decidir suscribir directamente las Acciones de Asignación Discrecional en proporción a su

compromiso de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrando anticipadamente el Aumento de Capital. En este caso, las fechas de cierre y desembolso del Aumento de Capital previstas en el calendario tentativo del apartado 5.1.3.(C) siguiente podrán adelantarse.

(b) Solicitud de acciones en el Periodo de Asignación Discrecional

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa siguiendo las prácticas internacionales habituales en este tipo de operaciones, con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, peticiones de suscripción sobre las Acciones de Asignación Discrecional.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional (esto es, según el calendario previsto, entre las 7:00 y las 18:00 horas del 10 de diciembre de 2010), aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España (tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre), y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable a cada país, de manera que conforme a la normativa aplicable, la suscripción y el desembolso de las Nuevas Acciones no requieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en esta Nota sobre las Acciones, podrán presentar peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras. Estas peticiones de suscripción incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de resolución del Contrato de Aseguramiento o de que no entrasen en vigor las obligaciones previstas en el mismo por no cumplirse las condiciones recogidas en el Contrato de Aseguramiento y que se resumen en el apartado 5.4.3.(C) siguiente.

(c) Asignación de acciones en el Periodo de Asignación Discrecional

Las Entidades Aseguradoras que reciban peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional deberán comunicar, por cuenta de sus ordenantes, el volumen total de peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional efectuadas ante ellas a la Sociedad en la fecha correspondiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional (es decir, según el calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010). Sin perjuicio de esto, las Entidades Aseguradoras informarán a la Sociedad sobre dichas peticiones de suscripción con la periodicidad que la Sociedad estime aconsejable.

No obstante lo anterior, la Sociedad, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, podrá declarar concluido el Periodo de Adjudicación Discrecional en cualquier momento anterior a su finalización siempre que se haya suscrito íntegramente el Aumento de Capital.

No más tarde de las 19:00 horas de la fecha correspondiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional (según el calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010), las Entidades Coordinadoras Globales presentarán a la Sociedad el libro de demanda con las peticiones de suscripción y su propuesta de adjudicación.

La Sociedad, conjuntamente con las Entidades Coordinadoras Globales, evaluará las peticiones de suscripción recibidas y, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, admitirá, total o parcialmente, o rechazará dichas peticiones de suscripción, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones del mismo rango y características. Ello no obstante, la Sociedad no podrá rechazar peticiones de suscripción si ello implica que las Entidades Aseguradoras deban hacer frente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

La Sociedad y las Entidades Coordinadoras Globales comunicarán la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a la Entidad Agente no más tarde de las 23:59 horas del día de la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, es decir, según el calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010. La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Aseguradoras. Por su parte, cada Entidad Aseguradora notificará a los inversores que hubieran cursado a través de ella sus peticiones el número de Acciones de Asignación Discrecional que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme, salvo que antes del otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital (prevista el día 13 de diciembre de 2010) se resuelva o no entren en vigor las obligaciones previstas en el Contrato de Aseguramiento, en cuyo caso quedarían revocadas.

En virtud del Contrato de Aseguramiento, que se describe en el apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones, las Entidades Coordinadoras Globales, actuando en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento (quienes, a su vez, actúan en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales de las Acciones de Asignación Discrecional) se han comprometido a prefinanciar la totalidad de las Acciones de Asignación Discrecional (excluidas las Nuevas Acciones que eventualmente pudiera suscribir Mediaset S.p.A. o Mediaset Investimenti, S.p.A. durante el Periodo de Asignación Discrecional), en los términos y bajo las condiciones previstas en dicho apartado 5.4.3.

En consecuencia,

- (a) en el supuesto de que, una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Asignación Discrecional y las Entidades Aseguradoras decidiesen suscribir directamente las Acciones de Asignación Discrecional en proporción a su compromiso de aseguramiento, cerrando anticipadamente el Aumento de Capital, las Entidades Coordinadoras Globales se comprometen a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras, la totalidad de las Acciones de Asignación Discrecional, por el importe y en la proporción que se indica en el apartado 5.4.3 posterior.
- (b) en el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, se colocase la totalidad de las Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades

Coordinadoras Globales, actuando en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras (quienes, a su vez, actúan en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales de las Nuevas Acciones) se comprometen a prefinanciar la totalidad de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación por las Entidades Aseguradoras durante el Periodo de Asignación Discrecional, todo ello en los términos previstos en el apartado 5.1.8(A)(3) posterior (excluidas, por tanto, las Nuevas Acciones que eventualmente pudiera suscribir Mediaset S.p.A. o Mediaset Investimenti, S.p.A. durante este Periodo); y

- (c) en el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Adicionales de Mediaset, las Nuevas Acciones suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Periodo de Asignación Discrecional fuera inferior al número total de Nuevas Acciones, las Entidades Coordinadoras Globales se comprometen a (i) prefinanciar, actuando en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras (quienes, a su vez, actúan en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales de las Acciones de Asignación Discrecional) la totalidad de las Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación por las Entidades Aseguradoras durante el Periodo de Asignación Discrecional (excluidas, por tanto, las Nuevas Acciones que eventualmente pudiera suscribir Mediaset S.p.A. o Mediaset Investimenti, S.p.A. durante este Periodo); y (ii) suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras, las Nuevas Acciones cuya suscripción corresponda a las Entidades Aseguradoras en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe y en la proporción que se indica en el apartado 5.4.3 posterior, todo ello en los términos previstos en el apartado 5.1.8(A)(3) posterior.

Los anteriores compromisos están condicionados a que Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. suscriban y desembolsen las Nuevas Acciones objeto del Compromiso de Mediaset descrito en el apartado 5.2.2 siguiente.

Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional asignadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 9:00 horas de la fecha en la que las Entidades Coordinadoras Globales traspasarán a sus adjudicatarios finales las acciones que hubiera suscrito y desembolsado por cuenta de los referidos adjudicatarios, mediante la ejecución de una operación especial (la “**Operación Especial**”), que se prevé que tenga lugar el 13 de diciembre de 2010 y sea liquidada el 16 de diciembre de 2010 (la “**Fecha de Liquidación**”).

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada Nueva Acción suscrita durante el Periodo de Asignación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 posterior.

(B) Cierre anticipado y suscripción incompleta

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el Aumento de Capital de forma anticipada una vez que haya concluido el Periodo de Suscripción Preferente o, en su caso, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito el Aumento de Capital o, aunque no haya quedado íntegramente suscrito el Aumento de Capital, si ya ha finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y hay acuerdo entre la Sociedad y las Entidades Coordinadoras Globales.

Igualmente, si una vez finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales existieran Acciones de Asignación Discrecional, las Entidades Aseguradoras podrán decidir, en cualquier momento durante el Periodo de Asignación Discrecional, suscribir directamente las Acciones de Asignación Discrecional en proporción a su compromiso de aseguramiento y al Precio de Suscripción, cerrando anticipadamente el Aumento de Capital. En este caso, las fechas de cierre y desembolso del Aumento de Capital previstas en el calendario tentativo del apartado 5.1.3 (C) siguiente podrán adelantarse.

Por otra parte, si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente o, en su caso, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y/o el Periodo de Asignación Discrecional no se hubiese suscrito el importe íntegro del Aumento de Capital por haberse resuelto el Contrato de Aseguramiento o por no haber entrado en vigor las obligaciones de prefinanciación y aseguramiento bajo el mismo, la oferta pública de suscripción se mantendrá en vigor y la Sociedad declarará la suscripción incompleta del Aumento de Capital.

(C) Calendario orientativo

La Sociedad espera que el proceso descrito tendrá lugar conforme al siguiente calendario orientativo:

	Fecha estimada
Registro del folleto informativo del Aumento de Capital	18 de noviembre de 2010
Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME y en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Valores	19 de noviembre de 2010
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	20 de noviembre de 2010
Primer día de cotización de los Derechos de Suscripción Preferente	22 de noviembre de 2010
Último día de cotización de los Derechos de Suscripción Preferente	3 de diciembre de 2010
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	4 de diciembre de 2010
Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	9 de diciembre de 2010
Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)	10 de diciembre de 2010
Desembolso de los importes correspondientes a las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente por parte de las Entidades Participantes	10 de diciembre de 2010

	Fecha estimada
y Desembolso de los importes correspondientes a las Acciones Adicionales por parte de los suscriptores y las Entidades Participantes	
Finalización, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)	10 de diciembre de 2010
Prefinanciación, en su caso	13 de diciembre de 2010
Acuerdo de ejecución del Aumento de Capital / Hecho relevante a CNMV (Resultado final suscripción)	13 de diciembre de 2010
Otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital	13 de diciembre de 2010
Inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil	13 de diciembre de 2010
Asignación por Iberclear de las referencias de registro de las Nuevas Acciones	13 de diciembre de 2010
Ejecución de la Operación Especial de transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras a los destinatarios finales	13 de diciembre de 2010
Admisión a negociación de las Nuevas Acciones	15 de diciembre de 2010
Liquidación de la Operación Especial	16 de diciembre de 2010

La Sociedad ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos. No obstante, los plazos indicados en el anterior calendario podrían no cumplirse y las operaciones descritas podrían retrasarse en su ejecución. De ser así, la Sociedad lo comunicaría lo antes posible mediante el correspondiente hecho relevante a la CNMV.

5.1.4. Circunstancias en que pueden revocarse o suspenderse el Aumento de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la legislación aplicable o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

No obstante lo anterior, en caso de producirse entre la aprobación del Folleto y la finalización del Periodo de Suscripción Preferente alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisiones a cotización de valores y oferta públicas, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la CNMV, un suplemento al Folleto, tras cuya publicación, de conformidad con el artículo 40.f) del citado Real Decreto, se abrirá un periodo extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas durante el Aumento de Capital por un plazo no inferior a dos días hábiles desde la publicación del citado Suplemento.

Se hace constar que el Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto (quedando, por tanto, resueltas las obligaciones de prefinanciación de las Entidades Coordinadoras Globales y las obligaciones de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras y, en su caso, sin efecto las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional

realizadas y la adquisición de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 5.1.3.(A)(3)(a) o en ejecución de su compromiso de aseguramiento) por decisión de la Sociedad o por decisión unánime de las Entidades Coordinadoras Globales en el supuesto de que en cualquier momento desde su firma y hasta el otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital (prevista el día 13 de diciembre de 2010), se produzca algún supuesto de resolución de los descritos en el apartado 5.4.3 siguiente).

Las obligaciones de prefinanciación y aseguramiento previstas en el Contrato de Aseguramiento están condicionadas a que, de conformidad con el apartado 5.2.2 siguiente, Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. hayan suscrito y desembolsado no más tarde del último día del Periodo de Suscripción Preferente, las Nuevas Acciones objeto del Compromiso de Mediaset.

Adicionalmente, el Contrato de Aseguramiento está sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se recogen en dicho Contrato y que se resumen en el apartado 5.3.4(C), que deberán ser cumplidas no más tarde del otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital (prevista el día 13 de diciembre de 2010). En caso de que no se cumplan tales condiciones las obligaciones de prefinanciación de las Entidades Coordinadoras Globales y las obligaciones de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras no entrarán en vigor.

Si se resolviese el Contrato de Aseguramiento por un supuesto de resolución o no entrasen en vigor las obligaciones de prefinanciación de las Entidades Coordinadoras Globales y las obligaciones de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras por no cumplirse alguna condición suspensiva:

- (a) los Accionistas Legitimados y los Inversores que ejerciten sus derechos de suscripción preferente no podrán revocar las suscripciones de Nuevas Acciones realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente;
- (b) los Accionistas Legitimados y los Inversores que hubieran solicitado Acciones Adicionales no podrán revocar las solicitudes de Acciones Adicionales efectuadas durante el Periodo de Suscripción Preferente; y
- (c) quedarán sin efecto las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional realizadas y la adquisición de las Acciones de Asignación Discrecional por las Entidades Aseguradoras en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 5.1.3(A)(3)(a) o, en su caso, por el cumplimiento de su compromiso de aseguramiento, procediéndose, en su caso, a reintegrar a las Entidades Coordinadoras Globales los importes desembolsados en virtud de su compromiso de prefinanciación.

No obstante lo anterior, si el Contrato de Aseguramiento se resolviese en o con anterioridad a las 9:00 horas del día de la publicación del anuncio de Aumento de Capital en el BORME (lo que está previsto que ocurra el 19 de noviembre de 2010), la Sociedad podrá decidir no realizar el Aumento de Capital o, alternativamente, seguir adelante con el Aumento de Capital sin aseguramiento, en cuyo caso el Aumento de Capital podrá quedar incompleto.

La terminación del Contrato de Aseguramiento será comunicada por la Sociedad mediante hecho relevante tan pronto se produzca.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

Los titulares de derechos de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir las Nuevas Acciones en ejercicio de los derechos de suscripción de su propiedad conforme a lo previsto en el apartado 5.1.3 anterior. No existe la posibilidad de reducir las suscripciones en el Periodo de Suscripción Preferente ya que las órdenes de suscripción tienen carácter firme e irrevocable.

Únicamente podrá existir prorrateo durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, en cuyo caso, éste se comunicará dentro del día hábil siguiente a la finalización del indicado Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8(A), las Entidades Participantes y las Entidades Aseguradoras pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos no remunerada por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste o si la petición de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional formulada por el peticionario no fuera confirmada total o parcialmente por la Sociedad, la Entidad Participante o la Entidad Aseguradora estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades y dentro de los plazos indicados en el referido apartado 5.1.8(A).

5.1.6. Cantidad mínima y/o máxima de solicitud de suscripciones (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)

El número máximo de Nuevas Acciones que se emitirá en virtud del Aumento de Capital es 86.817.700 acciones.

La cantidad de Nuevas Acciones que podrán suscribir los Accionistas Legitimados y/o los Inversores en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de 5 Nuevas Acciones por cada 14 derechos de suscripción preferente, correspondiendo un derecho de suscripción preferente por cada acción existente de la Sociedad.

Los suscriptores de Nuevas Acciones que hubiesen hecho la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en los apartados 5.1.3(A)(1) y 5.1.3(A)(2) anteriores. El número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir esos accionistas e inversores dependerá de las Acciones Adicionales que hubiesen solicitado suscribir, del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3(A)(2) anterior.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las peticiones de suscripción por los inversores de que se trate ni, en su caso, para las Entidades Aseguradoras en ejercicio de su compromiso de aseguramiento (en este caso, sujeto a los términos e importes que se recogen en el apartado 5.4.3 siguiente).

5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes de suscripción, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las solicitudes de suscripción de Nuevas Acciones realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente en ejercicio de los derechos de suscripción preferente tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán irrevocables y, por tanto, no podrán retirarse.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Asimismo, las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional serán igualmente firmes e irrevocables, salvo en el caso de que el Contrato de Aseguramiento quede resuelto como consecuencia de un supuesto de resolución o no entre en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones suspensivas a las que está sujeto. En tales casos, las peticiones de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional quedarán revocadas y el Aumento de Capital quedará suscrito y desembolsado por el importe suscrito en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, lo que podría suponer su suscripción incompleta.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

(A) Desembolso

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada Nueva Acción, comprensivo de su importe nominal y de la prima de emisión, se realizará en la forma que se indica a continuación:

(1) Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del valor nominal y de la prima de emisión de cada una de las Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción de las Nuevas Acciones, a través de las Entidades Participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes de suscripción. Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Nuevas Acciones abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, según el

calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad abierta en la propia Entidad Agente a tales efectos, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 12:15 horas.

Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente el ejercicio de derechos de suscripción preferente conforme a lo indicado en el apartado 5.1.3(A)(1) anterior no efectúa en su totalidad el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Nuevas Acciones a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Nuevas Acciones, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Nuevas Acciones presentadas en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a la suscripción de acciones en el Periodo de Suscripción Preferente dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos, la Entidad Agente asignará las Nuevas Acciones desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Nuevas Acciones presentadas en plazo ante dicha entidad.

(2) *Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales*

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción asignada en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se realizará no más tarde de las 11:00 horas del quinto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010), a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes podrán solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas en el momento de su solicitud, conforme a lo estipulado en el apartado 5.1.5 anterior.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme al procedimiento que resulte de aplicación a esas Entidades Participantes. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo

de interés legal vigente (actualmente, el 4%) que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

Durante el día final del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (según el calendario previsto, el 9 de diciembre de 2010), las Entidades Participantes comunicarán a los accionistas y/o inversores las Nuevas Acciones adicionales que les hayan sido definitivamente adjudicadas. En el supuesto de que se hubiere realizado provisión de fondos, la Entidad Participante aplicará la provisión. En caso de que no se haya realizado la provisión de fondos, el accionista o inversor deberá abonar el importe de la suscripción en el momento de la comunicación de adjudicación que les curse la Entidad Participante.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas del segundo día hábil siguiente al de finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (esto es, según el calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010). La Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad abierta en la propia Entidad Agente al efecto, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 12:15 horas.

Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente la solicitud de Acciones Adicionales conforme a lo indicado en el apartado 5.1.3(A)(1)(f) anterior no efectúa en su totalidad el desembolso de dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Nuevas Acciones a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Nuevas Acciones, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a las Acciones Adicionales dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos en el apartado 5.1.3(A)(1)(f) anterior, la Entidad Agente asignará las Nuevas Acciones desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

(3) Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada acción asignada en el Periodo de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores cualificados adjudicatarios de las mismas no más tarde de la Fecha de Liquidación a través de las

Entidades Aseguradoras ante las que hayan cursado sus peticiones de suscripción de acciones en el Periodo de Asignación Discrecional.

No obstante, las Entidades Aseguradoras que reciban peticiones de suscripción de acciones en el Periodo de Asignación Discrecional podrán exigir a los peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del Precio de Suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la petición de suscripción o se resolviese o no entrara en vigor el Contrato de Aseguramiento según lo dispuesto en el apartado 5.1.4 anterior, las Entidades Aseguradoras deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor del día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional. En caso de selección parcial de una petición de suscripción, la devolución de la provisión de fondos sólo afectará a la parte de dicha petición de suscripción que no haya sido seleccionada o confirmada. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá, en su caso, abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente (actualmente, el 4%) que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Nuevas Acciones puedan ser admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de Aumento de Capital en el Registro Mercantil, y no más tarde de las 9:00 horas del 13 de diciembre de 2010 (la “**Fecha de Prefinanciación**”), las Entidades Coordinadoras Globales, actuando en su propio nombre y derecho y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras (quienes, a su vez, actúan en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales de las Acciones de Asignación Discrecional o en su propio nombre y derecho en virtud del cumplimiento de su compromiso de aseguramiento), se han comprometido frente a la Sociedad a anticipar el desembolso del importe correspondiente a las Acciones de Asignación Discrecional, procediendo, por tanto, las Entidades Coordinadoras Globales a la suscripción y al total desembolso de dichas Acciones de Asignación Discrecional, excluidas las Nuevas Acciones que eventualmente pudiera suscribir Mediaset S.p.A. o Mediaset Investimenti, S.p.A. durante el Periodo de Asignación Discrecional.

Dichos desembolsos se efectuarán con la misma fecha valor y de una sola vez mediante una Orden de Movimiento de Fondos (OMF). El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional quedará bloqueado en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en la Entidad Agente hasta la fecha de admisión a negociación de las Nuevas Acciones.

Sin perjuicio del derecho de las Entidades Coordinadoras Globales a recibir a través de Iberclear o, en su caso, directamente de las Entidades Aseguradoras el importe correspondiente a las acciones prefinanciadas según lo dispuesto en los párrafos anteriores, las Entidades Aseguradoras se obligan a abonar a las Entidades Coordinadoras Globales, no más tarde de la Fecha de Liquidación, un importe igual al importe desembolsado por las Entidades Coordinadoras Globales en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras (quienes, a su vez, actúan en nombre y por cuenta

de los adjudicatarios finales de las Nuevas Acciones o en su propio nombre y derecho) para la ejecución del Aumento de Capital. Así, en caso de que en la Fecha de Liquidación las Entidades Coordinadoras Globales no reciban el importe total desembolsado en ejercicio de sus compromisos de prefinanciación, el resto de las Entidades Aseguradoras se obligan frente a las Entidades Coordinadoras Globales, en proporción a sus respectivos compromisos de aseguramiento, a abonar a las Entidades Coordinadoras Globales el importe no reembolsado, todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a las Entidades Aseguradoras frente a las Entidades Participantes incumplidoras, o, en su caso, frente a los adjudicatarios finales como consecuencia del eventual incumplimiento de la obligación de pago de las Nuevas Acciones suscritas al amparo del Aumento de Capital.

(B) Entrega de las acciones

Una vez desembolsado íntegramente el importe de las acciones suscritas en la forma prevista en la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad declarará cerrado y suscrito el Aumento de Capital, procediéndose a otorgar la correspondiente escritura de Aumento de Capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Efectuada dicha inscripción (que se espera tenga lugar el 13 de diciembre de 2010), se hará entrega de la correspondiente escritura de Aumento de Capital, debidamente inscrita, a la CNMV, a Iberclear y a la Bolsa de Madrid como bolsa de cabecera. Asimismo, la Sociedad se compromete a solicitar la admisión a cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Mercado Continuo. Iberclear asignará a los Accionistas Legitimados y a los Inversores, a través de sus respectivas Entidades Participantes, las correspondientes referencias de registro relativas a las Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales. Igualmente, Iberclear asignará a las Entidades Coordinadoras Globales, con carácter temporal, las correspondientes referencias de registro relativas a las Acciones de Asignación Discrecional desembolsadas en virtud de su compromiso de prefinanciación.

Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones adjudicadas en el Periodo de Asignación Discrecional, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato A1 del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 9:00 horas de la fecha correspondiente a la ejecución de la Operación Especial, que se prevé que tenga lugar el 13 de diciembre de 2010.

Inmediatamente después de la asignación de las referencias de registro, las Entidades Coordinadoras Globales traspasarán las Acciones de Asignación Discrecional prefinanciadas (i) a los adjudicatarios finales de tales acciones; y/o, en su caso, (ii) a las Entidades Aseguradoras en relación con las Acciones de Asignación Discrecional suscritas y desembolsadas según la excepción prevista en el apartado 5.1.3(A)(3)(a) anterior o por razón de la ejecución de su compromiso de aseguramiento, mediante la

ejecución de la Operación Especial, que se prevé que sea liquidada el día 16 de diciembre de 2010.

Posteriormente, la Entidad Agente comunicará a Iberclear, a través de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la información relativa a los peticionarios adjudicatarios, de forma que se les asignen las referencias de registro correspondientes de acuerdo con la información recibida de las Entidades Aseguradoras.

En condiciones normales, y en caso de que se siga el calendario previsto, la referida entrega de la escritura de Aumento de Capital y la ejecución del mismo tendría lugar el 13 de diciembre de 2010. En tal caso, la admisión a negociación de las Nuevas Acciones suscritas tendría lugar el 15 de diciembre de 2010 y la Operación Especial se liquidaría el 16 de diciembre de 2010, produciéndose el pago de las acciones por parte de los adjudicatarios finales:

- (a) respecto de las Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente, en el mismo momento de su suscripción;
- (b) respecto de las Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el quinto día hábil bursátil siguiente al de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, según el calendario previsto, el 10 de diciembre de 2010); y
- (c) respecto de las Nuevas Acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional, no antes del 13 de diciembre de 2010, ni más tarde del 16 de diciembre de 2010.

Excepcionalmente, si la Operación Especial no pudiera ejecutarse el día 13 de diciembre de 2010, el pago por los inversores de las Acciones de Asignación Discrecional se realizará no antes del día en que se ejecute la Operación Especial, ni más tarde del tercer día hábil bursátil siguiente a dicha fecha.

No obstante, se hace constar que los plazos indicados en este apartado podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasar la ejecución de las operaciones descritas.

Cada uno de los suscriptores de las Nuevas Acciones tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción de Nuevas Acciones y de las Entidades Aseguradoras a través de las cuales hubieran formulado peticiones de Acciones de Asignación Discrecional, una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro a las Nuevas Acciones, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de eventuales reclamaciones o incidencias.

Las Nuevas Acciones se inscribirán en el registro central a cargo de Iberclear una vez inscrito el Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Madrid.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Nuevas Acciones suscritas en Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Los titulares de las Nuevas Acciones tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores.

Por lo que respecta a los inversores que hubieran resultado adjudicatarios de las acciones en el Periodo de Asignación Discrecional (distintos, en su caso, de Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A.), inicialmente y con carácter temporal, Iberclear asignará a las Entidades Coordinadoras Globales las referencias de registro por el importe correspondiente a las Acciones de Asignación Discrecional prefinanciadas.

Inmediatamente después de esta asignación, se traspasarán las acciones que hubieran suscrito y desembolsado las Entidades Coordinadoras Globales a (i) los adjudicatarios finales de tales acciones, mediante la ejecución de la Operación Especial; y/o, en su caso, (ii) las Entidades Aseguradoras en relación con las Acciones de Asignación Discrecional suscritas y desembolsadas según la excepción prevista en el apartado 5.1.3(A)(3)(a) anterior o por razón de la ejecución de su compromiso de aseguramiento. Está previsto que la Operación Especial se ejecute el 13 de diciembre de 2010 y se liquide el 16 de diciembre de 2010.

Por último, está previsto que las Nuevas Acciones se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) el día 15 de diciembre de 2010.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

La Sociedad comunicará al mercado mediante hecho relevante a la CNMV:

- (a) tras el Periodo de Suscripción Preferente, la información recibida de Mediaset, S.p.A. y Mediaset Investimenti, S.p.A. en relación con la suscripción y desembolso de las acciones objeto del Compromiso de Mediaset (tal como este término se define en el apartado 5.2.2 siguiente).
- (b) tras el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el número de acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y, en caso de que se abra el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el número de Acciones Adicionales solicitadas, el coeficiente de prorrateo empleado en su caso y el número de Acciones Adicionales adjudicadas; y

- (c) tras el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que éste se abra, el resultado del Aumento de Capital, detallando el número de Nuevas Acciones suscritas en cada uno de los periodos.

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de derechos preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

(A) Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados y/o los Inversores que, por haberlos adquirido, sean titulares de derechos de suscripción preferente de Nuevas Acciones y los ejerciten, todo ello conforme se explica con más detalle en el apartado 5.1.3(A)(1) anterior.

(B) Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles durante el Periodo de Suscripción Preferente en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

(C) Derechos de suscripción no ejercidos

Los derechos de suscripción preferente no ejercidos se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

(D) Valor teórico de los derechos de suscripción preferente

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC-PS)*NNA}{NAP+NNA}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho.

PC: Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

PS: Precio de Suscripción: 5,75 euros por cada Nueva Acción.

NAP: Número de acciones previo al Aumento de Capital excluida la autocartera (243.089.569).

NNA: Número de Nuevas Acciones: 86.817.700.

Atendiendo al precio de cotización de la acción de la Sociedad a 16 de noviembre de 2010, el valor teórico de cada derecho de suscripción preferente ascendería a 0,8979 euros.

En todo caso, como se ha indicado, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a esos derechos.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

El Aumento de Capital va dirigido a los accionistas de la Sociedad (excluida la autocartera que ostenta directamente la Sociedad) que aparezcan legitimados en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes a las 23:59 del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, y a cualquier inversor que adquiera los correspondientes derechos de suscripción preferente y, si quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir tras la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, a cualesquiera inversores cualificados españoles o extranjeros.

Este documento y la información que contiene no están destinados a inversores en Australia, Canadá, Estados Unidos de América (“EE.UU.”) o Japón y no constituye una oferta de valores ni podrá ser comunicado a ninguna persona dentro de dichos países. Ningún valor puede ser ofrecido ni vendido dentro de Australia, Canadá, EE.UU. o Japón, salvo previo registro bajo la normativa del mercado de valores que resulte de aplicación (y, en el caso concreto de los EE.UU., bajo la Ley de Mercado de Valores estadounidense o U.S. Securities Act of 1933) o la disponibilidad de una excepción de registro para tal oferta o venta. La Sociedad no tiene intención de registrar la oferta o venta de los derechos de suscripción preferente ni de las Nuevas Acciones en Australia, Canadá, EE.UU. o Japón, ni de hacer una oferta pública en dichos países. Por lo tanto, ni los derechos de suscripción preferente ni las Nuevas Acciones podrán ser ofrecidos, ejercitados, vendidos o entregados en dichos países.

En el caso concreto de los inversores estadounidenses, los derechos de suscripción preferente y las Nuevas Acciones ofrecidos no han sido, ni serán, objeto de registro de conformidad con la Ley de Mercado de Valores estadounidense (*U.S. Securities Act of 1933*) ni ante ninguna autoridad regulatoria en ningún estado o cualquier otra jurisdicción de los EE.UU.

Los derechos de suscripción preferente y las Nuevas Acciones se ofrecen y venden fuera de los EE.UU. de conformidad con lo previsto en la Regulación S (*Regulation S*) de la U.S. Securities Act of 1933 y no podrán ser ofrecidos, vendidos, ejercitados o de cualquier otra forma transmitidos, directa o indirectamente, en los EE.UU. o a favor de una persona actuando en nombre o por cuenta de un inversor dentro de los EE.UU. o residente en los EE.UU. (“*U.S. person*” tal como se define dicho término en la *Regulation S* de la *U.S. Securities Act of 1933*) en ningún momento, salvo que se haga

(i) de conformidad con una excepción de los requisitos de registro de la *U.S. Securities Act of 1933* u otras normas rectoras de los mercados de valores estadounidenses (federales o estatales); o (ii) en una operación no sujeta a dichos requisitos.

Se considerará que cada inversor (o la entidad financiera que lo representa) realiza la siguiente declaración en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente o de proceder a la suscripción de Nuevas Acciones:

“Yo confirmo que (i) no he recibido dentro de los Estados Unidos de América ni el Folleto Informativo (compuesto por el documento de registro, la nota sobre las acciones y el resumen) ni ningún otro documento relacionado con el Aumento de Capital de Gestevisión Telecinco, S.A. o el ejercicio de derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones de Gestevisión Telecinco, S.A.; y (ii) en el momento en que ejercito mis derechos de suscripción preferente me encuentro fuera de los Estados Unidos de América, y no soy ni actúo en nombre ni por cuenta de personas dentro de los Estados Unidos de América o residente en los Estados Unidos de América (“U.S. person” tal como se define dicho término en la Regulación S de la Ley de Mercado de Valores estadounidense o U.S. Securities Act of 1933) y estoy adquiriendo las acciones de Gestevisión Telecinco, S.A. en el marco de una operación extranjera (“offshore transaction”) de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación S de la Ley de Mercado de Valores estadounidense o U.S. Securities Act of 1933.”

Los intermediarios financieros autorizados no deberán aceptar el ejercicio de derechos de suscripción preferente o las propuestas de suscripción de Nuevas Acciones formulados por clientes que tengan su domicilio en los EE.UU. Cualquier sobre que contenga una propuesta de suscripción y esté sellado (ya sea físicamente, por fax o electrónicamente) en los EE.UU. no será aceptado y el Precio de Suscripción será devuelto sin intereses.

Con respecto a cualquier Nueva Acción con excepción de las Acciones Aseguradas (tal como se define dicho término en el apartado 5.4.3 siguiente), hasta 40 días después del comienzo del Aumento de Capital, una oferta, venta o transmisión de los derechos de suscripción preferente o de las Nuevas Acciones dentro de los EE.UU. por parte de un distribuidor autorizado (independientemente de si participa en el Aumento de Capital) podría violar los requisitos del registro del U.S. Securities Act of 1933.

Los derechos de suscripción preferente y las Nuevas Acciones no han sido aprobadas por ninguna autoridad reguladora (federal o estatal) de los EE.UU. Además, dichas autoridades no han revisado ni aprobado las características del Aumento de Capital, los derechos de suscripción preferente o las Nuevas Acciones, ni la exactitud, la suficiencia o carácter completo del Folleto. Cualquier declaración en contrario es un delito en los EE.UU.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta

Mediaset S.p.A. titular de 1.000.000 de acciones de la Sociedad, representativas de un 0,4% y Mediaset Investimenti S.p.A. titular de 123.568.768 acciones de la Sociedad, representativas de un 50,1%, se han comprometido, expresa e irrevocablemente, a suscribir y desembolsar, durante el Periodo de Suscripción Preferente, las Nuevas Acciones que les correspondan en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente en el marco del Aumento de Capital, en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad (el “**Compromiso de Mediaset**”).

Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. se han comprometido a informar a la Sociedad no más tarde del día 3 de diciembre de 2010, confirmando que han dado orden y se ha producido el desembolso del importe correspondiente a la suscripción de las acciones objeto del Compromiso de Mediaset descrito en este apartado.

Tras el Aumento de Capital, y asumiendo la suscripción completa del mismo, la participación porcentual de Mediaset S.p.A. directa e indirecta en la Sociedad en ningún caso será inferior a la que posee en la actualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. podrán, si así lo desean, comprar derechos en el mercado o formular solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y también peticiones de suscripción de Nuevas Acciones durante el Periodo de Asignación Discrecional (en adelante, conjuntamente, las “**Acciones Adicionales de Mediaset**”).

Los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad no han manifestado a la Sociedad indicación alguna sobre su intención de ejercitar los derechos de suscripción preferente de que puedan ser titulares.

Aparte del Compromiso de Mediaset descrito anteriormente, la Sociedad desconoce si otros accionistas significativos tienen intención de ejercer sus derechos de suscripción preferente o suscribir Nuevas Acciones emitidas en el Aumento de Capital.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación

a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos

No procede.

b) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo

No procede.

- c) **Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos**

No procede.

- d) **Trato preferente predeterminado a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines**

No procede.

- e) **Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza**

No procede.

- f) **Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista**

No procede.

- g) **Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la emisión**

Ver apartado 5.1.3(B) anterior.

- h) **Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples**

No procede.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Ver apartado 5.1.8(A)(2) anterior respecto de las Acciones Adicionales y apartado 5.1.3(A)(3)(c) anterior respecto de las Acciones de Asignación Discrecional.

5.2.5. Sobre-adjudicación y “green shoe”

No procede.

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

El valor nominal de cada una de las Nuevas Acciones emitidas en el Aumento de Capital es de 0,50 euros con una prima de emisión de 5,25 euros por cada Nueva Acción. Por tanto, el Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones será de 5,75 euros por cada Acción Nueva, lo que representa un descuento sobre el precio de cotización de la acción de la Sociedad a 16 de noviembre de 2010 de un 37,24%.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor. No se devengarán, a cargo de los accionistas e inversores que acudan al Aumento de Capital, gastos por la primera inscripción de las Nuevas Acciones en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de la Sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, de acuerdo con los respectivos folletos de tarifas registrados en la CNMV y en el Banco de España.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente.

Las Entidades Aseguradoras no podrán repercutir gasto alguno a los inversores que formulen a través suyo peticiones de Nuevas Acciones durante el Periodo de Asignación Discrecional.

5.3.2. Proceso de publicación del precio de los valores

Ver el apartado 5.3.1 anterior.

5.3.3. Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores

No procede mención alguna por haberse reconocido el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en relación con las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital. Véase asimismo el apartado 5.2.1 anterior.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos de la Sociedad o personas vinculadas que, en su caso, suscriban Nuevas Acciones lo harán al Precio de Suscripción.

Durante el último año, el único miembro del Consejo de Administración de la Sociedad o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos de la Sociedad o personas vinculadas que ha adquirido acciones de la Sociedad ha sido D. Massimo Musolino que el 16 de abril de 2010 notificó la compra de 990 acciones por un precio de 12,12 euros por acción.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

Para la colocación de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital se ha formado un sindicato de colocación cuya composición se indica a continuación, detallando su rol en el sindicato, nombre y dirección:

Entidades Coordinadoras Globales, Directoras, Colocadoras, <i>Bookrunners</i> y Aseguradoras	
J.P. Morgan Securities Ltd.	125 London Wall Londres EC2Y 5AJ - Reino Unido
Mediobanca - Banca di Credito Finanziario S.p.A.	Piazzetta Enrico Cuccia, 1 20121 Milán - Italia
Entidades Co-Directoras, Colocadoras, <i>Joint Bookrunners</i> y Aseguradoras	
Banca IMI S.p.A. (“ Banca IMI ”)	Largo Mattioli, 3 20121 Milán - Italia
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Plaza de San Nicolás, 4 48005 Bilbao - España

Las Entidades Coordinadoras Globales, Banca IMI y BBVA serán referidas conjuntamente como las “**Entidades Aseguradoras**” e individualmente como una “**Entidad Aseguradora**”.

De conformidad con la normativa aplicable (incluyendo normativa del mercado de valores en materia de normas de conducta y abuso de mercado), las Entidades Aseguradoras podrán operar por cuenta propia con derechos de suscripción preferente, acciones e instrumentos sobre acciones de la Sociedad en la medida que dichas operaciones se realicen en el curso ordinario de los negocios. Las Entidades

Aseguradoras no tienen intención de hacer públicas estas operaciones salvo cuando así lo disponga la normativa de aplicación.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

Santander Investment, S.A., con domicilio en Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), ha sido designada como Entidad Agente del Aumento de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

Como ya se ha mencionado en el apartado 5.2.2 anterior, Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. se han comprometido, expresa e irrevocablemente, a suscribir y desembolsar las Nuevas Acciones objeto del Compromiso de Mediaset.

Por otro lado, el 17 de noviembre de 2010 se ha firmado un contrato de colocación y aseguramiento entre la Sociedad, como emisor, J.P. Morgan y Mediobanca como Entidades Coordinadoras Globales, y Banca IMI y BBVA como Entidades Co-Directoras (el “**Contrato de Aseguramiento**”).

Los principales términos del Contrato de Aseguramiento son los siguientes:

(A) Compromiso de Aseguramiento

A excepción de las acciones suscritas por Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. como consecuencia del Compromiso de Mediaset (tal como este término se define en el apartado 5.2.2 anterior), las Nuevas Acciones son objeto de aseguramiento por las Entidades Aseguradoras bajo el Contrato de Aseguramiento (las “**Acciones Aseguradas**”).

A los efectos de la presente Nota sobre las Acciones, se entenderá por “**Compromiso Total de Aseguramiento**” el número total de Acciones Aseguradas que, tal como se ha hecho referencia con anterioridad, no incluye las acciones suscritas como consecuencia del Compromiso de Mediaset.

El número inicial de Acciones Aseguradas por cada Entidad Aseguradora y su participación en el Compromiso Total de Aseguramiento son los siguientes:

Entidad Aseguradora	Número inicial de Acciones Aseguradas	
	(en número)	(en % sobre Acciones Aseguradas)
J.P. Morgan	14.328.101	35%
Mediobanca	14.328.101	35%

	Número inicial de Acciones Aseguradas	
BBVA	6.349.329	15%
Banca IMI	6.349.329	15%

Asimismo, y en virtud del Contrato de Aseguramiento, las Entidades Coordinadoras Globales se han comprometido a prefinanciar la totalidad de las Acciones de Asignación Discrecional, salvo las que, eventualmente, sean suscritas por Mediaset S.p.A. o Mediaset Investimenti S.p.A durante el Periodo de Asignación Discrecional.

En el supuesto de que, transcurrido el Periodo de Asignación Discrecional, la suma de las Acciones Adicionales de Mediaset, las Nuevas Acciones suscritas por Accionistas Legitimados y por los Inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y, en su caso, por los inversores cualificados, españoles o extranjeros, en el Periodo de Asignación Discrecional, fuera inferior al número total de Nuevas Acciones, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir y desembolsar, en su propio nombre y derecho, las Acciones Aseguradas cuya suscripción les corresponda en ejercicio de sus respectivos compromisos de aseguramiento, por el importe y en la proporción que se indica en este apartado.

Las obligaciones de aseguramiento asumidas por las Entidades Aseguradoras tienen carácter mancomunado.

(B) Comisiones

La Sociedad ha abonado o abonará a las Entidades Aseguradoras, como remuneración por los servicios prestados en relación con el Aumento de Capital, las siguientes comisiones, determinadas considerando el conjunto de actividades que van a desarrollar las Entidades Aseguradoras:

(a) Comisión de encargo (*commitment fee*)

866.250 euros, pagaderos a las Entidades Coordinadoras Globales a partes iguales.

(b) *Praecipium*

El *praecipium* ascenderá al 0,9% sobre el resultado de multiplicar el Compromiso Total de Aseguramiento por el Precio de Suscripción y se distribuirá entre las Entidades Coordinadoras Globales a partes iguales.

(c) Comisión de aseguramiento:

La comisión de aseguramiento ascenderá al 1,1% sobre el resultado de multiplicar el Compromiso Total de Aseguramiento por el Precio de Suscripción y se distribuirá entre las Entidades Aseguradoras a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

(d) Comisión de éxito:

La Sociedad podrá pagar discrecionalmente en cuanto a su concesión, importe final y distribución interna a las Entidades Coordinadoras Globales una comisión de éxito de hasta un máximo del 1% sobre el resultado de multiplicar el Compromiso Total de Aseguramiento por el Precio de Suscripción.

No obstante lo anterior, en caso de que la cifra resultante de multiplicar el Compromiso Total de Aseguramiento por el Precio de Suscripción fuera inferior a 247,5 millones de euros, el porcentaje indicado para las comisiones de *praecipium* y, en su caso, de éxito se aplicará sobre 247,5 millones de euros. Por el contrario, esta excepción no aplicará al cálculo de la comisión de aseguramiento.

(C) Causas de resolución por fuerza mayor y condiciones suspensivas

El Contrato de Aseguramiento podrá ser resuelto por decisión de la Sociedad o por decisión unánime de las Entidades Coordinadoras Globales (actuando en su nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras), en el supuesto de que en cualquier momento desde su firma y hasta el otorgamiento de la escritura pública del Aumento de Capital, previsto para el 13 de diciembre de 2010, se considere que se da alguno de los siguientes supuestos:

- (a) cualquier cambio material adverso u ocurrencia de un evento que pueda significar un cambio material adverso en, o que afecte de modo material y adverso, a la situación financiera, legal u operativa, ingresos, negocio, activo, operaciones, proyecciones o patrimonio de la Sociedad, o de sus filiales, en su conjunto, deriven o no de transacciones del curso ordinario de sus negocios (“**Efecto Material Adverso**”);
- (b) la suspensión o limitación material de la cotización de las acciones de la Sociedad en cualquiera de las Bolsa de Valores españolas por más de 24 horas seguidas;
- (c) la suspensión o limitación material de la cotización de valores en general en cualquier Bolsa de Valores Española, la Bolsa de Nueva York, la Bolsa de Londres o la Bolsa de Milán o el establecimiento de precios mínimos o máximos para la negociación en dichos mercados;
- (d) cualquier moratoria bancaria declarada por cualquier autoridad federal de los Estados Unidos, de Nueva York, del Reino Unido, del Reino de España o de la República Italiana o la suspensión general de la actividad de liquidación y compensación en los sistemas de los Estados Unidos, del Reino Unido, del Reino de España o de la República Italiana;
- (e) un cambio o un desarrollo normativo que implique un potencial cambio en la fiscalidad que cause un efecto material adverso en las Nuevas Acciones o la imposición de obligaciones de control de transacciones entre Estados Unidos y el Reino de España;

- (f) la ocurrencia de una alteración sustancial o el incremento de hostilidades en Estados Unidos, en el Reino de España o en el Reino Unido o la declaración de los Estados Unidos, del Reino de España o del Reino Unido en emergencia nacional o guerra; o
- (g) la ocurrencia de un efecto material adverso de las existentes condiciones financieras, políticas y económicas en los Estados Unidos, en el Reino de España, en el Reino Unido o en la República Italiana;

donde el efecto de cualquiera de las circunstancias previstas en los puntos (a) a (g) anteriores, a juicio de la Sociedad, previa consulta no vinculante a las Entidades Coordinadoras Globales, en la medida de lo posible, o las Entidades Coordinadoras Globales (actuando conjuntamente y de manera unánime), previa consulta no vinculante con la Sociedad, en la medida de lo posible, hiciera impracticable o desaconsejable llevar a cabo el Aumento de Capital.

En caso de resolución del Contrato de Aseguramiento, la Sociedad lo hará público mediante hecho relevante remitido a la CNMV y el Aumento de Capital quedará sin asegurar, pudiendo producirse la suscripción incompleta.

Las consecuencias de dicha resolución serán las siguientes, dependiendo del momento en el que se produzca el supuesto de fuerza mayor:

- (a) Si el Contrato de Aseguramiento se resuelve en o con anterioridad a las 9:00 horas del día de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME (lo que está previsto que ocurra el 19 de noviembre de 2010), la Sociedad podrá decidir no realizar el Aumento de Capital o, alternativamente, seguir adelante con el Aumento de Capital sin aseguramiento, en cuyo caso se podría producir la suscripción incompleta del Aumento de Capital.
- (b) Si el Contrato de Aseguramiento se resuelve con posterioridad a las 9:00 horas del día de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el BORME, las peticiones de suscripción remitidas, en su caso, por inversores cualificados en el Periodo de Asignación Discrecional, con independencia de que se les hubieran asignado Nuevas Acciones (ya sea a ellos o a cualquiera de las Entidades Aseguradoras en cumplimiento de su compromiso de aseguramiento) se entenderán revocadas y resueltas procediéndose a reembolsar a las Entidades Coordinadoras Globales los importes desembolsados en virtud de su compromiso de prefinanciación y si el importe de Nuevas Acciones suscritas por accionistas e inversores en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (o suscritas por Mediaset S.p.A. o Mediaset Investimenti S.p.A. durante el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que, no obstante lo anterior, decida voluntariamente mantener su petición) no es suficiente para cubrir la totalidad de las Nuevas Acciones, la Sociedad declarará la suscripción incompleta y el capital social de la Sociedad quedará aumentado en el importe de las suscripciones efectivamente realizadas.

Las obligaciones de aseguramiento de las Entidades Aseguradoras y de prefinanciación de las Entidades Coordinadoras Globales están condicionadas a que, de conformidad

con el apartado 5.2.2 anterior, Mediaset S.p.A y Mediaset Investimenti S.p.A. hayan suscrito y desembolsado, no más tarde del último día del Periodo de Suscripción Preferente, las Nuevas Acciones objeto del Compromiso de Mediaset.

Asimismo, estas obligaciones están sujetas al cumplimiento, con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de Aumento de Capital (previsto para el 13 de diciembre de 2010) de varias condiciones suspensivas habituales en este tipo de operaciones consistentes, resumidamente, en: (i) la entrega a las Entidades Coordinadoras Globales de una carta de compromiso de no transmisión (*lock-up*) en relación con las acciones de la Sociedad, suscrita por Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. en los términos descritos en el apartado 7.3 siguiente; (ii) la entrega a las Entidades Coordinadoras Globales de sendas opiniones legales de los asesores legales de la Sociedad, tanto en la fecha de registro del Folleto Informativo como en la Fecha de Prefinanciación; y (iii) la entrega a las Entidades Coordinadoras Globales por parte de los auditores de la Sociedad de sendas *comfort letters* respecto de determinados datos financieros del Folleto Informativo, tanto en la fecha de registro del Folleto Informativo como en la Fecha de Prefinanciación.

5.4.4. Cuando se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de suscripción

Ver apartado 5.4.3 anterior.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a negociación, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a negociación. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a negociación

Al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 14 de abril de 2010, el Consejo de Administración de la Sociedad que, a su vez, ha delegado dichas facultades solidariamente en D. Paolo Vasile, D. Giuseppe Tringali, D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas, solicitará la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las Nuevas Acciones objeto de la emisión.

Una vez se haya inscrito la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil de Madrid, se haya presentado copia autorizada o testimonio notarial de la misma a Iberclear y se hayan inscrito las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta por Iberclear y las Entidades Participantes, la Sociedad tramitará de forma inmediata la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

En este sentido, la Sociedad estima que, salvo imprevistos, las Nuevas Acciones serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y

Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) dentro de los 30 días hábiles bursátiles siguientes a la Fecha de Prefinanciación. En todo caso, la Sociedad hará sus mejores esfuerzos para que las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización dentro de los diez días hábiles bursátiles siguientes al del otorgamiento de la escritura de Aumento de Capital.

Si se produjesen retrasos en la admisión a negociación en el plazo señalado, la Sociedad se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso mediante hecho relevante comunicado a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad en la que pueda incurrir la Sociedad.

Se hace constar que la Sociedad conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos y acepta cumplirlos.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a negociación valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a negociación

Las acciones de la Sociedad cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

No procede.

6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No procede.

6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados

No procede. Las Nuevas Acciones son ofrecidas por la propia Sociedad.

7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede.

7.3. Acuerdos de bloqueo. Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del Periodo de bloqueo

La Sociedad no podrá, salvo autorización de las Entidades Coordinadoras Globales (que no será denegada o pospuesta sin justa causa) emitir, ofrecer, vender, pignorar, acordar la emisión o la venta o, de cualquier otro modo, disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pudiera tener un efecto económico similar a la emisión o venta o al anuncio de emisión o venta, de acciones de la Sociedad, valores convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad, *warrants* o cualesquiera otros instrumentos que pudieran dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, incluso mediante transacciones con derivados, desde la fecha del Contrato de Aseguramiento hasta los 180 días siguientes a la fecha de admisión a negociación oficial de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. No obstante lo anterior, se hace constar que la Sociedad podrá recibir en prenda acciones propias y ejecutar dichas prendas otorgadas en su favor sin ninguna restricción.

Como únicas excepciones a dicho compromiso, la Sociedad podrá, sin que sea precisa la referida autorización de las Entidades Aseguradoras: (i) emitir las Nuevas Acciones en el contexto del Aumento de Capital previsto en el presente Folleto; (ii) emitir las acciones necesarias para la aportación del 100% de las acciones de Sogecuatro, tal como se describe en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro; (iii) transmitir acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo (en el sentido del artículo 18 de la Ley de Sociedades de Capital), siempre que la sociedad adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el periodo remanente; (iv) emitir, ofrecer o transmitir acciones de la Sociedad o conceder derechos u opciones conforme a planes de opciones sobre acciones existentes en la fecha del presente Folleto o que sean implementados en el futuro de conformidad con lo que ha venido haciendo la Sociedad en el pasado; y (v) emitir o transmitir acciones asociadas a operaciones estratégicas, siempre que el suscriptor o adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el periodo remanente y, en el caso de que se trate de una emisión, que su contravalor sea una aportación no dineraria.

Asimismo, Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. también se han comprometido a no enajenar acciones de la Sociedad desde la fecha del Contrato de

Aseguramiento y hasta transcurridos 180 días desde la fecha de admisión a negociación de las Nuevas Acciones, incluyendo tanto las acciones de las que son titulares a la fecha del presente Folleto, como las que suscriban en el Aumento de Capital.

Como únicas excepciones a dicho compromiso, Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. podrán, directa e indirectamente, sin que sea precisa la autorización de las Entidades Aseguradoras: (i) transmitir acciones entre entidades pertenecientes a un mismo grupo en el sentido del artículo 18 de la Ley de Sociedades de Capital, siempre que el adquirente asuma idéntico compromiso de no transmisión de acciones por el periodo remanente; y (ii) transmitir acciones en el seno de una eventual oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad.

En el supuesto de que (i) la Sociedad notifique a los accionistas que no tiene intención de llevar a cabo el Aumento de Capital o, (ii) por cualquier causa, se resuelva el Contrato de Aseguramiento, la Sociedad, Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. quedarán inmediata y automáticamente liberados de los compromisos de no transmisión de acciones asumidos frente a las Entidades Aseguradoras.

No existe ningún otro compromiso de no disposición de acciones de la Sociedad distinto de los mencionados en esta sección, los contemplados en el apartado 5.1.3(A)(1)(a) respecto de las acciones en autocartera de la Sociedad y los que asumirá Sogecable según lo establecido en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN / OFERTA

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión

En el supuesto de que el Aumento de Capital se suscriba en su integridad, el importe máximo aproximado de los ingresos netos que la Sociedad recibiría sería de 481.960.775 euros. En todo caso, el importe definitivo de la cifra a ingresar por la Sociedad dependerá del número final de Nuevas Acciones que sea suscrito y del importe final de las Acciones Aseguradas.

Dada la dificultad de precisar exactamente su importe definitivo a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, a continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos relacionados con el Aumento de Capital que serán por cuenta de la Sociedad (sin incluir el IVA):

Concepto^(*)	Euros (importe estimado)
ITP y AJD (modalidad operaciones societarias)	5.000.000
Notaría, Registro Mercantil y publicidad legal	39.000
Tasas de Iberclear	80.000
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas	60.000
Tasas CNMV (emisión y admisión)	8.000
Gastos legales y otros (incluyendo imprenta, asesoramiento legal y financiero, auditorías y comisión de agencia)	3.374.000

Concepto ^(*)	Euros (importe estimado)
Comisiones	8.680.000
TOTAL	17.241.000

(*) Importes estimados asumiendo que las Nuevas Acciones objeto de esta Nota sobre las Acciones se suscriben íntegramente al Precio de Suscripción.

El importe de los gastos indicados sobre el total de la emisión es de, aproximadamente, el 3,45% del importe total efectivo del Aumento de Capital, asumiendo la íntegra suscripción del mismo.

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Tal y como se ha indicado en el apartado 5.1.10 de la presente Nota sobre las Acciones, los accionistas de la Sociedad tienen derecho a la suscripción preferente de las Nuevas Acciones que se emiten. Por tanto, en caso de que los actuales accionistas ejerciten el derecho preferente de suscripción que les corresponde, no habrá dilución de su participación en el capital social de la Sociedad.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de la Sociedad suscribiera Nuevas Acciones en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Nuevas Acciones fueran íntegramente suscritas por terceros y que se emita el número máximo de Nuevas Acciones anteriormente referido, la participación de los actuales accionistas de la Sociedad representaría un 73,96% del número total de acciones de la Sociedad resultante del Aumento de Capital, lo que implicaría una dilución del 26,04% del capital social anterior al Aumento de Capital.

No obstante lo anterior, se hace constar que, de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.2.2 anterior, Mediaset S.p.A. y Mediaset Investimenti S.p.A. se han comprometido a suscribir y desembolsar, no más tarde del último día del Periodo de Suscripción Preferente, las Nuevas Acciones objeto del Compromiso de Mediaset.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento a la Sociedad en relación con el Aumento de Capital:

- (a) Uría Menéndez Abogados, S.L.P., asesoramiento legal en derecho español a la Sociedad.

- (b) Clifford Chance, asesoramiento legal en derecho internacional a la Sociedad.
- (c) Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P., asesoramiento legal en derecho español a las Entidades Aseguradoras.
- (d) Linklaters S.L.P., asesoramiento legal en derecho internacional a las Entidades Aseguradoras.
- (e) Ernst & Young S.L., auditores de cuentas de la Sociedad.

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

Ernst & Young, S.L., con domicilio social en la Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, Madrid, C.I.F. número B-78970506, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.225, folio 1, sección 8, hoja M-23.123, inscripción 116, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008 y ha emitido sus informes sin salvedades.

Deloitte, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con C.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, inscripción 96, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007 y ha emitido su informe sin salvedades.

10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores

No procede.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No procede.

IV. DOCUMENTO DE REGISTRO DE ACCIONES (ANEXO I DEL REGLAMENTO CE NÚMERO 809/2004, DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Identificación de las personas responsables del Documento de Registro de acciones

D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas, actuando en nombre y representación de Gestevisión Telecinco, S.A. (en adelante, “**Telecinco**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”), en su respectiva condición de Director General de Gestión de Operaciones y Secretario General y del Consejo de Administración, y al amparo de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 17 de noviembre de 2010, asumen la responsabilidad de la totalidad del contenido del presente documento de registro (el “**Documento de Registro**”) cuyo formato se ajusta al Anexo I del Reglamento (CE) n.º 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

1.2. Declaración de las personas responsables del Documento de Registro de acciones

D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas, en la representación que les ha sido conferida, declaran que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1. Nombre y dirección de los auditores del emisor para el periodo cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional)

Los auditores que han verificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de Telecinco (que, conjuntamente con las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil, se le denominará en adelante el “**Grupo Telecinco**” o el “**Grupo**”) correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados y auditados son los siguientes:

- (i) Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Telecinco correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007 fueron auditadas por la sociedad Deloitte, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1- Torre Picasso, con C.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414, inscripción 96.
- (ii) Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Telecinco correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009

fueron auditadas por la sociedad Ernst & Young, S.L., domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, con C.I.F. B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.225, folio 215, sección 8, Hoja M-23.123, inscripción 116.

2.2. Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el periodo cubierto por la información financiera histórica, proporcionarán los detalles si son importantes

La junta general de accionistas de Telecinco celebrada el 9 de abril de 2008 acordó nombrar auditor de cuentas de la Sociedad a Ernst & Young, S.L., por un periodo de tres años a contar desde el 1 de enero de 2008. Anteriormente, la auditoría de cuentas era realizada por Deloitte, S.L., cuyo último nombramiento por el periodo legal de un año, se produjo en el ejercicio 2007.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información financiera consolidada del Grupo Telecinco contenida en este Documento de Registro ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), según han sido adoptadas por la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables y de los criterios de valoración de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo, así como las alternativas que la normativa permite a este respecto.

3.1. Información financiera histórica seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica, y cualquier periodo financiero intermedio subsiguiente, en la misma divisa que la información financiera

La información contenida en el presente apartado debe leerse conjuntamente con la información financiera consolidada que se incluye en el apartado 20 del presente Documento de Registro y, en todo caso, ha de entenderse conforme a las explicaciones, principales variaciones y criterios en él explicados. La información financiera detallada a continuación tiene como fuente las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo.

Estado de situación financiera consolidado ()*

ACTIVO					
Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Activo no corriente	523.906	540.659	716.349	(3)%	(25)%
Activo corriente	210.184	286.898	343.982	(27)%	(17)%
Total Activo	734.090	827.557	1.060.331	(11)%	(22)%

PASIVO					
Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Total patrimonio neto de la sociedad dominante	296.830	448.373	590.185	(34)%	(24)%
Total patrimonio neto	291.609	461.474	640.810	(37)%	(28)%
Pasivo no corriente	112.256	103.832	150.915	8%	(31)%
Pasivo corriente	330.225	262.251	268.606	26%	(2)%
Total patrimonio neto y pasivo	734.090	827.557	1.060.331	(11)%	(22)%
Fondo de maniobra ⁽¹⁾	(120.041)	24.647	75.376	(587)%	(67)%

(*) Véase epígrafe 2.2 (*Cambios en políticas contables - NIC 1 “Presentación de estados financieros (revisada)”*) de las notas explicativas de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2009.

(1) Fondo de maniobra: Activo corriente – Pasivo corriente.

Cuenta de resultados separada consolidada (*)

Datos en miles de euros	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Importe de la cifra de negocios	633.555	938.792	1.055.574	(33)%	(11)%
Total ingresos de explotación	656.260	981.853	1.081.646	(33)%	(9)%
Total gastos de explotación	533.479	594.948	596.392	(10)%	0%
Beneficios de explotación	122.781	386.905	485.254	(68)%	(20)%
Beneficio de explotación / Total ingresos de explotación	18,7%	39,4%	44,9%	(53)%	(12)%
Beneficio antes de impuestos	2.849	207.650	487.443	(99)%	(57)%
Resultado del ejercicio	26.987	184.525	350.022	(85)%	(47)%
Atribuible a:					
Accionistas de la Sociedad dominante	48.442	211.279	353.058	(77)%	(40)%
Socios Externos	(21.455)	(26.755)	(3.036)	(20)%	781%

(*) Véase epígrafe 2.2 (*Cambios en políticas contables - NIC 1 “Presentación de estados financieros (revisada)”*) de las notas explicativas de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2009.

Principales ratios financieros

Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Beneficio Neto					
Resultado Neto ⁽¹⁾	48.442	211.279	353.058	(77)%	(40)%
Resultado Neto ⁽¹⁾ / Total ingresos de explotación	7,4%	21,5%	32,6%	(66)%	(34)%
EBITDA Ajustado ⁽²⁾	130.378	394.846	490.641	(67)%	(20)%
ROE ⁽³⁾	13%	41%	59%	(68)%	(31)%
Beneficio por acción	0,20	0,87	1,45	(77)%	(40)%

Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
EBITDA Ajustado / Total ingresos de explotación	19,86%	40,21%	45,36%	(51)%	(11)%
Patrimonio Neto Medio ⁽⁴⁾	376.542	551.142	619.893	(32)%	(11)%
Patrimonio Neto Medio sin incluir Socios Externos Medio ⁽⁵⁾	372.601	519.279	594.318	(28)%	(13)%
ROA ⁽⁶⁾	16,7%	46,8%	45,8%	(64)%	2%
PER ⁽⁷⁾	50,85	8,68	12,08	486%	(29)%
Número de acciones en circulación (ex autocartera)	243.089.569	243.534.943	243.627.043	0)%	0%
Free Cash Flow					
Generación de caja neta ⁽⁸⁾	91.683	328.691	381.007	(72)%	(14)%
Generación de caja neta ⁽⁸⁾ / Total ingresos de explotación	14%	33%	35%	(58)%	(5)%
Ratio de tesorería ⁽⁹⁾	0,02	0,13	0,25	(85)%	(48)%
Ratio de circulante ⁽¹⁰⁾	0,62	0,97	1,03	(36)%	(6)%
Ratio de liquidez ⁽¹¹⁾	0,64	1,09	1,28	(41)%	(15)%
Dividendos y Pay Out					
Dividendos pagados	48.440	210.272	317.562	(77)%	(34)%
Dividendo /acción	0,20	0,86	1,30	(77)%	(34)%
Pay Out ⁽¹²⁾	100%	99,52%	89,95%	0%	11%
Deuda					
Deuda Financiera Neta ⁽¹³⁾	(156.005)	(25.852)	13.150	503%	296%
Endeudamiento ⁽¹⁴⁾	34,85%	5,30%	N/A	557%	N/A
Saldo de endeudamiento bancario	94.868	0	0	-	-
Ratio de endeudamiento bancario ⁽¹⁵⁾	21,44%	0%	0%	-	-
Deuda Financiera Neta / EBITDA Ajustado ⁽¹⁶⁾	(1,20)	(0,07)	N/A	N/A	N/A
Endeudamiento Bancario / EBITDA ajustado ⁽¹⁷⁾	0,73	N/A	N/A	N/A	N/A
Patrimonio Neto / Deuda total	0,65	1,26	1,52	(48)%	(17)%
Tesorería					

Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Ratio de solvencia ⁽¹⁸⁾	1,66	2,26	2,53	(27)%	(11)%
Ratio de cobertura de endeudamiento ⁽¹⁹⁾	(1,30)	51,61	99,97	(102)%	(48)%
Ratio de cobertura de intereses ⁽²⁰⁾	24,88	51,61	99,97	(52)%	(48)%

- (1) Se corresponde con la partida de la cuenta de resultados denominada “Resultado Atribuible a los Accionistas de la Sociedad Dominante”.
- (2) Beneficio de Explotación + Dotaciones Amortización + Variación de Provisiones de Circulante.
- (3) Resultado del Ejercicio Atribuido a la Sociedad Dominante / Patrimonio Neto Medio sin Minoritarios medio.
- (4) Resultado de dividir por la mitad la suma del Patrimonio Neto a final y a principio de cada ejercicio.
- (5) Patrimonio Neto medio - importe medio anual de socios minoritarios.
- (6) Beneficio de Explotación dividido por Total Activo.
- (7) Número de veces que el beneficio por acción está comprendido en el precio de la acción al cierre de la última sesión del ejercicio.
- (8) Tesorería Neta Procedente de las Actividades Operativas menos Adquisiciones Derechos Audiovisuales según el estado de flujo de efectivo consolidado.
- (9) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes / Pasivo corriente.
- (10) Total Activo corriente – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes / Total Pasivo corriente.
- (11) Total Activo corriente / Total Pasivo corriente.
- (12) Porcentaje del resultado consolidado del ejercicio del Grupo atribuibles a los accionistas de la sociedad dominante destinados a dividendos.
- (13) Deudas con entidades de crédito + Deudas por subvenciones y otros préstamos + Otros pasivos no corrientes (sin incluir otras deudas) - Otros activos financieros corrientes - Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- (14) Deuda Financiera Neta /(Deuda Financiera Neta + Patrimonio Neto).
- (15) Deudas con entidades de crédito corrientes y no corrientes – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes – Otros activos financieros corrientes / total recursos ajenos.
- (16) Deudas con entidades de crédito corrientes y no corrientes + Deudas por subvenciones y otros préstamos + Otros pasivos no corrientes (sin incluir otras deudas) - Otros activos financieros corrientes - Efectivo y otros activos líquidos equivalentes /EBITDA Ajustado.
- (17) Deudas con entidades de crédito corrientes y no corrientes – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes – Otros activos financieros corrientes /EBITDA Ajustado.
- (18) Total Activo / Total Pasivo no corriente + Total Pasivo corriente.
- (19) EBITDA Ajustado / Gastos financieros + amortización deuda.
- (20) EBITDA Ajustado / Gastos financieros.

3.2. Si se proporciona información financiera seleccionada relativa a periodos intermedios, también se proporcionarán datos comparativos del mismo periodo del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio

La información contenida en el presente apartado debe leerse conjuntamente con la información financiera consolidada que se incluye en el apartado 20.6 del presente Documento de Registro. La información financiera seleccionada intermedia consolidada del Grupo Telecinco presentada a continuación correspondiente al periodo finalizado a 30 de septiembre de 2010 ha sido objeto de revisión limitada por Ernst & Young, S.L. La información financiera consolidada seleccionada del Grupo Telecinco correspondiente al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2009, no ha sido objeto de ningún tipo de auditoría o revisión por parte de los auditores de la Sociedad.

Estado de situación financiera consolidado

ACTIVO			
Datos en miles de euros	30/09/2010	31/12/2009	Variación
Activo no corriente	464.089	523.906	(11)%
Activo corriente	219.767	210.184	4%
Total Activo	683.856	734.090	(7)%
PASIVO			
Datos en miles de euros	30/09/2010	31/12/2009	Variación
Total patrimonio neto de la sociedad dominante	285.876	296.830	(4)%
Total patrimonio neto	252.488	291.609	(13)%
Pasivo no corriente	120.474	112.256	7%
Pasivo corriente	310.894	330.225	(6)%
Total patrimonio neto y pasivo	683.856	734.090	(7)%
Fondo de maniobra	(91.127)	(120.041)	24%

Cuenta de resultados separada consolidada

Datos en miles de euros	30/09/2010	30/09/2009	Variación
Importe de la cifra de negocios	607.356	414.621	47%
Total ingresos de explotación	622.416	432.248	44%
Total gastos de explotación	455.541	349.753	30%
Beneficios de explotación	166.875	82.495	102%
Beneficio de explotación / Total ingresos de explotación	26,8%	19,1%	40%
Beneficio antes de impuestos	1.346	58.481	(98)%
Resultado del ejercicio	1.286	58.481	(98)%
Atribuible a:			

Datos en miles de euros	30/09/2010	30/09/2009	Variación
Accionistas de la sociedad dominante	32.165	62.162	(48)%
Socios Externos	(30.879)	(3.681)	739%

Principales ratios financieros^(*)

Datos en miles de euros	30/09/2010 (*)	30/09/2009 (*)	Variación
Beneficio Neto			
Resultado Neto ⁽¹⁾	32.165	62.162	(48)%
Resultado Neto ⁽¹⁾ / Total ingresos de explotación	5,2%	14,4%	(64)%
EBITDA Ajustado ⁽²⁾	174.151	88.955	96%
ROE ⁽³⁾	11%	17%	(35)%
Beneficio por acción	0,13	0,25	(48)%
EBITDA Ajustado / Total ingresos de explotación	27,98%	20,58%	36%
Patrimonio Neto Medio ⁽⁴⁾	272.048	386.247	(30)%
Patrimonio Neto Medio sin incluir Socios Externos Medio ⁽⁵⁾	291.353	374.871	(22)%
ROA ⁽⁶⁾	24,4%	11,9%	105%
PER ⁽⁷⁾	62,15	34,48	81%
Número de acciones en circulación (ex autocartera)	243.089.569	243.089.569	0%
Free Cash Flow			
Generación de caja neta ⁽⁸⁾	198.368	69.606	185%
Generación de caja neta ⁽⁸⁾ / Total ingresos de explotación	31,9%	16,1%	98%
Ratio de tesorería ⁽⁹⁾	0,04	0,04	0%
Ratio de circulante ⁽¹⁰⁾	0,67	0,40	68%
Ratio de liquidez ⁽¹¹⁾	0,71	0,44	61%
Dividendos y Pay Out			
Dividendos pagados	-	-	-
Dividendo /acción	-	-	-
Pay Out ⁽¹²⁾	-	-	-
Deuda			
Deuda Financiera Neta ⁽¹³⁾	(82.473)	(176.926)	(53)%
Endeudamiento ⁽¹⁴⁾	24,62%	36,26%	(32)%
Saldo de endeudamiento bancario	9.102	116.606	(92)%
Endeudamiento bancario ⁽¹⁵⁾	3,5%	26,82%	(87)%
Deuda Financiera Neta / EBITDA Ajustado ⁽¹⁶⁾	(0,47)	(1,99)	(76)%
Endeudamiento Bancario / EBITDA ajustado ⁽¹⁷⁾	0,06	1,31	(95)%

Datos en miles de euros	30/09/2010 (*)	30/09/2009 (*)	Variación
Tesorería			
Ratio de solvencia ⁽¹⁸⁾	1,59	1,72	(8)%
Ratio de cobertura de endeudamiento ⁽¹⁹⁾	7,68	(0,71)	1.182%
Ratio de cobertura de intereses ⁽²⁰⁾	73,79	25,87	185%

Ver definiciones del apartado 3.1 anterior.

4. FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado 1 de la Sección II (“*Factores de riesgo*”) de este Folleto.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

5.1. Historia y evolución del emisor

5.1.1. Nombre legal y comercial del emisor

La denominación de la Sociedad es “Gestevisión Telecinco, S.A.” y opera bajo el nombre comercial “Telecinco”.

5.1.2. Lugar de registro del emisor y número de registro

La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.306, libro 0, folio 191, sección 8ª, hoja número M-93.306. El Código de Identificación Fiscal de la Sociedad (C.I.F.) es A-79075438.

Asimismo, en su condición de concesionaria del servicio público de televisión, la Sociedad está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones como prestador del servicio de radiodifusión de televisión con fecha 25 de agosto de 1989 y solicitará su inscripción en el Registro de Prestadores del Servicio de Comunicación Audiovisual dependiente del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales cuando se constituya.

5.1.3. Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos

La Sociedad fue fundada en la ciudad de Madrid el 10 de marzo de 1989 bajo la denominación social de “Gestevisión, S.A.”, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, con el número 1.063 de su protocolo.

Su denominación social se cambió por la actual de “Gestevisión Telecinco, S.A.” en virtud de escritura pública otorgada el 16 de abril de 1990 ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri con el número 1.729 de su protocolo.

Telecinco dio comienzo a sus operaciones desde el momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución y su duración es indefinida.

5.1.4. Domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social)

- Domicilio

La Sociedad tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación española y en especial a la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de julio.

Telecinco se constituyó en España y tiene su domicilio social en Madrid, carretera Fuencarral a Alcobendas, 4. Su número de teléfono es +34 91 396 63 00.

- Marco regulatorio

Como se describe de forma extensa en el apartado 6.1 siguiente, el Grupo Telecinco desarrolla su actividad, principalmente, en el sector de la televisión. La reciente Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (la “**Ley Audiovisual**”), que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2007/65/CE de Servicios de Comunicación Audiovisual del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre del 2007, establece el marco común aplicable con carácter general a todas las emisiones de televisión, con independencia de la modalidad de transmisión y de la tecnología utilizada, y, desde su entrada en vigor el 1 de mayo de 2010 deroga en su totalidad doce leyes y parcialmente otras seis, que hasta la entrada en vigor de la Ley Audiovisual regulaban de forma fragmentada distintos aspectos relacionados con el sector televisivo.

A continuación se describen, en primer lugar, los aspectos más relevantes de la Ley Audiovisual; posteriormente, se hace referencia a las obligaciones de la Sociedad relativas a la financiación de Corporación de Radio y Televisión Española (“**CRTVE**”) derivadas de la Ley 8/2009, de 8 de agosto, de Financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española (la “**Ley de Financiación de CRTVE**”); a la deducción tributaria por inversión en producciones españolas; y, finalmente, se hará una breve referencia a la normativa en materia de servicios de la sociedad de la información y propiedad intelectual.

(A) Ley Audiovisual

(A.1) Consideración de la Sociedad como prestador de servicios de comunicación audiovisual

La Sociedad es un “prestador de servicios de comunicación audiovisual de cobertura estatal”, en tanto que asume el control efectivo y la dirección editorial de los canales que opera, todos ellos de ámbito estatal. Dicho servicio se presta en la modalidad de “servicio de comunicación audiovisual televisiva”, para el visionado simultáneo de programas sobre la base de un horario de programación.

(A.2) Título habilitante

(a) Régimen legal

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Audiovisual, *“los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos son servicios de interés general que se prestan en el ejercicio del derecho a la libre expresión de ideas, del derecho a comunicar y recibir información, del derecho a la participación en la vida política y social y del derecho a la libertad de empresa y dentro del fomento de la igualdad, la pluralidad y los valores democráticos”*. Asimismo, *“la prestación del servicio requiere comunicación fehaciente ante la autoridad audiovisual competente y previa al inicio de la actividad”*. En el caso específico de los servicios prestados por ondas hertzianas terrestres, como es el caso de la televisión digital terrestre, se requiere *“licencia previa otorgada mediante concurso por la autoridad audiovisual competente. En el ámbito de cobertura estatal la competencia para el otorgamiento de las licencias, incluidas las de radiodifusión digital terrenal y onda media corresponde al Gobierno, sin perjuicio de la participación de las Comunidades Autónomas”*.

El régimen jurídico de las licencias audiovisuales se regula en los artículos 24 y siguientes de la Ley Audiovisual. Según el artículo 24.1 de la Ley Audiovisual, *“la licencia deberá concretar el ámbito de cobertura territorial de la emisión, el número de canales, el múltiplex asignado y si éste será en abierto o en acceso condicional mediante pago. Los sistemas y servicios de acceso condicional empleados para acceder al servicio de televisión digital terrestre en la modalidad de pago mediante acceso condicional deberán ser abiertos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 24 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre”*.

La duración de la licencia, según el artículo 28, es de quince años, renovables automáticamente por periodos iguales de tiempo cuando se satisfagan determinados requisitos. No obstante, con carácter excepcional, la renovación automática de la licencia no tendría lugar si, en el momento de la renovación, el espectro radioeléctrico estuviese agotado, existiese un tercero que pretendiese la concesión de una licencia, lo hubiese solicitado con al menos 24 meses de antelación al vencimiento de la licencia y cumpliese los mismos requisitos que fueron tenidos en cuenta para la obtención de la licencia por el adjudicatario. Si se dan estas circunstancias, se convocaría concurso para la adjudicación de la licencia en régimen de concurrencia.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Audiovisual los prestadores del servicio de comunicación audiovisual deben inscribirse en un Registro estatal o autonómico de carácter público, en atención al correspondiente ámbito de cobertura de la emisión. En dicho Registro deben igualmente inscribirse los titulares de participaciones significativas (cuyo concepto se detalla en el punto A.6 siguiente) en los prestadores del servicio de comunicación audiovisual, indicando el porcentaje de capital que ostenten. En el ámbito estatal, la Ley Audiovisual crea el Registro estatal de prestadores de servicios de comunicación audiovisual, dependiente del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

Cabe destacar que la Ley Audiovisual posibilita la explotación de los canales con contenidos total o parcialmente de pago, siempre que la ocupación del espectro radioeléctrico por esos canales de pago sea inferior o igual al 50% del conjunto de espectro asignado. Además, el artículo 29 de la Ley Audiovisual permite, previa autorización de la autoridad audiovisual competente y pago de una tasa, la transmisión y el arrendamiento de la licencia cuando se cumplan determinadas condiciones.

Finalmente, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Audiovisual regula la transición de los derechos y títulos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la norma al nuevo régimen establecido en la Ley Audiovisual. Así, *“las concesiones para la gestión indirecta del servicio de interés general de radio o televisión por ondas hertzianas terrestres de ámbito estatal, autonómico o local se deben transformar en licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. La vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”*.

(b) Título habilitante de la Sociedad

Con arreglo a lo expuesto en el párrafo a) de este punto A.2), la Sociedad solicitó con fecha 3 de mayo de 2010 la conversión de su concesión en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, dentro del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la Ley Audiovisual que establece su Disposición Transitoria Segunda, apartado 2.

Según se detalla en el apartado 6.1.1, la concesión fue transformada en licencia de conformidad con lo establecido en la Ley Audiovisual mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 2010. El plazo de la licencia es de 15 años. Se trata de una transformación y renovación de la concesión originaria, de efectos a 3 de abril de 1990.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 944/2005, de 25 de julio, la Sociedad solicitó la ampliación de la concesión a dos canales digitales adicionales (en estos momentos denominados La Siete y FDF), que le fue otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 2005.

La concesión faculta a la Sociedad para la gestión indirecta del servicio público de televisión privada, y la obliga a emitir empleando tecnología digital.

Tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 944/2005, la Sociedad solicitó el 4 de mayo de 2010 el acceso a un múltiple digital de cobertura estatal. Esta solicitud fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010, en cuya virtud se amplió en un canal adicional (Boing), hasta un total de cuatro, los gestionados por la Sociedad.

(A.3) Regulación de contenidos: programación y publicidad

La Ley Audiovisual establece, en su artículo 10.1, el derecho de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual a fijar la dirección editorial mediante la selección de los contenidos y la determinación de los horarios. No obstante, este derecho está

sometido a ciertos límites establecidos en la propia Ley Audiovisual, límites que se refieren, fundamentalmente, a los contenidos de la programación y a la emisión de publicidad.

Así, por una parte, la Ley Audiovisual, en su Capítulo I, Título II, se refiere a una serie de contenidos restringidos y obligatorios, si bien se formulan como “derechos del público”, derechos que limitan la libertad editorial del prestador del servicio de comunicación audiovisual:

- Derecho a recibir una comunicación audiovisual plural (artículo 4), que se plasma, entre otros, en que: (i) la comunicación audiovisual nunca podrá incitar al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social y debe ser respetuosa con la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres; (ii) debe respetar el honor, la intimidad y la propia imagen de las personas y garantizar los derechos de rectificación y réplica; (iii) la comunicación informativa ha de elaborarse de acuerdo con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información y debe ser respetuosa con el pluralismo político, social y cultural; y (iv) todas las personas tienen el derecho a ser informados de los acontecimientos de interés general y a recibir de forma claramente diferenciada la información de la opinión.
- Derecho a la diversidad cultural y lingüística (artículo 5). En su virtud, los prestadores del servicio de comunicación televisiva de cobertura estatal o autonómica deben reservar a obras europeas el 51% del tiempo de emisión anual de cada canal o conjunto de canales de un mismo prestador con exclusión del tiempo dedicado a informaciones, manifestaciones deportivas, juegos, publicidad, servicios de teletexto y teletexto. A su vez, el 50% de esa cuota queda reservado para obras europeas en cualquiera de las lenguas españolas. En todo caso, el 10% del total de emisión estará reservado a productores independientes del prestador de servicio y la mitad de ese 10% debe haber sido producida en los últimos cinco años. Además, en virtud de este derecho, los prestadores están obligados a cumplir unas obligaciones de inversión que se expondrán en el punto A.4) siguiente.

A efectos de la Ley Audiovisual se consideran *obras europeas*:

- a) Las obras originarias de los Estados miembros; y las obras originarias de terceros Estados europeos que sean parte del Convenio europeo sobre la televisión transfronteriza del Consejo de Europa, siempre que las obras de los Estados miembros no estén sometidas a medidas discriminatorias en el tercer país de que se trate. Se considera obra originaria la realizada esencialmente con la participación de autores y trabajadores que residan en uno o varios Estados de los mencionados anteriormente. Siempre que, además, cumpla una de las tres condiciones siguientes: (i) que las obras sean realizadas por uno o más productores establecidos en uno o varios de dichos Estados; (ii) que la producción de las obras sea supervisada y efectivamente controlada por uno o varios productores establecidos en uno o varios de dichos Estados; y (iii) que la contribución de los coproductores de dichos Estados sea mayoritaria en el coste total de la coproducción, y que ésta no

sea controlada por uno o varios productores establecidos fuera de dichos Estados.

- b) Las obras coproducidas en el marco de acuerdos relativos al sector audiovisual concertados entre la Unión Europea y terceros países que satisfagan las condiciones fijadas en los mismos, siempre que las obras de los Estados miembros no estén sometidas a medidas discriminatorias en el tercer país de que se trate.
 - c) Las obras que no sean europeas con arreglo al apartado a), pero que se hayan producido en el marco de tratados de coproducción bilaterales celebrados entre los Estados miembros y terceros países, siempre que la contribución de los coproductores comunitarios en el coste total de la producción sea mayoritaria y que dicha producción no esté controlada por uno o varios productores establecidos fuera del territorio de los Estados miembros.
- Derecho a una comunicación transparente (artículo 6): (i) el prestador debe estar identificado así como las empresas que forman parte de su grupo y su accionariado y, a tal efecto, debe disponer de un sitio web en el que consten: el nombre del prestador del servicio; su dirección de establecimiento; correo electrónico y otros medios para establecer una comunicación directa y rápida; y el órgano regulador o supervisor competente; (ii) la programación televisiva debe poderse conocer con antelación no inferior a tres días, y se debe dar a conocer mediante la guía electrónica de programas.
 - Derechos del menor (artículo 7), que se plasman en diversas prohibiciones y restricciones para su protección. Cabe destacar, en particular, que los contenidos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores sólo podrán emitirse entre las 22 y las 6 horas, debiendo ir siempre precedidos por un aviso acústico y visual, según los criterios que fije la autoridad audiovisual competente. El indicador visual habrá de mantenerse a lo largo de todo el programa en el que se incluyan dichos contenidos. Además, se fijan tres franjas horarias consideradas de protección reforzada, tomando como referencia el horario peninsular: entre las 8 y las 9 horas y entre las 17 y las 20 horas en el caso de los días laborables y entre las 9 y las 12 horas sábados, domingos y fiestas de ámbito estatal. Los contenidos calificados como recomendados para mayores de 13 años deberán emitirse fuera de esas franjas horarias, manteniendo a lo largo de la emisión del programa que los incluye el indicativo visual de su calificación por edades.
 - Derechos de las personas con discapacidad (artículo 8), entre los que destaca que la comunicación audiovisual televisiva, en abierto y cobertura estatal o autonómica, subtítulo el 75% de los programas, cuente al menos con dos horas a la semana de interpretación con lengua de signos, y dos horas audiodescritas a la semana.
 - Derecho a la participación en el control de los contenidos audiovisuales (artículo 9), en virtud del cual cualquier persona puede solicitar a la autoridad audiovisual

competente el control de la adecuación de los contenidos audiovisuales con el ordenamiento vigente o los códigos de autorregulación.

Por otro lado, la Sección 2.^a del Capítulo II del Título II de la Ley Audiovisual regula el derecho a realizar comunicaciones comerciales, esto es, establece el marco regulador de los contenidos publicitarios. A continuación se resumen las cuestiones más relevantes en este ámbito:

- Derecho a crear canales dedicados exclusivamente a emitir contenidos publicitarios (a los que no se les aplican las limitaciones de tiempo que se citan en el siguiente párrafo) y programas o anuncios de autopromoción (artículo 13), que no podrán superar los 5 minutos por hora de reloj y cuyos contenidos estarán sujetos a las obligaciones y prohibiciones establecidas con carácter general para la publicidad comercial.
- Derecho a la emisión de mensajes publicitarios (artículo 14): limitado a 12 minutos de mensajes publicitarios por hora de reloj. Para el cómputo de esos 12 minutos solo se tiene en cuenta el conjunto de los mensajes publicitarios y la televenta, excluyéndose el patrocinio y el emplazamiento. También se excluye del cómputo la telepromoción cuando el mensaje individual de la telepromoción tenga una duración claramente superior a la de un mensaje publicitario y el conjunto de telepromociones no supere los 36 minutos al día, ni los 3 minutos por hora de reloj.

A efectos de la Ley Audiovisual, *mensaje publicitario* (art. 2.25) es “*toda forma de mensaje de una empresa pública o privada o de una persona física en relación con su actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con objeto de promocionar el suministro de bienes o prestación de servicios, incluidos bienes inmuebles, derechos y obligaciones*”; la *televenta* (art. 2.26) es “*la comunicación audiovisual televisiva de ofertas directas al público con miras al suministro de bienes o la prestación de servicios, incluidos los bienes inmuebles, los derechos y las obligaciones*”. Se considera *telepromoción* (art. 2.27) “*la comunicación comercial audiovisual en la que el presentador o cualquiera de los protagonistas del programa, utilizando el escenario, la ambientación y el atrezzo del programa, exponen por un tiempo claramente superior a la duración de un mensaje publicitario las características de un bien o servicio, de manera que el mensaje no puede ser emitido de manera independiente al programa correspondiente*”, mientras que por *patrocinio* se entiende (art. 2.29) “*cualquier contribución que una empresa pública o privada o una persona física no vinculada a la prestación de servicios de comunicación audiovisual ni a la producción de obras audiovisuales haga a la financiación de servicios de comunicación audiovisual o programas, con la finalidad de promocionar su nombre, marca, imagen, actividades o productos*”.

Los mensajes publicitarios en televisión deben respetar la integridad del programa en el que se inserta y de las unidades que lo conforman. La transmisión de películas para la televisión (con exclusión de las series, los seriales y los documentales), largometrajes y programas informativos televisivos puede ser interrumpida una vez por cada periodo previsto de treinta minutos. En el caso de los programas infantiles, la interrupción es posible una vez por cada periodo

ininterrumpido previsto de treinta minutos, si el programa dura más de treinta minutos. Las retransmisiones de acontecimientos deportivos por televisión únicamente pueden ser interrumpidas por mensajes de publicidad aislados cuando el acontecimiento se encuentre detenido. En dichas retransmisiones, dispongan o no de partes autónomas, se pueden insertar mensajes publicitarios siempre que permitan seguir el desarrollo del acontecimiento. No se permite insertar publicidad televisiva ni televenta durante los servicios religiosos.

- Derecho a emitir mensajes de venta (artículo 15). Los programas de televenta deben tener una duración ininterrumpida mínima de 15 minutos.
- Derecho al patrocinio de programas (artículo 16), que debe ser claramente informado al principio, al inicio de cada reanudación tras los cortes que se produzcan o al final del programa mediante el nombre, el logotipo, o cualquier otro símbolo, producto o servicio del patrocinador. El patrocinio no puede afectar al contenido del programa o comunicación audiovisual patrocinados ni a su horario de emisión de manera que se vea afectada la responsabilidad del prestador del servicio de comunicación audiovisual.
- Derecho al emplazamiento de productos (artículo 17). Se pueden emitir con emplazamiento de productos largometrajes, cortometrajes, documentales, películas y series de televisión, programas deportivos y programas de entretenimiento. En todo caso, no podrán condicionar la independencia editorial ni incitar directamente a la compra. El emplazamiento de productos está prohibido en la programación infantil.
- Comunicaciones comerciales prohibidas (artículo 18). Cabe destacar la prohibición de la publicidad encubierta, la que utilice técnicas subliminales, la que fomente comportamientos nocivos para la salud, la de productos de tabaco y la de determinadas bebidas alcohólicas. En cualquier caso, la comunicación comercial audiovisual también está sometida a las prohibiciones previstas en el resto de normativa relativa a la publicidad, entre la que debe destacarse la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

(A.4) Obligaciones de inversión

El artículo 5 de la Ley Audiovisual, para garantizar la efectividad del derecho a la diversidad cultural y lingüística, establece que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal o autonómica deben contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación. Para ello deben aportar *“el 5% de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación, correspondientes a los canales en los que emiten estos productos audiovisuales, siempre que éstos tengan una antigüedad menor a siete años desde su fecha de producción”*.

La financiación de las mencionadas obras audiovisuales puede consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de sus derechos de explotación.

Como mínimo, el 60% de esta obligación de financiación debe dedicarse a películas cinematográficas de cualquier género. A su vez, de este importe, al menos el 50% debe aplicarse en el conjunto del cómputo anual a obras de productores independientes. En las coproducciones no se contabiliza a estos efectos la aportación del productor independiente.

Asimismo, los prestadores de servicios de comunicación audiovisual deben dedicar como mínimo un 40% del total de su obligación de financiación a películas, series o miniserias para televisión.

Los prestadores de servicios de comunicación audiovisual cuya obligación de inversión venga derivada de la emisión, en exclusiva o en un porcentaje superior al 70% de su tiempo total de emisión anual, de un único tipo de contenidos, siendo éstos películas cinematográficas, series de televisión, producciones de animación o documentales, pueden materializarla invirtiendo únicamente en este tipo de contenidos siempre que se materialicen en soporte fotoquímico o en soporte digital de alta definición.

En todo caso, el 60% de la financiación conjunta prevista en este artículo se debe destinar a la producción en alguna de las lenguas oficiales de España.

No puede computarse a estos efectos la inversión o la compra de derechos de películas que sean susceptibles de recibir la calificación X de conformidad con la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

(A.5) Órgano regulador

El Título V de la Ley Audiovisual crea y regula la autoridad audiovisual estatal: el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales, órgano regulador y supervisor del sector que ejerce sus competencias bajo el principio de independencia de los poderes políticos y económicos.

Está dotado de poder sancionador y sus miembros son elegidos por mayoría cualificada de tres quintos del Congreso de los Diputados. Sus funciones principales son garantizar la transparencia y el pluralismo en el sector y la independencia e imparcialidad de los medios públicos así como del cumplimiento de su función de servicio público.

No obstante, según la Disposición transitoria séptima de la Ley Audiovisual, *“hasta la efectiva constitución del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales sus funciones serán ejercidas por el órgano administrativo competente”* con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Audiovisual. En el caso del sector televisivo, dicha autoridad es la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (“**SETSI**”), de acuerdo con la Ley 10/1988, de Televisión Privada y la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

(A.6) Restricciones a la titularidad de participaciones significativas o derechos de voto en prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva

El artículo 36 de la Ley Audiovisual establece determinados límites a la titularidad de participaciones o derechos de voto en prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva. A los efectos de la Ley Audiovisual, se entiende por “participación significativa”, de acuerdo con su artículo 33.2, la que represente, directa o indirectamente, (i) el 5% del capital social, o (ii) el 30% de los derechos de voto o porcentaje inferior, si sirviera para designar en los 24 meses siguientes a la adquisición un número de consejeros que representen más de la mitad de los miembros del órgano de administración de la sociedad. A continuación se detallan las restricciones a la titularidad de participaciones significativas o derechos de voto contenidas en el artículo 36 de la Ley Audiovisual:

- Ninguna persona física o jurídica puede adquirir una participación significativa en más de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal, cuando la audiencia media del conjunto de los canales de los prestadores de ámbito estatal considerados supere el 27% de la audiencia total durante los doce meses consecutivos anteriores a la adquisición.
- La superación del 27% de la audiencia total con posterioridad a la adquisición de una nueva participación significativa no tendrá ningún efecto sobre el titular de la misma.
- Las participaciones sociales o los derechos de voto de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo están sujetas al cumplimiento del principio de reciprocidad. La participación individual de una persona física o jurídica nacional de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo no podrá superar directa o indirectamente el 25% del capital social. Asimismo, el total de las participaciones en una misma persona jurídica de diversas personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá ser inferior al 50% del capital social. De producirse un incremento en las participaciones de las que, a la entrada en vigor de la Ley, sean titulares las personas físicas y jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, el porcentaje total del que sean titulares en el capital social del prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva debe ser, en todo momento, inferior al 50%.
- Ninguna persona física o jurídica puede adquirir una participación significativa o derechos de voto en más de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito estatal acumulen derechos de uso sobre el dominio público radioeléctrico superiores, en su conjunto, a la capacidad técnica correspondiente a dos canales múltiplex.
 - b) Cuando los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito autonómico acumulen derechos de uso sobre el dominio público

radioeléctricas superiores, en su conjunto, a la capacidad técnica correspondiente a un canal múltiple.

- c) Ninguna persona física o jurídica titular o participe en el capital social de un prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva de ámbito estatal podrá adquirir una participación significativa o derechos de voto en el capital de otro prestador del mismo servicio cuando ello suponga impedir la existencia de, al menos, tres prestadores distintos del servicio de comunicación audiovisual televisiva en el ámbito estatal, asegurándose el respeto al pluralismo informativo.

(A.7) Régimen sancionador

El Título VI de la Ley Audiovisual recoge el *régimen sancionador básico* en materia de comunicación audiovisual. Los artículos 57, 58 y 59 establecen infracciones muy graves, graves y leves. Se tipifican como infracciones muy graves, entre otras, (i) el incumplimiento en más de un diez por ciento de los deberes de reservar el porcentaje de tiempo de emisión anual destinado a obras europeas y de financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación; (ii) la comisión dos veces en un día y en un mismo canal de comunicación audiovisual de la infracción grave consistente en incumplir el límite de tiempo de emisión por hora de reloj dedicado a publicidad y a la televenta, establecido en el artículo 14.1 de la Ley Audiovisual, cuando exceda en un veinte por ciento de lo permitido; y la (iii) prestación del servicio de comunicación audiovisual sin disponer de la correspondiente licencia o sin haber cumplido el deber de comunicación previa. Las sanciones se fijan en el artículo 60. Las infracciones muy graves serán sancionadas, en todo caso, con multa de 500.001 hasta 1.000.000 de euros para los servicios de comunicación audiovisual televisiva. Adicionalmente, la comisión de infracciones muy graves puede conllevar la revocación de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual por ondas hertzianas terrestres con el consiguiente cese de la prestación del servicio cuando (i) la infracción muy grave consista en el incumplimiento de las resoluciones dictadas por la autoridad audiovisual competente para restablecer el pluralismo en el mercado audiovisual; o (ii) el prestador haya sido sancionado como mínimo en tres ocasiones, mediante resolución administrativa firme y en un plazo no superior a dos años, por la comisión de las infracciones muy graves previstas en los apartados 3, 9 y 12 del artículo 57 de la Ley Audiovisual.

(B) Financiación de CRTVE

La Sociedad, como concesionaria y prestadora del servicio de televisión de ámbito geográfico estatal, está obligada a realizar la aportación para la financiación de CRTVE establecida en el artículo 6 de la Ley de Financiación de CRTVE. En su virtud, la Sociedad debe realizar una aportación anual, equivalente al 3% de los “*ingresos brutos de explotación facturados en el año correspondiente*”, con la finalidad de contribuir a la financiación de CRTVE. La aportación agregada de todos los prestadores del servicio de televisión en acceso abierto no puede superar el 15% del total de ingresos previstos para cada año en CRTVE.

(C) Deducción tributaria por inversiones en producciones españolas

El artículo 38.2 del Real Decreto Legislativo 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (“**TRLIS**”) establece que las *“inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada darán derecho al productor a una deducción del 20 por ciento. La base de la deducción estará constituida por el coste de la producción minorado en la parte financiada por el coproductor financiero”*.

Para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, el porcentaje de deducción será del 18%, de acuerdo con la disposición adicional décima del TRLIS, según redacción dada por la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (“**Ley del Cine**”).

A efectos de la delimitación de la condición de productor, el artículo 120.2 de Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (“**LPI**”) establece que *“se entiende por productor de una grabación audiovisual, la persona natural o jurídica que tenga la iniciativa y asuma la responsabilidad de dicha grabación audiovisual”*. Por su parte, el artículo 24.2 de la Ley del Cine dispone que *“las empresas productoras deberán ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza”*.

Asimismo, el artículo 11.2 de la mencionada Ley del Cine establece que *“las empresas productoras asumirán el compromiso de mantener temporalmente en su propiedad la titularidad de los derechos de la película u otras obras audiovisuales, en los términos que reglamentariamente se determine”*.

En cuanto al concepto de inversión, el artículo 13.2 de la Ley del Cine dispone que *“se considerará inversión del productor en una película la cantidad aportada por el mismo con recursos propios, o con recursos ajenos de carácter reintegrable, o en concepto de cesión de los derechos de explotación de la película”*.

La base de la deducción es el *“coste de la producción”*, esto es, la totalidad del importe derivado de la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción de la obra, que tengan la consideración contable de coste de producción, cualquiera que haya sido la fuente de financiación.

Por otra parte, el artículo 44 del TRLIS establece como condición para disfrutar de la deducción que los elementos patrimoniales afectos a la deducción deben permanecer en funcionamiento durante cinco años o tres años si se trata de bienes muebles o durante su vida útil si fuere inferior, requisito que, en este caso, debe entenderse referido a la obligación de mantener la explotación de los derechos sobre la producción resultante de la inversión.

Debe advertirse de que esta deducción ha sido derogada con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2012, en virtud de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre tras su modificación por Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo.

(D) Otras normas: servicios de la sociedad de la información y propiedad intelectual

Las páginas web operadas por el Grupo Telecinco, así como los servicios de la sociedad de la información que presta el Grupo, deben cumplir lo establecido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración.

Por último, la actividad televisiva debe respetar las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que regula, entre otros aspectos, los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y grabaciones audiovisuales.

5.1.5. Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad del emisor

A continuación se citan los hitos más relevantes en la historia de la Sociedad:

- 1990: Telecinco inicia sus emisiones el 3 de marzo.
- 1996: Grupo Correo (actualmente Vocento) entra en el accionariado de la Sociedad.
- 1998: La Sociedad inaugura la redacción digital de Informativos Telecinco y crea la agencia Atlas.
- 2000: La Sociedad pone en marcha el proyecto solidario “12 meses, 12 causas”, convirtiéndose en la primera cadena de televisión en dedicar su potencial a sensibilizar a sus espectadores sobre doce temas sociales concretos cada año.

Telecinco inaugura en España el género de la telerrealidad con el estreno de “*Gran Hermano*”.
- 2002: Telecinco comienza las emisiones con tecnología digital emitiendo en *simulcast* (emisión simultánea en digital y analógico del mismo canal).
- 2004: La Sociedad sale a Bolsa cotizando en las cuatro Bolsas españolas (Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao) y seis meses después entra a formar parte del selectivo Ibex 35. Hasta marzo de 2004, Telecinco y Publiespaña, S.A. Unipersonal (“**Publiespaña**”) estaban participadas por los mismos accionistas y, en el marco de la salida a Bolsa, los accionistas consideraron apropiado que Publiespaña pasase a ser una filial íntegramente participada por Telecinco. Así, el 100% de las acciones de Publiespaña fueron aportadas a Telecinco mediante el correspondiente aumento de capital.

El Grupo Telecinco adquiere los derechos de retransmisión de la Fórmula 1, convirtiéndolo en un deporte de masas en España con un destacable éxito en términos de audiencia. Telecinco retransmitió este evento durante varias temporadas, hasta noviembre de 2008.

Telecinco arrebató a TVE 1 su liderazgo histórico de audiencias, convirtiéndose en la televisión más vista de España. La hegemonía de Telecinco se ha repetido en 2005, 2006, 2007 y 2008, según datos de Kantar Media (antiguo Taylor Nelson Sofres).

2005: La Sociedad inaugura el Centro de Control Central y Emisión, dotado con la tecnología más avanzada. La cadena finaliza así el proyecto de digitalización emprendido siete años antes con la Redacción Digital, enfocado al establecimiento definitivo de la Televisión Digital Terrestre. Esta tecnología permite a la cadena emitir contenidos a través de multiplataforma, TDT, canales temáticos, telefonía móvil e Internet.

La Sociedad inicia el 30 de noviembre la emisión de sus dos canales de TDT: *Telecinco Estrellas* y *Telecinco Sport*, llamados actualmente *Factoría de Ficción* y *La Siete*.

2007: El Grupo Telecinco incrementa considerablemente su presencia en el mundo de la producción de contenidos de televisión y multimedia a nivel internacional por medio de la adquisición, a través de Mediacinco Cartera, S.L. ("**Mediacinco Cartera**"), sociedad participada en un 75% por Telecinco y en un 25% por Mediaset Investments, S.A.R.L., del 33,3% de Edam Acquisition Holding I Coöperatief U.A. (anteriormente denominada Edam Acquisition, B.V.) ("**Edam Acquisition Holding**"), *holding* titular de la participación en Endemol Investment Holding NV ("**Endemol**"), una de las mayores productoras de televisión a escala mundial, presente en 26 países.

2008: Telecinco se convierte en la primera cadena privada que obtiene cinco años de liderazgo consecutivo de audiencia, según datos de Kantar Media.

Es la primera televisión europea en emitir diez ediciones de "*Gran Hermano*" que, con una media de 3.465.000 de telespectadores en su última edición (Fuente Kantar Media), se mantiene como el formato de telerrealidad más visto en España.

Desde abril de 2008, Telecinco cotiza en el índice FTSE4Good Ibex, que aglutina a compañías que cumplen con ciertos criterios de buena responsabilidad corporativa (gestión de los riesgos medioambientales, el cambio climático, los derechos humanos y laborales, los estándares laborales de la cadena de suministro y la reducción de sobornos).

2009: Telecinco aparece en la primera posición del informe del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa titulado "La Responsabilidad social

corporativa en las memorias anuales de las empresas del Ibex 35 (ejercicio 2008)” en materia de gobierno corporativo.

En diciembre de 2009, se comunica la suscripción por Telecinco y Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa”) de un acuerdo de términos y condiciones mediante el cual Telecinco adquirirá el negocio de televisión en abierto de Sogecable, S.A. y una participación del 22% en Digital Plus.

2010: Telecinco entra a formar parte del índice Dow Jones Stoxx 600, que agrupa a los 600 valores más atractivos de entre los 18 países que conforman la zona Euro.

Telecinco retransmite los partidos de la selección española de fútbol en la Copa del Mundo de la FIFA Sudáfrica 2010, donde se alcanzan *shares* de audiencia del 58,7% al 80,3% (fuente: Kantar Media).

La concesión de la Sociedad fue transformada en licencia de conformidad con lo establecido en la Ley Audiovisual mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de junio de 2010, con un plazo de duración de 15 años.

El Consejo de Ministros asigna a Telecinco un múltiple digital completo, que le permite explotar un nuevo canal (el cuarto bajo la licencia), Boing.

Telecinco inicia sus emisiones en alta definición (HD) y se convierte en el primer canal comercial que emite su programación al completo en HD.

5.2. Inversiones

5.2.1. Descripción (incluida la cantidad) de las principales inversiones del emisor por cada ejercicio para el periodo cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro

Las principales inversiones realizadas por el Grupo Telecinco en el periodo que comprende los ejercicios 2007 a 2009 corresponden principalmente y de manera recurrente a la adquisición de derechos audiovisuales para el negocio de televisión en abierto y también para la actividad de co-producción cinematográfica a que obliga la legislación en vigor.

Adicionalmente, Telecinco ha procedido en el periodo considerado a realizar inversiones de participación societaria en compañías relacionadas con el sector audiovisual. De entre éstas, la de mayor dimensión y alcance es la realizada en Endemol y que se corresponde con la adquisición, a través de Mediacinco Cartera (sociedad participada en un 75% por la Sociedad y en un 25% por Mediaset Investment, S.A.R.L.), del 33,3% de Edam Acquisition Holding, holding titular de la participación en el grupo Endemol.

Las inversiones acometidas durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2010 y hasta la fecha del presente Documento de Registro se comentan en los apartados 5.2.2 y 5.2.3 siguientes.

El importe total de la inversión agregada del Grupo (en miles de euros) durante los ejercicios 2009, 2008 y 2007 es de 188.058, 232.476 y 653.303, respectivamente, que se podría desglosar de la siguiente manera:

Datos en miles de euros	31/12/09	31/12/08	31/12/07	Var. 09-08	Var. 08-07
Total inversión en derechos de propiedad intelectual	169.049	186.797	177.288	(10)%	5%
% sobre total inversión agregada	90%	80%	27%	12%	196%
Total inversiones financieras netas	13.835	36.659	464.485	(62)%	(92)%
% sobre total inversión agregada	7%	16%	71%	(56)%	(77)%
Total inversiones recurrentes	5.174	9.020	11.530	(43)%	(22)%
% sobre total inversión agregada	3%	4%	2%	(25)%	100%
Total inversiones inmovilizado material	3.267	6.590	8.804	(50)%	(25)%
Total inversiones en inmovilizado intangible	1.907	2.430	2.726	(22)%	(11)%
Total inversión agregada	188.058	232.476	653.303	(19)%	(64)%

(A) Inversión en derechos de propiedad intelectual

Datos en miles de euros	31/12/09	31/12/08	31/12/07	Var. 09-08	Var. 08-07
Derechos de producción ajena	53.946	37.023	43.991	46%	(16)%
Masters	2	1	1	100%	0%
Doblajes	1.316	362	380	264%	(5)%
Derechos de coproducción	2.418	(765)	1.011	416%	(176)%
Derechos de producciones propias	96.613	97.191	92.166	(1)%	5%
Derechos de distribución	-	450	27	(100)%	1567%
Otros trabajos auxiliares	43	58	57	(26)%	2%
Derechos de opciones, guiones y desarrollos	511	391	200	31%	96%
Anticipos	14.200	52.086	39.455	(73)%	32%
Total derechos de propiedad intelectual	169.049	186.797	177.288	(10)%	5%

El Grupo Telecinco ha mantenido en 2009 la política de inversión en derechos audiovisuales que tan buenos resultados le ha conferido en los últimos años. Del total del importe registrado en el epígrafe de derechos audiovisuales, clasificado como activo no corriente en el estado de situación financiera consolidado a 31 de diciembre de 2009, el Grupo estima, aproximadamente, que entre un 45% y un 50% se consumirán en los doce meses siguientes al cierre del ejercicio 2009 (entre un 35% y un 40% se estimó al 31 de diciembre de 2008).

Entre las actividades de producción, cabe destacar la actividad desarrollada por Telecinco Cinema, encargada de producir las obras cinematográficas derivadas de la

obligación legal de invertir en cine español y europeo un 5% de los ingresos de explotación de Telecinco.

El Grupo Telecinco ha transformado esta obligación legal, que permanece con la nueva Ley Audiovisual, en un compromiso de desarrollo del sector cinematográfico español traduciéndose en la producción de películas tales como “Ágora” (película española más vista del año 2009 con 21 millones de euros de recaudación en taquilla), “Celda 211” (con una recaudación bruta de taquilla de más de 13 millones de euros) y “Spanish Movie” (más de 7,5 millones de euros de recaudación). En total, las películas financiadas por el Grupo Telecinco han supuesto el 39% del total de espectadores que ha acudido a ver cine español en España en 2009 (fuente: Ministerio de Cultura).

Además de estos éxitos, durante 2009 Telecinco Cinema ha producido proyectos que verán la luz en 2010 como “El Mal Ajeno”, “Verbo” o “Rabia”.

Los derechos audiovisuales del grupo se dividen en los siguientes conceptos:

- Derechos de producción ajena: Consisten principalmente en derechos audiovisuales adquiridos por un periodo superior al ejercicio económico.
- Masters: Corresponde a los materiales soporte de los derechos audiovisuales.
- Doblajes: Corresponde al coste de los trabajos de doblaje que hubieran de llevarse a cabo sobre las versiones originales.
- Derechos de Coproducción: Recoge los derechos adquiridos por el Grupo en régimen de coproducción para su explotación en todas las ventanas.
- Derechos de Producciones Propias: Recoge las producciones que el Grupo, en su condición de propietario, podrá emitir o comercializar.
- Derechos de Distribución: Recoge los derechos adquiridos por el Grupo para su explotación en todas las ventanas en territorio español.
- Otros trabajos auxiliares: Importes satisfechos en la preparación y desarrollo de proyectos de producción cinematográfica.
- Derechos de opciones, guiones y desarrollos: En este epígrafe se incluyen los importes satisfechos por los gastos necesarios para el análisis y desarrollo de nuevos proyectos.
- Anticipos: Cantidades desembolsadas antes de la obtención de los derechos audiovisuales como parte de los contratos.

(B) Inversiones financieras

Datos en miles de euros	31/12/09	31/12/08	31/12/07	Var. 09-08	Var. 08-07
Inversiones Financieras	14.017	36.817	465.981	(62)%	(92)%
Edam Acquisition Holding (33,3%)	-	-	465.966	-	(100)%

Datos en miles de euros	31/12/09	31/12/08	31/12/07	Var. 09-08	Var. 08-07
Pegaso (35,08%)	-	21.480	-	(100)%	-
Créditos a empresas asociadas Grupo Endemol	13.721	14.735	-	(7)%	-
Otros Créditos	236	602	15	(61)%	3913%
Big Bang Media S.L.	60	-	-	(100)%	-
Desinversiones Financieras	(182)	(158)	(1.496)	(15)%	(89)%
Red de Televisión Digital Valencia	-	-	(1.492)	-	(100)%
Fianzas	(107)	(38)	-	(182)%	-
Otras inversiones	(75)	(120)	(4)	38%	(2.900)%
Inversiones Financieras Netas	13.835	36.659	464.485	(62)%	(92)%

(B.1) Inversión en el grupo Endemol

En julio de 2007, Edam Acquisition BV (posteriormente denominado Edam Acquisition Holding I Coöperatief U.A. y, tal como ha sido definido anteriormente, “Edam Acquisition Holding”), vehículo de inversión participado a partes iguales por Mediacinco Cartera, S.L. (entidad participada en un 75% por Telecinco y 25% por Mediaset Investment, S.A.R.L.), Cyrte Fund II BV y Goldman Sachs Capital Partners VI) cerró con Telefónica, S.A. la adquisición del 99,5% de Endemol Investment Holding B.V., titular de 93.750.000 acciones ordinarias de la sociedad operativa cotizada Endemol, representativas del 75% de su capital social, siguiendo una estructura de *leveraged buy out* o compraventa apalancada.

Endemol es una productora neerlandesa de televisión de programas de entretenimiento, especialmente en los géneros de *reality* y concursos, a la vez que produce ficción, deportes y contenido multiplataforma o específicamente para Internet. La actividad de Endemol incluye la creación de formatos originales, la producción tanto de sus formatos propios como otros adquiridos en los territorios donde opera localmente, así como la explotación de sus formatos en otros países. Endemol tiene un catálogo de más de 1.500 formatos originales, creando un amplio número de nuevos formatos cada año y produciendo más de 500 series/shows cada año para las principales televisiones occidentales. Entre sus principales formatos originales se encuentran tanto éxitos internacionales como “Gran Hermano”, “Deal or not Deal” (“Allá Tú”), “Wipeout”, “Operación Triunfo” o “1 contra 100”, como éxitos locales como “Mira Quien Baila”, “Fama”, “La Señora” o “Amar en Tiempos Revueltos”.

Complementariamente a dicho acuerdo, Edam Acquisition Holding adquirió en esa misma fecha a Cyrte Fund II la participación que ésta poseía directamente en Endemol de casi el 6% del capital social y se comprometió a efectuar una oferta pública para la adquisición de aproximadamente el 19% restante de Endemol al mismo precio que se acordó con Telefónica, S.A. (24,55 euros por título después del pago del dividendo correspondiente a 2006, por importe de 0,45 euros por acción).

El referido proceso de oferta pública de adquisición, mediante el que se alcanzó el 99,5% del capital social de Endemol, concluyó en el mes de agosto de 2007 y la

adquisición del porcentaje restante hasta alcanzar el 100% del capital social se efectuó a través de un procedimiento de *squeeze out*. Endemol quedó finalmente excluida de cotización en la bolsa de valores de Amsterdam (*Euronext Amsterdam*) el 12 de septiembre de 2007.

El valor total de la operación de compra de Endemol ascendió a 3.436.684 miles de euros. La inversión total de capital realizada por cada uno de los miembros del consorcio ascendió a 465.966 miles de euros por un tercio de la nueva sociedad, que contaba en un momento inicial con unos fondos propios iniciales de 1.397.898 miles de euros. El resto del precio de adquisición, por importe total de 2.038.786 miles de euros, fue financiado mediante un préstamo sindicado asumido por tres sociedades del grupo de Edam Acquisition Holding, sin recurso hacia sus accionistas y estructurado en una serie de tramos según su rango de prelación (*senior, second lien y mezzanine*) y su tipo de interés. Dada la participación indirecta del 25% de Telecinco en Edam Acquisition Holding a través de Mediacinco Cartera, S.L., el Grupo Telecinco integra la inversión en Endemol por el método de la participación.

La siguiente tabla resume los términos económicos de la adquisición de Endemol, diferenciando entre (i) las aportaciones que realizaron los socios de Edam Acquisition Holding a su capital social; y (ii) la deuda contraída con terceros asumida por Endemol B.V., Endemol Finance B.V. y Endemol España Holding S.L., sociedades del grupo de Edam Acquisition Holding.

Tipo	Importe (en miles de euros)
Aportaciones al capital social (<i>equity</i>)	
Mediacinco Cartera	465.966
Cyrte Fund II BV	465.966
Goldman Sachs Capital Partners	465.966
<i>Total (fondos propios iniciales de Edam Acquisition Holding)</i>	<i>1.397.898</i>
Deuda contraída con terceros (préstamo sindicado)	
<i>Senior</i>	1.463.786
<i>Mezzanine</i>	325.000
<i>Second lien</i>	250.000
<i>Total</i>	<i>2.038.786</i>
TOTAL	3.436.684

Mediacinco Cartera financió su aportación de 465.966 miles de euros a través de una ampliación de capital por importe de 240.000 miles de euros suscrita por Telecinco (180.000 miles de euros) y Mediaset Investment, S.A.R.L. (60.000 miles de euros), en proporción a su participación en el capital de Mediacinco Cartera, complementada por dos préstamos de accionistas por importe de 225.966 miles de euros, repartidos proporcionalmente en función de su participación (75% y 25%).

La parte del exceso de coste de adquisición de Endemol sobre el valor en libros de la participación (2.762 miles de euros) se recoge como fondo de comercio en las cuentas de Edam Acquisition Holding a 31 de diciembre de 2009. Ninguna sociedad del Grupo

Telecinco registró fondo de comercio alguno por esta compra, ya que la participación se mantiene a través de Edam Acquisition, sociedad participada consolidada por el método de puesta en equivalencia y que fue constituida por los tres accionistas como vehículo para realizar la compra de Endemol. Al cierre de los ejercicios transcurridos desde su adquisición, Edam Acquisition Holding ha procedido a realizar tests de deterioro del fondo de comercio en base al Plan de Negocio de Edam Acquisition Holding aprobado por su Consejo de Administración. El fondo de comercio a nivel de Edam Acquisition Holding fue asignado a los distintos países en los que Endemol NV opera como Unidades Generadoras de Caja o “UGCs”. Los tests de deterioro a nivel de Edam Acquisition Holding recogen la desvalorización derivada de aquellas UGCs cuyos flujos de caja descontados son inferiores al valor en libros de sus activos (es decir, se realizan tests individuales sobre el fondo de comercio de cada una de las UGCs). Telecinco ajusta el test de deterioro sobre la base del resultado agregado de los tests realizados por Edam Acquisition Holding a nivel de sus UGC, incluyendo tanto el impacto de aquellas UGCs cuyo valor estimado en base a flujos de caja descontados es inferior a su valor en libros como el impacto de aquellas UGCs donde el valor estimado es superior o, en su caso, realiza su propio test de deterioro cuando existen indicios de deterioro del valor en libros de su participación aun cuando Edam Acquisition Holding no haya practicado el test indicado arriba. A 31 de diciembre de 2009 el Plan de Negocio utilizado en el test de deterioro asume unas tasas de crecimiento entre un 1% y un 8% dependiendo de cada país, aplicando unas tasas de descuento de entre un 8,5% para los países más desarrollados y un 15% para economías en desarrollo.

Desde su adquisición el 3 de julio de 2007, el valor de la participación en Edam Acquisition Holding, inicialmente valorada en 465.966 miles de euros en los libros del Grupo Telecinco, se había reducido a 434.795 miles de euros a 31 de diciembre de 2007, a 222.111 miles de euros a 31 de diciembre de 2008 y a 127.621 miles de euros a 31 de diciembre de 2009.

A la fecha del presente Documento de Registro, no se ha recibido el Plan de Negocio de Endemol para el ejercicio 2011. No obstante lo anterior, y por motivos de cumplimiento de la normativa contable y como consecuencia de la existencia de indicios de pérdida de valor, la Sociedad ha procedido a realizar un nuevo test de deterioro de su participación indirecta en Endemol reduciendo el valor de la participación a cero, principalmente debido a unas expectativas preliminares de resultados operativos para 2011 por debajo de lo asumido en los Planes de Negocio de ejercicios anteriores.

No obstante lo anterior, las pérdidas por deterioro ya contabilizadas son susceptibles de reversión. De hecho, si de la realización de los sucesivos tests de deterioro se desprendiera una recuperación de los valores de la inversión en relación con los importes contabilizados, el Grupo Telecinco recogería el correspondiente ingreso.

Los importes del deterioro imputado a la participación del Grupo Telecinco en Endemol como resultado de los tests realizados por la Edam Acquisition Holding así como por pérdidas acumuladas por Edam Acquisition Holding, principalmente derivadas de la amortización de activos intangibles generados por la alocaión de parte del fondo de comercio generado en la operación, en cada ejercicio son los siguientes:

(miles de euros)	30/09/2010	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007
Saldo inicial	127.621	222.111	434.795	465.966⁽¹⁾
Pérdida por deterioro imputada en el periodo	(169.886)	(89.167)	(122.788)	0
Otros movimientos en la cuenta de resultados	0	(21.099)	(45.195)	(5.337)
Otros movimientos de la participación	10.851	15.776	(44.701)	(25.834)
Aumento de capital (véase apartado 5.2.2.C)	31.414	0	0	0
Saldo final	0	127.621	222.111	434.795
Pérdida por deterioro acumulada y por otros movimientos	(465.966) ⁽²⁾	(338.345)	(243.855)	(31.171)

(1) Adquirido en julio de 2007.

(2) El saldo de la pérdida a 30 de septiembre de 2010 incluye el saldo positivo del aumento de capital referido en el apartado 5.2.2.C y su íntegra pérdida por deterioro.

Por otra parte, durante 2008 Conecta 5 Telecinco, S.A.U. (“**Conecta 5**”) procedió a comprar una parte de la deuda *mezzanine* del grupo Endemol. Dicha adquisición se hizo en condiciones de mercado a uno de los bancos acreedores de la Sociedad, incorporando al precio de adquisición (14.735 miles de euros) un descuento respecto del valor nominal del activo. El vencimiento de la deuda se producirá en el año 2017 y el tipo de interés que incorpora es el acordado en las condiciones de mercado prevalentes cuando se formalizó. Durante el ejercicio 2009 se compraron tramos adicionales de deuda *mezzanine* por importes 4.295 y 4.293 miles de euros. También se adquirió deuda *second lien* por un importe de 5.133 miles de euros con igual vencimiento que la deuda *mezzanine* e igualmente con un descuento respecto del valor nominal del activo que refleja tanto la subordinación de la deuda cómo las condiciones de mercado en que ésta se negocia.

Los intereses devengados en el ejercicio 2009 producto de las adquisiciones anteriores han ascendido a 6.281 miles de euros (455 miles de euros en 2008). Dentro de esta cantidad se incluyen los intereses implícitos para registrar dichos créditos a su coste amortizado (*amortized cost method*) que a 31 de diciembre de 2009 ascendieron a 4.685 miles de euros según se especifica en las notas 4.9 y 4.10 de la memoria correspondiente a dicho ejercicio. Según se detalla en el apartado 5.2.2 siguiente, con posterioridad al cierre de ejercicio 2009 se relizaron adquisiciones adicionales de deuda del grupo Endemol por los importes que se especifican en dicho apartado.

En relación con las adquisiciones de deuda de Endemol, Grupo Telecinco ha venido cobrando puntualmente los importes relativos a las citadas adquisiciones de deuda. Además, véase apartado 5.2.2 siguiente.

(B.2) Inversión en CaribeVisión

Con fecha 19 de febrero de 2008, la Sociedad adquirió un 35,08% del capital social de Pegaso Televisión Inc. (“**Pegaso**”), titular a su vez de un 83,34% del capital social de CaribeVisión TV Network, LLC. y del 25% de CaribeVision Holdings, Inc.

El precio pagado por el referido 35,08% del capital social de Pegaso ascendió a 31,7 millones de dólares estadounidenses, lo que supuso un desembolso en euros al tipo de cambio vigente en la fecha de la adquisición de 21.480 miles de euros y generó un exceso sobre el valor de los activos y pasivos de dicha sociedad por valor de 5.537 miles de euros.

(B.3) Otras inversiones financieras

La sociedad dependiente Bigbang Media, S.L. (“**Big Bang**”), antes denominada Telecinco Factoría de Producción, S.L.U., al cierre del ejercicio 2008 estaba participada al 100% por la Sociedad, por lo que se consolidó en el citado ejercicio por el método de integración global. El 26 de enero del 2009 Big Bang cambió su denominación a la actual y amplió su capital. La Sociedad dominante no acudió a dicha ampliación y su participación pasó a ser del 30%, por lo que desde esa fecha Big Bang se integra a través del método de la participación.

La adquisición de deuda del grupo Endemol se detalla en el punto B.1 anterior.

(C) Inversiones recurrentes

Además de las inversiones financieras referidas anteriormente, las sociedades del Grupo Telecinco realizan inversiones necesarias para el desarrollo de sus actividades tanto en inmovilizado material como intangible.

En el apartado 8 de este Documento de Registro se describe la información relativa al inmovilizado material, en el apartado 11 las inversiones en inmovilizado intangible y en el apartado 20 la información sobre las principales variaciones de inmovilizado material e intangible durante el periodo que comprende del año 2007 al 2009.

5.2.2. Descripción de las inversiones principales del emisor actualmente en curso, incluida la distribución de estas inversiones geográficamente (nacionales y en el extranjero) y el método de financiación (interno o externo)

(A) Compromisos firmes de compra de derechos

Al cierre del ejercicio 2009 existen compromisos firmes de compra, con inicio a partir del 1 de enero de 2010, de derechos de:

- (i) propiedad audiovisual, por un total de 42.592 miles de dólares estadounidenses (con desembolsos por importe de 27.674 miles de dólares en 2010 y 14.918 miles de dólares en 2011) y de 69.938 miles de euros (con desembolsos por importe de 36.199 miles de euros en 2010, 16.445 miles de euros en 2011 y 17.294 miles de euros en 2012), de los que se han desembolsado anticipos que, a 31 de diciembre de 2009, ascendieron a 250 miles de dólares estadounidenses así como de 6.619 miles de euros.
- (ii) coproducción, por un total 27.615 miles de euros (que deberán ser desembolsados íntegramente en 2010), de los que se han desembolsado anticipos que, a 31 de diciembre de 2009, ascendieron al total de 6.359 miles de euros; y

- (iii) distribución, por un total de 125 miles de euros, de los que se han desembolsado anticipos que, a 31 de diciembre de 2009, ascendieron a 50 miles de euros.

A 30 de septiembre de 2010, los compromisos firmes de compra del Grupo por cada uno de los conceptos son los siguientes:

- (i) propiedad audiovisual: 91.860 miles de dólares estadounidenses y 51.488 miles de euros, de los que se han desembolsado anticipos que, a 30 de septiembre de 2010, ascendieron a 25 miles de dólares estadounidenses así como de 4.689 miles de euros. Su calendario de vencimientos es el siguiente

Divisa	2010	2011	2012	> 2012
Miles de dólares	999	38.363	22.771	29.727
Miles de euros	7.109	20.065	10.547	13.767

- (ii) coproducción: 38.070 miles de euros, de los que se han desembolsado anticipos que, a 30 de septiembre de 2010 ascendieron a 21.596 miles de euros. De los 16,474 miles de euros pendientes de pago, 1.793 miles de euros vencen en 2010 y 14.681 miles de euros vencen en 2011; y
- (iii) distribución: 125 miles de euros, de los que se han desembolsado anticipos que, a 30 de septiembre de 2010, ascendieron a 88 miles de euros. El desembolso final por estos conceptos deberá realizarse en 2011.

(B) Producción

Además, para el año 2010, el Grupo Telecinco tiene previsto producir diversos proyectos de distinto tamaño e índole. Cabe destacar la próxima superproducción de Juan Antonio Bayona, director de la exitosa “El Orfanato” (también producida por el Grupo) y que contará con un reparto internacional de primera categoría. Otros proyectos del ejercicio 2010 son “No habrá paz para los malvados”, “Agnosia”, “Lo mejor de Eva” y “Lo imposible”.

(C) Adquisición de deuda de Endemol y capitalización

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2009 y a la formulación de cuentas de la Sociedad, se produjeron adquisiciones adicionales de deuda del grupo Endemol a descuento reflejando igualmente las condiciones de mercado, vencimiento y subordinación correspondientes a esta tipología de deuda, llegando a un valor total de inversión en libros, a fecha del presente Folleto, de 71.672 miles de euros (incluyendo las cantidades previamente adquiridas en 2008 y 2009).

Con fecha 23 de septiembre de 2010, se procedió a capitalizar parte de la deuda adquirida de Endemol, por importe de 31.414 miles de euros. La capitalización de la deuda ha sido realizada en importes iguales por los tres accionistas, lo que ha permitido reducir el endeudamiento del Grupo Endemol y que Mediacinco Cartera mantenga el 33,3% del accionariado. Tras la citada capitalización, se redujo el valor en libros en el Grupo Telecinco de la deuda de Endemol de 97.735 miles de euros a 66.321 miles de euros a 30 de septiembre de 2010 (de los que 17.114 miles de euros son propiedad de

Mediacinco y 49.207 miles de euros, de Conecta 5). Esos 66.321 miles de euros incluyen, al tipo de cambio vigente a 30 de septiembre de 2010, deuda denominada en dólares estadounidenses y en libras esterlinas, 13.472 miles de dólares y 5.688 miles de libras.

Entre el 30 de septiembre de 2010 y la fecha del presente Documento de Registro, el Grupo Telecinco adquirió 5.351 miles de euros adicionales de deuda del Grupo Endemol, denominada en euros (2.464 miles de euros), dólares estadounidenses (3.332 miles de dólares) y libras esterlinas (425 miles de libras).

Los citados saldos de deuda incluyen deuda *mezzanine*, *second lien* y, mayoritariamente, *senior*. Esta deuda ha sido adquirida con unos descuentos de entre el 27% y el 71%, variando en función del tramo de deuda y de la fecha de adquisición (entre noviembre de 2008 y la fecha del presente Folleto).

(D) Reestructuración de las actividades de CaribeVisión y aumento de la participación en Pegaso

Asimismo, en mayo del 2010 CaribeVisión TV Network, LLC. y CaribeVision Holdings, Inc. aportaron sus activos a dos sociedades de las que cada una de estas entidades es titular, respectivamente, del 50% de su participación. El restante 50% es titularidad de dos sociedades del grupo America TeVe, que también aportó su patrimonio productivo, creando el grupo America CV, formado por America CV Network (participada por CaribeVisión TV Network, LLC en un 50%) y America CV Holdings (participada por CaribeVisión Holdings, Inc. en un 50%). El nuevo grupo, que incorpora los activos de CaribeVision y los activos de America TeVe, es a día de hoy la primera cadena local en audiencia hispana en Miami (fuente: Nielsen) y la cuarta en Puerto Rico (fuente: Mediafax).

Actualmente America CV continúa explorando oportunidades de crecimiento así como mejorando su posición competitiva en los mercados que está presente.

Por último, el 1 de julio de 2010 Telecinco capitalizó en Pegaso 5.392 miles de dólares estadounidenses de préstamos realizados elevando su participación en el capital social de dicha sociedad al 43,71%.

5.2.3. Información sobre las principales inversiones futuras del emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes

(A) Introducción

Con fecha 18 de diciembre de 2009, se comunicó al mercado mediante el correspondiente hecho relevante la suscripción por Telecinco y Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa”) de un acuerdo de términos y condiciones relativos a la adquisición por Telecinco (i) del íntegro capital social de una sociedad de nueva creación denominada Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A. Unipersonal (“Sogecuatro”), que incluya la rama de actividad de Cuatro (el negocio de televisión en abierto de Sogecable, S.A.) y (ii) de una participación del 22% en DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (“Digital+”). Como contraprestación por las indicadas

operaciones, Prisa (o una filial de esta entidad) recibirá (i) acciones de nueva emisión de Telecinco que equivaldrán al 18,041% del capital social de Telecinco tras la ampliación de capital dineraria y (ii) 487.988.380 euros en efectivo.

Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2010, se comunicó al mercado mediante el correspondiente hecho relevante la suscripción por Telecinco y Prisa, junto con Mediaset, S.p.A. y Sogecable el 14 de abril de 2010 de un contrato marco destinado a establecer el procedimiento, calendario y restantes términos en que las partes ejecutarán la operación descrita en el presente apartado (el “**Contrato Marco**”).

En esa misma fecha, se suscribieron asimismo en relación con la operación los siguientes contratos, que fueron novados con fecha 4 de noviembre de 2010 en los términos indicados en las respectivas descripciones de cada uno de los contratos:

- (i) Contrato de integración entre Telecinco, Prisa y Sogecable (el “**Contrato de Integración**”).
- (ii) Contrato de compraventa de acciones de Digital+ entre Telecinco, Prisa y Sogecable (el “**Contrato de Compraventa**”).
- (iii) Acuerdo de accionistas de Digital+ entre Sogecable, Telefónica, S.A., Prisa, Telecinco y Digital+ (el “**Contrato entre Accionistas**”).

Asimismo, el 4 de noviembre de 2010, además de determinadas novaciones contractuales, Prisa, Sogecable y Telecinco suscribieron un contrato en virtud del cual Sogecable concedía una opción cuyo ejercicio otorgaría a Telecinco determinados derechos corporativos adicionales a los que le confiere el Contrato de Compraventa y el Contrato entre Accionistas en Digital+ (el “**Contrato de Opción**”), cuyos términos esenciales se detallan en el punto F.6.

El punto F) siguiente contiene una descripción de las características más relevantes de estos contratos.

(B) Descripción de Cuatro y su negocio

Cuatro es una cadena de televisión en abierto de ámbito nacional fundada en noviembre 2005, que durante su primer año completo de operaciones (2006) tuvo una cuota media de audiencia del 6,4%, que en 2009 ha sido de un 8,2% y que en los primeros nueve meses de 2010 acumula un 7,2% de audiencia (Fuente: Kantar Media. Total día, total individuos).

En términos de *Target Comercial*, que incluye el público más atractivo desde el punto de vista publicitario, Cuatro capturó una cuota de audiencia del 10,4% durante el pasado año 2009, cifra que ascendió al 11,4% en *prime time* (Fuente: Kantar Media). Finalmente, durante el periodo de enero a septiembre de 2010, la cuota de audiencia en *Target Comercial* fue de un 9,0% frente al 9,5% en *prime time* (Fuente: Kantar Media).

Asimismo, Cuatro alcanzó en 2008 una cuota de audiencia del 11,8% en el *Target Comercial* en *prime time*, entre otros gracias a la programación relacionada con la Eurocopa de fútbol 2008. Los éxitos deportivos obtenidos por el deporte español en

2008 en competiciones retransmitidas por Cuatro (por ejemplo, la victoria de España en la referida Eurocopa) han favorecido la imagen y consolidación de la cadena y han permitido lograr importantes éxitos de audiencia.

Sogecable, S.A (“**Sogecable**”) desarrolla su actividad de televisión digital terrestre no sólo a través de Cuatro, sino también a través de dos canales TDT, que constituyen otras líneas de negocio objeto de la transacción: “Canal+ Dos”, canal de pago generalista; y “CNN+”, canal de informativos 24 horas, de cuya productora de contenidos Sogecable, S.A. es propietaria del 100% del capital.

El contenido de Cuatro incluye programas de entretenimiento (por ejemplo, “El Hormiguero”), juegos, entrevistas, reportajes (por ejemplo, “Callejeros”), deportes, programas de música y programas nocturnos. Por lo que respecta a la producción ajena, la cadena ha apostado por series como “House”, “Anatomía de Grey”, “Dexter”, “Mad Men”, “Cinco Hermanos”, “Betty”, “Californication”, “Kyle XY”, “Médium”, “The Closer”, “Queer as Folk” o “Roma”.

Cuatro comercializa diversos productos derivados de sus programas, concursos y series de televisión bajo la marca Decuatro. Decuatro ha lanzado al mercado una gran variedad de productos, entre ellos, colecciones de DVDs, CDs, libros, revistas, y juguetes. Además, Cuatro también explota el negocio correspondiente a www.Cuatro.mobi, un portal de Internet adaptado a móviles que permite el acceso a sus usuarios tanto a guías de programación electrónicas, noticias y contenidos *premium*, como juegos y música.

Según muestran las cuentas anuales consolidadas auditadas de Sogecable correspondientes al ejercicio 2008 depositadas en el Registro Mercantil, los ingresos de explotación de Cuatro en 2008 se incrementaron como consecuencia del éxito comercial de la emisión de la Eurocopa de fútbol de la cual Cuatro tenía los derechos de emisión en exclusiva en España. Este incremento de los ingresos de explotación se vio contrarrestado por los costes asociados a la emisión de dicha competición deportiva, si bien fueron costes de carácter no recurrente. Todo ello, combinado con el aumento en 2008 de otros gastos operativos y costes de personal, provocó que en dicho ejercicio se obtuviera un resultado neto de explotación negativo.

Asimismo, y de conformidad con las cuentas anuales consolidadas de Sogecable correspondientes al ejercicio 2009, igualmente depositadas en el Registro Mercantil, en 2009 Cuatro sufrió un descenso en sus ingresos de explotación fundamentalmente debido a la reducción de ingresos publicitarios, en línea con la disminución generalizada de la demanda de publicidad televisiva en España en dicho periodo. Dicho descenso en los ingresos de explotación se vio compensado con una reducción en los gastos de explotación, respecto del ejercicio 2008 anterior, debido principalmente a la naturaleza no recurrente de los costes asociados a la emisión en 2008 de la Eurocopa de fútbol, así como a un cambio en la parrilla de programación y al desarrollo de un programa de reducción de costes. Asimismo, si bien en 2009 Cuatro obtuvo un resultado neto de explotación negativo las pérdidas experimentadas en este ejercicio fueron inferiores a las sufridas en 2008.

De conformidad con la información pública de Prisa, los ingresos de explotación de Cuatro durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2010

aumentaron considerablemente en comparación con el mismo período en 2009, como resultado de un aumento significativo de los ingresos de publicidad. Los costes operativos también se incrementaron sustancialmente, por lo que el margen de explotación de Cuatro siguió siendo negativo durante dicho periodo.

En la Sección V (“*Información financiera pro forma*”) de este Folleto se incluye información financiera del negocio de Cuatro correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 y al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, sobre la que Ernst&Young emitió el preceptivo informe especial de revisión.

(C) Descripción de Digital+ y su negocio

Digital+ fue creada en julio de 2003 tras la fusión de las dos plataformas de televisión de pago existentes en ese momento: Canal Satélite Digital, propiedad de Sogecable, y Vía Digital, propiedad de Telefónica. Actualmente, Digital+ es 100% propiedad de Prisa. Una vez completada la operación descrita en el presente apartado, Prisa mantendrá una participación mayoritaria en Digital+ con un 56% del capital y Telecinco y Telefónica tendrán respectivamente una participación del 22%.

Digital+ es la plataforma de televisión de pago con mayor número de abonados en España con 1.772.677 abonados a septiembre de 2010 (1.846.000 abonados a finales de 2009, según explica el informe anual 2009 de Prisa). En 2008, el número total de abonados alcanzaba los 2.035.000, mientras que esta cifra en 2007 se situaba en 2.065.000 abonados (cifra máxima histórica). Con aproximadamente una cuota en términos de abonados equivalente al 43,6%, según el informe anual de 2009 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Digital+ se posiciona como la compañía líder en TV de pago en España en términos de abonados, por delante de sus competidores directos ONO e Imagenio, con una cuota de 23,0% y 16,5%, respectivamente.

Según la información pública periódica de Prisa, el ingreso medio por usuario y mes, calculado como el cociente entre los ingresos de abonados de cada mes y el número de abonados estadístico del mes anterior (ARPU - *Average Revenue Per User*) alcanzó 41,1 euros mensuales a septiembre de 2010 (41,5 euros en 2009, 44,6 euros en 2008 y 45,1 euros mensuales en 2007). En términos de ingresos, Digital+ tenía en 2009, según el mismo informe anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, una cuota del 69,9%, frente al 13,1% de ONO y el 9% de Imagenio.

Según muestran las cuentas anuales consolidadas auditadas de Sogecable correspondientes al ejercicio 2008, Digital+ obtuvo un ligero incremento en sus ingresos de explotación en 2008 y fue asimismo capaz de controlar los costes operativos gracias a la activación de un programa de reducción de costes, lo que dio lugar a un incremento en el beneficio neto de explotación en dicho ejercicio.

Adicionalmente, las cuentas anuales consolidadas auditadas de Sogecable correspondientes al ejercicio 2008 muestran que los ingresos de explotación descendieron como consecuencia de una caída del 9% en el número de abonados junto con un descenso además en el ARPU, ambos debidos a la recesión económica sufrida en España en dicho año. Además, de conformidad con las cuentas anuales consolidadas de

Sogecable, desde junio de 2009 Digital+ ha tenido que cambiar su modelo de comercialización del fútbol en tanto que ya no gestiona directamente los contratos con los clubes. Como resultado de este cambio en 2009 cesaron los ingresos derivados de las ventas de los derechos audiovisuales del fútbol, pero por otro lado se redujeron los costes operativos asociados a la compra de dichos derechos. Las cuentas anuales consolidadas de Sogecable también muestran que, como parte de su estrategia de reducción de costes, Digital+ renegoció la mayoría de los contratos para la adquisición y emisión de películas y series suscritos con los principales proveedores de contenidos y productoras, lo que tuvo un impacto positivo en la reducción los costes de explotación. Estos cambios en el modelo de comercialización del fútbol y en los contratos de contenidos permitieron que en 2009 se compensara el descenso en los ingresos de explotación.

De conformidad con la información pública de Prisa, los ingresos de explotación de Digital+ (incluyendo el negocio de televisión de pago y otras actividades relacionadas) durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2010, disminuyeron significativamente respecto del mismo período en 2009 como resultado del continuo descenso en el número de abonados y en la cifra de otros ingresos que superaron el ligero incremento del ARPU y de la cifra de ingresos de publicidad obtenidos durante el período. Durante el mismo período los costes operativos también descendieron, dando lugar a un leve incremento del margen operativo de Digital+.

Digital+ se centra en dar contenidos a sus suscriptores a través de un diferentes paquetes que incluyen series de éxito, recientes estrenos de cine o eventos deportivos. El conjunto de la oferta de Digital+ se compone de canales como Canal+, Canal+ Acción, Canal+ Comedia, Canal+ Cine, Canal+ Deportes y Canal+ Liga, así como de una serie de canales internacionales de referencia entre los que se incluyen Fox, Disney Channel, Cartoon Network o Paramount Comedy.

La oferta de Digital+ incluye aproximadamente 130 canales y servicios de programación, estrenos cinematográficos y retransmisiones deportivas en exclusiva, presentando una fuerte diferenciación respecto a las demás ofertas del mercado español.

En cuanto a contenidos deportivos, en fútbol Digital+ ofrece la cobertura total de la liga de fútbol española, la liga inglesa, alemana, italiana y argentina, la UEFA Europa League, la Copa de Inglaterra y la Carling Cup; en golf, el British Open, el PGA Tour, los masters de golf, así como la Ryder Cup, el US Open y el European Tour; en tenis, Wimbledon, el Open de Australia y el US Open; en baloncesto, la NBA y la NCAA; rugby; la NFL; y la Major League de béisbol. Digital+, adicionalmente, posee los derechos para la emisión en exclusiva en España de películas de MGM, DreamWork Studios, 20th Century Fox, Paramount, TimeWarner, Universal Studios, Columbia TriStar Films y Disney.

Destaca la aparición en la segunda mitad del año 2009, coincidiendo con el inicio de la temporada de fútbol de primera y segunda división, de Canal+ Liga. Este canal contaba a 31 de diciembre de 2009 con casi 700.000 abonados y con 810.000 abonados a septiembre de 2010.

Por otro lado, Digital+ produce canales temáticos que abordan contenidos muy diversos y que, además de estar presentes en la oferta de Digital+, se comercializan a otros operadores de cable. Es el caso de DCine Español, Golf+, Sportmanía, Viajar y Caza y Pesca.

Adicionalmente, la oferta de Digital + incluye una serie de canales internacionales de referencia como Fox, Disney Channel, Cartoon Network o Paramount Comedy.

Digital+ ha sido pionero en introducir en España la alta definición a principios de 2008 con Canal+ HD, la televisión en 3D en junio de 2010, con la emisión de 8 partidos del mundial de fútbol, así como conciertos y otros eventos y los servicios interactivos. El objetivo es ampliar esta oferta de servicios con el fin de potenciar la fidelización del cliente e impulsar el ARPU. El lanzamiento de Video bajo Demanda (VOD) está previsto para principios del año 2011.

El potencial de crecimiento en el mercado de la televisión de pago en España es elevado, al ser el nivel de penetración reducido respecto a otros países (27% en España en 2009, frente al 49% en el Reino Unido, el 42% en Francia y un 41% en Italia según *Screen Digest*).

En la Sección V (“*Información financiera pro forma*”) de este Folleto se incluye información financiera del negocio de Digital+ correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 y al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, sobre la que Ernst&Young emitió el preceptivo informe especial de revisión.

(D) Fundamento de la operación

La operación pretende realizarse en un momento oportuno teniendo en cuenta (i) una potencial recuperación del mercado publicitario, (ii) el Apagón Analógico, y (iii) la modificación del marco regulatorio que ha conllevado el cese de emisión de publicidad en las cadenas de propiedad estatal (CRTVE).

La transacción permitirá a Telecinco ampliar de modo significativo su presencia en el sector audiovisual ya que, de materializarse esta operación, el Grupo Telecinco sería titular de una plataforma televisiva en la que se incluirían dos canales generalistas en abierto (Telecinco y Cuatro), canales especializados en abierto (La Siete, FDF, Boing, y CNN+), así como dos páginas webs que ofrecen contenidos audiovisuales (www.telecinco.es y www.cuatro.com) y tendría una participación del 22% en canales de televisión de pago (Canal+ Comedia, Canal+ Cine, Canal+ Acción, Canal+ Liga y Canal+ Deportes) a través de su participación en la plataforma de distribución de pago, Digital+.

La operación descrita dará lugar al grupo audiovisual de retransmisión de televisión en abierto número uno en términos de audiencia con un 25,5% de audiencia media en el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2010 (24,9% en el año 2009) (fuente: Kantar Media; total día, total individuos, España), y en términos de cuota de mercado en publicidad con un 44,7% en los nueve primeros meses de 2010 y un 37,3% en 2009 (Fuente: Infoadex).

Con esta operación, Telecinco además adquiere una participación del 22% en el capital de Digital+.

Digital+ proporcionará a Telecinco acceso al negocio de televisión de pago (que, por otro lado, bajo la nueva regulación puede ser explotado en la plataforma de TDT). De ello resulta, además de las ventajas propias del negocio de televisión de pago y la colaboración entre ambas empresas, un refuerzo de la estabilidad necesaria para el negocio de Digital+ ampliando las plataformas de distribución.

En definitiva, la posición combinada de Telecinco y Cuatro en la televisión en abierto, en un momento de importantes cambios de mercado y regulatorios, así como el acceso al segmento de TV de pago, subrayan las ventajas de la operación para Telecinco. Adicionalmente, la Sociedad espera que la Operación genere efectos positivos tanto en el área de negocio de televisión como en la de publicidad.

En particular, en el área de televisión, la Sociedad tiene como objetivo racionalizar la gestión de los costes del futuro grupo, así como optimizar la adquisición de contenidos y la promoción transversal de éstos en todos los canales que gestionará el Grupo.

Por lo que respecta a la venta de publicidad, la Sociedad tiene el propósito de optimizar la programación de los anuncios en los diferentes canales gestionados por el Grupo y los patrocinios y promociones hechos a medida de los anunciantes, mejorar el power ratio del grupo resultante y estar en disposición de ofrecer nuevos paquetes comerciales a los anunciantes.

(E) Contraprestación

Con el objetivo de financiar la operación y reforzar su balance, Telecinco efectuará:

- (i) una ampliación de capital dineraria por un importe total (valor nominal más prima de emisión) de 499.201.775 euros, con derecho de suscripción preferente y que es objeto de explicación en la Nota sobre las Acciones; y
- (ii) una ampliación de capital no dineraria, en virtud de la cual Telecinco emitirá acciones que, tras la ampliación de capital dineraria referida en el párrafo anterior, equivaldrán al 18,041% del capital social de Telecinco. Esta ampliación de capital será objeto de otra nota sobre las acciones separada en la que se describirán los términos y condiciones de esta ampliación de capital no dineraria, y que está previsto que sea registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) posteriormente.

(F) Descripción de los contratos

A continuación se resumen las cuestiones más relevantes del Contrato Marco, el Contrato de Integración, el Contrato de Compraventa, el Contrato entre Accionistas y el Contrato de Opción:

(F.1) Contrato Marco

El Contrato Marco tiene por objeto establecer el procedimiento, calendario y restantes términos para la ejecución de la operación (la “**Fecha de Cierre**”, que se entenderá realizada a los efectos de la adquisición de Sogecuatro y del 22% de Digital+ cuando las partes se hayan entregado sus respectivas contraprestaciones), que deberá ejecutarse no más tarde del 31 de diciembre de 2010, salvo que las partes pacten otra fecha. La ejecución de la operación se encuentra sometida al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, entre las que se incluyen la obtención de determinadas aprobaciones por parte de la Comisión Nacional de Competencia (véase párrafo G a continuación, donde se da cuenta de la autorización para la adquisición de Sogecuatro y del archivo del expediente relativo a Digital+ por desistimiento de los notificantes) y los bancos prestamistas de Prisa y Sogecable o determinadas cuestiones en relación con los derechos audiovisuales de Sogecuatro y Digital+. También se establece una condición resolutoria consistente en que la CNMV no apruebe los folletos informativos correspondientes.

Asimismo, el Contrato Marco incluye el compromiso de las partes de negociar de buena fe el contenido de ciertos contratos comerciales cuyos términos y condiciones esenciales se resumen en el punto F.5.

(F.2) Contrato de Integración

El Contrato de Integración tiene por objeto establecer las condiciones en las que Sogecable suscribirá las acciones que Telecinco emita en el marco del aumento de capital de Telecinco referido anteriormente, representativas de un 18,041% del capital social de Telecinco tras la ampliación de capital dineraria descrita en el punto E.(ii) anterior, mediante la aportación a Telecinco del 100% de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad Sogecuatro.

En el Contrato de Integración se prevé un mecanismo de ajuste de la contraprestación vinculado a la deuda financiera neta y al patrimonio neto de Sogecuatro a fecha de ajuste (definida esta como el último día natural del mes anterior al de la Fecha de Cierre de la Operación referida al inicio del punto F.1 anterior). En caso de que en la citada fecha de ajuste el patrimonio neto sea inferior a un mínimo pactado en el Contrato de Integración o exista deuda financiera neta, Sogecable deberá aportar fondos propios a Sogecuatro o, excepcionalmente y hasta un importe máximo de 35 millones de euros, entregar a Telecinco acciones de Telecinco cuyo valor equivalga al importe del ajuste.

Por lo que respecta al gobierno de Telecinco, Sogecable tendrá derecho a designar a dos de los quince miembros del Consejo de Administración (por ocho de Mediaset) y a mantener un consejero en la medida en que Sogecable mantenga una participación en Telecinco de al menos un 5% de su capital social. Además, Sogecable tendrá derecho a que alguno de los representantes de Sogecable en el consejo ocupe ciertos cargos dentro de ese órgano o de las distintas comisiones mientras Sogecable mantenga una participación en Telecinco superior al 10% (un Vicepresidente no ejecutivo, un miembro de la Comisión ejecutiva, un miembro de la Comisión de auditoría y control y un miembro de la Comisión de remuneración y nombramientos).

Por otro lado, Sogecable formula una serie de manifestaciones y garantías sobre el estado financiero y de negocio de Sogecuatro y asume las correspondientes obligaciones de indemnización para el caso de incumplimiento del contrato o de falsedad o inexactitud de alguna de dichas manifestaciones y garantías con el límite del valor de las acciones de Telecinco que Sogecable adquiriera (tomando como referencia la cotización de las acciones en la fecha de firma del Contrato de Integración). Dicha obligación de indemnización se extiende, por lo general, por un periodo de tres años desde la Fecha de Cierre y por el plazo de prescripción legal para los daños de naturaleza tributaria, de Seguridad Social y responsabilidades de índole administrativa. Además, cabe señalar que en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Integración, y sin perjuicio de la responsabilidad personal asumida por Sogecable, ésta se ha comprometido a pignorar a favor de Telecinco un 4% de las acciones de Telecinco. Igualmente, Prisa asume responsabilidad solidaria de las obligaciones y compromisos de Sogecable bajo el contrato. En caso de que Telecinco ejerza su opción de conformidad con lo establecido en el Contrato de Opción, los términos de estas garantías variarían, según se detalla en el punto F.6 siguiente.

Además, se establece que Prisa, Sogecable, o cualquier sociedad del Grupo Prisa no podrán realizar durante un periodo de tres años a partir de la fecha de cierre ningún tipo de actividad relacionada con el servicio de televisión digital terrestre en abierto, salvo a través de su participación en Telecinco o mediante contratos con Telecinco. Se establecen determinadas excepciones en relación con la producción de contenidos, la producción de canales de televenta o información meteorológica y tomas de participaciones inferiores al 5% en entidades en las que Prisa, Sogecable y/o cualquier sociedad del Grupo Prisa no tengan facultades de gestión.

Por último, el Contrato de Integración quedará sin efecto si a 31 de diciembre de 2010, inclusive, no se hubieran cumplido (o, en su caso, hubieran sido objeto de renuncia) las condiciones suspensivas previstas en el Contrato Marco, salvo que las partes pacten otra fecha.

Telecinco tiene previsto convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas cuya celebración está prevista para el mes de diciembre de 2010 a la que se someterán las propuestas de acuerdos necesarias para implementar lo acordado en el Contrato de Integración (incluyendo la aprobación de la ampliación de capital no dineraria) y en el Contrato de Opción que se describe en el punto (F.6) siguiente.

(F.3) Contrato de Compraventa

El Contrato de Compraventa tiene por objeto establecer las condiciones en las que Prisa y Sogecable venderán a Telecinco el 22% del capital social de Digital+, por un precio de 487.988.380 euros, pagaderos en la Fecha de Cierre de la Operación.

El Contrato de Compraventa contiene un régimen de manifestaciones y garantías y un sistema de indemnización similar al Contrato de Integración, si bien en este caso la cantidad máxima acumulada total por la que, en su caso, Sogecable deberá indemnizar, en su conjunto, a Telecinco por los daños causados por incumplimientos de las manifestaciones y garantías es el importe del precio. Asimismo, la prenda mencionada

en el Contrato de Integración también garantiza las obligaciones asumidas por Prisa y Sogecable bajo este Contrato de Compraventa.

Adicionalmente, en el supuesto de que dentro de los 12 meses siguientes a la Fecha de Cierre, un tercero, por cualquier título y forma, se haya comprometido a adquirir una participación en Digital+ y el valor compañía (*firm value*) del Grupo considerado para la determinación del precio de tal adquisición fuera inferior a la valoración considerada para el Contrato de Compraventa, Sogecable vendrá obligado, siempre que la referida adquisición se materialice, aunque dicha materialización tenga lugar con posterioridad al plazo de 12 meses antes indicado, a pagar a Telecinco un importe equivalente a la diferencia entre el precio de la compraventa prevista en el Contrato de Compraventa y el precio que hubiera resultado de haber aplicado a la misma la valoración implícita en dicha transmisión a un tercero.

El Contrato de Compraventa quedará sin efecto si a 31 de diciembre de 2010, inclusive, no se ha verificado el cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en el Contrato Marco, salvo que las partes pacten otra fecha.

(F.4) Contrato entre Accionistas

El Contrato entre Accionistas tiene por objeto regular las relaciones entre Sogecable, Telecinco y Telefónica en cuanto socios de Digital+ y, en particular, cuestiones como la gestión de Digital+ y los principios básicos de su gobierno o el régimen de tenencia y transmisión de acciones.

Por lo que respecta a la administración y gestión de Digital+, las partes acordaron que el Consejo de Administración se componga de 10 miembros, de los que 6 serán designados por Sogecable -mientras siga siendo accionista de control o de referencia-, 2 por Telefónica y 2 por Telecinco (que tendrá derecho a nombrar un Vicepresidente no ejecutivo y podría –aunque no necesariamente– tener representación en la Comisión ejecutiva). Telecinco podría ampliar sus derechos de designación de cargos en caso de ejercicio de su opción de conformidad con lo establecido en el Contrato de Opción, en los términos descritos en el punto F.6 siguiente.

Además, las partes pactaron una serie de mayorías reforzadas tanto en Junta General de Accionistas como en Consejo de Administración para determinadas cuestiones consideradas especialmente relevantes. A tal efecto, será por ejemplo preciso (i) el voto favorable de 9 de los 10 consejeros para cualquier propuesta de modificación de estatutos de la sociedad o de sus filiales; cualquier propuesta de cambio del objeto social de la sociedad así como la aprobación del inicio de nueva actividad por parte de la sociedad o de sus filiales; la aprobación de adquisiciones, transferencia o enajenación de activos de la sociedad o de sus filiales, fuera del curso ordinario de los negocios, o por importe igual o superior a 25.000.000 euros; cualquier propuesta de ampliación de capital (incluyendo la emisión de cualquier instrumento convertible) así como cualquier propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en la sociedad o en sus filiales; cualquier propuesta de fusión, escisión, disolución, liquidación, transformación, cesión global de activo y pasivo, cambio de domicilio al extranjero de la sociedad o de cualquiera de las filiales (excepto operaciones intragrupo 100%); la aprobación de operaciones con partes vinculadas superiores, con carácter individual, o conjuntamente

durante un periodo de doce meses, a 5.000.000 euros, las cuales, en cualquier caso, deberán haber sido informadas favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control; cualquier propuesta relativa al nombramiento y/o cambio de auditores de la sociedad o de sus filiales; cualquier propuesta de realizar una oferta pública de venta de acciones de la sociedad o de sus filiales o una oferta pública de suscripción de acciones de la sociedad o de sus filiales, así como la determinación de las condiciones de las mismas; el otorgamiento por la sociedad o por sus filiales de préstamos o garantías a favor de terceros por actividades no relacionadas respectivamente con la actividad de la sociedad o de sus filiales; y la suscripción, modificación o terminación de contratos de financiación de la sociedad o sus filiales por un importe agregado superior a 50.000.000 euros, si bien dichos acuerdos relativos al endeudamiento de la sociedad podrán adoptarse asimismo por la Comisión Ejecutiva, si existe unanimidad de sus miembros; y (ii) contar con una mayoría del 90% de las acciones presentes o representadas en Junta General para la adopción de modificaciones estatutarias o estructurales. El voto de los consejeros designados por Telecinco podría ser necesario para la aprobación de otros acuerdos en caso de ejercicio de su opción de conformidad con lo establecido en el Contrato de Opción, en los términos descritos en el punto F.6 siguiente.

Por lo que respecta al régimen de transmisión de acciones de Digital+, el Contrato entre Accionistas incluye, con carácter general, un derecho de adquisición preferente a favor de los accionistas o en el caso de Telefónica y Telecinco también a favor del tercero que designen al efecto (sean transmisiones directas o indirectas, voluntarias o forzosas, incluyendo cambios de control, salvo transmisiones intragrupo). No obstante, Sogecable podrá transmitir sus acciones a un tercero sin sujeción al derecho de adquisición preferente bajo determinadas condiciones (que no implique cambio de control, que no sea a favor de un competidor, que dichas acciones queden sujetas a derechos de adquisición preferente para posteriores transmisiones, que el tercero se comprometa a vender en caso de oferta pública de venta si así fuese requerido por Telecinco o Telefónica, etc.). También está previsto un derecho de acompañamiento a favor de Telefónica y Telecinco en caso de transmisión de acciones por Sogecable que entrañe un cambio de control o su dilución por debajo del 51%.

Siempre que Telecinco mantenga una participación de al menos el 20% en Digital+, Telecinco o cualquier compañía de su grupo tendrá derecho a actuar como agente publicitario exclusivo de todos los canales de televisión propiedad de Digital+.

Por último, en caso de cambio de control de Prisa, una situación no resuelta de bloqueo o transcurrido un plazo de tres años, Telefónica y Telecinco tendrán derecho a desinvertir en Digital+, mediante, a opción de Sogecable (i) transmisión de acciones a Sogecable; o (ii) oferta pública de venta de acciones, en cuyo caso se pactan una serie de compromisos para asegurar la liquidez y difusión, que implican la obligación de Sogecable de transmitir parte de sus acciones, sin diluirse por debajo del 50%.

El Contrato entre Accionistas estará vigente mientras dos de los tres accionistas mantengan una participación en Digital+ de al menos el 15% del capital social de Digital+ con carácter general.

(F.5) Contratos Comerciales

El 10 de junio de 2010, conforme a lo dispuesto en el Contrato Marco, se suscribieron los contratos comerciales cuyos términos esenciales se indican a continuación:

- Contrato entre Digital+ y Publiespaña en virtud del cual Digital+ encomienda a Publiespaña, en régimen de exclusiva, la comercialización de la totalidad de los recursos publicitarios en cualquiera de sus manifestaciones que sean susceptibles de generar los medios de Digital+ (a estos efectos se entienden como tales los canales editados por Digital+ y la revista de abonados).

La duración del contrato es de tres años desde el 10 de junio de 2010, con prórrogas automáticas anuales mientras la participación de Telecinco en el capital de Digital+ sea de al menos el 20%. En caso de que la participación sea menor, Digital+ puede terminar el contrato con 90 días de preaviso a la fecha de prórroga automática.

Como contraprestación por los servicios prestados a Digital+, corresponde a Publiespaña una comisión sobre la facturación neta derivada de la venta de publicidad.

No obstante lo anterior, en el marco del Expediente de Concentración C/0230/10 TELECINCO/CUATRO seguido ante la Comisión Nacional de Competencia, y tal y como se describe en el párrafo G), Telecinco ha asumido el compromiso de que la gestión de publicidad de terceros canales ajenos al grupo de televisión de pago, incluido Digital+, se realice mediante una empresa distinta de la que gestiona la publicidad de los canales de Telecinco en abierto, con plena autonomía funcional y comercial, circunstancia que está previsto se refleje oportunamente mediante una modificación del referido contrato.

- Contrato entre Digital+ y Telecinco en virtud del cual Telecinco concede a Digital+ un derecho de opción para el arrendamiento de uno o dos de los canales integrantes de los múltiples que sean asignados a Telecinco.

El plazo de ejercicio de la opción, que a fecha del presente Folleto no se ha ejercido, expiraba el 31 de octubre de 2010 o, en caso de que la Operación se cierre en fecha posterior (como es el caso), en la Fecha de Cierre de la Operación. La opción puede ser ejercitada sobre los dos canales o en relación con uno solo.

Los canales objeto de la opción deberán tener calidad SD (*standard definition*) y, en caso de ejercicio de la opción de arrendamiento, Digital+ debería explotar los canales en la modalidad de pago. En caso de que fuese legal y técnicamente posible, Digital+ podrá decidir libremente emplear los dos canales de TDT para efectuar emisiones a través de un único canal de alta definición (HD).

En caso de ejercicio de la opción de arrendamiento, Digital+, como arrendatario, asumiría la responsabilidad exclusiva de todos los contenidos ofrecidos en los canales arrendados, y tendrá la consideración de prestador del servicio de comunicación audiovisual.

La duración del arrendamiento sería de tres años desde el momento de ejercicio de la opción, renovable a solicitud de Digital+ por periodos sucesivos de tres años mediante preaviso de 15 meses. La facultad de renovación está condicionada a que Prisa posea en ese momento una participación superior al 10% en Telecinco.

El precio del arrendamiento sería el pago de los costes de transmisión de la señal más un 15%. El precio sería revisable a partir del segundo año en caso de que Telecinco contase con una oferta vinculante que mejorase económicamente las condiciones del arrendamiento, disponiendo Digital+ de un derecho de tanteo.

- Contrato entre Sogecable y Telecinco en virtud del cual Telecinco concede a Sogecable un derecho de opción para el arrendamiento de un canal de los múltiples que sean asignados a Telecinco.

El plazo de ejercicio de la opción, que a fecha del presente Folleto no se ha ejercido, expira el 22 de diciembre de 2010.

El canal objeto de la opción deberá tener calidad SD (*standard definition*) y, en caso de ejercicio de la opción de arrendamiento, Sogecable debería explotarlo en la modalidad de abierto y de manera ininterrumpida durante las 24 horas exclusivamente con contenidos de naturaleza informativa.

En caso de ejercicio de la opción de arrendamiento, Sogecable, como arrendatario, asumiría la responsabilidad exclusiva de todos los contenidos ofrecidos en los canales arrendados, y tendrá la consideración de prestador del servicio de comunicación audiovisual.

La duración del arrendamiento sería de tres años desde el momento de ejercicio de la opción, renovable mediante acuerdo previo de las partes.

El precio del arrendamiento sería el pago de los costes de transmisión de la señal más un 15%. El precio sería revisable a partir del segundo año en caso de que Telecinco contase con una oferta vinculante que mejorase económicamente las condiciones del arrendamiento, disponiendo Sogecable de un derecho de tanteo.

(F.6) Contrato de Opción

En virtud del Contrato de Opción, Sogecable otorga a Telecinco una opción para que Telecinco pueda exigir:

- (i) que la adopción de los acuerdos de Digital+ relativos a la aprobación o modificación del Plan Estratégico o del Presupuesto Anual requiera el voto favorable de Telecinco y/o de los consejeros designados por Telecinco,
- (ii) que el nombramiento de un miembro de la Comisión Ejecutiva de Digital+ recaiga necesariamente sobre un consejero designado por Telecinco, y
- (iii) que el nombramiento de un directivo de primer nivel de Digital+ recaiga sobre un consejero designado por Telecinco.

La eficacia del Contrato de Opción se condicionó al cierre de la Operación y al archivo del expediente C/0231/10 – Prisa/Telefónica/Telecinco/Digital+ ante la Comisión Nacional de Competencia (véase párrafo G siguiente en cuanto al cumplimiento de esta última condición suspensiva).

El precio por el otorgamiento de la opción es de 5.000.000 euros, pagaderos por Telecinco a Sogecable en la Fecha de Cierre. El precio de ejercicio de la opción es de 5.000.000 euros, que resultarán pagaderos una vez se haya cumplido la condición suspensiva para el ejercicio de la opción. Estos importes son adicionales al precio de adquisición del 22% de Digital+. El plazo de ejercicio es de tres meses posteriores al primer aniversario de la Fecha de Cierre establecida en el Contrato de Compraventa, mediante notificación fehaciente a Sogecable, sin perjuicio de que la ejecución de los derechos objeto de la Opción quedará condicionada de forma suspensiva a la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de defensa de la competencia.

No obstante, para el caso de que se ejercitase la opción y no fuera posible obtener (i) la autorización incondicionada o sujeta a condiciones no sustanciales de las autoridades de competencia, en su caso según disponga el experto o expertos independientes nombrados a tal efecto por las partes, o (ii) acuerdo alguno entre las partes sobre las condiciones impuestas por las autoridades de defensa de la competencia Prisa y Sogecable, por una parte, y Telecinco, por otra, procederían a la amortización de las acciones de Telecinco propiedad de Sogecable, a la entrega de la participación de Telecinco en Digital+, y al abono de un importe adicional por Sogecable o Telecinco, según corresponda, en función del valor de ambas participaciones. En concreto, se prevé que Telecinco abone a Sogecable una cantidad en metálico equivalente a la diferencia positiva entre (i) 545.000 miles de euros, ajustado de conformidad con lo previsto en el Contrato de Integración (en relación con este ajuste, véase párrafo F.2 anterior) y en el importe líquido obtenido como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías establecidas para asegurar el cumplimiento por Sogecable de sus obligaciones bajo los contratos de la Operación, y (ii) 487.988.380 euros. En el caso de que la diferencia resulte negativa, el importe correspondiente será abonado por Sogecable a Telecinco.

No obstante lo anterior, el anterior importe a abonar por Telecinco o Sogecable, según el caso, se verá aumentado o reducido en cuantía equivalente a las cantidades que Sogecable hubiera satisfecho a Telecinco para indemnizar determinadas contingencias en Digital+, en los términos previstos en el Contrato de Compraventa.

Con arreglo al Contrato de Opción, Sogecable se ha obligado a no disponer de las nuevas acciones de Telecinco suscritas como consecuencia de la aportación de Sogecuatro, sin perjuicio de lo que resulte de la eventual ejecución de las garantías pactadas, hasta que se complete, en su caso, la amortización de las nuevas acciones de Telecinco y la devolución de la participación de Telecinco en Digital+. Igualmente, durante el mismo período Telecinco tampoco podrá disponer de su participación en Digital+ sin perjuicio de lo que resulte de la eventual ejecución de las garantías pactadas.

El Contrato de Opción también prevé mecanismos de sustitución de la prenda sobre acciones de Telecinco otorgada por Sogecable a favor de Telecinco en la Fecha de Cierre, según se prevé en el Contrato de Integración, ya que la eventual amortización de

las acciones de Telecinco propiedad de Sogecable implicaría la desaparición del objeto de la prenda que garantiza el cumplimiento de obligaciones de Sogecable bajo el Contrato de Integración. La garantía sustitutiva consistiría en un aval a primer requerimiento a favor de Telecinco o, en su caso, en una prenda sobre parte de las acciones de Digital Plus devueltas a Sogecable.

Finalmente, Prisa garantiza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Sogecable bajo el Contrato de Opción.

(G) Aprobación de la Comisión Nacional de Competencia

Con fecha 29 de octubre de 2010, la Sociedad comunicó mediante el correspondiente hecho relevante que la Comisión Nacional de la Competencia, mediante Resolución de fecha 28 de octubre de 2010, dictada en el Expediente de Concentración C/0230/10 TELECINCO/CUATRO, resolvió autorizar la operación de concentración consistente en la adquisición por Telecinco del 100% del capital social de Sogecuatro mediante la adquisición del 100% de su capital social, subordinándola al cumplimiento de una serie de compromisos, que se describen en detalle en el referido hecho relevante. La indicada resolución de la Comisión Nacional de la Competencia, junto con el informe propuesta elaborado por la Dirección de Investigación de la referida Comisión, puede consultarse en la página web de la Comisión Nacional de la Competencia (<http://www.cncompetencia.es/Inicio/Expedientes/tabid/116/Default.aspx?numero=C-0230/10%20&ambito=Concentraciones>). Por su parte, la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y el Ministra de Economía y Hacienda, con fecha 11 de noviembre de 2010, resolvió no elevar la decisión sobre la concentración al Consejo de Ministros, notificando dicha decisión a la Sociedad y la Comisión Nacional de Competencia el 12 de noviembre de 2010.

A continuación se resumen los compromisos más relevantes asumidos por Telecinco:

- (i) Telecinco se compromete a no comercializar mediante una misma oferta comercial la publicidad o cualquier otra forma de comunicación comercial televisiva de los dos canales en abierto de mayor audiencia de entre los que gestiona.
- (ii) Telecinco se compromete a no desarrollar políticas comerciales, y en particular, de precios, que supongan, formalmente o de facto, la venta vinculada, directa o indirectamente, a los anunciantes de los distintos paquetes comerciales de publicidad de canales de televisión
- (iii) Telecinco se compromete a no concluir nuevos contratos para la gestión de publicidad de terceros operadores de TDT en abierto de ámbito estatal, regional o local.

Respecto de los contratos suscritos con terceros operadores de TDT en abierto de ámbito estatal, regional o local para la gestión de la publicidad con anterioridad a la operación de concentración, Telecinco se compromete a limitar la duración de los mismos a un periodo máximo de un año desde la entrada en vigor de los presentes compromisos.

Telecinco se compromete a que la gestión de publicidad de terceros canales ajenos al grupo de televisión de pago, incluido Digital+, se realice mediante una empresa distinta de la que gestiona la publicidad de los canales de Telecinco en abierto, con plena autonomía funcional y comercial.

- (iv) Telecinco se compromete, mientras mantenga una participación común con Prisa y/o Telefónica en Digital+, a no comercializar conjuntamente publicidad con soportes publicitarios gestionados, respectivamente, por Prisa y/o Telefónica, y sus empresas filiales o participadas (en adelante “Prisa y/o Telefónica”).
- (v) Telecinco se compromete, mientras mantenga una participación común con Prisa y/o Telefónica en Digital+, a aplicar a Telefónica y Prisa condiciones de mercado y no un trato preferente o exclusivo en la contratación de publicidad por dichas compañías.
- (vi) Telecinco se compromete a no concluir contratos de adquisición exclusiva de contenidos audiovisuales de terceros con una duración superior a tres años. Como excepción a lo anterior, se permitirá que Telecinco tenga contratos que cubran la “vida total” de cada serie y cada programa de entretenimiento. En el caso de películas cinematográficas, se permitirá que cada película sea explotada en exclusiva por un periodo máximo de cinco años.

En el caso de los contratos de adquisición de contenidos audiovisuales exclusivos actualmente en vigor que superen los anteriores límites, Telecinco se compromete a otorgar al proveedor un derecho, que podrá ejercerse en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de los compromisos, y sujeto a la correspondiente compensación conforme a criterios objetivos y proporcionales, de modificar los contratos para ajustarlos a los anteriores límites, sin modificación del resto de condiciones establecidas en los mismos. Asimismo, Telecinco renunciará expresamente a ejercer en cualquier momento los mecanismos de prórroga, opción o derechos de adquisición preferente que pudiera haber en tales contratos.

- (vii) Telecinco se compromete a no alquilar o arrendar canales de múltiples titularidad de terceros operadores de TDT.
- (viii) Telecinco se compromete a no concluir contratos que impliquen derechos de exclusiva o primera opción para la adquisición de la totalidad de la producción con productoras nacionales de contenidos, a renunciar expresamente a ejercer en cualquier momento los derechos de exclusiva para la adquisición de la totalidad de la producción, o a los derechos de primera opción sobre más de dos programas, con productoras no creadas con el apoyo de Telecinco, y a no renovar en términos de exclusividad o de primera opción, los contratos suscritos con las productoras que hayan sido creadas con el apoyo de Telecinco.

Los compromisos tienen, salvo indicación en contrario, una duración inicial de tres años. Transcurrido dicho plazo, la Comisión Nacional de la Competencia valorará si se ha producido una modificación relevante en la estructura o la regulación de los mercados considerados, que justifique el mantenimiento, adecuación o supresión de las condiciones correspondientes por un periodo adicional de dos años.

No obstante la duración prevista de los compromisos anteriores, Telecinco podrá solicitar a la Comisión Nacional de la Competencia la modificación de su contenido y duración, en caso de que se produzca una modificación relevante en la estructura o la regulación de los mercados considerados.

En relación con la adquisición de Digital+, la Comisión Nacional de Competencia consideró que, en los contratos firmados inicialmente, Telecinco y Telefónica disponían de la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre Digital+, entre otras vías, gracias a derechos de veto sobre decisiones estratégicas, lo que le daba a Telecinco y Telefónica el control conjunto (con Sogecable) sobre Digital+ y la consiguiente existencia de una operación de concentración que debía ser objeto de autorización previa por parte de las autoridades de competencia.

No obstante, con fecha 4 de noviembre de 2010, tal como se ha hecho referencia con anterioridad, se modificaron los referidos contratos con el objeto de eliminar los instrumentos que otorgaban a Telecinco y Telefónica la posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre Digital+ y Telecinco, Prisa y Telefónica presentaron en la Comisión Nacional de la Competencia un escrito solicitando el archivo del expediente de concentración C/0231/10 PRISA / TELEFÓNICA / TELECINCO / DIGITAL+, por pérdida de objeto de la solicitud de autorización de la operación de concentración notificada o, subsidiariamente, el desistimiento de la misma, ya que se había producido la renuncia a la ejecución de dicha operación de concentración en los términos en que se había notificado, al haberse eliminado los elementos de los contratos de compraventa y los pactos de accionistas que otorgarían a Telefónica y a Telecinco una influencia decisiva sobre Digital+ tras la entrada en su capital social. Dicho escrito se acompañaba de copia de las modificaciones acordadas en los contratos de la operación relativos a Digital+ y del Contrato de Opción antes referido. En concreto, como resultado de las modificaciones indicadas y en lo que se refiere a Telecinco:

- Telecinco no tendrá derechos de veto en el Consejo de Administración de Digital+, de modo que ni la aprobación o modificación del Plan Estratégico, ni la aprobación anual del presupuesto de Digital+ requerirá el voto favorable de los consejeros de Digital+ designados por Telecinco (2). Además, se limita que Telecinco pueda utilizar sus derechos de veto en relación con los contratos de financiación de Digital+ con un importe agregado superior a 50 millones de euros, para bloquear el mantenimiento de la política de adquisición de contenidos de Digital+. También se limita que Telecinco pueda bloquear el nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de Auditoría, al obligar a aceptar las propuestas del Consejero Delegado si se respeta el derecho a que cada uno tenga un consejero en la misma.
- Se elimina la posibilidad de que una posición directiva de primer nivel en Digital+ sea escogida a partir de un listado de candidatos presentado por Telecinco. En particular, corresponderá al consejero delegado, designado por Prisa, conformar el equipo directivo de Digital+.
- Los consejeros de Digital+ designados por Telecinco no necesariamente formarán parte de la Comisión Ejecutiva, manteniendo Prisa en todo caso la capacidad de

seleccionar a la mayoría de integrantes de la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Auditoría.

- Se eliminan ciertas limitaciones a Prisa en la gestión de Digital+ durante el período transitorio hasta la entrada de Telecinco en el capital de Digital+.
- Se elimina el pacto de no competencia de Telecinco en televisión de pago.
- Se eliminan los derechos de prestación preferente de servicios a Digital+ por Telecinco.

A la vista de lo expuesto por las partes y del informe propuesta elaborado por la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia, la indicada Comisión, mediante Resolución de fecha 10 de noviembre de 2010, dictada en el Expediente de Concentración C/0231/10 PRISA / TELEFÓNICA / TELE CINCO / DIGITAL+, resolvió, en aplicación del artículo 58.4.d) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, acordar el archivo del referido expediente por desistimiento de los notificantes. La indicada resolución de la Comisión Nacional de la Competencia, junto con el informe propuesta elaborado por la Dirección de Investigación de la referida Comisión, puede consultarse en la página web de la Comisión Nacional de la Competencia (<http://www.cncompetencia.es/Inicio/Expedientes/tabid/116/Default.aspx?numero=C-0231/10&ambito=Concentraciones>).

6. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

6.1. Actividades principales

6.1.1. Descripción de, y factores clave relativos a, la naturaleza de las operaciones del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados en cada ejercicio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica

(A) Introducción y antecedentes

La Sociedad se constituyó el día 10 de marzo de 1989 con el objeto de participar en el concurso público para la concesión de la gestión indirecta del servicio público de televisión privada, convocado conforme a la ya derogada Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1989, se adjudicó a la Sociedad la referida concesión por un plazo inicial de diez años, a computar desde el 3 de abril del año 1990. Las emisiones en prueba del canal Telecinco comenzaron el 3 de marzo de 1990.

Con fecha 25 de octubre de 1999 se presentó la solicitud para la renovación de la concesión, que fue otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2000, con efectos desde el 3 de abril de 2000. La renovación se hizo en las mismas condiciones de la concesión originaria, estableciéndose además la obligación de

emitir empleando tecnología digital en un plazo no superior a dos años desde la renovación, conforme establecía el Plan de Televisión Digital Terrenal aprobado por Real Decreto 2169/1998. En cumplimiento de esta obligación, la Sociedad comenzó las emisiones con tecnología digital el 3 de abril de 2002, y desde entonces, hasta el Apagón Analógico emite en *simulcast* (emisión simultánea en digital y analógico del mismo canal).

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 944/2005, de 25 de julio, la Sociedad solicitó la ampliación de la concesión a dos canales digitales adicionales, que le fue otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 2005. El 30 de noviembre de 2005 la Sociedad inició la emisión de sus dos canales de TDT: Telecinco Estrellas y Telecinco Sport, denominados actualmente Factoría de Ficción (“**FDF**”) y La Siete.

Tras el Apagón Analógico y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 944/2005, la Sociedad solicitó el 4 de mayo de 2010 el acceso a un múltiple digital de cobertura estatal, que ampliaría en un canal adicional, hasta un total de cuatro, los gestionados por la Sociedad. Dicha solicitud fue aprobada en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2010, en virtud del cual la Sociedad lanzó el canal Boing.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2010 se renovó la concesión para la gestión indirecta del servicio público de televisión privada con efectos a partir del día 3 de abril del año 2010 y por un nuevo periodo de 10 años. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Audiovisual, la Sociedad solicitó la transformación de la concesión en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, que fue otorgada el 11 de junio de 2010 por un plazo de 15 años desde esa fecha.

La línea principal de actividad del Grupo Telecinco es la explotación del espacio publicitario de las cuatro cadenas de televisión que opera. Desde el comienzo de sus operaciones el Grupo Telecinco ha mantenido una separación formal entre la actividad televisiva, desarrollada por la Sociedad de forma directa como concesionaria, y la explotación del espacio publicitario, que lleva a cabo la filial Publiespaña.

Además de los ingresos por la explotación publicitaria en televisión, el Grupo Telecinco obtiene otros ingresos comerciales directa o indirectamente vinculados a la actividad televisiva, bien de forma directa por la Sociedad, bien a través de sociedades del Grupo. Estos ingresos proceden de:

- actividades varias, entre ellas ventas de derechos audiovisuales, servicios de SMS, ventas de vídeos, CDs y otras actividades de *merchandising* y prestación de otros servicios a terceros, llevadas a cabo principalmente por la Sociedad;
- producción y explotación cinematográfica realizada por Telecinco Cinema, S.A. Unipersonal (anteriormente denominada Estudios Picasso Fábrica de Ficción, S.A. Unipersonal) (“**Telecinco Cinema**”);

- servicios de venta de noticias a terceros desarrollados por Agencia de Televisión Latino-Americana de Servicios y Noticias España, S.A. Unipersonal (“**Atlas**”) y sus filiales;
- los servicios de producción de anuncios publicitarios prestados por Publiespaña;
- cobro de derechos de autor por los repertorios musicales titularidad de Grupo Editorial Telecinco, S.A. Unipersonal (“**Grupo Editorial**”);
- gestión de la actividad multimedia (internet, teletexto y teléfonos móviles) por Conecta 5;
- la venta de publicidad en otros soportes o medios diferentes de los del Grupo desarrollada por Publimedia Gestión, S.A. Unipersonal (“**Publimedia**”) bajo la marca Advanced Media; y
- por último, Mediacinco Cartera es la sociedad titular de la participación en Edam Acquisition Holding y sus ingresos son de naturaleza financiera.

El subpunto (C) del presente punto 6.1.1 contiene el detalle de los ingresos obtenidos por estas sociedades del Grupo.

Finalmente, el Grupo Telecinco participa en el accionariado de determinadas productoras audiovisuales, aunque sin ser titular del control directo ni conjunto, tales como Endemol (33,3%), Producciones Mandarina, S.L. (30%), Bigbang Media (30%), La Fábrica de la Tele, S.L. (30%) y Pegaso (43,71%).

(B) Publicidad

(B.1) Tipos de publicidad televisiva

El Grupo Telecinco, a través de Publiespaña, ofrece un amplio abanico de productos publicitarios televisivos a los anunciantes que se pueden agrupar en dos categorías principales:

- (a) *Publicidad Convencional* que incluye los espacios normales en bloque (lo que se conoce coloquialmente como *spot*) y la línea de negocio de los espacios *Cualitativos*, que son aquellos productos de publicidad convencional que añaden mayor grado de exclusividad a las campañas, reforzándolas con valores como la diferenciación, la eficacia y la notoriedad (como por ejemplo los bloques denominados HQ, donde se vende un máximo de cinco *spots* televisivos situando este bloque de *spots* en momentos de audiencias elevadas).

El principal producto ofertado como *Publicidad Convencional* es el *spot*, que consiste en un mensaje publicitario emitido en televisión en formato de pequeña película, que generalmente tiene una duración aproximada de 20 segundos donde se muestran o informan las ventajas del producto o servicio anunciado. Los *spots* normalmente se emiten agrupados en bloques.

La *Publicidad Convencional* representó en los ejercicios 2009, 2008 y 2007 un 83,9%, 83,9% y 84,5%, respectivamente, de los ingresos publicitarios televisivos del Grupo Telecinco.

- (b) *Publicidad No Convencional* o *Iniciativas Especiales* que son aquellas fórmulas publicitarias creadas *ad hoc* para cada ocasión y cliente, como por ejemplo los patrocinios, las menciones internas o la telepromoción. La intervención del Grupo Telecinco en la cadena de valor de esta tipología publicitaria es mucho mayor que en la publicidad convencional ya que, en la mayoría de las ocasiones, Publiespaña interviene en el diseño del mensaje, en su producción audiovisual y en la planificación de su difusión, ofreciendo al mismo tiempo el espacio publicitario televisivo, y en consecuencia se estrecha la relación con el cliente final.

Los principales productos ofertados como *Publicidad No Convencional* o *Iniciativas Especiales* son los siguientes: (i) *patrocinio programa*, consistente en la vinculación de una marca o producto al programa o la cadena; (ii) *mención interna*, consistente en un mensaje publicitario integrado en su totalidad dentro de un programa y ejecutado por los propios presentadores o colaboradores del programa y en el propio escenario en que se realiza el programa; y (iii) *telepromoción*, espacio publicitario vinculado inequívocamente en su creatividad con un programa (asociación entre el producto y la imagen del programa) mediante el empleo de escenarios del programa o de personajes del programa o de la cadena.

Estas *Iniciativas Especiales* representaron en los ejercicios 2009, 2008 y 2007 un 16,1%, 16,1% y 15,5%, respectivamente, de los ingresos publicitarios televisivos del Grupo.

Los distintos productos que se comercializan como *Publicidad Convencional* y *Publicidad No Convencional (Iniciativas Especiales)* están disponibles al público través de la página web de Publiespaña (www.publiesp.es).

(B.2) Modalidades de venta de los espacios publicitarios televisivos

Telecinco tiene dos grandes modalidades de venta de su espacio publicitario televisivo: la *venta a coste por GRP* y la *venta a descuento*. Durante los ejercicios 2007 a 2009, la mayor parte de la venta del espacio publicitario se realizó utilizando el sistema de *venta a coste por GRP*, que representó, de media, aproximadamente el 70% de los ingresos según datos internos del Grupo; mientras que el sistema de *venta a descuento* representó, por su parte, aproximadamente el 30% restante.

(B.2.1) *Venta a coste por GRP*

Esta modalidad de venta del espacio publicitario se refiere únicamente a ventas en *Publicidad Convencional*, donde el anunciante y/o agencia de medios compra un volumen de audiencia para un público objetivo determinado (denominado *target*).

En esta modalidad, los ingresos dependen de la audiencia efectivamente conseguida. La unidad de medida de la audiencia publicitaria es el “GRP” (*Gross Rating Point* o Punto

Básico de *Rating*), que es el porcentaje resultante de dividir el número de impactos entre el universo de cada anuncio publicitario (multiplicado por 100). A tal efecto, se entiende por “número de impactos” la audiencia que ha visto un determinado *spot* televisivo, considerando, a estos efectos, únicamente la audiencia objetivo (*target*) de la publicidad; por su parte, “universo” se define como un mercado potencial fijado con anterioridad entre operador de televisión y anunciante/central de medios, esto es, la audiencia objetivo potencial o el número total de individuos a los que se dirige la publicidad. Por ejemplo, si una campaña publicitaria se dirige a niños entre 4 y 10 años, el GRP de cada anuncio se calculará dividiendo el número de niños entre 4 y 10 años que ven el anuncio entre el número total de niños entre 4 y 10 años del territorio donde se emite el anuncio multiplicando el resultado de esta división por 100.

Por otra parte, cabe destacar que las campañas publicitarias se contratan solicitando un número determinado de GRP, número que se determina sumando todos los GRP obtenidos por cada anuncio emitido en el marco de la campaña publicitaria en cuestión. La medida estándar del mercado en la venta de GRP son 20 segundos (GRP 20”), en consonancia con la duración habitual de los *spots*, aunque se pueden comercializar spots de duración diferente.

Al ser una venta de audiencia publicitaria conseguida y no de espacio publicitario emitido, el importe final de la campaña varía en función de los GRP obtenidos.

Las siguientes tablas muestran la evolución del precio de venta unitario por GRP del Grupo Telecinco durante los últimos tres ejercicios (expresado en euros) y su porcentaje de variación:

Precio de venta unitario por GRP del Grupo Telecinco

2009	2008	2007	variación 09-08	variación 08-07
920	1.277	1.290	(28,0)%	(1,0)%

Elaboración propia. Fuente: Kantar Media: GRP 20 segundos en target Individuos mayores de 4 años Total Nacional, Total publicidad.

Precio de venta unitario por GRP por tipo de audiencia

	2009	2008	2007	var 09-08	var 08-07
Adultos (16+)	854	1.200	1.202	(28,9)%	-
Amas de casa	649	923	931	(29,6)%	-
Jóvenes 13-24	1.570	2.221	2.086	(29,3)%	6,4%

Elaboración propia. Fuente: Infoadex, Kantar Media: GRP 20 segundos Total publicidad, total España. GRP's total compañía valorados en los targets de referencia.

Como se puede observar, la evolución del precio al que se ha vendido cada GRP ha sido descendente en el periodo considerado. Ello se debe, en gran medida y como se detalla en el apartado 4 del presente Documento de Registro, a la dependencia de la coyuntura económica general que presentan los ingresos del Grupo, y los publicitarios en particular. Así, un decrecimiento económico se plasma en un deterioro de los ingresos por publicidad, tanto unitarios como totales, dado que la inversión de los anunciantes en

publicidad es menor. Al caer la demanda de publicidad en televisión cae, con ella, el precio unitario del GRP.

(B.2.2) Venta a descuento

Por su parte, la venta a descuento se refiere a ventas donde el anunciante y/o agencia de medios compra unos espacios publicitarios y cuyo precio se determina con base en unas tarifas prefijadas a las que se aplica el descuento negociado caso por caso con cada cliente en función de múltiples factores: situación del mercado, tipología de cliente, tipología de campaña publicitaria, etc.

Por lo tanto, en esta modalidad de venta el precio final de la campaña es independiente de la audiencia finalmente obtenida, dependiendo exclusivamente de los espacios publicitarios efectivamente emitidos.

Bajo esta modalidad se comercializan tanto productos de *Publicidad Convencional* como de *Publicidad No Convencional (Iniciativas Especiales)*.

(B.3) Implicación de la audiencia en los ingresos publicitarios

Tal como se ha hecho referencia con anterioridad, una parte relevante de las ventas de publicidad se producen por el sistema de venta a coste por GRP, es decir, que los ingresos dependen de la audiencia que se consigue.

No obstante, esta dependencia no está únicamente ligada con el porcentaje de audiencia conseguido por las cadenas de televisión, sino también con la calidad de ésta, ya que a mayor calidad de audiencia, se obtiene un precio mayor en el mercado al tener un producto de más calidad y, por tanto, mayores ingresos. En este sentido, la estrategia del Grupo Telecinco ha sido centrar su esfuerzo en diseñar su oferta televisiva para conseguir niveles más altos de audiencia entre el público más atractivo desde un punto de vista publicitario, denominado *Target Comercial* (que incluye a individuos de 16 a 59 años de clase social media baja, media, media alta y alta, en poblaciones de más de 10.000 habitantes; el *Target Comercial* representa el 48% de la población española, según datos de Kantar Media), y en las franjas horarias de mayor consumo de televisión (que van de las 21:00 a las 24:00 horas, denominado “*prime time*”).

Dentro del *Target Comercial*, Telecinco ha ocupado el primer lugar por cuota de audiencia en el total del día desde el año 1999. La siguiente tabla indica la evolución de la cuota de audiencia en *Target Comercial* hasta el ejercicio 2009 y la media entre 1999 y 2009 entre los canales de mayor audiencia:

Evolución de la cuota de audiencia por canal en *Target Comercial*

Cadenas	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Media 1999-2009
<i>Telecinco</i>	23,2	24,8	23,8	23,4	24,3	25,3	24,7	23,2	22,5	19,6	15,5	22,7
Antena 3	22,7	22,1	21,6	21,3	20,5	21,4	22,2	19,9	17,4	16,5	15,3	20,0
La1	20,8	20,3	20,5	21,2	19,8	18,2	16,3	14,7	13,4	13,5	13,8	17,4
La2	8,0	7,6	7,6	7,5	7,0	6,5	5,5	4,6	4,4	4,4	3,6	6,0

Cadenas	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Media 1999-2009
Auton.	16,3	16,6	15,7	16,0	16,6	15,5	15,1	12,7	11,8	11,2	10,8	14,3
Canal+	3,4	3,4	3,6	3,1	3,2	2,7	2,1	0,5	0,4	0,4	0,3	2,0
Cuatro	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,0	7,9	9,2	10,4	10,4	9,5 ^(*)
La Sexta	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,2	4,8	6,9	8,4	6,7 ^(*)

(*) Media de los años completos de emisión (Cuatro desde 2006 hasta 2009 y La Sexta desde 2007 hasta 2009).

Fuente: Kantar Media, total España, total día, *Target Comercial*.

Asimismo, Telecinco ha obtenido una cuota de audiencia dentro del *Target Comercial* en *prime time* superior a sus competidores, lo que le permite alcanzar un volumen de GRP mejor que el de sus competidores en ese segmento en los últimos años, tal y como muestra la siguiente tabla:

Evolución de la cuota de audiencia por canal en *Target Comercial* en *prime time*

Cadenas	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Media 1999-2009
Telecinco	24,5	25,6	24,3	24,3	25,8	26,6	26,2	23,8	23,8	21,8	16,4	23,9
Antena 3	21,1	20,6	20,3	19,0	19,1	21,8	22,7	19,4	16,6	15,7	14,9	19,2
La1	19,9	20,5	20,4	22,9	20,4	18,0	16,4	14,7	13,0	12,8	14,3	17,5
La2	7,8	7,3	8,0	7,8	6,6	5,7	4,8	4,2	4,2	3,9	3,2	5,7
Auton.	17,9	17,5	16,7	16,1	17,1	16,0	15,5	13,4	12,2	11,6	11,4	15,0
Canal+	3,4	3,5	3,3	3,0	3,3	2,8	2,3	0,8	0,8	0,6	0,5	2,2
Cuatro	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,0	8,6	9,9	11,8	11,4	10,5 ^(*)
La Sexta	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,5	5,4	6,5	8,6	6,8 ^(*)

(*) Media de los años completos de emisión (Cuatro desde 2006 hasta 2009 y La Sexta desde 2007 hasta 2009).

Fuente: Kantar Media, total España, *prime time*, *Target Comercial*.

Como se puede observar en la tabla anterior, durante los dos últimos años la cuota de audiencia de Telecinco ha descendido en el *Target Comercial* por efecto de la fragmentación de las audiencias que está afectando a todas las grandes cadenas y que, como puede verse en el cuadro, ya afectó significativamente a otras cadenas desde 2006.

Pero esta fragmentación es indicativa de que los telespectadores empiezan a ver otras cadenas a través de la TDT en la cual el Grupo Telecinco también está presente. Con todo, ha de indicarse que en los meses de enero a septiembre de 2010 la audiencia acumulada de las cuatro cadenas del Grupo Telecinco (Telecinco, FDF, La Siete, Boing) alcanzó una cuota media del 18,1% en el *Target Comercial* (fuente: elaboración interna a partir de datos de Kantar Media). En cuanto a Boing, dado que su lanzamiento tuvo lugar en septiembre de 2010, sólo se disponen de datos al citado mes, donde se obtuvo una cuota del 0,6% (total día, en total individuos).

La siguiente tabla recoge la cuota de audiencia obtenida por cada uno de los operadores (sumando la cuota de todos sus canales) en el mercado de la televisión digital terrestre de ámbito estatal en el *Target Comercial* en 2009 (fuente: elaboración interna a partir de datos de Kantar Media). En el punto 6.2.3 se detallan los canales de cada operador.

Cuota de audiencia por operador en *Target Comercial*

Operador	enero-sept 2010	año 2009
Telecinco	18,1%	16,8%
CRTVE	21,4%	19,5%
Antena 3 de Televisión, S.A.	16,3%	17,3%
Sogecable, S.A.	9,9%	10,9%
Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A.	8,5%	8,6%
Sociedad Gestora de Televisión Net TV, S.A.	1,4%	1,0%
Veo Televisión, S.A.	0,6%	0,3%

Fuente: Kantar Media.

Una campaña publicitaria contratada bajo el sistema de *Coste por GRP* se traduce en el compromiso por parte del operador televisivo de hacer llegar el mensaje publicitario a un determinado número de televidentes correspondientes a un determinado público objetivo (denominado *target*). Por lo tanto, cuanto mayor sea la audiencia de la publicidad emitida entre el público objetivo al que va dirigida, mayor será el número de GRP conseguido por dicha emisión y, por lo tanto, antes podrá cumplirse con el compromiso contraído con el cliente mediante la utilización de menor espacio publicitario.

Esta política del Grupo Telecinco ha permitido un mejor aprovechamiento del tiempo publicitario (igual para todos los operadores por venir limitado legalmente), ya que, en igualdad de tiempo, el Grupo Telecinco ha venido siendo capaz de dar cumplimiento a un mayor número o volumen de campañas publicitarias contratadas por el sistema de *Coste por GRP*.

Porcentaje de GRPs *Target Comercial* adultos *prime time* (%) (1)

Cadena	2009	2008	2007
Telecinco	22,5%	27,8%	30,0%
La 1	13,8%	15,1%	15,1%
La 2	2,6%	3,8%	4,2%
Antena 3	20,6%	20,5%	21,5%
Cuatro	13,7%	13,4%	11,6%
La Sexta	9,6%	7,1%	5,7%
Autonómicas	8,3%	8,2%	8,7%

(1) Tanto por cien de GRP que obtiene cada cadena sobre los GRP del total de televisión.

Fuente: Kantar Media (Target Comercial Adultos, Total Publicidad, Total España).

El Grupo Telecinco, gracias a su estrategia comercial, ha demostrado una elevada capacidad de convertir audiencia en ingresos publicitarios, obteniendo una cuota de mercado publicitario muy superior a la que le correspondería según su audiencia, como demuestran la tabla anterior y la siguiente.

Además, debe tenerse en cuenta que, como se señala en el apartado 6.2.1, desde el 1 de enero de 2010 CRTVE no compete en el mercado de publicidad en televisión.

La rentabilidad del espacio publicitario de una cadena de televisión se mide por *power ratio*. Se calcula, alternativamente, como (i) el cociente entre la cuota de la inversión del mercado publicitario y la cuota de audiencia (conocido como *Power Ratio de Audiencia* y que, generalmente, es la fórmula más utilizada); o como (ii) el cociente entre la cuota de la inversión del mercado publicitario y la cuota de GRP (*Power Ratio de GRP*). A continuación se presentan las referidas magnitudes de las tres cadenas del Grupo Telecinco existentes en el periodo considerado:

Magnitudes del *power ratio* del Grupo Telecinco

	2009	2008	2007
Cuota Inversión ⁽¹⁾	25,6%	29,8%	29,9%
Cuota Audiencia ⁽²⁾	16,2%	18,5%	20,3%
Cuota GRP	24,2%	25,8%	27,1%
Cuota Inversión/ Cuota Audiencia (<i>Power Ratio de Audiencia</i>)	1,58	1,61	1,47
Cuota Inversión / Cuota GRP (<i>Power Ratio de GRP</i>)	1,06	1,16	1,10

Fuente: Infoadex; Kantar Media: GRP 20 segundos Individuos + 4 años. Total Nacional, total televisión (incluido temáticas y locales), total publicidad.

- (1) La Cuota de Inversión (o cuota de mercado) se refiere a la participación de una determinada cadena en el total de la inversión publicitaria. Esta cuota se calcula por lo general teniendo en cuenta las ventas publicitarias de las diferentes cadenas (Telecinco, Antena 3, CRTVE, Cuatro, La Sexta y Autonómicas, otras TDT generalistas, temáticas y locales). Es decir, si una cadena tiene una cuota de inversión del 20% significa que ingresa 20 de cada 100 euros que se invierten en ese mercado.
- (2) La Cuota de Audiencia se calcula por lo general sobre la base del Total España entre los individuos de más de 4 años. Por otra parte, puede calcularse para cualquier otro universo dado. Este dato indica qué porcentaje de la población ve un determinado programa o una determinada cadena de televisión. Es decir, que si una cadena tiene un 20% de cuota de audiencia significa que la ven 20 de cada 100 espectadores.

La siguiente tabla muestra la evolución del *Power Ratio de Audiencia* para el Grupo Telecinco y sus principales competidores en los últimos años. El punto 6.2.1 contiene el detalle del porcentaje de inversión publicitaria por cadena de televisión:

Evolución del *power ratio* de audiencia por canal

	2009	2008	2007
Telecinco	1,58	1,61	1,47
Antena3	1,49	1,32	1,38
TVE	0,79	0,86	0,95
Cuatro	1,24	1,09	1,06
Forta	0,74	0,72	0,69
La Sexta	1,23	0,96	0,97

Fuente: Infoadex; Kantar Media: GRP 20 segundos Individuos + 4 años. Total Nacional, total televisión (incluido temáticas y locales), total publicidad.

La posición relativa de las principales cadenas comercializadoras de publicidad durante los nueve primeros meses de 2010 en términos de cuota de inversión, cuota de GRP, *Power Ratio* de audiencia y *Power Ratio* de GRP se indica en la siguiente tabla.

	Telecinco	Antena 3	Cuatro	La Sexta	Autonómicas	Resto*
Cuota Inversión	32,5%	27,6%	12,2%	11,0%	11,2%	5,4%
Cuota Audiencia	17,4%	15,5%	8,0%	6,9%	11,0%	16,6%
Cuota GRP	29,7%	27,1%	12,0%	11,5%	11,0%	7,8%
Cuota Inversión/Cuota Audiencia (Power ratio Audiencia)	1,87	1,78	1,52	1,60	1,02	0,33
Cuota Inversión/Cuota GRP's (Power ratio GRP)	1,09	1,02	1,02	0,96	1,03	0,70

Fuente: Infoadex; Kantar Media: GRP 20 segundos Individuos + 4 años. Total Nacional, Total publicidad.

(*) Resto incluye datos de televisiones locales, temáticas de pago y otras TDT generalistas.

Por último, el Grupo Telecinco no efectúa desconexiones regionales para la emisión de publicidad, con la excepción de las Islas Canarias, cuya publicidad se comercializa por separado. No obstante, los ingresos por publicidad de estas desconexiones representan una parte muy reducida del total de la inversión publicitaria en la cadena Telecinco.

(B.4) Ubicación de los productos publicitarios. El Módulo Publiespaña

Una parte importante del proceso de venta de los espacios publicitarios es el acuerdo con los anunciantes sobre la franja horaria en la que se van a proyectar los productos publicitarios contratados dentro de la parrilla televisiva de las cuatro cadenas del Grupo Telecinco (Telecinco, La Siete, FDF y Boing) que tradicionalmente se ha venido haciendo exclusivamente de manera individual (esto es, la negociación se centraba en la ubicación de los productos publicitarios en un sólo canal).

No obstante, y con el fin de adaptarse al nuevo entorno televisivo (proliferación de canales y el desarrollo de la plataforma TDT), Publiespaña ha complementado su oferta

comercial con el diseño de “El Módulo Publiespaña”, implantado en 2009 y que consiste en un sistema de venta conjunta de los productos publicitarios en todas las cadenas del Grupo Telecinco (Telecino, La Siete, FDF y Boing).

Con este Módulo se ofrece a los anunciantes del Grupo Telecinco paquetes de productos publicitarios (de *Publicidad Convencional* o *Iniciativas Especiales*) que buscan impactar al público objetivo (*target*) al que se dirigen los anunciantes, con independencia de la cadena donde se encuentre.

La Sociedad considera que esta nueva estrategia publicitaria ofrece tres grandes ventajas:

- (i) La oferta publicitaria basada en el Módulo es menos sensible a los cambios que se puedan producir en uno de los soportes televisivos. Al integrar una serie de televisiones, unas pueden compensar a otras, sea en volumen de audiencia o en perfil de su público.
- (ii) El Módulo es escalable, esto es, se pueden ir añadiendo soportes televisivos -sean propios o ajenos- de manera constante y respetar sus principios de trabajo, ya que en cada caso se utiliza aquella parte del producto afín a las necesidades de comunicación del anunciante.
- (iii) Permite dar un servicio al cliente personalizado, ya que al buscar el público objetivo (*target*) allá donde se encuentra, la capacidad de rentabilizar la audiencia es total, y se da a cada cliente aquello que busca con la doble ventaja de no dar a un anunciante espacios publicitarios que no valora y que supondrían una ocupación innecesaria de los espacios publicitarios de la cadena.

(B.5) Ingresos por publicidad

Los ingresos por publicidad del Grupo, fundamentalmente obtenidos a través de Publiespaña, desglosados por tipo de publicidad en los últimos tres ejercicios han evolucionado de la siguiente forma:

Distribución por tipo de publicidad de los ingresos por publicidad del Grupo

Datos en miles de euros	2009	2008	2007	Var. 09/08	Var. 08/07
Ingresos brutos publicidad	619.297	934.842	1.051.814	(33,8)%	(11,1)%
Televisión	605.260	923.700	1.036.861	(34,5)%	(10,9)%
% sobre ingresos brutos	97,7%	98,8%	98,6%	(1,1)%	0,2%
Otros	14.037	11.142	14.953	26,0%	(25,4)%
% sobre ingresos brutos	2,3%	1,2%	1,4%	91,7%	(14,3)%
Descuentos y rappels	(29.506)	(42.284)	(45.692)	(30,2)%	(7,5)%
Ingresos netos de publicidad	589.791	892.558	1.006.122	(33,9)%	(11,3)%

Nota: Estos datos pertenecen a la contabilidad de gestión del Grupo y no han sido auditados.

En relación con la tabla anterior, cabe destacar que el incremento del 26% experimentado en el ejercicio 2009 en otros ingresos brutos por publicidad se debe a que en 2009 Publiespaña comienza a explotar la publicidad de Intereconomía Televisión y de los canales operados por Chello Multicanal (entre otros, Canal Cocina, Odisea, Canal Hollywood, Canal Historia y BIO).

(B.5.1) Ingresos por publicidad de televisión

La principal fuente de ingresos del Grupo Telecinco son las ventas de productos de publicidad televisiva en los canales propios del Grupo Telecinco, siendo la venta de productos de *Publicidad Convencional* la partida fundamental de estas ventas, al representar en los ejercicios 2009, 2008 y 2007 un 83,9%, 83,9% y 84,5% respectivamente, de los ingresos publicitarios televisivos de la Sociedad.

Según se aprecia en la tabla anterior, los ingresos por publicidad, especialmente en televisión, han experimentado un descenso considerable durante los tres últimos ejercicios –con caídas interanuales de más de 11 y 33 puntos porcentuales–. Según se detalla en el apartado 6.2.1, esta caída de ingresos publicitarios es acorde con la situación general de la economía durante esos ejercicios. No obstante, desde el 1 de enero de 2010, los operadores de canales de televisión se benefician, en el punto de ingresos por publicidad, de la exclusión de los medios de CRTVE como vendedor potencial de espacios publicitarios. Por lo que respecta a la posición relativa de Telecinco en el mercado publicitario televisivo, excluidos los medios de CRTVE, ésta se expone en el apartado 6.2.1. siguiente.

(B.5.2) Otros ingresos publicitarios

Además de la venta de productos de publicidad televisiva en los cuatro canales propios del Grupo Telecinco, el Grupo Telecinco obtiene ingresos por la venta de espacios publicitarios en:

- (i) otras televisiones en abierto que no son del Grupo Telecinco (p.ej., Interconomía), a través de Publiespaña, sin perjuicio del compromiso incluido en la resolución de la Comisión Nacional de Competencia de 28 de octubre de 2010 dictada en el expediente de concentración C/0230/10 TELECINCO/CUATRO de delimitar a un año la duración de los contratos para la gestión de publicidad suscritos con terceros operadores de televisión en abierto y que se describe en el apartado 5.2.3 anterior.
- (ii) otros soportes multimedia, como es Internet, canales temáticos de pago (Hollywood, Historia, Cocina, De Casa, Odisea, Sol Música, Bio, Calle 13, Syfy y VOD en ONO), canales locales (“V” Galicia y Local 8 Madrid), pantallas en grandes espacios, revistas o teletexto, comercializados a través de Publimedia.

(B.6) Anunciantes

El Grupo Telecinco viene desplegando una política comercial destinada a desarrollar su relación con los anunciantes para obtener estabilidad en los ingresos publicitarios por la recurrencia de sus clientes.

En el siguiente cuadro se observa la distribución de los 705 clientes del Grupo Telecinco durante el ejercicio 2009 en función de los ingresos publicitarios que generaron al Grupo, sin que ninguno de ellos, individualmente, haya representado más de un 5% del total de los ingresos por publicidad del Grupo. A estos efectos, se considera como “cliente” a cada sociedad anunciante, no a cada marca o producto anunciado.

Distribución de los clientes del Grupo Telecinco en 2009, 2008 y 2007

	Número de clientes			% sobre total clientes			% sobre total ingresos		
	2009	2008	2007	2009	2008	2007	2009	2008	2007
	35	39	43	5%	5%	5%	44%	44%	44%
	71	78	87	10%	10%	10%	16%	17%	17%
	173	196	217	25%	25%	25%	23%	23%	24%
	426	470	520	60%	60%	60%	17%	16%	15%
TOTAL	705	783	867	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia (Total Grupo Telecinco - Total Publicidad)

La siguiente tabla muestra el desglose de la inversión publicitaria en el Grupo Telecinco por sectores económicos en los tres últimos ejercicios.

Desglose porcentual de la inversión publicitaria del Grupo Telecinco

Sectores	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Alimentación	14,0%	12,6%	12,9%	11,11%	(2,33)%
Automoción	9,8%	14,8%	14,9%	(33,78)%	(0,67)%
Bebidas	5,5%	5,3%	6,4%	3,77%	(17,19)%
Belleza e higiene	14,0%	13,7%	12,9%	2,19%	6,20%
Construcción	0,2%	0,1%	0,3%	100,00%	(66,67)%
Cultura, enseñanza y medios de comunicación	5,8%	6,5%	6,6%	(10,77)%	(1,52)%
Deportes y tiempo libre	2,7%	2,5%	2,2%	8,00%	13,64%
Distribución y restauración	9,4%	7,6%	6,5%	23,68%	16,92%
Energía	1,0%	1,8%	1,3%	(44,44)%	38,46%
Equipos de oficina, comercio	0,1%	0,4%	0,4%	(75,00)%	0,00%
Finanzas y seguros	6,5%	6,8%	7,7%	(4,41)%	(11,69)%
Hogar	2,5%	2,4%	2,7%	4,17%	(11,11)%
Industrial, materiales de trabajo y agropecuario	0,1%	0,1%	0,1%	0,00%	0,00%
Limpieza	3,8%	2,5%	3,2%	52,00%	(21,88)%
Objetos personales	0,4%	0,7%	1,3%	(42,86)%	(46,15)%
Salud	3,7%	2,4%	2,1%	54,17%	14,29%

Sectores	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Servicios públicos y privados	4,3%	3,7%	4,5%	16,22%	(17,78)%
Telecomunicaciones e Internet	11,9%	12,0%	10,1%	(0,83)%	18,81%
Textil y vestimenta	0,2%	0,5%	0,5%	(60,00)%	0,00%
Transporte, viajes y turismo	0,7%	0,9%	1,2%	(22,22)%	(25,00)%
Varios	3,6%	2,7%	2,3%	33,33%	17,39%

Fuente: Elaboración propia

(B.7) Emisión de publicidad

Considerando los límites legales vigentes aplicables en cada momento, que no varían a lo largo del periodo indicado a continuación, el Grupo Telecinco mantiene una ocupación publicitaria alta durante todo el ejercicio. El índice de saturación (tiempo dedicado a la emisión de publicidad sobre el tiempo total de emisión) de Telecinco en el total del día y en las diversas franjas horarias de los años 2007 a 2009 se recoge en las siguientes tablas.

Saturación publicitaria total (segundos publicidad / tiempo total emisión)

ACUMULADO AÑO 2007		Telecinco	Antena 3	La 1	Cuatro	La Sexta	La 2
Mañana	(07:00-14:00)	17,5%	18,2%	17,1%	16,5%	8,3%	12,7%
Sobremesa	(14:00-17:00)	21,1%	22,8%	20,5%	21,7%	21,1%	19,2%
Tarde	(17:00-21:00)	23,3%	23,0%	21,2%	22,3%	19,0%	17,7%
Madrugada	(24:00-02:00)	21,6%	21,8%	19,1%	18,7%	16,9%	14,5%
Resto	(02:00-07:00)	2,3%	2,1%	2,4%	3,1%	1,8%	1,9%
Total día		16,6%	17,2%	15,6%	16,0%	12,6%	13,1%
Prime time	(21:00-24:00)	21,0%	23,2%	19,8%	20,8%	20,8%	19,6%
Day time	(10:00-21:00) (24:00-01:00)	21,7%	22,5%	20,8%	21,1%	17,4%	16,9%

2007	FDF-T5	LASIETE	TELECINCO	GRUPO T5
Mañana	9,3%	8,2%	17,5%	11,6%
Sobremesa	10,8%	8,8%	21,1%	13,6%
Tarde	11,2%	7,6%	23,3%	14,0%
Madrugada	5,6%	6,3%	21,6%	11,2%
Resto	4,4%	2,3%	2,3%	3,0%
Total día	8,5%	6,5%	16,6%	10,5%
Prime time	9,5%	5,6%	21,0%	12,0%
Day time	10,1%	8,4%	21,7%	13,4%

ACUMULADO AÑO 2008		Telecinco	Antena 3	La 1	Cuatro	La Sexta	La 2
Mañana	(07:00-14:00)	17,1%	15,6%	15,2%	14,7%	10,9%	11,9%
Sobremesa	(14:00-17:00)	20,7%	20,9%	17,2%	19,6%	20,6%	15,6%
Tarde	(17:00-21:00)	22,8%	20,4%	18,7%	20,5%	19,4%	16,7%
Madrugada	(24:00-02:00)	20,7%	19,4%	16,8%	15,3%	15,8%	11,2%
Resto	(02:00-07:00)	2,4%	2,1%	1,6%	2,3%	3,5%	1,7%
Total día		16,0%	15,3%	13,8%	14,4%	13,6%	11,7%
Prime time	(21:00-24:00)	19,6%	21,3%	18,6%	19,9%	20,3%	17,9%
Day time	(10:00-21:00) (24:00-01:00)	21,3%	20,2%	18,2%	19,0%	17,7%	14,4%

2008	FDf-T5	LASIETE	TELECINCO	GRUPO T5
Mañana	15,4%	12,0%	17,1%	14,9%
Sobremesa	18,5%	13,3%	20,7%	17,5%
Tarde	18,3%	12,1%	22,8%	17,7%
Madrugada	12,7%	7,9%	20,7%	13,8%
Resto	4,4%	2,1%	2,4%	3,0%
Total día	13,8%	9,4%	16,0%	13,0%
Prime time	15,5%	8,6%	19,6%	14,6%
Day time	17,6%	12,4%	21,3%	17,1%

ACUMULADO AÑO 2009		Telecinco	Antena 3	La 1	Cuatro	La Sexta	La 2
Mañana	(07:00-14:00)	18,5%	17,0%	12,6%	14,9%	16,5%	7,4%
Sobremesa	(14:00-17:00)	23,3%	23,1%	14,8%	20,4%	22,5%	12,6%
Tarde	(17:00-21:00)	23,4%	23,2%	16,2%	21,0%	22,4%	14,3%
Madrugada	(24:00-02:00)	21,4%	20,2%	13,8%	17,5%	18,1%	10,5%
Resto	(02:00-07:00)	1,4%	1,5%	0,9%	3,3%	3,8%	1,0%
Total día		17,0%	16,6%	11,5%	15,1%	16,2%	9,2%
Prime time	(21:00-24:00)	21,8%	23,0%	15,7%	20,7%	20,7%	16,0%
Day time	(10:00-21:00) (24:00-01:00)	22,9%	22,4%	15,3%	19,8%	21,5%	11,7%

2009	FDf-T5	LASIETE	TELECINCO	GRUPO T5
Mañana	14,0%	13,1%	18,5%	15,2%
Sobremesa	18,2%	17,7%	23,3%	19,7%
Tarde	16,4%	16,0%	23,4%	18,6%
Madrugada	14,7%	15,8%	21,4%	17,3%

2009	FDF-T5	LASIETE	TELECINCO	GRUPO T5
Resto	0,9%	1,9%	1,4%	1,4%
Total día	12,7%	12,7%	17,0%	14,1%
Prime time	17,4%	18,0%	21,8%	19,1%
Day time	16,7%	16,7%	22,9%	18,7%

Fuente: Kantar Media (Segundos Total Publicidad, Circuito Regional de Madrid).
Índice de saturación= segundos totales de publicidad/tiempo total de emisión.

(C) Otros ingresos

Además de los ingresos por venta de publicidad en televisión y otros soportes, el Grupo Telecinco genera ingresos comerciales por otras actividades que son complementarias de su actividad televisiva. El conjunto de estos ingresos complementarios supuso un 10,13%, 9,09% y un 6,98% de los ingresos de explotación del Grupo Telecinco en los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, respectivamente. La siguiente tabla recoge dichos ingresos, en miles de euros.

Otros ingresos no publicitarios⁽¹⁾

Sociedades	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Telecinco	28.373	51.181	39.967	(45)%	28%
Telecinco Cinema	21.282	14.843	11.288	43%	31%
Atlas	5.655	6.701	7.392	(16)%	(9)%
Publiespaña	5.386	8.303	10.206	(35)%	(19)%
Grupo Editorial	3.958	4.899	4.784	(19)%	2%
Cinematext (*)	943	1.196	1.155	(21)%	4%
Conecta 5	765	1.552	423	(51)%	267%
Publimedia	81	156	309	(48)%	(50)%
Mediacinco Cartera	28	483	0	(94)%	-
Total Ingresos no Publicitarios	66.471	89.314	75.524	(26)%	18%

(1) Prestación de servicios + Otros Ingresos de explotación + Otros Ingresos Publicitarios + Otros por actividades ordinarias.

(*) Esta sociedad fue enajenada durante el ejercicio 2009.

En relación con esta tabla, cabe señalar que:

- (i) Telecinco factura por servicios relacionados con el negocio televisivo y que son prestados a terceros. Entre ellos se encuentran las ventas de derechos audiovisuales a terceros, los servicios de telefonía móvil y SMS, venta de vídeos, CD, DVD y otras actividades de merchandising y prestación de otros servicios. La caída de los ingresos no publicitarios del 45% en el ejercicio 2009 con respecto a 2008 se debe, fundamentalmente, a la evolución negativa en la venta de servicios accesorios asociados a la actividad propia de la televisión (*merchandising, call TV, SMS, etc.*) cuya demanda ha caído considerablemente a consecuencia de la crisis económica.

- (ii) Telecinco Cinema lleva a cabo la venta de derechos procedentes de las producciones cinematográficas en las que participa. En este sentido, cabe destacar que el incremento del 43,39% de los ingresos de esta sociedad se debe a los buenos resultados derivados de la explotación de los derechos de la película “Ágora”.
- (iii) Atlas, además de actuar como agencia de noticias del Grupo y gestionar los servicios informativos de Telecinco (y, en su momento, de La Siete), obtiene ingresos de terceros mediante ventas de noticias, programas, reportajes, etc.
- (iv) Publiespaña, además de la facturación que realiza por la publicidad televisiva, factura a terceros servicios de producción de determinada publicidad. Principalmente se trata de *Iniciativas Especiales* en las que Publiespaña ofrece un servicio de alto valor añadido al cliente que incluye la producción de la publicidad que se va a emitir.

Además, Publiespaña y Publimedia (filial íntegramente participada por Publiespaña) mantienen una relación comercial con Publieurope Limited (“**Publieurope**”), compañía participada mayoritariamente por Mediaset, S.p.A., dedicada a la contratación de campañas publicitarias internacionales efectuadas por las sedes centrales de las compañías multinacionales anunciantes. Gracias a esta relación, Publieurope actúa como intermediario de ventas publicitarias, representando y promocionando en el extranjero tanto al Grupo Telecinco como al resto de medios cuya gestión publicitaria corresponde a Publimedia. El producto de dicha relación comercial ha supuesto para Publiespaña durante los tres últimos años una aportación media de un 1,19% a su facturación total.

- (v) Grupo Editorial es la sociedad encargada del cobro de los importes que liquida la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) por la gestión de derechos derivados de la edición de obras musicales del Grupo.
- (vi) Cinematext Media y Cinematext Media Italia eran las sociedades que prestaban servicios de subtulado de programas para el Grupo Telecinco y otras cadenas.
- (vii) Conecta 5 por su parte es la sociedad que tiene encomendada la gestión de la página web, el teletexto y teléfonos móviles. El descenso de sus ingresos en 2009 se debe a la caída de los ingresos por teletexto, cuya causa fundamental ha sido la crisis económica.
- (viii) Publimedia, por su parte, además de los ingresos publicitarios en otros soportes multimedia, genera ingresos por producciones llevadas a cabo para diferentes clientes. Los descensos del 48% y del 50% en sus ingresos en los ejercicios 2009 y 2008 respectivamente en relación con el ejercicio anterior se deben a que debido a la reorganización interna de las actividades del Grupo, Publimedia dejó de desarrollar la actividad de producción audiovisual asociada a determinados espacios publicitarios para FDF y LaSiete. Esta actividad pasó a ser desarrollada por Publiespaña.

- (ix) Por último, Mediacinco Cartera es la sociedad titular de la participación en Edam Acquisition Holding y sus ingresos son de naturaleza financiera. La caída de sus ingresos en 2009 con respecto a 2008 se debe a que en 2008 se produjo una refacturación de servicios profesionales a Endemol que computa como ingreso, pero que se neutraliza dado que la sociedad incurrió en costes equivalentes en ese mismo año.

(D) Programación y producción

(D.1) Categorías de programas

En atención a su contenido, la programación de las tres cadenas más antiguas del Grupo Telecinco se puede agrupar en seis categorías de programas (no se dan datos de Boing, ya que su lanzamiento se ha producido muy recientemente, en septiembre de 2010, por lo que no se dispone de información del periodo aquí considerado):

(a) Entretenimiento

Esta categoría incluye producciones de entretenimiento, concursos, magazines, *realities*, *talk-shows*, galas, y otros especiales. El grado de implicación directa del Grupo Telecinco en la producción de los programas de entretenimiento puede variar: bien la totalidad de los recursos son del Grupo Telecinco, o bien parte de dichos recursos son del Grupo Telecinco y parte del proveedor, aunque la totalidad de los gastos y la supervisión de la producción son siempre asumidos por el Grupo Telecinco.

La producción de entretenimiento del Grupo Telecinco ha crecido sustancialmente en el periodo 2007-2009, según se ilustra en la siguiente tabla, que recoge el número de horas producidas de contenidos de entretenimiento:

Número de horas producidas de contenidos de entretenimiento

Datos en número de horas	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Entretenimiento	4.982	3.874	3.740	29%	4%

Fuente: Kantar Media.

A continuación se presenta una tabla con los programas de entretenimiento más populares de Telecinco, indicando el número de emisiones, el número medio de espectadores (en miles) y la cuota media de audiencia que obtuvieron durante los años 2007 a 2009:

Programas de entretenimiento más populares de Telecinco

Entretenimiento 2009			
Programa	Emisiones	Miles espectadores	Cuota Audiencia
Gran Hermano. Galas	20	3.444	24,4%
Supervivientes. Galas	13	2.912	20,7%
Operación Triunfo. Galas	13	2.572	18,9%
G-20	47	2.374	12,6%

Entretenimiento 2009			
Programa	Emisiones	Miles espectadores	Cuota Audiencia
Pasapalabra	251	2.112	19%
La noria	57	2.000	18,4%
Salvame Deluxe	21	1.950	17,1%

Entretenimiento 2008			
Programa	Emisiones	Miles espectadores	Cuota Audiencia
Operación Triunfo. Galas	16	3.836	26,8%
Gran Hermano. Galas	16	3.733	25,6%
Supervivientes. Galas	11	3.524	27%
Cámara Café	131	3.064	19,4%
Escenas de matrimonio	228	2.957	19,2%
Pasapalabra	345	2.118	19,4%
La noria	52	2.104	20,3%
Mujeres y hombres y viceversa	145	1.683	15,1%

Entretenimiento 2007			
Programa	Emisiones	Miles espectadores	Cuota Audiencia
Operación Triunfo. Galas	17	4.312	26,9%
Escenas de matrimonio	106	4.140	26,1%
Cámara Café	27	3.841	22,3%
Gran Hermano. Galas	17	3.511	28,3%
Supervivientes. Galas	11	3.312	24,8%
Aquí hay tomate	252	2.826	23,6%
GH. Resumen diario	76	2.513	24,9%
Du tifi	14	2.435	17,5%

(b) Series de ficción

Se cataloga dentro del género series de ficción toda obra audiovisual, seriada, que recrea una historia. Las series pueden ser de producción propia o ajena, en función del grado de implicación de Telecinco.

Se considera que la producción es propia cuando el Grupo Telecinco se ocupa de todos los aspectos relacionados con la elaboración del producto (producción interna) o cuando controla de forma directa o indirecta los costes y el proceso de producción, aunque sea realizada materialmente por un tercero (producción mixta). En estos casos, el Grupo

Telecinco es la productora legal del programa y titular de todos o de la mayoría de los derechos de su explotación, de tal forma que puede cederlos y otorgar licencias a terceros.

Se considera producción ajena cuando ésta corre a cargo de un tercero y es adquirida por Telecinco como producto terminado, sin intervención de Telecinco durante el proceso de producción. En estos momentos, el Grupo Telecinco tiene compromisos para la adquisición de series de producción ajena hasta el año 2012. Además, es importante señalar que, respecto de algunas series (“CSI”, “CSI Miami”, “CSI NY”, “90210”, “NCIS LA”, “Melrose Place”, “Life Unexpected”, “Trauma”, “Royal Pains”, “Mercy”, “In Plain Sight” y “Legend of the Seeker”), Telecinco tiene el compromiso de adquirir “la vida de la serie” (todas las temporadas que se produzcan), con lo que el Grupo Telecinco se garantiza el suministro del producto a futuro y se protege de la fuerte inflación que ha sufrido este sector del mercado, puesto que el precio por estos contenidos ya está cerrado. Además, deben destacarse los acuerdos con CBS, para la adquisición de 3 series de estreno al año hasta 2011 y con Universal, para la adquisición de 2 series de estreno al año, también hasta 2011. Para mayor información sobre inversión en derechos audiovisuales, véase apartado 5.2.2.

La series de producción propia (interna y mixta) han experimentado una reducción en su producción en el año 2009, según figura en la siguiente tabla, que recoge las horas producidas en los años 2007, 2008 y 2009.

Número de horas producidas de series de producción propia

Datos en número de horas	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Series producción propia	558	927	815	(40)%	14%

Fuente: Kantar Media.

A continuación se presentan unas tablas con las series de producción propia y ajena más populares de Telecinco, indicando el número de emisiones, el número medio de espectadores (en miles) y la cuota media de audiencia que obtuvieron durante el año de referencia correspondiente en la cadena Telecinco:

Series de producción propia y ajena más populares de Telecinco

Propia 2009				Ajena 2009			
Programa	Emisiones	Espectadores (miles)	Cuota	Programa	Emisiones	Espectadores (miles)	Cuota
Aída	23	4.221	22%	CSI Las Vegas	16	4.122	21,1%
Sin tetas no hay paraíso	16	3.079	17,8%	CSI Miami	22	3.444	17,8%
Hospital Central	37	3.027	17%	Life	16	3.436	19,8%
Los Serrano	13	2.713	15,9%	CSI NY	26	3.300	20,1%
La que se avecina	13	2.156	16,1%				

Propia 2008				Ajena 2008			
Programa	Emisiones	Espectadores (miles)	Cuota	Programa	Emisiones	Espectadores (miles)	Cuota
Aida	27	5.492	29,9%	CSI Las Vegas	24	4.577	25,4%
Sin tetas no hay paraíso	27	3.989	23,7%	CSI Miami	23	4.505	22,8%
Hospital Central	30	3.376	20,8%	CSI NY	21	3.809	22,9%
Los Serrano	21	3.313	19,6%				
La que se avecina	15	2.834	18,8%				
Propia 2007				Ajena 2007			
Programa	Emisiones	Espectadores (miles)	Cuota	Programa	Emisiones	Espectadores (miles)	Cuota
Aida	20	5.182	28,2%	CSI Miami	24	5.181	27,2%
Los Serrano	29	4.263	23,9%	CSI Las Vegas	30	4.854	28,3%
Hospital Central	30	4.106	24,4%				
El Comisario	16	3.494	22,7%				
Yo soy Bea	238	3.441	34,8%				

(c) Informativos

Gran parte de esta actividad es desarrollada a través de Atlas (con sede en Madrid) y sus filiales, que cuenta con delegaciones territoriales en Cataluña, Levante, Galicia, País Vasco, Andalucía, así como corresponsalías en los países más importantes del mundo, como Estados Unidos, Francia e Israel.

Los programas de noticias del Grupo se denominan “*Informativos Telecinco*”.

(d) Cine

Se cataloga dentro del género cine toda obra de ficción, no seriada, que recrea una historia con inicio y fin en sí mismos. Dentro de esta categoría se encuentran dos tipos de producto: (i) el largometraje, referido a toda obra audiovisual producida para su estreno en salas de cine, y (ii) el denominado *TV Movie*, referido a toda obra de ficción producida directamente para la televisión. La siguiente tabla recoge el número de horas de cine programadas y emitidas en Telecinco durante los años 2007 a 2009.

Número de horas de cine en Telecinco

Datos en número de horas	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Cine	441	425	449	4%	(5)%

Fuente: Kantar Media.

En cuanto al cine, la política de Telecinco ha sido la de no programar cine en horario *prime time*. El Grupo Telecinco mantiene acuerdos de adquisición de producción con CBS FILMS, que es uno de los grandes estudios norteamericanos y con diversos productores y distribuidores independientes (españoles y norteamericanos), al amparo de los cuales el Grupo Telecinco tiene comprometida la adquisición de 36 películas de estreno hasta el año 2014. El Grupo Telecinco también negocia las adquisiciones caso por caso directamente con los estudios, en particular con productores independientes, incluso en fase de preproducción de los largometrajes. De esta manera, se garantizan en el medio plazo los derechos necesarios para mantener una oferta de cine de calidad a un coste controlado y sin necesidad de adquirir productos que no puede insertar en su programación. Los acuerdos marcos para el suministro de producto que tiene en vigor Telecinco son: (i) el acuerdo con Spyglass para 16 películas (fin estimado del acuerdo: 2014); (ii) el acuerdo con CBS Films para 20 películas (fin estimado del acuerdo: 2015); y (iii) el acuerdo con RHI para 38 películas para televisión y miniseries de estreno (fin del acuerdo: 2011).

Asimismo, el Grupo Telecinco mantiene relaciones con productores independientes españoles con el objeto de cumplir con la obligación legal de invertir un 5% de sus ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación a la financiación de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y productos de animación.

(e) Deportes

Se incluyen en esta categoría los espacios referidos al mundo del deporte, bien por ser retransmisiones, bien por ser objeto de su temática central.

El Grupo Telecinco aplica una política muy selectiva en la adquisición de contenidos deportivos, habida cuenta de su alto coste, de la escasa fidelización de la audiencia que generan y de la dificultad para rentabilizar su explotación publicitaria.

Actualmente, el Grupo Telecinco ha adquirido los derechos para la emisión de las siguientes competiciones futbolísticas: (i) la UEFA Europa League, hasta la temporada 2011-2012; (ii) la Copa Mundial de Clubes de la FIFA, hasta el año 2010; y (iii) cuatro partidos de la selección española correspondientes a la fase de clasificación para la UEFA Euro 2012 que se disputarán fuera de España. Además de los anteriores derechos correspondientes a competiciones futbolísticas, el Grupo Telecinco ha adquirido derechos de retransmisión del torneo de tenis ATP 1000 Madrid correspondiente a las temporadas 2011 a 2014. Por otra parte, el Grupo ha adquirido los derechos de emisión del campeonato del mundo de motociclismo de MotoGP organizado por Dorna Sports, S.L. a partir de la temporada 2012. Anteriormente, desde 2004 y hasta el año 2008 inclusive, Telecinco fue titular de los derechos de emisión del campeonato del mundo de Fórmula 1 y en 2010 de un paquete de ocho partidos de la Copa Mundial FIFA de selecciones Sudáfrica 2010, compuesto por el partido inaugural, los tres partidos de la selección española en la fase de grupos, y los partidos de España en octavos de final, cuartos de final, semifinal y la final.

(f) Otros

Este punto recoge el resto de tiempo de emisión no incluido en las categorías anteriormente descritas y el tiempo de emisión entre programas, incluida la publicidad. Entre ellos destacan los espacios dedicados a televentas y los denominados microespacios, cuya emisión se realiza en la transición entre los programas de las categorías antes citadas.

(D.2) Composición de la parrilla de programación

Cada uno de los canales digitales del Grupo Telecinco sigue una estrategia diferenciada para atraer a diferentes objetivos de audiencia.

En primer lugar, Telecinco, el canal principal en audiencia e ingresos del Grupo, se posiciona como cadena generalista, con contenidos destinados para todo tipo de públicos, si bien a través de estudios internos se ha observado que en el perfil de su audiencia predomina ligeramente el sexo femenino.

Dado que Telecinco es la cadena de mayor audiencia del Grupo, el objetivo de la estrategia de los otros tres canales, La Siete, FDF y Boing, es añadir el público que Telecinco no tiene, de modo que el rango de potenciales anunciantes se amplíe.

La Siete se posiciona como un canal de entretenimiento dirigido a individuos de 16 a 34 años, con una programación apoyada en dos pilares: (i) una ventana ampliada de la programación de Telecinco en la que tiene cabida las 24 horas de algunos de los *realities* de Telecinco, así como producción propia y novedosa basada en los programas líderes de Telecinco y cruzada con Internet tanto en producción como en promoción; y (ii) formatos de éxito internacional producidos en otros países. El canal se apoya en la promoción dentro del propio canal, en Telecinco, en Internet (www.telecinco.es) y en acciones especiales cruzadas con Internet.

FDF se posiciona como un canal de contenidos dirigido a individuos de 25 a 54 años de edad, equilibrado en sexo, con una programación basada en (i) series y cine de producción propia y ajena de estreno, (ii) *quick repeat* de programas de Telecinco (emisión del mismo pase que se ha emitido en Telecinco en un plazo de 24 horas, 48 horas o una semana, según el contrato con cada distribuidor, en algún canal de la TDT sin coste alguno) y (iii) reposiciones. FDF emite tanto series actuales como clásicos de siempre. Además, cuenta con un contenedor propio de programación infantil en los horarios de mayor consumo de este *target*. El canal basa su promoción en el propio canal, en Telecinco y en el *quick repeat* de las series de más éxito de Telecinco.

Boing se posiciona como un canal familiar que, durante el día, atiende en especial al público infantil, con una programación apoyada en la animación y, en *prime time*, amplía su oferta a toda la familia, con una programación basada en series de imagen real tanto de la factoría Telecinco como de producción ajena y cine.

Las siguientes tablas resumen el tiempo de emisión dedicado a cada una de las categorías anteriores de programas en los últimos tres años en Telecinco, FDF y La Siete. En cuanto a los dos últimos canales, ha de tenerse en cuenta que las variaciones

significativas que se observan en las tablas se deben, principalmente, a cambios en la estrategia de programación que se han plasmado igualmente en cambios de denominación de los canales. Así, FDF hasta el 17 de febrero de 2008 se denominaba “Tele 5 Estrellas”, mientras que La Siete, hasta el 17 de febrero de 2008 se denominó “Tele 5 Sport”, y desde entonces hasta mayo de 2009 se denominó “Telecinco 2”.

El tiempo dedicado a cada género comprende desde el primer minuto hasta el último de emisión de cada producto. Por ello, se contabiliza todo elemento incluido durante las interrupciones televisivas de cada producto, incluida la publicidad. La publicidad emitida en bloques publicitarios entre programas y continuidad se computa en la categoría “Otros”. Los datos a septiembre de 2009 se incluyen para facilitar la comparación con los datos a septiembre de 2010.

Porcentaje de tiempo de emisión (Total)

Evolución géneros Telecinco	09/2010		2009		09/2009		2008		2007	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%
News	902	13,8	1.356	15,48	1.053	16,1	1.426	16,23	1.537	17,55
Series producción propia	168	2,6	558	6,37	509	7,8	927	10,55	815	9,30
Actualidad magazine	2.983	45,5	2.908	33,20	2.022	30,9	2.328	26,50	2.888	32,96
Deportes	67	1,0	76	0,87	59	0,9	180	2,05	168	1,92
Movies	269	4,1	441	5,03	362	5,5	425	4,84	449	5,13
Concursos / reality	1.133	17,3	2.037	23,25	1552	23,7	1.502	17,10	782	8,93
Series producción ajena	252	3,8	471	5,38	377	5,8	392	4,47	548	6,26
Cartoons	208	3,2	254	2,90	183	2,8	216	2,46	232	2,65
Infantil producción propia	34	0,5	37	0,42	22	0,3	44	0,50	71	0,81
Otros	536	8,2	622	7,10	413	6,3	1.344	15,30	1.270	14,49
Total	6.552	100	8.760	100	6.552	100	8.784	100	8.760	100

Variación géneros Telecinco	09/10 vs. 09/09		2009 vs. 2008		2008 vs. 2007	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%
News	(151)	(14)	(70)	(5)	(111)	(7)
Series producción propia	(341)	(67)	(369)	(40)	112	14
Actualidad magazine	961	47	581	25	(560)	(20)
Deportes	8	14	(104)	(58)	12	7
Movies	(93)	(26)	16	4	(24)	(5)
Concursos / reality	(419)	(27)	535	36	720	92
Series producción ajena	(125)	(33)	79	20	(156)	(29)

Variación géneros Telecinco	09/10 vs. 09/09		2009 vs. 2008		2008 vs. 2007	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%
Cartoons	25	14	38	18	(16)	(7)
Infantil producción propia	12	55	(7)	(16)	(27)	(38)
Otros	123	30	(723)	(54)	74	6

Evolución géneros La Siete	09/2010		2009		09/2009		2008		2007	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%
News	168	2,6	881	10,06	820	12,5	4.319	49,17	5.347	61,04
Series producción propia	112	1,7	47	0,53	47	0,7	0	0,00	0	0,00
Actualidad magazine	3.128	47,7	2.351	26,85	1.888	28,8	1.209	13,76	862	9,84
Deportes	165	2,5	263	3,00	233	3,6	799	9,10	1.734	19,80
Movies	0	0,0	0	0,00	0	0,0	0	0,00	0	0,00
Concursos / reality	1.413	21,6	3.122	35,64	1.846	28,2	994	11,32	0	0,00
Series producción ajena	453	6,9	52	0,59	24	0,4	3	0,03	0	0,00
Cartoons	0	0,0	536	6,12	536	8,2	128	1,45	0	0,00
Infantil producción propia	0	0,0	16	0,18	16	0,2	71	0,81	0	0,00
Otros	1.113	17,0	1.492	17,03	1.142	17,4	1261	14,37	817	9,32
Total	6.552	100	8.760	100	6.552	100	8.784	100	8.760	100

Variación géneros La Siete	09/10 vs. 09/09		2009 vs. 2008		2008 vs. 2007	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%
News	(652)	(80)	(3.438)	(80)	(1.028)	(19)
Series producción propia	65	138	47	-	0	-
Actualidad magazine	1.240	66	1.142	95	347	40
Deportes	(68)	(29)	(536)	(67)	(935)	(54)
Movies	0	0	0	0	0	0
Concursos / reality	(433)	(24)	2.128	214	994	-
Series producción ajena	429	1.788	49	1.633	3	-
Cartoons	(536)	(100)	408	319	128	-
Infantil producción propia	(16)	(100)	(55)	(78)	71	-
Otros	(29)	(3)	230	18	446	55

Evolución géneros FDF	09/2010		2009		09/2009		2008		2007	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%
News	1	0,0	0	0,0	0	0,0	4	0,0	18	0,2
Series producción propia	1.085	16,6	1.913	21,8	1.389	21,2	3.059	34,8	4.686	53,5
Actualidad magazine	782	11,9	1.324	15,1	1.013	15,5	1.321	15,0	647	7,4
Deportes	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Movies	472	7,2	338	3,9	298	4,5	827	9,4	403	4,6
Concursos / reality	0	0,0	646	7,4	646	9,9	1.741	19,8	1.849	21,1
Series producción ajena	1.959	29,9	2.083	23,8	1.536	23,4	493	5,6	355	4,1
Cartoons	1.059	16,2	1.123	12,8	707	10,8	0	0,0	0	0,0
Infantil producción propia	206	3,1	161	1,8	92	1,4	0	0,0	0	0,0
Otros	988	15,1	1.172	13,4	871	13,3	1.339	15,2	802	9,1
Total	6.552	100,0	8.760	100	6.552	100,0	8.784	100	8.760	100

Variación géneros FDF	09/10 vs. 09/09		2009 vs. 2008		2008 vs. 2007	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%
News	1	-	(4)	(100,0)	(14)	(77,8)
Series producción propia	(304)	(22)	(1146)	(37,5)	(1627)	(34,7)
Actualidad magazine	(231)	(23)	3	0	674	104
Deportes	0	0	0	0	0	0
Movies	174	58	(489)	(59)	424	105
Concursos / reality	(646)	(100)	(1095)	(63)	(108)	(6)
Series producción ajena	423	28	1590	323	138	3,9
Cartoons	352	50	1123	-	0	0
Infantil producción propia	114	124	161	-	0	0
Otros	117	13	(165)	(12)	538	67

Fuente: Elaboración propia.

Las siguientes tablas recogen el tiempo dedicado por las cadenas del Grupo a cada género en horario de *prime time* durante el año 2009. A efectos de programación, se consideran como tales los programas que comienzan entre las 20:30 y 24:00 horas, independientemente de si finalizan más tarde de las 24:00.

Porcentaje de tiempo de emisión en prime time (año 2009) (%)

	Telecinco	Var 09/08	LaSiete	Var 09/08	FDF	Var 09/08
News	16,71%	-	22,27%	(20,63) %	0,03%	(0,17)%
Series producción propia	25,04%	(18,86)%	0,10%	0,10%	38,33%	(13,97)%
Actualidad magazine	27,67%	21,27%	24,00%	(1,40)%	2,34%	(2,16)%
Deporte	1,76%	0,26%	2,37%	(14,83) %	-	-
Movies	1,37%	0,57%	-	-	5,66%	(12,44)%
Concursos / reality	15,83%	(6,77)%	45,98%	32,68%	11,03%	1,83%
Series producción ajena	11,63%	3,63%	3,94%	3,74%	42,41%	26,71%
Cartoons	-	-	1,34%	0,34%	0,21%	0,21%
Total	100%		100 %		100%	

Fuente: elaboración propia a partir de datos de Kantar Media.

(D.3) Programación en directo y en diferido, producción propia y de terceros, derechos adquiridos de terceros y librería (library)

Más de la mitad de la programación de Telecinco se compone de contenidos en directo; mientras que en los casos de FDF y La Siete, dada su estrategia de programación, adelantada en el punto (D.2), basada en el *quick repeat*, el porcentaje de programación en directo es mucho menor (en 2009, inferior a un 10%), tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Producción en directo vs. en diferido⁽¹⁾

Telecinco	Ene- Sep '10		Ene- Dic '09		Ene- Sep '09		Ene- Dic '08		Ene- Dic '07	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%
Grabado	2.313	38,4	3.730	45,8	2.867	46,7	3.561	47,9	3.174	42,4
Directo	3.704	61,6	4.410	54,2	3.271	53,3	3.879	52,1	4.316	57,6
Total	6.017	100	8.140	100	6.138	100	7.440	100	7.490	100

La Siete	Ene- Sep '10		Ene- Dic '09		Ene- Sep '09		Ene- Dic '08		Ene- Dic '07	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%
Grabado	5.208	95,8	5.764	79,3	4.519	83,5	7.030	93,5	7.786	98,0
Directo	230	4,2	1.504	20,7	891	16,5	492	6,5	157	2,0
Total	5.438	100	7.268	100	5.410	100	7.522	100	7.943	100

FDF	Ene- Sep '10		Ene- Dic '09		Ene- Sep '09		Ene- Dic '08		Ene- Dic '07	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%
Grabado	5.071	91,1	6.932	91,4	4.853	85,4	5.711	76,7	6.182	77,7

FDF	Ene- Sep '10		Ene- Dic '09		Ene- Sep '09		Ene- Dic '08		Ene- Dic '07	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%	Horas	%
Directo	494	8,9	654	8,6	827	14,6	1.735	23,3	1.777	22,3
Total	5.565	100	7.586	100	5.680	100,0	7.446	100	7.959	100

Fuente: Elaboración propia

(1) En función de horas emitidas, incluye la publicidad integrada dentro del propio programa pero no la emitida en los bloques publicitarios ni continuidad.

La política del Grupo Telecinco pasa por mantener un alto nivel de producción propia, superior al 80% en el periodo considerado, frente a la adquisición de programas de terceros. De esta forma se consigue; (i) un mejor control del producto, adaptándolo a los gustos del *Target Comercial* e incrementando la calidad del mismo, (ii) un mayor control de los costes y (iii) una mayor rentabilidad, al permitir su posterior venta en favor de terceros operadores en España y en el extranjero y un mayor aprovechamiento.

En el siguiente gráfico se muestran los datos de producción propia y ajena correspondientes a los últimos tres ejercicios, donde, según se aprecia, se mantiene en todo momento un porcentaje de producción propia superior al 80% en la principal cadena del grupo, Telecinco, y únicamente FDF, debido a la propia estrategia de programación del canal, presenta un porcentaje importante de producción ajena, aunque inferior a la mitad, en 2009. Durante los nueve primeros meses del ejercicio 2010 esta política de programación no ha variado de forma sustancial.

Producción propia vs. ajena (horas emitidas)

Telecinco	Ene- Dic '09		Ene- Dic '08		Ene- Dic '07	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%
Ajena	1.187	14,6	1.053	14,2	1.227	16,4
Propia	6.953	85,4	6.387	85,8	6.263	83,6
Total	8.140	100	7.440	100	7.490	100

La Siete	Ene- Dic '09		Ene- Dic '08		Ene- Dic '07	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%
Ajena	870	12,0	194	2,6	0	0
Propia	6.398	88,0	7.328	97,4	7.943	100
Total	7.268	100	7.522	100	7.943	100

FDF	Ene- Dic '09		Ene- Dic '08		Ene- Dic '07	
	Horas	%	Horas	%	Horas	%
Ajena	3.527	46,5	1.327	17,8	770	9,7
Propia	4.059	53,5	6.119	82,2	7.189	90,3
Total	7.586	100	7.446	100	7.959	100

Fuente: Elaboración propia. incluye la publicidad integrada dentro del propio programa pero no la emitida en los bloques publicitarios ni continuidad.

Por otro lado, el Grupo Telecinco tiene derechos en su *library* (catálogo de productos de los que Telecinco tiene derechos para emitir) y compromisos de adquisición de derechos de producción ajena que garantizan contenidos externos hasta el año 2015. La producción ajena integrante de la *library* del Grupo Telecinco se compone principalmente de programas y películas adquiridas en los últimos dos años y que expiran en el medio-largo plazo, en las fechas de vencimiento que se indican en las tablas siguientes, haciendo de ella una *library* relativamente joven.

A continuación se muestran las horas disponibles sobre obras audiovisuales de cuyos derechos Telecinco es titular a 31 de diciembre de 2009, tanto de producción propia como de producción ajena, así como un desglose de vencimiento de estos derechos en los próximos años. En el cómputo de horas disponibles se han tenido en cuenta los siguientes criterios: (i) para la producción propia que, por definición, el Grupo tiene derecho a pases ilimitados, se ha considerado como pases sólo aquellos con valor contable (de acuerdo con la política contable de la Sociedad, tienen valor contable dos pases por cada serie y tres por cada película); y (ii) para la producción ajena se han considerado seis pases para los productos con pases ilimitados.

Horas de *library* disponibles (Producción propia y ajena)

	Títulos/Episodios	Horas	Pases pendientes
Derechos todos los canales	8.878	5.986	86.720
Derechos sólo Telecinco	344	271	1.824
Derechos otros canales	3.045	2.080	7.150
Total	12.267	8.337	95.694

Desglose por vencimientos de *library* (horas, %)

Títulos/Episodios	Fin derechos	Horas	% Horas	Pases pendientes
693	2010	367	4,40	2.236
1.093	2011	963	11,56	2.567
2.020	2012	1.627	19,51	5.689
1.187	2013	849	10,19	3.926
403	2014	348	4,18	1.562
182	2015	162	1,95	789
171	2016	149	1,78	744
154	2017	121	1,46	635
388	2018	332	3,98	4.911
50	2019	52	0,62	212
7	2020	11	0,13	48
4	2021	7	0,08	19
3	2022	5	0,06	13

Títulos/Episodios	Fin derechos	Horas	% Horas	Pases pendientes
1	2023	2	0,02	4
2	2026	3	0,04	20
2	2028	3	0,04	13
1	2030	2	0,02	2
5.906	A perpetuidad	3.334	39,99	72.304
12.267		8.337	100	95.694

En las tablas anteriores:

“*Derechos todos los canales*” incluye los productos que se pueden emitir en cualquier canal del Grupo.

“*Derechos sólo Telecinco*” incluye los productos que sólo se pueden emitir en el canal Telecinco.

“*Derechos otros canales*” incluye los productos que se pueden emitir en cualquier canal del Grupo excepto Telecinco.

“*Títulos / Episodios*” incluye el número de productos adquiridos (número de películas y de capítulos de series) con independencia de su duración.

“*Horas*” se refiere a las horas de emisión de los Títulos / Episodios.

“*Pases pendientes*” incluye el número de emisiones permitidas de todos los Títulos / Episodios.

El apartado 5.2.2 contiene el detalle de los compromisos firmes de compra de derechos con inicio a partir del 1 de enero de 2010.

(E) Sistema de emisión y distribución de la señal

En virtud de respectivos contratos de 3 de abril de 2006, el Grupo Telecinco tiene encomendada a Retevisión, sociedad íntegramente participada por Abertis Telecom, S.A., la prestación de servicios portadores de distribución y difusión de las señales de televisión analógica y digital para el territorio español. Según lo expuesto en la Sección II “Factores de riesgo” del Folleto, en estos momentos Retevisión es la única entidad que presta los servicios citados para el ámbito estatal. Retevisión cesó en la prestación de los servicios portadores de la señal analógica tras el Apagón Analógico el pasado 3 de abril de 2010. Por su parte, el contrato de 2006 para los servicios portadores de las señales digitales de Telecinco fue renegociado dando lugar al vigente contrato de 24 de enero de 2008. La vigencia de dicho contrato para el servicio portador soporte de televisión digital terrestre (TDT) expira el 31 de diciembre de 2016. El contrato prevé la prórroga tácita por años sucesivos desde el vencimiento, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. Las prórrogas serán en las mismas condiciones económicas que las pactadas salvo desequilibrio patrimonial, en cuyo caso, las partes están obligadas a negociar de buena fe.

Retevisión se compromete a la prestación del servicio portador soporte de difusión de la señal televisiva (audio y vídeo) desde el centro de continuidad del Grupo Telecinco en Madrid hasta los centros emisores de la red de difusión no regionalizada.

Como contraprestación por los servicios contratados el Grupo Telecinco abona a Retevisión una cantidad actualizable anualmente que, en el año 2009, ascendió a 29 millones de euros.

6.1.2. Indicación de todo nuevo producto y/o servicio significativos que se hayan presentado y, en la medida en que se haya divulgado públicamente su desarrollo, dar la fase en que se encuentra

El Grupo Telecinco no ha presentado ningún producto o servicio nuevo distinto de los descritos en el punto 6.1.1. No obstante, pese a que en estos momentos no existe ningún proyecto de cara a su implantación por el Grupo Telecinco, cabe destacar que tras la entrada en vigor de la Ley Audiovisual, la Sociedad podría explotar canales con contenidos total o parcialmente de pago, siempre que la ocupación del espectro radioeléctrico por esos canales de pago sea inferior o igual al 50% del conjunto de espectro asignado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 944/2005, de 25 de julio, en fecha 16 de julio de 2010, el Consejo de Ministros aprobó la solicitud de la Sociedad de acceso a un múltiple digital de cobertura estatal, integrado por cuatro canales digitales. En su virtud, Telecinco aumentó su familia de canales digitales en septiembre de 2010 con el lanzamiento de Boing, una nueva oferta televisiva dirigida al *target* infantil a través de una parrilla de programación donde conviven animación y series dirigidas a niños y jóvenes en durante el día y una amplia oferta de series, cine y programas dirigidos al público familiar en *prime time*. El canal en su primer mes de emisión (septiembre de 2010) alcanzó una cuota en total día y en total individuos de 0,6% y en niños de 4 a 12 años de un 3,7%.

Adicionalmente, con la adquisición de Cuatro, el Grupo Telecinco continuará ampliando su oferta de contenidos televisivos, con el fin de acceder a nuevos *targets* de espectadores y complementar así los perfiles de audiencia de Telecinco.

Por otra parte, de conformidad con el acuerdo de términos y condiciones suscrito entre Telecinco y Prisa referido en el apartado 5.2.3 anterior, Digital+ tiene una opción a operar dos canales de TDT de los múltiples digitales operados por Telecinco o Cuatro en modalidad de pago durante un periodo de 3 años.

Finalmente, Telecinco inició en septiembre de 2010 sus emisiones en alta definición (HD), convirtiéndose en la primera cadena generalista que emite su programación al completo en HD.

6.2. Mercados principales

La principal línea de actividad del Grupo Telecinco es la venta de publicidad en televisión de ámbito estatal, terreno en el que compite con otros medios de comunicación. Los mercados de la televisión y la publicidad en España se analizan en los apartados 6.2.2 y 6.2.3 siguientes.

6.2.1. Evolución y tendencias del mercado publicitario español

El mercado publicitario en medios convencionales en España, que comprende la publicidad contratada en televisión, radio, prensa, revistas y otros medios tradicionales, alcanzó un volumen de facturación total de 5.621,3 millones de euros en 2009. A 30 de septiembre de 2010 dicho volumen alcanzó los 3.766 millones de euros, un 2,7% más

que a 30 de septiembre de 2009, cuando era de 3.666 millones de euros (fuente: Infoadex). Esta facturación sitúa a España como el quinto mercado en Europa, sólo por detrás de Alemania, Francia, Reino Unido e Italia (fuente: Nielsen Italy, Nielsen Germany, MMS/Nielsen UK, TNS Intelligence France, Infoadex).

El desarrollo del nivel de inversión publicitaria está fuertemente vinculado al desarrollo de la economía en general. La inversión publicitaria en Europa experimentó un decrecimiento como consecuencia de la desfavorable evolución de las economías europeas en los años 2009, 2008, 2007, y la decreciente inversión en publicidad por determinados sectores. Así, en España, la inversión en publicidad decrece un 20,9% en 2009 con respecto a 2008 y un 11,0% en 2008 con respecto a 2007. No obstante, en el periodo de nueve meses desde enero de hasta septiembre de 2010 se observa una ligera mejoría, de un 2,7%, con respecto a la inversión publicitaria del mismo periodo del año 2009 (fuente: Infoadex).

Por otro lado, la inversión publicitaria por habitante en España es de las más bajas de Europa, con 120,2 euros por habitante en 2009, frente a los 169,7 euros por habitante del Reino Unido, los 275 de Alemania, los 384,8 de Francia y los 125,9 de Italia (fuente: Nielsen Italy, Nielsen Germany, MMS/Nielsen UK, TNS Intelligence France, Infoadex; número de habitantes obtenido de: Alemania - www.destatis.de; Francia - www.insee.fr; Reino Unido - www.statistics.gov.uk; España - www.ine.es; e Italia - www.demo.istat.it).

En relación con el mercado de la publicidad en televisión, con carácter general, su desarrollo ha seguido la misma tendencia que el mercado global de la publicidad, con un descenso en España de un 23,2% en 2009 con respecto a 2008 y un 11,1% en 2008 con respecto a 2007. No obstante, a 30 de septiembre de 2010, el mercado de publicidad en televisión ha crecido un 7,1% con respecto al 30 de septiembre de 2009 (fuente: Infoadex).

La televisión es el principal soporte publicitario para los anunciantes en España. Esta posición relativa es similar en el resto de los principales mercados europeos: en 2009, en España la publicidad en televisión representa el 42,1% del mercado publicitario, mientras en Italia representa el 57,5%, en el Reino Unido el 40,4%, en Alemania el 41,8% y en Francia el 30,1%. A 30 de septiembre de 2010, la publicidad en televisión representa un 46,9% del mercado publicitario frente a un 45,0% a 30 de septiembre de 2009 (fuente: Nielsen Italy, Nielsen Germany, MMS/Nielsen UK, TNS Intelligence France, Infoadex).

Con respecto al mercado televisivo español se puede observar en la siguiente tabla la posición relativa de los operadores de los años 2007 a 2009 en términos de cuota de la inversión del mercado publicitario televisivo.

Posición relativa de los operadores (Cuota de Inversión)

	2009	Cuota 09	2008	Cuota 08	2007	Cuota 07
Telecinco	606,0	25,6%	919,5	29,8%	1.036,8	29,9%
Antena 3	583,8	24,7%	689,2	22,4%	834,8	24,1%

	2009	Cuota 09	2008	Cuota 08	2007	Cuota 07
TVE	422,0	17,8%	596,8	19,4%	716,5	20,7%
Cuatro	251,3	10,6%	294,0	9,5%	281,9	8,1%
Autonómicas	237,7	10,0%	319,6	10,4%	354,7	10,2%
La Sexta	198,2	8,4%	163,5	5,3%	132,8	3,8%
Resto de TDT (incluido pago) y locales	69,2	2,9%	99,9	3,2%	111,0	3,2%
TOTAL	2.368,2	100%	3.082,4	100%	3.468,6	100%

Fuente: Infoadex. Totales en millones de euros.

Tal como se ha explicado en el apartado 6.1 anterior, el descenso de los ingresos de Telecinco en el último año se debe a la fragmentación de la audiencia y a un descenso sustancial del mercado de inversión publicitaria.

En relación con este asunto, debe tenerse en cuenta que, desde el 1 de enero de 2010, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Financiación de CRTVE, las cadenas de televisión titularidad de CRTVE no pueden obtener ingresos que procedan de actividades de publicidad o de televenta, salvo que formen parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal de competiciones deportivas con contrato de patrocinio. En consecuencia, los canales operados por CRTVE no compiten con los operados por el Grupo Telecinco en el mercado publicitario televisivo. Por ello, a efectos de venta de publicidad en televisión, debe tenerse en cuenta la cuota de audiencia con exclusión de los canales de los que CRTVE.

La siguiente tabla muestra la cuota de la inversión del mercado publicitario televisivo durante el ejercicio 2009 (y durante los nueve primeros meses del año 2010, periodo en el que CRTVE ya no competía en el mercado publicitario televisivo).

Cuota de Inversión (con y sin CRTVE)

	enero-septiembre 2010		2009		
	Importe	Cuota	Importe	Cuota (sin TVE)	Cuota (con TVE)
Telecinco	574,3	32,5%	606,0	31,1%	25,6%
Antena 3	487,3	27,6%	583,8	30,0%	24,7%
Cuatro	216,3	12,2%	251,3	12,9%	10,6%
Autonómicas	198,7	11,2%	237,7	12,2%	10,0%
La Sexta	195,0	11,0%	198,2	10,2%	8,4%
TVE	0,0	0,0%	422,0	-	17,8%
Resto de TDT (incluido pago) y locales	95,6(*)	5,4%	69,2	3,6%	2,9%
TOTAL	1.767,3	100,0%	2.368,2	100,0%	100,0%

Fuente: Infoadex. Totales en millones de euros.

(*) Para el periodo enero-septiembre 2010 Infoadex no proporciona datos de televisiones locales, por lo que esta cifra únicamente incluye otros canales de TDT (incluido de pago), pero no locales.

6.2.2. Participantes y funcionamiento del mercado publicitario televisivo

Los participantes en el mercado de la publicidad en televisión son: (i) los anunciantes, (ii) los intermediarios y (iii) las emisoras de televisión.

La publicidad en el Grupo Telecinco es contratada, en la mayoría de las ocasiones, a través de intermediarios, que son agencias publicitarias y agencias de medios (también denominadas centrales de compra). Normalmente, el anunciante acuerda con las agencias publicitarias el diseño del mensaje publicitario y el asesoramiento de los distintos soportes publicitarios para la difusión de la campaña. Posteriormente las agencias de medios contratan con los distintos medios de comunicación, entre ellos los del Grupo Telecinco, haciendo un seguimiento del cumplimiento de los compromisos alcanzados. Sin embargo, existen casos en que las propias agencias de medios ofrecen a sus clientes servicios de asesoría y creatividad y, en menor medida, hay casos en que las agencias publicitarias se encargan también de negociar acuerdos directamente con los medios y de hacer el seguimiento de los mismos.

En los casos anteriores el Grupo Telecinco factura a las agencias de medios o a las agencias publicitarias, aunque el Grupo Telecinco mantiene en todo caso un contacto directo con los anunciantes. Los intermediarios reciben del Grupo Telecinco una comisión por los espacios que contratan para los anunciantes.

En los últimos años, las agencias de medios vienen experimentando un proceso de concentración en el mercado español, que ha llevado a que haya menos empresas, pero con mayor volumen de contratación publicitaria. En la actualidad el 95% del volumen del Grupo Telecinco se canaliza a través de agencias de medios, contratándose el 5% restante con el cliente-anunciante final. Más del 80% de la publicidad se contrata a través de las seis principales agencias de medios que operan en España (Carat, Group M, Mediaplanning, Vivaki, Magna y Omnicom).

6.2.3. El mercado de la televisión en España

Tras el Apagón Analógico de abril de 2010, en el mercado de la televisión digital terrestre actualmente en España compiten, a escala nacional, los siguientes canales y operadores:

Canales y operadores de la TDT

Nombre del canal	Operador	Descripción
Telecinco	Telecinco	Canal privado generalista
FDF	Telecinco	Canal privado temático cuyos ejes son el cine y las series de ficción
La Siete	Telecinco	Canal privado generalista
Boing	Telecinco	Canal privado temático de contenido infantil
Telecinco HD	Telecinco	Canal privado generalista en alta definición
La 1	CRTVE	Canal público generalista
La 2	CRTVE	Canal público generalista

Nombre del canal	Operador	Descripción
24h TVE	CRTVE	Canal público temático de información continua en lengua española
Clan TVE	CRTVE	Canal público temático de contenidos infantiles
Teledeporte	CRTVE	Canal público temático deportivo
TVE HD	CRTVE	Canal público generalista en alta definición
Veo 7	Veo Televisión, S.A.	Canal privado generalista
AXN	Veo Televisión, S.A.	Canal privado temático de pago
Marca TV	Veo Televisión, S.A.	Canal privado temático de contenidos deportivos
Intereconomía	Sociedad Gestora de Televisión Net TV, S.A.	Canal privado de noticias de contenidos generalistas
Disney Channel	Sociedad Gestora de Televisión Net TV, S.A.	Canal privado temático de contenidos infantiles
MTV	Sociedad Gestora de Televisión Net TV, S.A.	Canal privado temático musical
La 10	Sociedad Gestora de Televisión Net TV, S.A.	Canal privado generalista
Cuatro	Sogecable, S.A.	Canal privado generalista
CNN+	Sogecable, S.A.	Canal privado temático de noticias
Canal+Dos	Sogecable, S.A.	Canal privado generalista de pago
La Sexta	Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A.	Canal privado generalista
La Sexta HD	Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A.	Canal privado generalista en alta definición
La Sexta2	Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A.	Canal privado generalista
La Sexta3	Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A.	Canal privado generalista
Gol Televisión	Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A.	Canal privado de pago temático de contenido futbolístico
Antena 3	Antena 3 de Televisión, S.A.	Canal privado generalista
Neox	Antena 3 de Televisión, S.A.	Canal privado temático dirigido al público infantil y juvenil
Nova	Antena 3 de Televisión, S.A.	Canal privado temático de ocio y estilo de vida
Nitro	Antena 3 de Televisión, S.A.	Canal privado temático de entretenimiento
Antena 3 HD	Antena 3 de Televisión, S.A.	Canal privado generalista en alta definición

Adicionalmente, en el mercado de televisión compiten:

- Doce canales autonómicos públicos generalistas gestionados por sus respectivos entes públicos, que alcanzan una cobertura aproximada del 88,8% de la población

nacional. Estos doce canales autonómicos se agrupan en la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (“**FORTA**”). Estas televisiones se financian con los ingresos derivados de la actividad comercial y por los presupuestos generales de la respectiva Comunidad Autónoma, y emiten tanto en castellano como en otras lenguas cooficiales (incluyendo catalán, euskera y gallego).

- Siete cadenas autonómicas privadas generalistas de las cuales se registran audiencias: 8TV, en Cataluña; Antena 3 Canarias, en Canarias; La 10, en Madrid; Nueve TV, en Canarias; VTV, en Galicia; y CL7 y CL8, en Castilla y León.
- Una plataforma de satélite de pago, Digital+, que incluye en su oferta diversos canales temáticos, financiada por los ingresos por abonados y por los ingresos derivados de la actividad comercial.
- Cadenas locales que emiten en abierto, con amplia presencia a lo largo del territorio nacional, siendo su emisión de ámbito municipal (unas 897 cadenas locales según el último censo realizado por la Asociación de Investigación de Medios de Comunicación (AIMC) en 2002; sin embargo, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha concedido 4 licencias por cada una de las 283 demarcaciones locales, lo que haría un total de 1.132 cadenas locales si estas licencias se explotasen efectivamente) financiadas por los ingresos derivados de la actividad comercial.
- Operadores de televisión por cable, entre los que destaca Ono, por ser el que opera en varias demarcaciones territoriales, y que se financian fundamentalmente con los ingresos provenientes de sus abonados. Otros operadores de este sector son R y Telecable.
- Televisión a través de ADSL, prestada por Telefónica, Jazztel y Orange a través de sus servicios Imagenio, Jazztelia TV y Orange TV, respectivamente y que se financian fundamentalmente con los ingresos provenientes de sus abonados.

En la medida en que todas las anteriores ofertas televisivas son susceptibles de captar la audiencia, son competidoras potenciales del Grupo Telecinco. No obstante, el Grupo Telecinco compite de forma más directa con aquellas ofertas que, bien por su ámbito territorial, bien por su carácter gratuito o bien por su contenido generalista, son más idóneas para atraer a la misma audiencia y clientes (anunciantes) potenciales. En particular, son las cadenas privadas generalistas de ámbito nacional y las cadenas públicas autonómicas.

Cabe subrayar que desde el 1 de enero de 2010, como se señala en el apartado 6.2.1, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Financiación de CRTVE, las cadenas de televisión titularidad de CRTVE no pueden obtener ingresos que procedan de actividades de publicidad o de televenta, salvo que formen parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal de competiciones deportivas con contrato de patrocinio, por lo que dichos canales han dejado de ser competidores de los del Grupo Telecinco a efectos de venta de publicidad.

La siguiente tabla muestra la distribución de la audiencia entre los anteriores operadores desde el año 1990 hasta 2009:

Audiencia histórica en televisión

	TVE1	La 2	Telecinco	Antena 3	FORTA	Canal +/ Cuatro	La Sexta	Temáticos TDT	Temáticos Pago	Resto
1990	52,4	20,2	6,5	3,7	16,4	0,3				0,5
1991	43,0	14,2	15,9	10,1	15,5	0,9				0,4
1992	32,6	12,9	20,8	14,7	16,5	1,7				0,8
1993	29,8	9,6	21,4	21,1	15,6	1,9				0,6
1994	27,6	9,8	19,0	25,7	15,2	1,9				0,8
1995	27,6	9,2	18,5	26,0	15,4	2,3				1,0
1996	26,9	9,0	20,2	25,0	15,4	2,2				1,3
1997	25,1	8,9	21,5	22,7	17,4	2,5				1,9
1998	25,6	8,8	20,4	22,8	16,5	2,4				3,5
1999	24,9	8,1	21,0	22,8	16,3	2,4				4,5
2000	24,5	7,9	22,3	21,5	16,9	2,1				4,8
2001	24,8	7,8	21,0	20,4	17,0	2,3				6,7
2002	24,7	7,7	20,2	20,2	17,7	2,0				7,5
2003	23,4	7,2	21,4	19,5	18,2	2,0				8,3
2004	21,4	6,8	22,1	20,8	17,7	2,1				9,1
2005	19,6	5,8	22,3	21,3	17,6	2,3				11,3
2006	18,3	4,8	21,2	19,4	15,4	6,4	1,8	1,1	7,8	3,8
2007	17,2	4,6	20,3	17,4	14,7	7,7	4,0	2,6	8,4	3,1
2008	16,9	4,5	18,1	16,0	14,5	8,6	5,5	5,1	7,9	2,8
2009	16,4	3,8	15,1	14,7	13,6	8,2	6,8	10,2	7,5	3,5

Fuente: Kantar Media (datos referidos a total día y total individuos mayores de 4 años). Las cifras anteriores a 1998 no incluyen Canarias.

Según se observa en la tabla anterior, Telecinco es líder de audiencia entre los operadores privados de televisión desde el año 2000 hasta 2009 y, dado que las cadenas de CRTVE no pueden contratar publicidad, la cadena líder entre las ofertantes de espacios publicitarios televisivos. Aunque la introducción de nuevos operadores en el sector televisivo desde el año 2006 ha provocado una fragmentación mayor de la audiencia, Telecinco ha mantenido su posición de líder entre los operadores que obtienen ingresos a través de la venta de publicidad. En este sentido, los principales competidores de Telecinco (TVE1 y Antena 3) comenzaron a sufrir el descenso de audiencia antes que Telecinco, especialmente entre 2006 y 2008 con la entrada de nuevos canales. En estos años de gran inversión publicitaria, Telecinco mantuvo su

posición de liderazgo entre los operadores privados y, de 2004 a 2008 entre cualesquiera operadores (incluso incrementó su cuota de audiencia en 2004 y 2005) lo que le permitió obtener mayores beneficios que sus competidores. En 2009, ejercicio en el que todos los grandes operadores han seguido acusando el aumento de nuevos canales y perdiendo audiencia, la cuota de audiencia de Telecinco descendió por encima de la de sus principales competidores, aunque, tal como se ha dicho anteriormente, éstos sufrieron el impacto de la entrada de nuevos competidores en ejercicios anteriores.

La siguiente tabla muestra la media de audiencia (en tanto por cien) de los principales canales de televisión durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2010.

TVE1	La 2	Telecinco	Antena 3	FORTA	Canal +/ Cuatro	La Sexta	Temáticos TDT	Temáticos Pago	Resto
16,2	3,3	14,7	11,8	11,3	7,2	6,7	17,3	7,1	4,4

Fuente: Kantar Media. Datos acumulados del 1 de enero al 30 de septiembre del 2010, Total Individuos, España.

La siguiente tabla muestra la evolución del consumo televisivo diario por persona en minutos desde la entrada en operación de Telecinco:

Consumo televisivo en minutos (por persona)

90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
184	187	194	204	210	211	214	209	210	213	210	208	211	213	218	217	217	223	227	226

Fuente: Kantar Media. Los datos anteriores a 1998 excluyen Canarias. Total individuos (hasta 1991 +10 años, desde 1992 +4 años).

Según se observa en la tabla anterior, el consumo televisivo, en términos globales, ha ido creciendo en las dos últimas décadas (el incremento de 1990 a 2009 es de un 22,83%), si bien en determinados años ha habido altibajos —el consumo no siempre ha crecido de un año a otro—, aunque la tendencia es creciente, pese al descenso, en un minuto de consumo, de 2008 a 2009. Los factores más importantes que pueden explicar este aumento del consumo televisivo en los últimos años y, en particular, desde 2006, son, por una parte, la progresiva implantación de la TDT, que conlleva un aumento en el número de canales de televisión disponibles para el espectador y, con ello, un aumento del consumo; y, por otro lado, el aumento del porcentaje de población con presencia en hogares, por factores tales como el aumento del paro o la reducción de la renta media disponible del ciudadano, que hace que pase más horas en su hogar en detrimento de otras ofertas de ocio.

Por otra parte, la penetración de la televisión en España fue en 2009 del 89% frente a un 55% de la radio, un 39,8% de los diarios de prensa, un 21,9% de los suplementos, un 51,3% de las revistas, un 4,3% del cine y un 52,9% de la publicidad en exteriores (fuente: EGM acumulado 2009).

Por lo que respecta a la TDT, cabe señalar que, según estimaciones de Abertis Telecom realizadas a partir de predicciones de cobertura de los centros emisores de TDT

asociados a los radiodifusores de ámbito nacional, el porcentaje de individuos residentes en zonas con cobertura de TDT para los canales de ámbito nacional a marzo de 2010 es del 97,77% en el caso de los operadores privados y del 98,49% en el caso de los operadores públicos nacionales y autonómicos.

Asimismo, el porcentaje de hogares con acceso a los canales de TDT a 1 de noviembre de 2010 ascendía a un 93,61% (fuente: Kantar Media).

Por último, se muestra una tabla con los datos de los hogares que contactan al menos un minuto al mes en los diferentes sistemas de distribución.

Cuota de penetración de los diferentes sistemas de distribución

	Digital Terrestre	Analógico Terrestre	Cable	Satélite Digital	Satélite Analógico
Junio 09	58,7%	89,4%	18,6%	9,0%	5,1%
Julio 09	61,1%	86,6%	18,6%	8,7%	5,4%
Agosto 09	62,2%	84,1%	18,0%	8,4%	5,0%
Septiembre 09	66,4%	85,6%	18,0%	8,6%	5,0%
Octubre 09	69,9%	85,4%	18,7%	8,8%	5,2%
Noviembre 09	73,3%	83,9%	18,6%	8,8%	4,7%
Diciembre 09	78,1%	82,2%	19,5%	8,9%	4,5%
Enero 10	81,6%	80,0%	19,6%	9,1%	4,1%
Febrero 10	83,8%	74,3%	19,2%	8,8%	3,9%
Marzo 10	87,5%	62,9%	19,2%	9,3%	3,0%
Abril 10	89,1%	39,1%	18,6%	9,3%	2,8%
Mayo 10	89,6%	29,2%	19,0%	8,9%	3,0%
Junio 10	89,8%	26,9%	19,4%	9,2%	3,0%
Julio 10	91,8%	35,4%	19,3%	8,8%	3,3%
Agosto 10	89,7%	33,7%	18,7%	8,5%	3,0%
Septiembre 10	92,9%	36,1%	19,6%	9,3%	3,2%

Fuente: Kantar Media.

6.3. Cuando la información dada de conformidad con los puntos 6.1.y 6.2. se haya visto influenciada por factores excepcionales, debe mencionarse este hecho

No existe ningún factor excepcional que haya influido sobre la información facilitada en los apartados 6.1 y 6.2 anteriores.

6.4. Si es importante para la actividad empresarial o para la rentabilidad del emisor, revelar información sucinta relativa al grado de dependencia del emisor de patentes o licencias, contratos industriales, mercantiles o financieros, o de nuevos procesos de fabricación

Las actividades que desarrolla la Sociedad tienen una elevada dependencia de licencias administrativas y elementos de propiedad industrial.

En primer lugar, y hasta la entrada en vigor de la Ley Audiovisual el 1 de mayo de 2010, las actividades de gestión indirecta del servicio de interés general de televisión por ondas hertzianas terrestres de ámbito estatal que desarrollaba la Sociedad requerían para su prestación la obtención de la correspondiente concesión administrativa y, en su caso, de su renovación.

Tal como se hace referencia en el punto A.1) del apartado 5.1.4 anterior, tras la entrada en vigor de la referida Ley, la Sociedad es un prestador de servicios de comunicación audiovisual por ondas hertzianas terrestres de cobertura estatal, para lo que se requiere la obtención de la correspondiente licencia. A tal efecto, la Sociedad solicitó con fecha 3 de mayo de 2010 la transformación de su concesión para la gestión indirecta del servicio de interés general de televisión por ondas hertzianas terrestres de ámbito estatal en una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, que fue otorgada el pasado 11 de junio por un periodo de 15 años.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 944/2005, de 25 de julio, la Sociedad solicitó (i) la ampliación de la concesión a dos canales digitales adicionales, que fue autorizada en 2005 y, en su virtud, se crearon La Siete y FDF; y (ii) el acceso a un múltiple digital de cobertura estatal, concedido en julio de 2010, que amplió en un canal adicional (Boing), hasta un total de cuatro, los gestionados por la Sociedad.

Por otro lado, la Sociedad celebró sendos contratos de prestación de servicios portadores de distribución y difusión de las señales de televisión analógica y digital con el operador Retevisión, que se describen en el punto E) del apartado 6.1.1 anterior y de cuya vigencia depende la actividad de la Sociedad.

En segundo lugar, y en relación con la dependencia del Grupo Telecinco de patentes y marcas, debido a la notoriedad de los sectores en los que operan las empresas del Grupo Telecinco, la propiedad industrial es considerada como un aspecto muy relevante. Para mayor detalle sobre inversiones netas, véase apartado 11 del Documento de Registro.

La política del Grupo Telecinco en esta materia persigue dos objetivos fundamentales: i) proteger y defender al máximo las marcas más identificativas; y ii) aplicar criterios de racionalidad en la gestión de la cartera de marcas.

El Grupo Telecinco mantiene un seguimiento centralizado de las marcas con el objeto de hacer un exhaustivo control y seguimiento de la cartera de las mismas, así como rentabilizar al máximo la cartera existente, de forma que cada empresa del Grupo pueda aprovechar la información que obre en poder de las otras o, incluso, obtener licencias de uso sobre marcas que son propiedad de otra empresa del Grupo.

El Grupo Telecinco es titular de diversas marcas bajo las cuales comercializa diferentes productos y servicios en sus distintas áreas de actividad: educación y formación, prensa, radiodifusión, audiovisual y sociedad de la información, entre otras. Sin perjuicio de que las marcas más relevantes están protegidas para España en la mayoría de las clases del nomenclátor, el Grupo Telecinco dedica importantes esfuerzos y recursos para extender la protección mediante la solicitud de marcas comunitarias para el territorio de la Unión Europea.

Se consideran como marcas más importantes las siguientes: Telecinco, Publiespaña, Atlas y Canal Factoría de Ficción. Además de estas marcas, el Grupo Telecinco también es titular de diversas marcas sobre programas de producción propia.

En lo que respecta a nombres de dominio para Internet, las empresas del Grupo tienen registrados los dominios “.com” y “.es” con sus marcas denominativas más importantes.

En cuanto a activos intangibles, los derechos audiovisuales del Grupo, en el punto A del apartado 5.2.1 se detalla su situación.

Por último, desde el punto de vista financiero, la Sociedad estima que el Grupo Telecinco cuenta con financiación interna suficiente a través de la generación de caja que produce su actividad de negocio recurrente y cuenta además con financiación externa a través de líneas de crédito conforme se detalla en el apartado 10 del presente Documento de Registro.

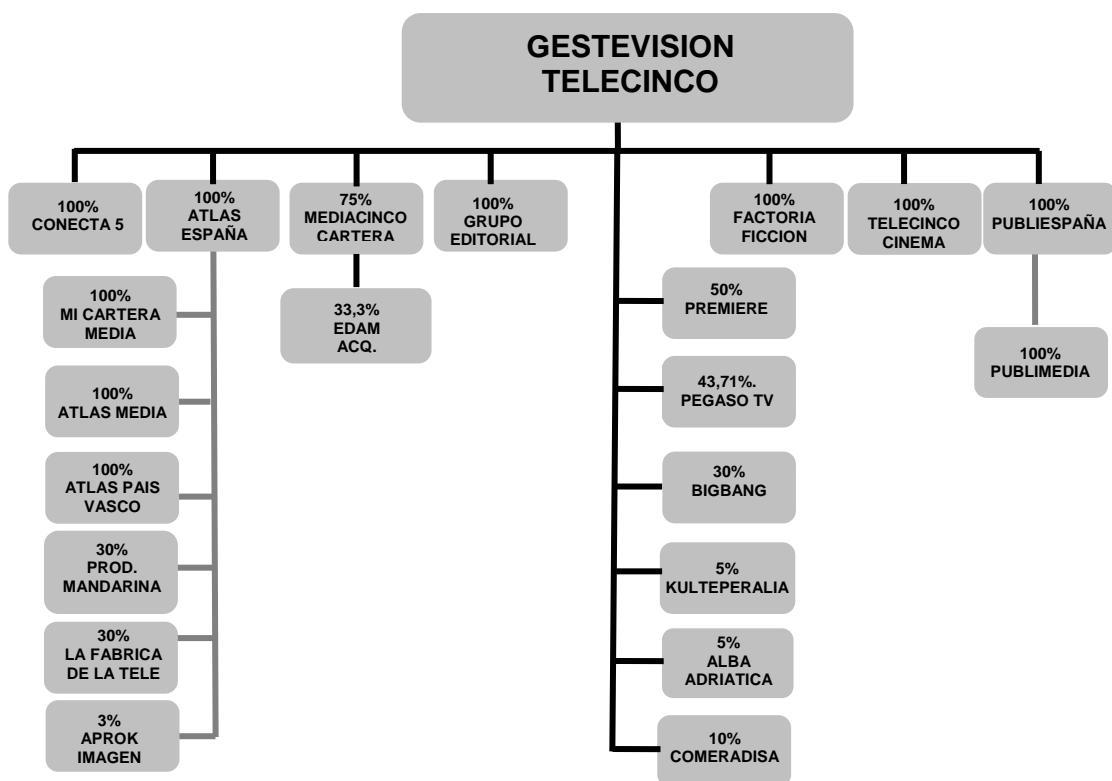
6.5. Se incluirá la base de cualquier declaración efectuada por el emisor relativa a su posición competitiva

La información sobre el posicionamiento del Grupo Telecinco contenida en el presente apartado 6 se ha obtenido de bases de datos e informes públicos de las empresas, organizaciones y asociaciones que se citan, así como de fuentes internas.

7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

7.1. Si el emisor es parte de un grupo, una breve descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo

La Sociedad es la entidad dominante del “Grupo Telecinco”. A fecha del presente Documento de Registro, el Grupo está constituido por 11 sociedades dependientes que consolidan por el método de integración global y 6 integradas por el método de puesta en equivalencia. Además, la Sociedad es titular de otras participaciones (Kulteperalia, Alba Adriática, Comeradisa y Aprox Imagen, ésta a través de Atlas España), según se detalla en el siguiente organigrama.



7.2. Lista de las filiales significativas del emisor, incluido el nombre, el país de constitución o residencia, la participación en el capital y, si es diferente, su proporción de derechos de voto

A continuación se incluye un detalle de las principales sociedades que componen el Grupo Telecinco a fecha del presente Documento de Registro, indicando su denominación social, país de constitución y la participación en el capital. Se hace constar que en la fecha de elaboración de este Documento de Registro no existen diferencias entre la proporción de derechos de voto y la participación en el capital en ninguna de las filiales de la Sociedad.

Denominación social	País	Part.	Actividad
Sociedades consolidadas por integración global			
Grupo Editorial	España	100%	Cobro de derechos de autor por los repertorios musicales
Atlas	España	100%	Producción de noticias para Telecinco y venta a terceros
Telecinco Cinema	España	100%	Producción y explotación cinematográfica
Publiespaña	España	100%	Explotación del espacio publicitario
Conecta 5	España	100%	Gestión de la actividad multimedia
Mediacinco Cartera	España	75%	<i> Holding</i> de la participación en Edam Acquisition Holding
Canal Factoría de Ficción, S.A. Unipersonal ⁽¹⁾	España	100%	Producción y distribución de programas y productos audiovisuales

Denominación social	País	Part.	Actividad
Atlas Media, S.A. Unipersonal ⁽²⁾	España	100%	Agencia de noticias
Agencia de Televisión Latino-Americana de Servicios y Noticias País Vasco, S.A. Unipersonal ⁽²⁾	España	100%	Agencia de noticias
MiCartera Media, S.A. Unipersonal ⁽²⁾	España	100%	Explotación multimedia de formatos y contenidos de naturaleza económico-financiera
Publimedia ⁽³⁾	España	100%	Venta de publicidad en otros soportes o medios diferentes de los del Grupo
Sociedades integradas por puesta en equivalencia			
Premiere Megaplex, S.A.	España	50%	Explotación de salas cinematográficas
Pegaso	EE.UU.	43,71%	<i> Holding </i> de la participación en Caribe Visión
Edam Acquisition Holding ⁽⁴⁾	Países Bajos	33%	<i> Holding </i> de la participación en el grupo Endemol
Bigbang Media (anteriormente Telecinco Factoría de Producción, S.L.)	España	30%	Producción y distribución de productos audiovisuales
Producciones Mandarina, S.L. ⁽²⁾	España	30%	Creación, desarrollo, producción y explotación de contenidos audiovisuales
La Fábrica de la Tele, S.L. ⁽²⁾	España	30%	Creación, desarrollo, producción y explotación de contenidos audiovisuales

(1) Como consecuencia del incremento de participación del Grupo en el primer trimestre de 2008 en esta sociedad del 40% al 100%, dicha sociedad ha pasado a consolidar desde esa fecha por el método de integración global.

(2) La participación en estas sociedades es a través de Atlas.

(3) La participación en esta sociedad es a través de Publiespaña.

(4) La participación en esta sociedad es a través de Mediacinco Cartera.

El cuadro no incluye la participación del 60% del que era titular Telecinco en Cinematext Media, S.A. y Cinematext Media Italia, S.R.L ya que dichas participaciones, tal como se describe en el apartado 20.3 del presente Documento de Registro, fueron enajenadas durante el ejercicio 2009.

Asimismo, cabe destacar que:

(i) En el ejercicio 2009 se redujo la participación que la Sociedad tenía en las sociedades Kulteperalia, S.L. y Alba Adriática, S.L., reduciéndose su porcentaje de participación de un 15% a un 5%. El precio total de la transmisión fue el valor neto contable por un importe de 1.000 miles de euros en Kulteperalia, S.L. y de 3.000 miles de euros en Alba Adriática, S.L.

(ii) El 26 de marzo del 2010 se produjo la disolución y liquidación de Advanced Media, S.A.U. participada hasta entonces al 100% por Publiespaña.

- (iii) El 28 de junio de 2010 se procedió a la venta de la participación en la sociedad Publieci Televisión, S.A., también participada por Publiespaña en un 50%. Su valor de venta fue de 185 miles de euros, el valor del patrimonio neto de la sociedad en la fecha de la transacción.
- (iv) En julio de 2010 Telecinco capitalizó en Pegaso 5.392 miles de dólares estadounidenses de préstamos realizados elevando su participación en el capital social de dicha sociedad al 43,71%.
- (iv) Durante el primer trimestre de 2010 se produjo un incremento temporal en la participación en Producciones Mandarina, S.L. para incorporar a un nuevo socio. En ese mismo periodo, Telecinco recuperó su participación original en dicha compañía, un 30%.

8. PROPIEDAD, INSTALACIONES Y EQUIPO

8.1. Información relativa a todo inmovilizado material tangible existente o previsto, incluidas las propiedades arrendadas, y cualquier gravamen importante al respecto

El saldo neto o valor neto contable del inmovilizado material a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 es de 48.533, 53.628 y 55.065 miles de euros respectivamente, según se detalla en la siguiente tabla:

Datos en miles de euros	Saldo 31.12.09	Saldo 31.12.08	Saldo 31.12.07	Variación 09-08	Variación 08-07
Terrenos y bienes naturales	14.970	14.970	14.970	0%	0%
Edificios y otras construcciones	32.383	32.222	31.225	0%	3%
Maquin. técnica, instalac. y utillaje	92.413	95.556	93.599	(3)%	2%
Mobiliario y enseres	5.591	5.626	5.902	(1)%	(5)%
Equipos procesos de información	14.976	15.938	15.943	(6)%	0%
Otro Inmovilizado	774	778	1.079	(1)%	(28)%
Inmovilizado en curso	710	149	4.698	377%	(97)%
Total inmovilizado material	161.817	165.239	167.416	(2)%	(1)%
Amortización acumulada					
Edificios y otras construcciones	(17.483)	(16.183)	(14.908)	(8)%	(9)%
Maquin. técnica, instalac. y utillaje	(79.327)	(79.012)	(78.895)	0%	0%
Mobiliario y enseres	(3.988)	(3.773)	(4.017)	(6)%	6%
Equipos procesos de información	(11.807)	(11.958)	(13.369)	1%	11%
Otro Inmovilizado	(679)	(685)	(1.018)	1%	33%
Total Amortizaciones	(113.284)	(111.611)	(112.207)	(1)%	1%
Provisiones	-	-	(144)		(100)%

Datos en miles de euros	Saldo 31.12.09	Saldo 31.12.08	Saldo 31.12.07	Variación 09-08	Variación 08-07
Valor Neto contable	48.533	53.628	55.065	(10)%	(3)%

Asimismo, el Grupo Telecinco ha realizado inversiones en inmovilizado material por un importe agregado de 3.267, 6.590 y 8.804 miles de euros en los ejercicios 2009, 2008 y 2007, respectivamente, con el desglose que se incluye en la siguiente tabla:

Inversiones en inmovilizado material

Datos en miles de euros	2009	2008	2007	Var. 09-08	Var. 08-07
Edificios y construcciones	14	458	44	(97)%	941%
Maquinaria técnica, instalaciones y utillaje	1.532	4.429	2.464	(65)%	80%
Mobiliario y enseres	146	385	506	(62)%	(24)%
Equipos proceso información	796	881	1.465	(10)%	(40)%
Otro inmovilizado	39	67	4	(42)%	1575%
Inmovilizado en curso	740	370	4.321	100%	(91)%
Total inversión en inmovilizado material	3.267	6.590	8.804	(50)%	(25)%

En relación con la tabla anterior, cabe destacar que el repunte de la inversión en maquinaria técnica, instalaciones y utillaje en 2008 se debe a la puesta en marcha de una nueva sala de control de informativos, que requirió la realización de una inversión puntual por un importe superior al ordinario.

El Grupo Telecinco dispone de instalaciones de producción y emisión distribuidas en diversas provincias de España. El domicilio social está en Madrid, con la sede central en la Carretera de Fuencarral a Alcobendas, 4, compuesta por varios terrenos en propiedad (3 parcelas) con una superficie total de 39.858 m² en los que se han construido ocho edificios en propiedad con una superficie total edificada de 27.600m². En dichas instalaciones se ubica el centro de producción y emisión de programas, disponiendo de ocho estudios de televisión (“**platós**”), las oficinas dedicadas a la actividad comercial de venta de publicidad, además de las áreas de gestión y apoyo.

En la Comunidad de Madrid, en Villaviciosa de Odón, Telecinco es, asimismo, propietario de tres edificios más con sus parcelas anejas, con un total de 16.555m² y un total edificado de 9.800 m². En sus 6 platós se producen la mayor parte de las series de ficción. Estas instalaciones constituyen uno de los mayores centros de producción de televisión de España.

Finalmente, el Grupo Telecinco dispone, en régimen de arrendamiento operativo, de oficinas comerciales en Barcelona, Bilbao, Sevilla y Alicante. La siguiente tabla recoge los términos esenciales de dichos contratos de arrendamiento:

Oficina (ciudad)	Renta mensual (euros)	Renta anual (euros)	Vencimiento
Barcelona	18.494,66	221.935,92	1 de enero de 2014
Bilbao	1.516,11	18.193,32	30 de abril de 2012

Oficina (ciudad)	Renta mensual (euros)	Renta anual (euros)	Vencimiento
Alicante	600,00	7.200,00	1 de febrero de 2011, prorrogable por periodos anuales tácitamente
Sevilla	1.210,91	14.530,92	31 de marzo de 2011

A 31 de diciembre de 2009 el Grupo Telecinco no tiene elementos en contratos de arrendamiento financiero.

Por último, el Grupo Telecinco tiene formalizadas pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material, así como las posibles reclamaciones que se le puedan presentar por el ejercicio de su actividad, entendiéndose que dichas pólizas cubren de manera suficiente los riesgos a los que están sometidos. El importe agregado de las primas de estos seguros es de 185.076,46 euros, y el importe total asegurado es de 277.058.483,38 euros a 31 de diciembre de 2009. A 30 de septiembre de 2010, el importe agregado de las primas asciende a 214.667 euros y el total asegurado a 227.058.483 euros.

8.2. Descripción de cualquier aspecto medioambiental que pueda afectar al uso por el emisor del inmovilizado material tangible

Dada la actividad del Grupo Telecinco, éste no tiene responsabilidades, gastos, activos, provisiones ni contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del Grupo.

9. ANÁLISIS OPERATIVO Y FINANCIERO

9.1. Situación financiera

Véanse los apartados 10 y 20.1 del presente Documento de Registro.

9.2. Resultados de explotación

El detalle de la evolución de los ingresos, gastos, del resultado neto de explotación y otros ratios relevantes para los ejercicios 2009, 2008 y 2007 y el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2010 es el siguiente:

Datos en miles de euros	30/09/10	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Total ingresos de explotación	622.416	656.260	981.853	1.081.646	(33)%	(9)%
Total gastos de explotación	455.541	533.479	594.948	596.392	(10)%	0%
EBITDA Ajustado ⁽¹⁾	174.150	130.378	394.846	490.641	(67)%	(20)%
EBITDA Ajustado / Total ingresos de explotación	27,98%	19,86%	40,21%	45,36%	(51)%	(11)%
EBIT (Beneficios de explotación) ⁽²⁾	166.875	122.781	386.905	485.254	(68)%	(20)%
ROE ⁽³⁾	11%	13%	41%	59%	(68)%	(31)%
ROA ⁽⁴⁾	24,4%	16,7%	46,8%	45,8%	(64)%	2%
Ratio de apalancamiento ⁽⁵⁾	0,21	0,23	0,07	0,05	229%	40%

Datos en miles de euros	30/09/10	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Resultado del ejercicio atribuible a la Sociedad dominante	32.165	48.442	211.279	353.058	(77)%	(40)%
Resultado Neto ⁽¹⁾ / Ingresos de explotación	5,2%	7,4%	21,5%	32,6%	(65)%	(34)%
Patrimonio Neto / Deuda total	0,37	0,65	1,26	1,52	(48)%	(18)%

- (1) Ver definiciones en el Punto 3.1 anterior.
- (2) Se corresponde con la partida de la cuenta de resultados denominada “Beneficios de explotación”.
- (3) Resultado del Ejercicio Atribuido a la Sociedad Dominante / Patrimonio Neto Medio sin Minoritarios medio.
- (4) Beneficio de Explotación dividido por total activo.
- (5) Deuda Financiera (deudas con entidades de crédito + deudas por subvenciones y otros préstamos + otros pasivos no corrientes (sin incluir otras deudas)) / Total Pasivo y Patrimonio Neto.

La contribución de cada tipología de ingresos (publicitarios o no publicitarios) y filial del Grupo a la cifra neta de negocios se detalla en los puntos (B.5) y (C) del apartado 6.1.1 del Documento de Registro.

Ingresos de explotación

Los ingresos de explotación se han visto muy afectados por la desaceleración y posterior entrada en recesión de la economía española a partir de la segunda mitad de 2008 y por la fragmentación de las audiencias que está afectando a todas las grandes cadenas en forma de pérdida de audiencia. Hay que tener en cuenta que los ingresos por publicidad suponen más del 90% de los ingresos de las cadenas de televisión en abierto (en el caso de Telecinco la cifra de ingresos brutos publicitarios supone el 89,9% del total de ingresos de explotación en 2009) y están además muy correlacionados con la evolución de las grandes magnitudes macroeconómicas y de manera muy especial con el consumo privado, que ha sufrido un desplome considerable desde el inicio de la crisis económica. Los datos de Infoadex referentes a 2009 muestran una caída del 23% de la publicidad en TV en el ejercicio, descenso que ha estado motivado sustancialmente por el derrumbe de los precios de venta de publicidad motivado tanto por la disminución drástica de la demanda como por un exceso de oferta de espacio publicitario (la suma de todas las cadenas en abierto que emiten publicidad) que era ya evidente incluso antes del cambio de ciclo de la economía española.

Aunque sin duda el elemento macroeconómico es el que mejor explica la evolución de los ingresos publicitarios en el pasado ejercicio, debe también considerarse la caída de audiencia experimentada en el año (16,57%) que ha propiciado una disminución del número de GRPs producidos, en línea con dicho descenso de la audiencia.

Por lo que se refiere al resto de los ingresos de la cadena aglutinados bajo el epígrafe “Otros” y que conforman una variada tipología que se conforma bajo este epígrafe, éstos constituyen un 10,1% del total de ingresos de explotación, como se ha mencionado anteriormente, y su evolución durante 2009 ha estado igualmente marcada por la situación macroeconómica general, con un descenso del 25,6% que ha sido

particularmente acusado por lo que se refiere al “merchandising” o a los servicios de telefonía.

Por lo que respecta a los primeros nueve meses de 2010:

- (i) los ingresos brutos de publicidad han alcanzando 601.875 miles de euros, un 45,2% superior a los 414.483 miles de euros registrados en el mismo periodo de 2009;
- (ii) los ingresos brutos de publicidad del múltiple de Telecinco, que incluyen los ingresos publicitarios tanto del canal Telecinco, como de la Siete, FDF y Boing, se sitúan en 572.891 miles de euros, respecto a los 406.520 miles de euros del 2009, lo que supone un incremento del 40,9%;
- (iii) los Ingresos publicitarios de otros medios alcanzan los 28.984 miles de euros. Estos últimos incluyen ingresos publicitarios de otros soportes como canales temáticos, Internet y teletexto;
- (iv) los ingresos netos de publicidad después de comisiones y descuentos alcanzan los 573.870 miles de euros, un 45,4% superior a los 394.648 miles de euros en el mismo periodo del ejercicio 2009;
- (v) los ingresos del Grupo aglutinados bajo el epígrafe “Otros” (principalmente la venta de derechos de co-producción cinematográfica así como los ingresos por merchandising, SMS, Call TV y de servicios de audiotex), se sitúan en 48.546 miles de euros, siendo un 29,1% superior a la cifra registrada en el mismo periodo del ejercicio 2009, principalmente por los ingresos, en la primera mitad de 2010 de los derechos de las películas “Agora”, “Celda 211” y “Spanish Movie”, que compensan la caída de ingresos procedentes de SMS y Call TV, como consecuencia del cambio en la regulación y de la situación de la economía española, que ha reducido el consumo en este tipo de productos; y
- (vi) los ingresos netos totales suman 622.416 miles de euros, un 44% superiores a los 432.248 miles de euros del mismo periodo del año anterior.

Gastos de Explotación

Los gastos de explotación de las televisiones en abierto son de naturaleza predominantemente fija en el sentido de que, en general, no existe una correlación directa entre éstos y los ingresos (fundamental y sustancialmente publicitarios) que se generan. El corolario de todo ello es que tanto las subidas como las bajadas de los ingresos impactan casi en su integridad en los márgenes, configurando lo que comúnmente se denomina *apalancamiento operativo*, un fenómeno que es consustancial al sector.

Adicionalmente, el sector de la televisión en abierto es altamente competitivo, tanto por lo que se refiere a los operadores públicos como a los privados, compitiendo en general todos ellos tanto por la audiencia como por la captación de publicidad (excepto, a partir del 1 de enero de 2010, los canales operados por CRTVE). Esta circunstancia ha dado

lugar en los últimos años a una acusada presión alcista en los gastos de explotación referidos a la adquisición de contenidos televisivos en sus varias formas (derechos de terceros, series de ficción, programas de entretenimiento, deportes, etc.), un fenómeno que ha cobrado especial relevancia en contenidos capaces de generar una audiencia elevada y que están disponibles en el mercado para los operadores que estén dispuestos a pagar por ellos el precio más alto. Los derechos de emisión de eventos deportivos son el ejemplo más claro porque son muy resistentes a la fragmentación de audiencias, lo que ocasiona que sean muy demandados. En general, la inflación es un rasgo característico de la adquisición y producción de derechos televisivos, debido a la acusada competencia en el mercado, que ha venido afectando a todos los tipos de formato casi sin excepción. Esta circunstancia unida a la caída de la inversión publicitaria de los anunciantes en el periodo de junio de 2008 a diciembre de 2009, ha ocasionado una caída significativa de los ingresos en el sector en su conjunto.

Por lo que se refiere a la distribución de los gastos del Grupo, las principales partidas, importe y evolución se detallan en el apartado 20.1 del presente Documento de Registro.

Por lo que respecta a los derechos audiovisuales, éstos se dividen en derechos de producción ajena, derechos de producciones propias de producto seriado, derechos de distribución, derechos de coproducciones, masters y doblajes, y derechos de retransmisión.

Finalmente, los gastos de explotación totales, a 30 de septiembre de 2010, ascienden a 455.541 miles de euros, lo que representa un incremento del 30,2% respecto al mismo periodo del ejercicio 2009; este incremento de costes se debe principalmente al incremento de coste de ventas, tanto publicitario como del cine, al impuesto del 3% sobre ingresos para financiar CRTVE, a la mayor inversión destinada a los nuevos canales, La Siete, FDF y Boing y a una comparativa no enteramente homogénea con respecto al año anterior debido a la reversión de una provisión específica en 2009 que ascendió a 35 millones de euros. El Grupo ha procedido a hacer una provisión por la aportación de 3% de los ingresos brutos de explotación facturados, según contemplado en la Ley y sus normas. En fecha 6 de octubre de 2010 el Grupo ha procedido al pago de los importes correspondientes al ejercicio 2009 y de los primeros nueve meses de 2010.

Si se aísla el impacto excepcional de las reversiones de provisiones tanto en este ejercicio (8 millones de euros) como en el anterior (35 millones de euros) y el impacto del impuesto para la financiación de CRTVE, ya que en 2009 fue aplicable sólo a partir del 1 de septiembre, los costes se habrían incrementado un 17,4%.

Beneficios de Explotación

El beneficio de explotación del Grupo durante el ejercicio 2009 reflejó un resultado positivo de 122.781 miles de euros, que compara con el resultado positivo de 386.905 miles de euros registrados en el año 2008, lo que representa una caída interanual del 68%. El descenso interanual del año 2008 respecto al 2007 fue del 20%.

La evolución del beneficio de explotación en el periodo considerado refleja la naturaleza apalancada de la actividad operativa en el negocio de televisión en abierto, lo

que supone que los costes son predominantemente fijos y que los márgenes se mueven en función del comportamiento de los ingresos.

Esto significa que no hay una correlación directa entre ingresos y costes, salvo en aquellos de naturaleza muy específica que varían directa y proporcionalmente en función de los costes (asociaciones de derechos, componente variable de la retribución a directivos, tasa del 3% sobre ingresos aplicada a partir de septiembre de 2009 para compensar por la eliminación de la publicidad en CRTVE a partir de enero de 2010, etc.).

En estas circunstancias, una caída de ingresos porcentualmente mucho más acusada que la experimentada a nivel de costes ha dado lugar por un lado a un retroceso en el beneficio de explotación en 2009 equivalente al 68,3% y, por otro, a una reducción muy significativa del margen de explotación (computado como cociente entre el beneficio de explotación y los ingresos netos de explotación), que pasa de un 39,4% en 2008 al 18,7% en 2009 (y ello teniendo en cuenta que la caída de costes de explotación que ha tenido lugar en 2009 y que se sitúa en el 10,3% habría sido del 4,3% si se exceptúa la reversión de provisiones fiscales que, de manera excepcional, se ha practicado en el ejercicio como consecuencia de sentencias judiciales a favor de la Sociedad).

Es preciso señalar que el modelo de negocio de Telecinco está predominantemente constituido por producción propia (superior al 80% de total de horas de emisión, un porcentaje que se mantiene constante desde hace bastantes años por lo que al canal principal se refiere y que es igualado por otros competidores del mercado televisivo nacional) y esta circunstancia otorga un mayor grado de flexibilidad al apalancamiento operativo inherente al negocio de televisión en abierto comentado anteriormente, en la medida en que la producción propia permite ajustar de manera más eficaz la producción de programas al éxito/fracaso experimentado por los mismos. Así, el riesgo de tener pérdidas asociadas al tener que minusvalorar el coste de adquisición de derechos adquiridos es menor en el caso de la producción propia que en el de producción ajena puesto que en el primer caso el producto que se encarga se interrumpe (en el caso de fracaso) o se recomisiona (éxito) en función de la evolución de la audiencia.

En todo caso, la reducción de costes experimentada en 2009 y una vez ajustada por los componentes de naturaleza no recurrente (reversión de provisiones) constituye un ahorro cierto que se alcanza mediante un esfuerzo de reajuste de aquellos gastos generales de naturaleza discrecional que, en todo caso, no ha afectado ni a la composición ni a la calidad de la parrilla de programación, ya que la estrategia de la cadena desde el momento en que comenzó la crisis económica ha sido la de proteger la fortaleza de su parrilla de programación, y ésto al menos por dos motivos:

- (i) La enorme competencia que existe actualmente en el mercado televisivo nacional y que supone cuantiosas inversiones en programación por parte de los competidores tanto públicos como privados ha aconsejado no debilitar la calidad de la parrilla, ya que la menor audiencia que se derivaría de una estrategia de este tipo implicaría una menor captación de ingresos publicitarios lo que, en el contexto de contracción del mercado publicitario actual, erosionaría aún más la base de ingresos.

- (ii) La posición financiera del Grupo a 31 de diciembre de 2009, con un ratio de Deuda Financiera Neta/EBITDA Ajustado de (1,20), que es la más baja dentro del sector (fuente: elaboración propia a partir de información pública), no justificaría un debilitamiento del esfuerzo inversor en contenidos respecto al resto de los competidores.

Por lo tanto, la reducción de costes arriba mencionada se ha conseguido en 2009 a través de una profundización aún mayor en el control de los gastos generales, algo muy exigente en términos marginales ya que la política tradicional del Grupo en este ámbito ha sido la de ajustar los costes lo más posible a los ingresos reales.

Con todo, la obtención de beneficios de explotación positivos en 2008 (y muy especialmente en 2009, ejercicio que probablemente haya marcado el punto de ajuste más duro en la demanda publicitaria televisiva), junto con los correspondientes márgenes porcentuales computados sobre los ingresos netos conseguidos por el Grupo, han mostrado la capacidad de resistencia del modelo de negocio de Telecinco. Debe indicarse que, en realidad, sobre los referidos márgenes han actuado los siguientes tres focos de presión: (i) la debilidad de la demanda publicitaria ha producido una caída sin precedentes en los ingresos publicitarios, del 33,9%; (ii) la circunstancia de que el sector de la televisión no puede por su propia naturaleza de intensividad en costes fijos acompañar dichos costes a la caída en la línea de ingresos; y (iii) la enorme competitividad existente en el sector ha evidenciado un ulterior vector de resistencia al ajuste de costes, ya que todos los operadores han mantenido o incluso incrementado su esfuerzo inversor con el objetivo de no perder cuota de audiencia y sufrir así mayores caídas de ingresos.

Consecuentemente, bajo las circunstancias tan negativas en las que se ha desarrollado la actividad del negocio televisivo durante 2009, tanto el valor absoluto como el porcentaje sobre ingresos netos representado por el beneficio de explotación constituyen un parámetro de medida de la capacidad de resistencia del modelo de negocio de Telecinco a la adversidad de las circunstancias de mercado.

Durante los primeros nueve meses de 2010, el resultado neto de explotación ha alcanzado los 166.875 miles de euros, lo que supone un incremento del 102,3% comparado con el mismo periodo del año anterior y representa un margen sobre ingresos netos del 26,8%.

9.2.1. Información relativa a factores significativos, incluidos los acontecimientos inusuales o infrecuentes o los nuevos avances, que afecten de manera importante a los ingresos del emisor por operaciones, indicando en qué medida han resultado afectados los ingresos

Según se detalla en la Sección II “Factores de riesgo” del Folleto y los apartados 6.1 y 9.2 anteriores, el negocio del Grupo es cíclico, y la caída de los ingresos del Grupo Telecinco se explica por la fragmentación de la cuota de audiencia y por el desplome del mercado publicitario, cuya demanda está estrechamente ligada con la evolución del Producto Interior Bruto y el consumo.

9.2.2. Cuando los estados financieros revelen cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos, proporcionar un comentario narrativo de los motivos de esos cambios

Tal como se ha hecho referencia en los apartados 6.1 y 9.2 anteriores, la caída de los ingresos del Grupo Telecinco se explica por la fragmentación de la audiencia y el desplome del mercado publicitario, cuya demanda está estrechamente ligada con la evolución del Producto Interior Bruto y el consumo.

9.2.3. Información relativa a cualquier actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones del emisor

Los principales factores que podrían tener incidencia en las perspectivas de Grupo Telecinco son los detallados en la Sección II “Factores de riesgo” del Folleto. El apartado 20.6 recoge los resultados del Grupo durante los nueve primeros meses de 2010.

10. RECURSOS FINANCIEROS

10.1. Información relativa a los recursos financieros del emisor (a corto y a largo plazo)

A continuación se presenta una tabla con los recursos financieros del Grupo Telecinco a 30 de septiembre de 2010, a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 (datos en miles de euros).

Datos en miles de euros	30/09/2010	2009	2008	2007	Var. 09/10-09	Var. 09-08	Var. 08-07
Patrimonio neto	252.488	291.609	461.474	640.810	(13)%	(37)%	(28)%
Capital social	123.321	123.321	123.321	123.321	0%	0%	0%
Prima de Emisión de acciones	37.013	37.013	37.013	37.013	0%	0%	0%
Reservas de planes de incentivos de opciones sobre acciones	12.458	11.491	10.500	8.431	8%	9%	24%
Otras Reservas	412.866	318.403	183.470	138.158	30%	73%	33%
Acciones Propias	(60.734)	(60.734)	(57.813)	(56.469)	0%	5%	2%
Reservas de sociedades asociadas	(271.213)	(181.106)	(59.397)	(13.327)	50%	205%	346%
Resultado del ejercicio atribuible a la soc. dominante	32.165	48.442	211.279	353.058	(34)%	(77)%	(40)%

Datos en miles de euros	30/09/2010	2009	2008	2007	Var. 09/10-09	Var. 09-08	Var. 08-07
Socios Externos	(33.388)	(5.221)	13.101	50.625	539%	(140)%	(74)%
Total pasivos financieros	360.813	362.631	253.027	284.416	0%	43%	(11)%
Total efectivo y otros activos corrientes	63.940	10.700	35.112	74.843	498%	(70)%	(53)%
Otros activos financieros corrientes	52.507	5.136	2.220	7.000	922%	131%	(68)%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11.433	5.564	32.892	67.843	105%	(83)%	(52)%
Deudas financiera bruta	146.413	166.705	60.964	61.693	(12)%	173%	(2)%
Deuda financiera neta	(82.473)	(156.005)	(25.852)	13.150	(47)%	503%	296%
Gastos financieros	(2.359)	(5.240)	(7.651)	(4.908)	(55)%	(31)%	55%

La tabla anterior recoge el detalle del desglose de los recursos propios. En los recursos propios se incluyen por una parte las reservas de libre disposición generadas en el pasado, en el sentido de que no están asignadas a ningún propósito concreto en aplicación de la normativa contable, y que figuran en las cuentas consolidadas del Grupo. Por otro lado, se incluye la prima de emisión que es también susceptible de distribución.

Aparte de las referidas reservas y la prima de emisión, los recursos propios totales del Grupo, entendidos como patrimonio neto contable, a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, ascienden a 291.609, 461.474 y 640.810 miles de euros, respectivamente. El detalle de movimientos se indica en el punto 20.

El desglose de los pasivos financieros del Grupo a largo y a corto plazo es el que se detalla en la siguiente tabla.

Datos en miles de euros	Deudas con entidades de crédito				Deudas, derivados y otros				Total			
	30/09/10	2009	2008	2007	30/09/10	2009	2008	2007	30/09/10	2009	2008	2007
<u>Pasivos financieros a largo plazo</u>												
Débitos y partidas a pagar	24.989	29.931	-	-	73.757	61.005	60.030	60.829	98.746	90.936	60.030	60.824
<i>Total</i>	<i>24.989</i>	<i>29.931</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>73.757</i>	<i>61.005</i>	<i>60.030</i>	<i>60.829</i>	<i>98.746</i>	<i>90.936</i>	<i>60.030</i>	<i>60.824</i>
<u>Pasivos financieros a corto plazo</u>												
Débitos y partidas a pagar	48.121	75.636	-	-	213.945	195.722	192.997	223.117	262.066	271.358	192.997	223.117

Datos en miles de euros	Deudas con entidades de crédito				Deudas, derivados y otros				Total			
	30/09/10	2009	2008	2007	30/09/10	2009	2008	2007	30/09/10	2009	2008	2007
Derivados	-	-	-	-	-	337	-	475	-	337	-	475
Total	48.121	75.636	-	-	213.945	196.059	192.997	223.592	262.066	271.695	192.997	223.592
TOTAL	73.110	105.567	-	-	287.702	257.064	253.027	284.421	360.813	362.631	253.027	284.416

Las deudas con entidades de crédito corresponden al importe dispuesto de pólizas de crédito concedidas al grupo. El importe no dispuesto a 31 de diciembre de 2009 ascendía a 242,43 millones de euros. Devengan un tipo de interés de mercado. Los intereses devengados a 31 de diciembre de 2009 ascienden a 1.275 miles de euros.

Los pasivos financieros se encuentran clasificados en el estado de situación financiera de la siguiente forma:

Datos en miles de euros	Saldo a 30.09.10	Saldo a 31.12.09	Saldo a 31.12.08	Saldo a 31.12.07
Préstamos con empresas vinculadas	72.596	60.074	58.790	58.790
Anticipos de créditos recibidos	378	667	1.020	1.803
Deudas con entidades de crédito	24.989	29.931	-	-
Otras deudas	784	264	220	231
Total largo plazo	98.746	90.936	60.030	60.824
Deudas con partes vinculadas	10.713	22.416	43.014	46.225
Deudas por compras o prestaciones de servicios	126.156	102.570	88.044	86.375
Deudas por compras de Derechos Audiovisuales	45.014	50.485	23.080	23.511
Otras deudas no comerciales	80.184	96.224	38.859	67.481
Deudas con entidades de crédito	48.053	75.637	1.154	1.100
Deudas por subvenciones y otros préstamos	396	396	-	27.328
Administraciones públicas	20.895	9.636	14.860	16.515
Acreedores por adquisición de inmovilizado	2.347	1.233	3.174	7.116
Remuneraciones pendientes de pago	7.782	8.137	18.702	15.010
Otras deudas	621	1.185	969	412
Total corto plazo	262.067	271.695	192.997	223.592

En cuanto al saldo “préstamos con empresas vinculadas”, existe un préstamo con el grupo Mediaset cuyo saldo dispuesto a 30 de septiembre de 2010 asciende a 72.596 miles de Euros. Dicho préstamo fue concedido por Mediaset Investment, S.A.R.L. (sociedad del Grupo Mediaset) a Mediacinco Cartera en 2007 para la adquisición del 33,3% de Edam Acquisition Holding y vence en junio de 2012. Durante 2010 se ha

producido una disposición adicional contra dicho préstamo a fin de adquirir una parte de la deuda de Endemol en poder de Mediaset Investment S.A.R.L. como paso previo a la posterior contribución de la misma al capital de Edam Acquisition Holding por parte del Grupo.

Debe resaltarse que, con efecto 30 de junio de 2009, una parte del saldo vivo de dicho préstamo (concretamente 27,5 millones de euros) se convirtió en préstamo participativo y que, posteriormente, con fecha 30 de junio de 2010, un importe adicional de 20 millones de euros se convirtió también en préstamo participativo, no habiéndose modificado la fecha de vencimiento original en ninguno de los casos aunque sí las condiciones de devengo de intereses, que se hacen depender de que la sociedad prestataria obtenga un resultado antes de impuestos positivo. La línea sobre deudas con entidades de crédito a largo plazo a 31 de diciembre de 2009 recoge préstamos con dos entidades de crédito con vencimiento en el 2011 y con tipos de interés del Euribor más un diferencial de mercado en línea con la solvencia de la prestataria. Dichos préstamos tienen un límite de crédito de 50 millones de euros.

El vencimiento de los principales instrumentos financieros de deuda a 30 de septiembre de 2010 y a cierre del ejercicio 2009 es el siguiente:

30 septiembre 2010 (datos en miles de euros)	Saldo	Vencimientos			
		3 meses	6 meses	12 meses	22 meses
Préstamos con empresas vinculadas	72.596	-	-	-	72.596
Deudas por compras o prestaciones de servicios	126.156	125.669	487	-	-
Deudas por compras de derechos audiovisuales	45.014	44.255	669	90	-
Deudas con entidades de crédito	48.053	44.959	-	3.094	-
Acreeedores por adquisición de inmovilizado	2.347	2.223	124	-	-
Total	294.166	217.106	1.280	3.184	72.596

Ejercicio 2009 (datos en miles de euros)	Saldo	Vencimientos			
		3 meses	6 meses	12 meses	30 meses
Préstamos con empresas vinculadas	60.074	-	-	-	60.074
Deudas por compras o prestaciones de servicios	102.570	99.457	2.556	557	-
Deudas por compras de derechos audiovisuales	50.485	50.207	17	261	-
Deudas con entidades de crédito	75.637	13.177	12.468	44.838	5.154
Acreeedores por adquisición de inmovilizado	1.233	1.057	176	-	-
Total	289.999	163.898	15.217	45.656	65.228

En cuanto a los intereses devengados por el Grupo, la siguiente tabla recoge su importe en el periodo de nueve meses cerrado a 30 de septiembre de 2010 y en los ejercicios 2009, 2008 y 2007.

Datos en miles de euros	30.09.2010	2009	2008	2007
Gastos por intereses devengados	(2.359)	(5.240)	(7.651)	(4.908)
Intereses pagados	1.537	1.923	3.915	537

Finalmente, la siguiente tabla detalla la situación de liquidez del Grupo durante los ejercicios del periodo considerado.

Tabla de liquidez

Datos en euros	30.09.2010	2009	2008	2007	Var. 10-09	Var. 09-08	Var. 08-07
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11.432.621	5.563.960	32.892.145	67.843.156	105%	(83)%	(52)%
Otros activos financieros corrientes	52.507.287	5.135.984	2.219.607	6.999.640	922%	131%	(68)%
Existencias y Deudores	145.194.921	188.573.643	247.621.707	259.873.208	(23)%	(24)%	(5)%
Total Pasivo corriente	(310.893.512)	(330.225.548)	(262.251.757)	(268.606.499)	(6)%	26%	(2)%
Líneas de crédito no dispuestas	274.889.773	242.432.554	218.000.000	222.020.242	13%	11%	(2)%
Capital circulante total	(91.127)	(120.041)	24.647	75.376	(24)%	(587)%	67%
Capital circulante operativo ⁽¹⁾	(106.618)	(54.708)	(9.311)	1.633	(95)%	(487)%	(670)%
Capital circulante financiero ⁽²⁾	15.491	(65.333)	33.958	73.743	124%	(292)%	(54)%
Liquidez disponible	173.249.494	111.480.593	238.481.702	288.129.747	55%	(53)%	(17)%
Deuda Financiera Neta ⁽³⁾	(82.473)	(156.005)	(25.852)	13.150	(47)%	503%	296%
Endeudamiento ⁽⁴⁾	24,62%	34,85%	5,30%	N/A	(29)%	557%	N/A
Endeudamiento bancario ⁽⁵⁾	3,62%	24,55%	N/A	N/A	(85)%	N/A	N/A
Deuda Financiera Neta / EBITDA Ajustado ⁽⁶⁾	0,47	(1,20)	(0,07)	N/A	(139)%	(1614)%	N/A
Endeudamiento Bancario / EBITDA ajustado ⁽⁷⁾	0,06	0,73	N/A	N/A	(92)%	N/A	N/A
Patrimonio Neto / Deuda total ⁽⁸⁾	0,59	0,65	1,26	1,52	(9)%	(48)%	(17)%
Ratio de solvencia ⁽⁹⁾	1,59	1,66	2,26	2,53	(4)%	(27)%	(11)%
Ratio de cobertura de endeudamiento ⁽¹⁰⁾	7,68	(1,30)	51,61	99,97	(690)%	(103)%	(48)%
Ratio de cobertura de intereses ⁽¹¹⁾	73,82	24,88	51,61	99,97	197%	(52)%	(48)%

(1) Activo corriente sin activos financieros y efectivo – Pasivo corriente sin deudas con entidades de crédito a corto plazo y sin subvenciones.

- (2) $(\text{Otros Activos financieros corrientes} + \text{Efectivo y otros activos líquidos}) - (\text{Deudas con entidades de crédito a corto plazo} + \text{Deudas por subvenciones y otros préstamos})$.
- (3) $\text{Deudas con entidades de crédito} + \text{Deudas por subvenciones y otros préstamos} + \text{Otros pasivos no corrientes (sin incluir otras deudas)} - \text{Otros activos financieros corrientes} - \text{Efectivo y otros activos líquidos equivalentes}$.
- (4) $\text{Deuda Financiera Neta} / (\text{Deuda Financiera Neta} + \text{Patrimonio Neto})$.
- (5) $\text{Deudas con entidades de crédito corrientes y no corrientes} - \text{Efectivo y otros activos líquidos equivalentes} - \text{Otros activos financieros corrientes} / [(\text{Deudas con entidades de crédito corrientes y no corrientes} - \text{Efectivo y otros activos líquidos equivalentes} - \text{Otros activos financieros corrientes}) + \text{Patrimonio Neto}]$.
- (6) $\text{Deudas con entidades de crédito} + \text{Deudas por subvenciones y otros préstamos} + \text{Otros pasivos no corrientes (sin incluir otras deudas)} - \text{Otros activos financieros corrientes} - \text{Efectivo y otros activos líquidos equivalentes} / \text{EBITDA Ajustado}$.
- (7) $\text{Deudas con entidades de crédito corrientes y no corrientes} - \text{Efectivo y otros activos líquidos equivalentes} - \text{Otros activos financieros corrientes} / \text{EBITDA Ajustado}$.
- (8) $\text{Patrimonio neto} / \text{Total recursos ajenos}$.
- (9) $\text{Total Activo} / \text{Total Pasivo no corriente} + \text{Total Pasivo corriente}$.
- (10) $\text{EBITDA Ajustado} / \text{Gastos financieros} + \text{amortización deuda}$.
- (11) $\text{EBITDA Ajustado} / \text{Gastos financieros}$.

Los epígrafes cuyo título no se corresponde a conceptos contenidos en las cuentas anuales se integran por las siguientes líneas que figuran en dichas cuentas:

- “*Líneas de crédito no dispuestas*”: Créditos financieros con entidades bancarias a corto y a largo plazo;
- “*Capital Circulante*”: Resultado de la adición de todas las partidas anteriores con excepción de “*líneas de crédito no dispuestas*”; y
- “*Liquidez Disponible*”: Resultado de la suma de las “*Líneas de crédito no dispuestas*” y del “*Capital Circulante*”.

El Grupo Telecinco contaba a 30 de septiembre de 2010 con líneas de crédito disponibles por importe total de hasta 323 millones de euros y con vencimientos de entre 1 y 2 años, del 1 de octubre de 2010 al 15 de febrero de 2012; y un préstamo a 2 años, con vencimiento a 23 de diciembre de 2011, por importe de 25 millones de euros. Las condiciones son de mercado y reflejan la ausencia de un apalancamiento significativo así como la solvencia del Grupo. El porcentaje dispuesto de estas líneas de crédito a 30 de septiembre de 2010 ascendía al 20,97%.

En relación con las líneas de crédito cuyo vencimiento se produjo el 1 de octubre de 2010, su importe agregado era de hasta 45 millones de euros. A la fecha del presente Folleto, se ha producido la renovación de las mismas por un importe agregado de 30 millones de euros.

De los 323 millones disponibles a 30 de septiembre de 2010 referidos anteriormente, 148 millones tienen vencimiento superior a un año. Todas las líneas están contratadas con entidades financieras de primer nivel, tanto nacionales como extranjeras, tienen

condiciones referenciados a Euribor y “spreads” de mercado. No existen comisiones de apertura y sí de disponibilidad en términos de mercado.

10.2. Explicación de las fuentes y cantidades y descripción narrativa de los flujos de tesorería del emisor

La siguiente tabla recoge los saldos agregados netos de los flujos de efectivo de las actividades operativas, de inversión y de financiación, expresados en miles de euros (para más información sobre los estados de flujos de efectivo consolidado de los ejercicios 2009, 2008 y 2007 véase el apartado 20.3.4 del presente Documento de Registro).

Datos en miles de euros	30.09.2010	2009	2008	2007	Var.10-09	Var 09-08	Var 08-07
Actividades operativas	320.863	233.326	515.489	553.427	38%	(55)%	(7)%
Actividades de inversión	(245.950)	(151.974)	(227.168)	(633.597)	(61)%	33%	64%
Actividades de financiación	(69.750)	(108.574)	(323.615)	(231.041)	(36)%	66%	(40)%
Efecto de la variación del tipo de cambio	706	(106)	342	103	766%	(131)%	232%
Variación de tesorería	5.163	(27.222)	(35.294)	(311.211)	(119)%	23%	89%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al principio del ejercicio	5.564	32.892	67.843	378.951	(83)%	(52)%	(82)%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al final del ejercicio	11.433	5.564	32.892	67.843	105%	(83)%	(52)%

Las fuentes y flujos de tesorería del Grupo están estrechamente ligados a la estructura y naturaleza de los ingresos y costes que componen su cuenta de resultados:

Respecto al origen de los fondos de las principales líneas de ingresos (originación) son:

- (i) Publicidad: cobros procedentes de las inserciones publicitarias en los distintos soportes del Grupo. El periodo medio de cobro es de alrededor de 51 días para la publicidad contratada por cuenta de la concesionaria y de 81 días por lo que se refiere a otros soportes, todo ello en relación al ejercicio 2009.

En los ejercicios 2008 y 2007 los periodos medios de cobro para la publicidad contratada por la concesionaria eran de 46 días y 44 días, respectivamente. En el caso de otros soportes, fueron de 74 días en 2008 y de 89 días en 2007.

- (ii) Otros ingresos no publicitarios: Tal como se ha hecho referencia en el apartado 6.1.1 del presente Documento de Registro, los ingresos no publicitarios provienen de una diversidad de servicios y productos de naturaleza heterogénea aunque siempre ligados a la actividad principal del Grupo. Este conjunto de ingresos, debido a la naturaleza de los mismos así como a su mayor atomización, cuentan con un periodo medio de cobro mayor que el correspondiente a los ingresos publicitarios.

El porcentaje de contribución de cada uno de estos conceptos al total de ingresos figura en los puntos B.5 y C del apartado 6.1.1.

Respecto a los pagos, las principales partidas son

- (i) Personal: Gastos de la plantilla del Grupo, pagaderos mensualmente. Estos costes representan el 12,9% sobre el total de gastos a 30 de septiembre de 2010, el 14,9% sobre los devengados a 31 de diciembre de 2009, el 15% para 2008 y el 14,2% para 2007.
- (ii) Compra de derechos audiovisuales de terceros: Normalmente una parte se paga como anticipo, otra a la fecha de recepción de materiales y una tercera después de haber iniciado derechos, es decir después de la fecha a partir de la cual se faculta por contrato a emitir el producto/título de que se trate.

En el caso de derechos deportivos, los desembolsos se realizan en su totalidad antes o simultáneamente a la emisión del evento.

En cuanto a la ficción nacional, se realizan anticipos en la medida de las necesidades del productor independiente para poner en marcha la serie y cada capítulo se han venido pagando tradicionalmente a 90 días y su periodo de pago se adaptará a lo establecido en la normativa vigente en cada momento. De acuerdo con lo establecido en la reciente Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago que el deudor debe cumplir en operaciones comerciales es de sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes. No obstante, el citado plazo se ajustará progresivamente en las empresas que vinieran pactando plazos de pago más elevados, de acuerdo con el siguiente calendario: hasta el 31 de diciembre de 2011, los plazos máximos de pago serán de 85 días; entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, serán de 75 días; y a partir del 1 de enero de 2013, serán de 60 días.

En consecuencia, el Grupo adaptará sus plazos de pago a la nueva normativa vigente en la materia.

Finalmente, las coproducciones cinematográficas se realizan mediante anticipos a la producción efectuados con anterioridad a la finalización del film.

- (iii) Aprovisionamientos: Este concepto recoge la compra directa a las productoras de programas de emisión diaria no ficción, ni derechos audiovisuales. Se han venido pagando a 90 días. El periodo de pago se adaptará a la normativa vigente en cada momento y, en particular, a lo establecido en la Ley 3/2004 cuya reciente modificación se detalla en el punto (ii) anterior. Estos costes representan el 38,7% sobre el total de gastos a septiembre de 2010, el 34% sobre los de 31 de diciembre de 2009, el 27,9% para 2008 y el 23,8% para el 2007.

- (iv) Pagos a Retevisión: Se ha venido pagando a 90 días. El periodo de pago se adaptará a la normativa vigente en cada momento y, en particular, a lo establecido en la Ley 3/2004 cuya reciente modificación se detalla en el punto (ii) anterior.
- (v) Otros gastos generales: Bajo este epígrafe se incluyen todos aquellos gastos corrientes para el funcionamiento de la Sociedad y que no son ni programas, ni episodios de ficción. Se ha venido pagando a 90 días salvo excepciones que requieren la oportuna autorización. El periodo de pago se adaptará a la normativa vigente en cada momento y, en particular, a lo establecido en la Ley 3/2004 cuya reciente modificación se detalla en el punto (ii) anterior. Estos costes representan el 23,8% sobre el total de gastos a septiembre de 2010, el 19,3% sobre los de 31 de diciembre de 2009, el 26% para 2008 y el 29,8% para el 2007.

10.3. Información sobre las condiciones de los préstamos y la estructura de financiación del emisor

Véase el apartado 10.1 anterior.

10.4. Información relativa a cualquier restricción sobre el uso de los recursos de capital que, directa o indirectamente, haya afectado o pudiera afectar de manera importante a las operaciones del emisor

No existe ninguna restricción sobre el uso de los recursos de capital en los contratos de líneas de crédito, ya que se trata de financiación al circulante de la Sociedad cuyas únicas limitaciones son de naturaleza estándar y se refieren a existencia de situaciones anómalas no resueltas en plazo razonable que pueden dar lugar al vencimiento anticipado de las obligaciones. A salvo de las cláusulas estándar propias de contratos de crédito, no existen *covenants* que afecten a la Sociedad ni garantías reales concedidas por ésta.

10.5. Información relativa a las fuentes previstas de fondos necesarios para cumplir los compromisos mencionados en 5.2.3. y 8.1.

La explicación sobre las fuentes de fondos necesarias para cumplir con los compromisos de inversión futuros asumidos por la Sociedad se detalla en el apartado 5.2.3 del presente Documento de Registro. Por lo que respecta a las inversiones en el inmovilizado material descritas en el apartado 8.1 del presente Documento de Registro éstas se financian con el circulante de la Sociedad.

11. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS

El Grupo Telecinco ha realizado inversiones en inmovilizado intangible (I+D, concesiones, patentes y marcas y aplicaciones informáticas) por un importe agregado de 2.726, 2.430 y 1.907 miles de euros en los ejercicios 2007, 2008 y 2009, respectivamente, con el desglose que se incluye en la siguiente tabla:

Inversiones en inmovilizado inmaterial

Datos en miles de euros	2009	2008	2007	Var 09-08	Var 08-07
Investigación y Desarrollo	391	657	229	(40)%	187%

Datos en miles de euros	2009	2008	2007	Var 09-08	Var 08-07
Concesiones, patentes y marcas	-	300	-	(100)%	-
Aplicaciones Informáticas	1.516	1.473	2.497	3%	(41)%
Total inversión en inmovilizado inmaterial	1.907	2.430	2.726	(22)%	(11)%

La investigación, desarrollo e innovación es una de las constantes en el sector de los medios de comunicación. Las mejoras tecnológicas no sólo suponen ventajas para los profesionales a la hora de desarrollar su trabajo, sino que conllevan beneficios para los mismos usuarios y audiencias de los medios. Telecinco no cuenta con departamento específico de inversión y desarrollo, aun siendo la innovación uno de sus puntos críticos de desarrollo.

De 2007 a 2009 se ha trabajado por mejorar los servicios de los canales de TDT, así como los ofrecidos desde las diferentes páginas web del Grupo Telecinco y los canales de recepción móvil y teletexto. Gracias a estos avances se reduce el tiempo usado en el proceso comunicativo entre el medio y su público, se aumenta la capacidad de interacción y *feedback* y se mejora la accesibilidad universal a los contenidos.

Durante 2008 se llevó a cabo la modificación de los últimos controles pendientes de renovar en las instalaciones de Telecinco en Fuencarral (Madrid). El control de realización del Estudio 6 y el de Informativos Telecinco cuentan con equipamiento de última generación de altas prestaciones. Gracias a estas mejoras técnicas se ha conseguido un incremento de la capacidad de visualización y monitorado, con prestaciones nuevas de multipantalla y alta resolución mediante multiprocesador de monitorado y pantallas planas en todo el sistema, permitiendo mayor número de señales con mayor resolución y datos asociados. También se facilita la reorganización de forma rápida y sencilla para albergar diferentes formatos de programas en el mismo control. Con todos estos progresos se ha logrado un importante avance en cuanto a la reducción del consumo de energía y en la mejora de la habitabilidad general.

Los cambios realizados suponen un incremento de la intercomunicación integrada con estudios y control central, así como la generación de una nueva sala de equipos, con capacidad para procesamiento de más de 160 señales de vídeo con audio digital embebido.

Asimismo, se ha protegido con alta disponibilidad a las cabeceras de codificación y conmutación estándar para la trama completa, y se ha desarrollado la automatización de la reserva de codificadores del múltiplex. Otro de los avances está relacionado con la optimización de las características de codificación, que mejora los parámetros de ancho de banda y la configuración, instalación, y reseñalización de los canales FDF y La Siete.

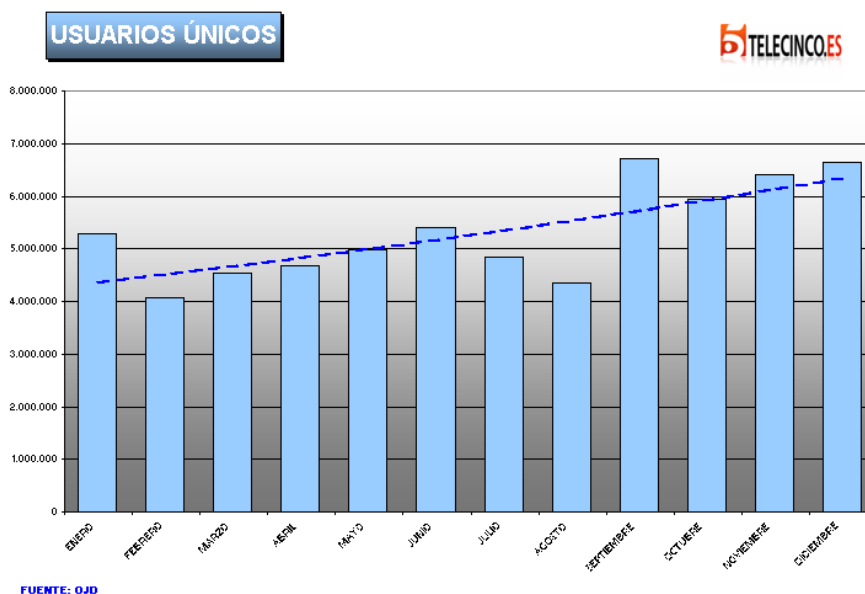
Por lo que respecta a la página web de la Sociedad, Telecinco.es ha consolidado su liderazgo sobre las *webs* de televisión del país. Los esfuerzos realizados en la creación de contenidos multimedia de producción propia, la gran apuesta por la interactividad con el usuario a través de todos los canales posibles y la dedicación a unos contenidos televisivos que cobran vida propia más allá de la pantalla, han hecho de Telecinco.es la página web de televisión con mayor éxito entre los internautas, acumulando un promedio mensual de 5,3 millones de usuarios, más de 100 millones de páginas vistas y

casi 15 millones de visitas al mes. Estas cifras, ofrecidas por Nielsen y avaladas por la Oficina de Justificación de la Difusión (OJD), han permitido a la cadena cerrar 2009 con un millón de internautas más que RTVE.es y con el doble de seguidores que Antena3.es.

	Páginas vistas		Visitas		Usuarios únicos
	Totales	Media Mes	Totales	Media Mes	Media Mes
Telecinco	1.223.423.751	101.951.979	178.509.570	14.875.798	5.322.720
Antena 3	561.461.535	46.788.461	73.959.826	6.163.319	2.888.904
RTVE	809.011.863	67.417.655	113.446.541	9.453.878	4.358.058

Fuente: OJD.

Tal como se muestra en el siguiente gráfico, la evolución durante 2009 de los usuarios únicos mensuales de la página web de Telecinco muestra una tendencia positiva, con unos picos de 6,7 y 6,6 millones de usuarios en los meses de septiembre y diciembre, respectivamente. Por lo que respecta al visionado de imágenes, la *web* también ha ocupado la primera plaza tras generar la descarga de casi 200 millones de vídeos, según



la herramienta interna de medición *Weborama*.

Otros avances tecnológicos se refieren a las tecnologías móviles: se han realizado múltiples integraciones con servicios de telefonía móvil, tanto para el envío de vídeos a los canales de las operadoras como para monitorizar dicho contenido de forma independiente.

En cuanto al teletexto, se han producido automatizaciones de elementos para conseguir una actualización instantánea y constante de sus contenidos.

En cuanto a concesiones, patentes y marcas, el saldo neto a 31 de diciembre de 2009 fue de 267 miles de euros, que correspondió, fundamentalmente, a la propiedad industrial de las licencias de uso de las siguientes marcas: (i) Telecinco, concedida por un periodo de 10 años y amortizada linealmente durante los 10 años siguientes a la fecha de concesión; (ii) Publiespaña, amortizada en 10 años linealmente; (iii) Atlas, con una amortización lineal de 10 años; y (iv) Canal Factoría de Ficción, con una amortización lineal de 10 años. Durante el ejercicio 2009 no se registró ningún alta en esta partida.

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2009 el Grupo abonó 1.516 miles de euros por el acceso a la propiedad o por el derecho a uso de programas informáticos. Los gastos de mantenimiento de estas aplicaciones informáticas se imputan directamente como gasto del ejercicio en que se producen. Se amortizan en el plazo de tres años desde el comienzo de su uso.

12. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

12.1. Tendencias recientes más significativas de la producción, ventas e inventario, y costes y precios de venta desde el fin del último ejercicio hasta la fecha del documento de registro

En el apartado 20.6 del presente Documento de Registro se hace referencia a las tendencias más recientes correspondientes al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2010.

12.2. Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el ejercicio actual

No se tiene constancia de ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso, hecho o cualquier otra circunstancia distinta de las expuestas en el presente Documento de Registro, que pueda razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de la Sociedad para el actual ejercicio, a excepción de lo contemplado en la Sección II del presente Folleto (*Factores de riesgo*) y en el apartado 20.6 del presente Documento de Registro.

13. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

El Grupo no publica previsiones o estimaciones de beneficios.

14. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS

14.1. Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de las siguientes personas, indicando las principales actividades que éstas desarrollan al margen del emisor, si dichas actividades son significativas con respecto a ese emisor

a) Miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión

Consejo de Administración

Los Estatutos Sociales disponen en su artículo 36 que la Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración que, según el artículo 37, es el máximo órgano de decisión de la Sociedad, salvo en las materias reservadas a la Junta General. El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad, y en él recae también el poder de representación de Telecinco, en juicio y fuera de él (artículo 38). En lo que respecta a la composición de este órgano, establece el artículo 39 de los Estatutos que el número máximo de consejeros sea de diecinueve y el mínimo de once. El Consejo de Administración de la Sociedad se compone actualmente de 13 consejeros, en virtud de lo acordado por la Junta General de 14 de abril de 2010.

Se recoge a continuación un cuadro con información sobre los miembros del Consejo de Administración a la fecha del presente Documento de Registro, sus cargos en el seno del Consejo y el carácter de dichos cargos.

Miembros	Dirección profesional	Cargo	Naturaleza del cargo^(*)
Don Alejandro Echevarría Busquet ⁽¹⁾	Ctra. de Fuencarral a Alcobendas, 4 28049 Madrid	Presidente	Independiente
Don Paolo Vasile	Ctra. de Fuencarral a Alcobendas, 4 28049 Madrid	Consejero delegado	Ejecutivo
Don Giuseppe Tringali	Ctra. de Fuencarral a Alcobendas, 4 28049 Madrid	Consejero delegado	Ejecutivo
Don Massimo Musolino	Ctra. de Fuencarral a Alcobendas, 4 28049 Madrid	Consejero	Ejecutivo
Don Giuliano Adreani	Viale Europa 44-48 20093 Cologno Monzese (Milán)	Consejero	Dominical a propuesta de Mediaset Investimenti S.p.A.
Don Pier Silvio Berlusconi	Viale Europa 44-48 20093 Cologno Monzese (Milán)	Consejero	Dominical a propuesta de Mediaset Investimenti S.p.A.
Don Fedele Confalonieri	Via Paleocapa, 3 20121 Milán	Consejero	Dominical a propuesta de Mediaset Investimenti S.p.A.
Don Marco Giordani	Viale Europa 44-48 20093 Cologno Monzese (Milán)	Consejero	Dominical a propuesta de Mediaset Investimenti S.p.A.
Don Alfredo Messina	Viale Europa 44-48 20093 Cologno Monzese (Milán)	Consejero	Dominical a propuesta de Mediaset Investimenti S.p.A.

Miembros	Dirección profesional	Cargo	Naturaleza del cargo ^(*)
Don Ángel Durández Adeva	Paseo de la Habana 109 28026 Madrid	Consejero	Independiente
Don José Ramón Álvarez-Rendueles	Calle Peguerinos 12 F 28035 Madrid	Consejero	Independiente
Don Borja Prado Eulate	Calle Jorge Manrique, 12 28006 Madrid	Consejero	Independiente
Doña Helena Revoredo Delvecchio	Calle Pajaritos 24, 4ª Planta 28007 Madrid	Consejero	Independiente
Don Mario Rodríguez Valderas ⁽²⁾	Ctra. de Fuencarral a Alcobendas, 4 28049 Madrid	Secretario no consejero	-

(*) La naturaleza de los cargos se adapta a las definiciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo aprobado por la CNMV el 22 de mayo de 2006. Los tres consejeros ejecutivos fueron designados a propuesta de Mediaset.

(1) D. Alejandro Echevarría Busquet fue consejero dominical a propuesta de Vocento hasta el 18 de diciembre de 2009.

(2) Don Mario Rodríguez Valderas dimitió como consejero ejecutivo el 12 de marzo de 2010, aunque conservó su cargo de Secretario del Consejo. Asimismo, el cargo de Don Miguel Iraburu Elizondo caducó el pasado 14 de abril de 2010.

A continuación se describe brevemente la preparación y experiencia profesional relevante de los actuales miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Esta información, que no incluye los cargos en otras sociedades del Grupo, se completa con las actividades del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de Telecinco llevadas a cabo por los consejeros y que se enumeran más adelante.

Don Alejandro Echevarría Busquet (Presidente no ejecutivo)

Don Alejandro Echevarría Busquet, nacido en Bilbao, es licenciado en Ciencias Empresariales por Escuela Superior de Técnicos de Empresa de San Sebastián.

Fue consejero delegado del Grupo Correo desde 1980 hasta febrero de 2001.

Ha sido presidente de la AEDE (Asociación de Editores Españoles), presidente de Editores Asociados para TEVISA y presidente del Círculo de Empresarios Vascos 2005 y 2006.

Ha recibido los Premios Jaume de Cordelles (ESADE), Mejor Empresario Vasco, Mejor Gestión Empresarial, a los Valores de Empresa en Medios de Comunicación y Miguel Moya en reconocimiento de su trayectoria profesional. En diciembre de 2009 ha sido nombrado “Ilustre de Bilbao”.

En la actualidad, es presidente de Telecinco, consejero de Endesa, Consulnor, Compañía Vinícola del Norte de España (CVNE) y de los periódicos El Diario Vasco, El Diario Montañés y El Correo. También es presidente de Uteca, vicepresidente de Deusto Business School y patrono de las Fundaciones Novia Salcedo, Plan España y FAD.

Don Paolo Vasile (Consejero Delegado Televisión)

Don Paolo Vasile, nacido en Roma (Italia).

Posee una dilatada trayectoria cinematográfica de diez años y posteriormente televisiva en su país de origen, Italia. Hasta la fecha de su incorporación a Telecinco en septiembre de 1998, era el máximo responsable del Centro de producción de Mediaset en Roma –creado por él mismo y en el que trabajan 900 profesionales- y subdirector general de Mediaset.

Desde el 30 de marzo de 1999, es consejero delegado de Telecinco.

Don Giuseppe Tringali (Consejero Delegado Publicidad)

Don Giuseppe Tringali comienza su trayectoria profesional durante los estudios universitarios en Roma, en abril de 1972, en SIPRA, concesionaria de publicidad de la televisión pública italiana (RAI).

Desde finales del año 1981 hasta mayo de 1983, trabaja en Publikompas, concesionaria de publicidad del Grupo Fiat, como responsable del centro-sur de Italia.

Desde mayo de 1983 continúa su trayectoria en Publitalia, concesionaria de publicidad del Grupo Mediaset, como responsable del centro-sur de Italia, pasando por diferentes cargos directivos, hasta que en 1989 se traslada a Milán, a la sede principal.

En 1996 es nombrado director general de Publitalia y en el año 2000 se le suma la posición de consejero de Publieurope, filial internacional, con sede en Londres.

Desde octubre de 2001 es nombrado consejero delegado de Publiespaña y Publimedia Gestión, en el año 2002 se le suma la posición de consejero de Publitalia y desde mayo de 2004 también desempeña funciones de consejero delegado de Telecinco.

Desde el año 2006 también es miembro del International Advisory Board del Instituto de Empresa.

Don Massimo Musolino (Consejero Ejecutivo, Director General de Gestión y Operaciones)

Don Massimo Musolino es licenciado en Ciencias Económicas y Bancarias por la Universidad de Siena y MBA por la Escuela Empresarial de la Universidad de Turín.

El actual director general de gestión de Telecinco se incorporó en 1986 a la compañía Sirio Group, S.p.A de Milán como “controller”. En 1988 se incorpora a la Dirección de

Planificación y Control de Fininvest, S.p.A. ocupándose de diversas actividades relacionadas con el sector de la televisión.

En marzo de 1994, se trasladó a España como responsable de la Dirección de Control de Gestión de Gestevisión Telecinco S.A. En 1996, fue nombrado director de operaciones y control, cargo que desempeñó hasta su nombramiento en 1998 como subdirector general de Gestión de Telecinco.

En enero de 2000 volvió a Italia a RTI, compañía que gestiona los tres canales de TV del Grupo Mediaset, con el cargo de subdirector general de gestión.

A principios de 2002 regresó a España, donde fue nombrado director general de gestión y operaciones de Telecinco, cargo que desempeña actualmente.

En julio de 2007 es nombrado consejero delegado de Mediacinco Cartera, S.L.

Desde el 9 de abril de 2008 es miembro del Consejo de Administración de Telecinco.

Don Giuliano Adreani (Consejero Dominical)

Don Giuliano Adreani, nacido en Roma (Italia), inició su andadura profesional en la compañía italiana Sipra, encargada de la gestión de la publicidad de la cadena de televisión RAI, donde desempeñó actividades comerciales y creativas dentro del sector de la comunicación (periódicos diarios, publicaciones periódicas, radio y televisión) antes de convertirse en director general en el año 1991.

Desde el año 1994 es consejero delegado de la compañía italiana Mediaset S.p.A. así como presidente y consejero delegado de la empresa publicitaria italiana Publitalia.

En el año 2003 fue nombrado “Cavaliere del Lavoro” por el Presidente de la República Italiana.

En la actualidad es consejero delegado de Mediaset, S.p.A, consejero de Italian Chapter of International Advertising Association (IAA) y consejero de Federazione Concessionaria di Pubblicità auditel.

Don Pier Silvio Berlusconi (Consejero Dominical)

Don Pier Silvio Berlusconi, nacido en Milán (Italia), inició su carrera profesional dentro de la compañía italiana Publitalia (entidad encargada de la gestión publicitaria del Grupo Mediaset) para continuar posteriormente su labor profesional en Italia 1 Televisión, dentro de la que realizó iniciativas de programación dedicadas a los más jóvenes.

Desde el año 1995 ha venido ocupando puestos de responsabilidad dentro del Grupo italiano Mediaset, holding de televisión privado líder de Italia propietario de tres canales de televisión italianos (Canale 5, Italia 1 y Retequattro), de la mayor compañía de publicidad italiana (Publitalia) y de una red terrestre para la difusión de la señal, infraestructuras para la producción de programas y una extensa librería de derechos audiovisuales, además de canales temáticos e Internet.

En la actualidad es vicepresidente de Mediaset S.p.A., presidente y consejero delegado de RTI, S.p.A. y consejero de Fininvest S.p.A., Arnoldo Mondadori Editore S.p.A., Publitalia'80 S.p.A. y Medusa Film S.p.A., además de consejero de la Sociedad y de Publiespaña.

Don Fedele Confalonieri (Consejero Dominical)

Don Fedele Confalonieri, nacido en Milán (Italia), es licenciado en Derecho por la Universidad Statale de Milán (Italia).

Inició su actividad profesional dentro del mundo de la comunicación y producción desempeñando puestos de responsabilidad en importantes compañías del sector audiovisual.

En la actualidad es miembro del Comité Ejecutivo de Confindustria y Assolombarda, en Italia, así como presidente de la Asociación Nacional de Televisión Italiana y de la Asociación de Radio y Televisión Italiana. Es asimismo, miembro del Comité de Dirección de Assonime, asociación empresarial italiana.

En la actualidad es presidente de Mediaset S.p.A., consejero de Arnoldo Mondadori Editore S.p.A. y consejero de Periodico Il Giornale.

Don Marco Giordani (Consejero Dominical)

Don Marco Giordani, nacido en Milán (Italia), es licenciado en Económicas y Comercio por la Universidad L. Bocconi de Milán (Italia). En 1985 comenzó su trayectoria profesional en el Grupo Unilever Italia, primero en el departamento de auditoría y posteriormente en el Departamento Financiero de Quest S.p.A.

En 1989 entró a formar parte del Grupo italiano Rinascente, como director de operaciones y miembro del Consejo de Administración de la empresa italiana Comfactor, S.p.A.

En 1997 fue nombrado director financiero del Grupo Rinascente.

Desde el año 1998 al año 2000 desempeñó el cargo de director de control de la compañía IFIL, S.p.A., donde posteriormente fue nombrado miembro del Consejo de Administración y miembro del Comité Ejecutivo de La Rinascente S.p.A. así como miembro del Consejo de Administración de S.I.B. (*Società Italiana Bricolage-Italian DIY Society*).

Desde el año 2000 hasta la actualidad es director económico financiero del Grupo Mediaset encargado de la administración, finanzas, asuntos fiscales y relaciones con la Bolsa de Milán.

Don Alfredo Messina (Consejero Dominical)

Don Alfredo Messina, nacido en Colferro (Roma, Italia), es licenciado en Económicas y Comercio. Su trayectoria profesional comenzó en el año 1975 en el Grupo Olivetti donde desempeñó el cargo de controlador de producción. En 1975 fue nombrado

director central del Grupo Alitalia desempeñando responsabilidades en Administración, Finanzas y Control. En el año 1989 entró a formar parte de la compañía italiana IRI como director de control y de planning entrando a formar parte de los Consejos de Administración de las principales compañías del Grupo.

En 1990 es nombrado director general del Grupo de Servicios de la sociedad italiana Fininvest S.p.A. y en 1996 empieza a desarrollar las funciones de director general del área de administración y control del Grupo Fininvest.

En la actualidad es consejero de Mediaset S.p.A., vicepresidente de Mediolanum S.p.A., presidente de Mediolanum Assicurazioni S.p.A. y presidente de Mediolanum Vita S.p.A.

Don Ángel Duráñez Adeva (Consejero Independiente)

Don Ángel Duráñez Adeva, nacido en Madrid, es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue nombrado socio en 1976. Ha sido miembro del Consejo Mundial de Andersen Worldwide y director de las oficinas de Madrid y Barcelona.

Desde 1989 hasta agosto de 2000, en que se retiró de dicha firma, Ángel Duráñez fue el socio responsable para Europa del grupo de especialización correspondiente a las industrias de Comunicación y Entretenimiento.

Asiduo participante en conferencias y artículos de prensa, es profesor invitado del Programa Master en Gestión de Empresas de Comunicación, de la Universidad de Navarra y del Master de Comunicación de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Además de distintas actividades en el sector audiovisual, es miembro del Consejo Asesor de FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior), miembro del patronato de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y vicepresidente de la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador en 1999 y director general hasta marzo de 2004.

En marzo de 2004 es nombrado presidente de Información y Control de Publicaciones, S.A., entidad responsable de la verificación de la circulación de medios impresos y electrónicos en España.

En julio de 2004 fue nombrado consejero independiente de Telecinco.

En la actualidad es consejero independiente de Repsol YPF, consejero de Iroko Films, S.L. y administrador solidario de Arcadia Capital.

Don José Ramón Álvarez-Rendueles (Consejero Independiente)

Don José Ramón Álvarez-Rendueles, nacido en Gijón (Asturias), es Doctor en Ciencias Económicas, con premio extraordinario, y licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. En 1964 ingresa en el Cuerpo de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, siendo catedrático de Universidad desde 1973.

De la actividad realizada en la Administración Pública cabe destacar su condición de Economista del Estado en el Ministerio de Agricultura y en la Comisaría del Plan de Desarrollo, ha sido jefe de gabinete de estudios de la Comisaría del Plan de Desarrollo, director del Instituto de Desarrollo Económico, secretario general técnico del Ministerio de Hacienda, subsecretario de Economía Financiera, secretario de estado de Economía, gobernador del Banco de España, gobernador alterno por España en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Mundial.

Cuenta con una experiencia financiera y empresarial de más de cuarenta años. En el sector privado ha sido director adjunto de estudios de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, presidente del Consejo de Administración de Juliana Constructora Gijonesa de Caudal, S.A., de Corporación Financiera Reunida, S.A. y del Banco Zaragozano. Asimismo ha sido miembro del Consejo de Administración de Uninsa, Ensidesa, Hunosa, Urbis, Banco Exterior de España, Dragados y Construcciones, Hispano Olivetti, Iberduero, Mare Nostrum, Portland Valderrivas, Aristraín, Grucysa, Cofipsa, Duro Felguera, Arbed y Aceralia.

Doctor Honoris Causa por la Universidad Santa María de Caracas, es asimismo patrono de las Fundaciones Príncipe de Asturias, Pro Real Academia Española, del Centro de Estudios Monetarios y Financieros (Banco de España), de la Universidad Pontificia de Salamanca, de la Universidad Complutense de Madrid, de Sanitas y de la Orquesta de la Cámara Reina Sofía. Pertenece al Colegio de Economistas y al Colegio de Abogados de Madrid y es miembro de American Economic Association, National Tax Association y del Royal Economic Society. Por último mencionar su condición de Académico de la Real Academia de Ciencias y Financieras de Barcelona.

Entre otras condecoraciones, posee la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, Encomienda de Número de la Orden del Mérito Agrícola, Oficial de la Legión de Honor de Francia, la Gran Cruz del Mérito Civil de Italia, Gran Oficial de la Orden del Cruzeiro do Sul de Brasil y Gran Oficial de la Orden de la Couronne de Chêne de Luxemburgo.

Ha sido presidente de la Fundación Príncipe de Asturias y en la actualidad es presidente de ArcelorMittal España, S.A., consejero de ArcelorMittal, consejero de Assicurazioni Generali España, consejero de Asturiana de Zinc, consejero de Genworth Mortgage Insurance, Ltd., consejero de Holcim España, presidente de Peugeot Citroën Automóviles España, S.A., presidente de Peugeot España, S.A. y presidente de Sanitas.

Don Borja Prado Eulate (Consejero Independiente)

Don Borja Prado Eulate, nacido en Madrid en 1956, es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. En EE.UU., amplió su formación en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en la Universidad de Nueva York y en la firma Philip Brothers.

En su trayectoria profesional ha sido presidente de Almagro Asesoramiento e Inversiones, S.A., vicepresidente de Lazard Asesores Financieros, S.A. entre 1999 y 2007, consejero de Rothschild España entre 1995 y 1999, vicepresidente de UBS en

España entre 1989 y 1994, y ha formado parte de Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX) entre 1980 y 1987.

En la actualidad es presidente de Endesa, S.A., presidente de Mediobanca, Sucursal en España, S.A. y responsable para Iberia y Sudamérica, presidente de Almagro Asesoramiento e Inversiones, S.A y consejero de Endesa Chile, S.A.

Doña Helena Revoredo Delvecchio (Consejera Independiente)

Doña Helena Revoredo Delvecchio, nacida en Rosario (Argentina), es licenciada en Administración de Empresas por la Universidad Católica de Buenos Aires, es antigua alumna del IESE y cuenta con un programa de Alta Dirección de Empresas de la Escuela de postgrado de la Universidad de Navarra.

Presidenta de Prosegur, consejera independiente del Banco Popular, presidenta de Eurofórum y de la Fundación Prosegur y colaboradora de instituciones como la Fundación Isaac Albéniz.

Además, es miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, de la Fundación Príncipe de Asturias, y forma parte del Comité Consultivo Internacional del IESE, entre otros. Su desempeño profesional ha sido reconocido con el Premio Juan Lladó -el más prestigioso galardón concedido en España en materia de mecenazgo cultural e investigación otorgado por el Instituto de Empresa y la Fundación Ortega y Gasset-, la Medalla de Oro del Fórum de la Alta Dirección o el Trofeo Ramón Borredá.

Don Mario Rodríguez Valderas (Secretario no consejero y Secretario General)

Don Mario Rodríguez Valderas, nacido en Madrid, es licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales por ICADE y cuenta con un master en Dirección Jurídica de Empresas por el Instituto Libre de Derecho y Economía.

Inició su carrera profesional en el bufete del catedrático de Derecho Administrativo Santiago Muñoz Machado (1991-1998), donde se especializó en legislación relativa a medios de comunicación.

En 1998 se incorporó a Telecinco, formando parte del equipo creador de la Asesoría Jurídica y del Departamento de Auditoría Interna de la Sociedad. El 22 de mayo de 1998 fue nombrado secretario del Consejo y en 2003 secretario general y como tal, representa a Telecinco en los principales foros del sector audiovisual. Además, tiene responsabilidad en materia de Responsabilidad y Gobierno Corporativo de la empresa. Por otra parte, es profesor del Instituto de Empresa de Derecho Audiovisual y de las Telecomunicaciones.

Comisión Ejecutiva

El artículo 48 de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración establecerá en su seno una Comisión Ejecutiva que podrá designar otras Comisiones a las que encomiende competencias en asuntos o materias determinadas.

A la fecha del presente Documento de Registro, existe una Comisión Ejecutiva que ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, excepto las legal o estatutariamente indelegables.

El artículo 49 de los Estatutos establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por los consejeros que el propio Consejo designe con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes. Según este precepto, la Comisión Ejecutiva está integrada por siete miembros, y que en todo caso serán miembros de la misma el Presidente del Consejo de Administración, que presidirá sus reuniones, el Vicepresidente, en caso de que hubiera sido designado, y el (los) consejero(s) delegado(s). Actuará como Secretario el del Consejo de Administración y en su defecto el Vicesecretario, y, en defecto de ambos, el miembro de la Comisión que la misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.

Para obtener información adicional sobre el régimen de la Comisión Ejecutiva, véase el apartado 21.2.2. de este Documento de Registro.

A la fecha de este Documento de Registro, la composición de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
Don Alejandro Echevarría Busquet	Presidente	Independiente
Don Paolo Vasile	Vocal	Ejecutivo
Don Giuseppe Tringali	Vocal	Ejecutivo
Don Fedele Confalonieri	Vocal	Dominical
Don Giuliano Adreani	Vocal	Dominical
Don Borja Prado Eulate	Vocal	Independiente
Don José Ramón Álvarez-Rendueles	Vocal	Independiente

Asimismo, en el seno del Consejo de Administración hay constituidas una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuya descripción, composición y competencias se recogen en el apartado 16.3. del presente Documento de Registro.

b) Socios comanditarios, si se trata de una sociedad comanditaria por acciones

No aplicable, al tratarse de una sociedad anónima.

c) Fundadores, si el emisor se constituyó hace menos de cinco años

No aplicable, al haberse constituido el emisor hace más de cinco años.

d) Cualquier alto directivo que sea pertinente para establecer que el emisor posee las calificaciones y la experiencia apropiadas para gestionar las actividades del emisor

La estructura de gestión del Grupo, encabezada por los consejeros delegados de la Sociedad, D. Paolo Vasile y D. Giuseppe Tringali, se divide en seis áreas funcionales principales cuyos más altos responsables son sus directores generales, que son las personas identificadas en el siguiente cuadro, así como D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas, cuyos datos, al igual que los de los Sres. Vasile y Tringali, constan en el punto a) anterior.

Nombre	Domicilio profesional	Cargo
Don Salvatore Chiriatti	Ctra. de Fuencarral a Alcobendas, 4 28049 Madrid	Director General de Publimedia Gestión
Don Giuseppe Silvestroni	Ctra. de Fuencarral a Alcobendas, 4 28049 Madrid	Director General Comercial Publiespaña
Don Manuel Villanueva de Castro	Ctra. de Fuencarral a Alcobendas, 4 28049 Madrid	Director General de Contenidos
Don Francisco Alúm López	Ctra. de Fuencarral a Alcobendas, 4 28049 Madrid	Director General Marketing y Operaciones de Venta Publiespaña

Sin perjuicio de lo anterior, aparte de estos Altos Directivos, el Informe Anual de Gobierno Corporativo incluye información sobre otros directivos que se integran en las áreas a cargo de los referidos altos directivos o en otras áreas complementarias.

A continuación se describe brevemente la preparación y experiencia profesional relevante de los actuales miembros de la Alta Dirección de la Sociedad. No obstante, la preparación y experiencia profesional de aquellos miembros de la Alta Dirección que a su vez reúnen la condición de consejeros de la Sociedad se encuentra en el punto a) anterior del presente apartado 14.1.

Don Salvatore Chiriatti

Don Salvatore Chiriatti, nacido en Madrid, es Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y realizó un Programa de Desarrollo Directivo (PDD) en el IESE.

Se incorporó al Grupo Telecinco en 1989, formando parte del Departamento Comercial 1, como Ejecutivo de Cuentas. Desde 2006 es el Director General de Publimedia, sociedad de la que también es consejero.

Don Giuseppe Silvestroni

Don Giuseppe Silvestroni, nacido en Nápoles, es licenciado en Derecho por la Universidad Luis de Roma, cuenta con un máster en comunicación de Publitalia y realizó un Programa de Dirección General (PDG) en el IESE.

Se incorporó al Grupo Telecinco en 1993, formando parte del Departamento Comercial Madrid Sport como Supervisor. En 2006 fue nombrado Director General Comercial de Publiespaña. Asimismo, es consejero de Publimedia.

Don Manuel Villanueva de Castro

Don Manuel Villanueva de Castro, nacido en Galicia, es licenciado en Periodismo por Universidad Complutense de Madrid.

Se incorporó al Grupo Telecinco en abril de 2002, como Director General de Contenidos y, como tal, se responsabiliza de la parte editorial de los canales del Grupo Telecinco, ya sea: estrategia de contenidos, marketing de la cadena, producción de programas, explotación de nuevos negocios a través de Internet y las inversiones en cine y adquisición de derechos cinematográficos. Es consejero de Mediacinco Cartera.

Don Francisco Alúm López

Don Francisco Alúm López, nacido en Madrid, es licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y realizó un Programa de Desarrollo Directivo (PDD) en el IESE.

Se incorporó al Grupo Telecinco en 1989, formando parte del Departamento Comercial de Madrid como Ejecutivo de Cuentas. En 2006 fue nombrado Director General de Marketing y Operaciones de Venta de Publiespaña. Es consejero de Publimedia.

Naturaleza de toda relación familiar entre cualquiera de esas personas

Se hace constar que no existe relación familiar alguna entre las personas a las que se ha hecho referencia anteriormente.

En el caso de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor y de las personas descritas en b) y d) del primer párrafo, datos sobre la preparación y experiencia pertinentes de gestión de esas personas, además de la siguiente información:

- a) **Nombres de todas las empresas y asociaciones de las que esa persona haya sido, en cualquier momento de los cinco años anteriores, miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o socio, indicando si esa persona sigue siendo miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o si es socio. No es necesario enumerar todas las filiales de un emisor del cual la persona sea también miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión**

Los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de Telecinco ejercen las funciones y cargos que se detallan en sus respectivos currículum. Asimismo, a continuación se da cuenta de la realización por los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de Telecinco, por cuenta propia o ajena, de actividades del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de Telecinco, sin incluir los cargos desempeñados en las filiales del Grupo Telecinco.

Consejero	Denominación social	Funciones
Don Alejandro Echevarría Busquet	Vocento, S.A.	Socio
	Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A.	Consejero
	Diario ABC, S.L.	Socio
	Diario El Correo, S.A.	Consejero
	Editorial Cantabria, S.A.	Consejero
Don Giuseppe Tringali	Publitalia 80, S.p.A.	Consejero
Don Giuliano Adreani	R.T.I. - Reti Televisive Italiane, S.p.A.	Consejero
	Digitalia 08, S.r.l.	Presidente
	Publitalia 80, S.p.A.	Presidente/Consejero Delegado
Don Pier Silvio Berlusconi	R.T.I. - Reti Televisive Italiane, S.p.A.	Presidente/Consejero Delegado
	Publitalia 80, S.p.A.	Consejero
Don Marco Giordani	R.T.I. - Reti Televisive Italiane, S.p.A.	Consejero Delegado
	Endemol	Consejero
Don Massimo Musolino	Corporación de Medios Radiofónicos Digitales, S.A.	Consejero
	Premiere Megaplex, S.A.	Consejero
	Endemol	Consejero

Conforme a la información de la que dispone la Sociedad, el resto de miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de Telecinco no ejercen ninguna función o cargo fuera del Grupo que sean relevantes respecto de éste.

b) Cualquier condena en relación con delitos de fraude por lo menos en los cinco años anteriores

Se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección de la Sociedad ha sido condenado por delitos de fraude en los cinco años anteriores a la fecha del presente Documento de Registro.

c) Datos de cualquier quiebra, suspensión de pagos o liquidación con las que una persona descrita en a) y d) del primer párrafo, que actuara ejerciendo uno de los cargos contemplados en a) y d) estuviera relacionada por lo menos durante los cinco años anteriores

Se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección de la Sociedad está relacionado, en su calidad de miembro del Consejo de Administración o de la Alta Dirección de la Sociedad, con quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o liquidación alguna de una sociedad mercantil en los cinco años anteriores a la fecha del presente Documento de Registro.

d) Detalles de cualquier incriminación pública oficial y/o sanciones de esa persona por autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) y si esa persona ha sido descalificada alguna vez

por un tribunal por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante por lo menos los cinco años anteriores

Se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección de la Sociedad ha sido penalmente condenado ni administrativamente sancionado por las autoridades estatutarias o reguladoras o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de un emisor, o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor durante los cinco años anteriores a la fecha del presente Documento de Registro.

14.2. Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión, y altos directivos

Se hace constar que en los ejercicios 2009, 2008 y 2007 no se comunicaron al consejo situaciones de conflicto de interés. A 30 de septiembre de 2010, tampoco se ha comunicado ninguna situación de conflicto de interés durante el ejercicio 2010.

En el supuesto concreto de los consejeros de la Sociedad, las situaciones de conflicto de interés están reguladas en los artículos 34 y 36 del Reglamento del Consejo de Administración. Esta regulación se completa con la contenida en el Reglamento de Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano encargado de velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés.

El artículo 36 del Reglamento del Consejo establece la obligación de los consejeros de comunicar a la Sociedad cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En todo caso, las situaciones de conflicto en que se encuentren los administradores de la Sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. A su vez, el artículo 34 del Reglamento del Consejo dispone que el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, considerando a estos efectos que existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a alguna persona vinculada a éste.

El consejero, por sí o a través de personas vinculadas, no podrá realizar operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.

Además, según el artículo 39 del Reglamento del Consejo, la realización por la Sociedad de cualquier transacción con los consejeros y los accionistas significativos requerirá informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Las transacciones por un importe superior a 13.000.000 de euros sólo podrán ser autorizadas por el Consejo en pleno. No obstante, tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

En el caso de miembros de la Alta Dirección, los mecanismos de detección de conflictos se basan fundamentalmente en la obligación de declaración de una situación de conflicto de interés por parte de las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores de Telecinco. El citado Reglamento establece en su artículo 5 las pautas a seguir en caso de que las personas sujetas se encuentren en una situación de conflicto de interés.

a) Acuerdos o entendimientos con accionistas importantes, clientes, proveedores u otros, en virtud de los cuales cualquier persona mencionada en el apartado 14.1 hubiera sido designada miembro del órgano de administración o Alto Directivo

Telecinco no tiene constancia de ningún tipo de acuerdo o entendimiento con accionistas importantes, clientes, proveedores u otros en virtud de los cuales cualquier persona mencionada en el apartado 14.1 anterior hubiera sido designada miembro del Consejo de Administración o Alto Directivo, todo ello sin perjuicio de la relación con accionistas significativos existente en el caso de los consejeros dominicales y ejecutivos que se indican el apartado 14.1 anterior.

b) Datos de toda restricción acordada por las personas mencionadas en el apartado 14.1 sobre la disposición en determinado periodo de tiempo de su participación en los valores del emisor

Telecinco no tiene constancia de ninguna restricción acordada por las personas mencionadas en el apartado 14.1 sobre la disposición en un determinado periodo de tiempo de su participación en Telecinco.

Restricciones derivadas del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores

El Reglamento Interno de Conducta de Gestevisión Telecinco, S.A. y su Grupo de Sociedades en su actuación en los mercados de valores, aprobado por el Consejo de Administración de Telecinco el 17 de marzo de 2004 y modificado el 18 de diciembre de 2009 (el “**RIC**”), establece algunas restricciones a operaciones que puedan realizar los administradores o altos directivos de la Sociedad con los valores de ésta.

Así, las Personas Afectadas, según lo previsto en el RIC, no podrán vender los Valores e Instrumentos Afectados (tal como éstos se definen en el RIC) antes de transcurridas siete sesiones bursátiles desde su adquisición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.4. del RIC.

Asimismo, las Personas Afectadas y Personas Vinculadas no podrán realizar, en ningún caso, operaciones sobre Valores e Instrumentos Afectados entre cada fecha de cierre trimestral y la fecha de comunicación por la Sociedad a la CNMV y a los mercados de los resultados trimestrales, semestrales o anuales de la Sociedad. La Dirección de Cumplimiento Normativo de la Sociedad comunicará a las Personas Afectadas tanto la orden de cierre de operaciones con Valores e Instrumentos Afectados como el levantamiento de la misma. Adicionalmente, la Dirección de Cumplimiento Normativo podrá establecer reglas adicionales relativas a la prohibición o el sometimiento

preceptivo a autorización de cualesquiera operaciones sobre Valores e Instrumentos Afectados por las Personas Afectadas durante cualesquiera otros periodos, o cuyo importe exceda de un determinado umbral, cuando las circunstancias concurrentes así lo justifiquen.

Las Personas Afectadas que dispongan de Información Privilegiada (según se define ésta en el RIC) deberán abstenerse de preparar o realizar, por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, cualquier tipo de transacción sobre los Valores e Instrumentos Afectados a que se refiera la Información Privilegiada, en beneficio propio o en el de las Personas Vinculadas. Se exceptúa la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituya en sí misma la Información Privilegiada, así como las operaciones realizadas en cumplimiento de una obligación, ya vencida, de adquirir o ceder Valores o Instrumentos Afectados, cuando esta obligación esté contemplada en un acuerdo celebrado antes de que la Persona Afectada esté en posesión de la Información Privilegiada, u otras operaciones efectuadas de conformidad con la normativa aplicable.

Las Personas Afectadas que dispongan de Información Privilegiada deberán abstenerse igualmente de, ya sea por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente: (i) comunicar, dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o cargo; y (ii) recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores, o que haga que otro los adquiera o ceda, basándose en dicha información.

Las Personas Afectadas se abstendrán de preparar o realizar actuaciones o prácticas que puedan falsear la libre formación de los precios de los Valores e Instrumentos Afectados. En particular, se considerará que pueden falsear la libre formación de tales precios las prácticas o actuaciones recogidas en el artículo 83ter de la LMV y demás normas dictadas en su desarrollo.

A estos efectos, se entiende por Personas Afectadas

- (i) Los Administradores y Altos Directivos del Grupo Telecinco.
- (ii) El personal integrado en los departamentos financiero y de secretaría general, así como cualquier otro personal con tareas o funciones relacionadas con el mercado de valores.
- (iii) Cualquier otra persona que, a juicio de la Dirección de Cumplimiento Normativo, pudiera tener acceso a datos e informaciones sobre los que el Grupo Telecinco tenga un interés legítimo de confidencialidad.
- (iv) Los Asesores Externos.
- (v) Los transmisores y receptores de la información privilegiada.

La Dirección de Cumplimiento Normativo mantendrá actualizada una lista de Personas Afectadas (Registro de Personas Afectadas) e informará a éstas de su sujeción al RIC. Para ello, la DCN entregará un ejemplar del RIC a cada una de las Personas Afectadas y un documento denominado “Manifestación de conformidad” (Anexo I), el cual deberá ser firmado y devuelto a la Dirección de Cumplimiento Normativo.

Pactos parasociales

Telecinco no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales vigentes sobre la disposición en determinado periodo de tiempo de su participación en los valores del emisor.

En relación con esta cuestión, las sociedades Mediaset Investimenti, S.p.A. y Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.L. Unipersonal comunicaron a la CNMV dos contratos de accionistas firmados con fecha 17 de marzo de 2004, uno de ellos (novado por otro de fecha 3 de junio de 2004) dirigido a conseguir la admisión a negociación de las acciones de Telecinco en las Bolsas de Valores y el otro, destinado a regular sus relaciones en el seno de la Sociedad ya como sociedad cotizada.

No obstante, tal y como se comunicó a la CNMV con fecha 13 de marzo de 2008, mediante Hecho Relevante con núm. de registro 90.647, ambos contratos quedaron sin efecto. El primero por haberse cumplido su objetivo, la admisión a cotización de Telecinco, y el segundo, por haberse cumplido su término el 31 de diciembre de 2007.

Corporación de Nuevos Medios Audiovisuales, S.L. ya no posee ninguna participación significativa en la Sociedad.

15. REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS

15.1. Importe de la remuneración pagada (incluidos los honorarios contingentes o atrasados) y prestaciones en especie concedidas a esas personas por el emisor y sus filiales por servicios de todo tipo prestados por cualquier persona al emisor y sus filiales

15.1.1. Miembros del Consejo de Administración

Los Estatutos de la Sociedad describen los sistemas de retribución de los consejeros en su artículo 56.

El punto 1 de este precepto establece que los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad anual fija y en dietas de asistencia. El importe de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por ambos conceptos al conjunto de los consejeros será fijado por la Junta General. Dicha cantidad, entre tanto no sea modificada por la Junta General, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos consejeros corresponde al Consejo de Administración. En la junta general de la Sociedad de 14 de abril de 2010 se ha fijado como importe máximo a satisfacer al conjunto de los consejeros en concepto de retribución anual fija y dietas de asistencia en 1.800.000 euros a lo largo de cada ejercicio.

Además, el punto 2 del artículo 56 de los Estatutos dispone que los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador

de los rendimientos del consejero o de la empresa; y (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos. La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de la Sociedad) y de las previsiones asistenciales, corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los consejeros afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación correspondiente.

De conformidad con el punto 3 del artículo 56 de los Estatutos, el Consejo cuidará que las retribuciones tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero. En este sentido, el Presidente de la Compañía, cuando no tenga atribuidas funciones ejecutivas, podrá percibir una retribución complementaria, que podrá ser aprobada por el Consejo de Administración en atención a la especial dedicación que exija su cargo.

Según el punto 5 del mencionado precepto, la retribución de todos los consejeros (tanto los que cumplan funciones ejecutivas como los externos) podrá además incluir, adicionalmente a las cantidades que se determinen con arreglo a los puntos 1 y 2 del artículo 56, la entrega de acciones o de opciones sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones. La competencia para decidir si la retribución se complementa con la entrega de acciones de la Sociedad, de opciones sobre las mismas o con retribuciones referenciadas al valor de las acciones, corresponde a la Junta general de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución. Véase apartado 17.3 del Documento de Registro.

En cuanto a la transparencia de las retribuciones, el apartado 4 del artículo 56 de los Estatutos prevé que las retribuciones correspondientes al ejercicio se consignarán en la Memoria que ha de someterse a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas en los términos legal o reglamentariamente previstos.

Por último, el apartado 6 del artículo 56 de los Estatutos establece que la Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros. El seguro actualmente en vigor para la cobertura de este riesgo asegura un importe de hasta 25 millones de euros.

a) **Retribuciones percibidas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad**

La remuneración total devengada por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluidas las retribuciones que perciben de otras sociedades del Grupo, durante los ejercicios 2009, 2008 y 2007 se detalla a continuación:

Datos en euros	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	870.000,00	776.500,00	780.000,00
Dietas de asistencia	438.000,00	468.000,00	434.500,00

Datos en euros	2009	2008	2007
Retribución complementaria	695.604,56	688.302,56	1.359.549,52
Retribución fija	1.419.094,37	1.399.392,71	974.907,45
Retribución variable	666.920,00	666.920,00	1.235.000,00
Premio extraordinario	0	0	2.200.000,00
Remuneración en especie	84.953,30	80.875,04	77.176,09
Total retribuciones Consejeros	4.174.572,23	4.079.990,31	7.061.133,06

A continuación, se indica el detalle individualizado, en euros, de los conceptos devengados por los consejeros de Telecinco durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009:

D. Alejandro Echevarría Busquet - Presidente no ejecutivo (independiente)			
D. Alejandro Echevarría Busquet fue consejero dominical hasta el 18 de diciembre de 2009			
Concepto Retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	54.000,00	60.000,00	60.500,00
Retribución complementaria	695.604,56	688.302,56	1.359.549,52
TOTAL	809.604,56	808.302,56	1.480.049,52
Derechos de opción otorgados	16.812 ¹	33.625 ²	67.250
Derechos de opción ejercitados	-	-	-
D. Paolo Vasile - Consejero delegado			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	27.000,00	30.000,00	30.250,00
Retribución fija	729.694,50	719.386,86	494.974,32
Retribución variable	333.460,00	333.460,00	617.500,00
Premio extraordinario	-	-	1.100.000,00
Remuneración en especie	45.770,13	40.314,10	34.937,55
TOTAL	1.195.924,63	1.183.160,96	2.337.661,87
Derechos de opción otorgados	33.625 ¹	67.250 ²	134.500
Derechos de opción ejercitados	-	-	-
D. Giuseppe Tringali - Consejero delegado			
Las cantidades percibidas en los conceptos indicados con (*) se perciben a través de Publiespaña			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	27.000,00	30.000,00	30.250,00
Retribución fija(*)	689.399,87	680.005,85	479.933,13
Retribución variable(*)	333.460,00	333.460,00	617.500,00
Premio extraordinario(*)	-	-	1.100.000,00

Remuneración en especie(*)	39.183,17-	40.560,94	42.238,54
TOTAL	1.149.043,04	1.144.026,79	2.329.921,67
Derechos de opción otorgados	33.625 ¹	67.250 ²	134.500
Derechos de opción ejercitados	-	-	-
D. Massimo Musolino - Consejero ejecutivo			
El Sr. Musolino es miembro del Consejo de Administración desde el 9 de abril de 2008. Las cantidades que se muestran a continuación no incluyen las que percibe como Alto Directivo			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	40.000,00	-
Dietas de asistencia	18.000,00	12.000,00	-
TOTAL	78.000,00	52.000,00	-
Derechos de opción otorgados	15.250 ¹	30.500 ²	-
Derechos de opción ejercitados	-	-	-
D. Alfredo Messina - Consejero			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	27.000,00	24.000,00	27.500,00
TOTAL	87.000,00	84.000,00	87.500,00
D. Fedele Confalonieri - Consejero			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	42.000,00	57.000,00	35.750,00
TOTAL	102.000,00	117.000,00	95.750,00
D. Marco Giordani - Consejero			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	33.000,00	30.000,00	27.500,00
TOTAL	93.000,00	90.000,00	87.500,00
D. Pier Silvio Berlusconi - Consejero			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	-	-	2.750,00
TOTAL	60.000,00	60.000,00	62.750,00
D. Giuliano Adreani - Consejero			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	51.000,00	57.000,00	49.500,00

TOTAL	111.000,00	117.000,00	109.500,00
D. José María Bergareche Busquet - Consejero			
El Sr. Bergareche cesó en el cargo de consejero el 9 de abril de 2008			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	-	16.500,00	60.000,00
Dietas de asistencia	-	15.000,00	49.500,00
TOTAL	-	31.500,00	109.500,00
D. Ángel Durández Adeva - Consejero independiente			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	33.000,00	42.000,00	38.500,00
TOTAL	93.000,00	102.000,00	98.500,00
D. Miguel Iraburu Elizondo - Consejero independiente			
El cargo de D. Miguel Iraburu Elizondo caducó el pasado 14 de abril de 2010			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	15.000,00	18.000,00	46.750,00
TOTAL	75.000,00	78.000,00	106.750,00
D. Borja Prado Eulate - Consejero independiente			
Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	39.000,00	42.000,00	16.500,00
TOTAL	99.000,00	102.000,00	76.500,00
D. José Ramón Álvarez- Rendueles - Consejero independiente			
Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	60.000,00	60.000,00	60.000,00
Dietas de asistencia	48.000,00	51.000,00	19.250,00
TOTAL	108.000,00	111.000,00	79.250,00
D. Helena Revoredo Delvecchio - Consejera independiente			
Dña. Helena Revoredo fue nombrada consejera en la Junta General de 1 de abril de 2009			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	45.000,00	-	-
Dietas de asistencia	12.000,00	-	-
TOTAL	57.000,00	-	-

D. Mario Rodríguez Valderas - Secretario del Consejo			
D. Mario Rodríguez Valderas dimitió como consejero ejecutivo el 12 de marzo de 2010. Las cantidades que se muestran a continuación no incluyen las que percibe como Alto Directivo			
Concepto retributivo	2009	2008	2007
Retribución fija Consejo	45.000,00	-	-
Dietas de asistencia	12.000,00	-	-
TOTAL	57.000,00	-	-
Derechos de opción otorgados	9.000	-	-
Derechos de opción ejercitados	-	-	-

¹ Inicialmente, en 2009, se concedió un número mayor de derechos de opción sobre acciones de la Sociedad a estos consejeros que el que figura en esta tabla. En particular, a D. Alejandro Echevarría se le concedieron 67.250 derechos de opción; a D. Paolo Vasile, 134.500; a D. Giuseppe Tringali, 134.500; y a D. Massimo Musolino, 61.000. No obstante, al haberse cumplido en el ejercicio 2009 tan sólo una (EBIT consolidado) de las tres condiciones (junto con free cash flow e ingresos publicitarios) de las que se hacía depender el devengo de la totalidad de los derechos de opción inicialmente concedidos, éstos quedaron reducidos a la cantidad que se ha hecho constar en la tabla para cada uno de los mencionados consejeros.

² Inicialmente, en 2008, se concedió un número mayor de derechos de opción sobre acciones de la Sociedad a estos consejeros que el que figura en esta tabla. En particular, a D. Alejandro Echevarría se le concedieron 77.338 derechos de opción; a D. Paolo Vasile, 154.675; a D. Giuseppe Tringali, 154.675; y a D. Massimo Musolino, 70.150. No obstante, al haberse cumplido en el ejercicio 2008 tan sólo una (free cash flow) de las tres condiciones (junto con EBIT y evolución bursátil de la cotización de la acción) de las que se hacía depender el devengo de la totalidad de los derechos de opción inicialmente concedidos, éstos quedaron reducidos a la cantidad que se ha hecho constar en la tabla para cada uno de los mencionados consejeros.

b) Opciones sobre acciones concedidas por la Sociedad a los Administradores

La información detallada acerca de los planes de opciones sobre acciones de los que se benefician el presidente no ejecutivo del Consejo de Administración y los consejeros ejecutivos se encuentra desglosada en el apartado 17.2.

c) Anticipos, créditos concedidos y garantías en vigor constituidas por el Grupo Telecinco a favor de los administradores

A la fecha de cierre de los ejercicios 2009, 2008 y 2007, la Sociedad no había otorgado ningún anticipo ni crédito a favor de ninguno de sus consejeros.

d) Remuneración proveniente de la pertenencia de los Consejeros de la Sociedad a otros Consejos de Administración de sociedades del Grupo (datos en miles de euros)

Ninguno de los consejeros de la Sociedad ha percibido ninguna retribución fija o dietas de asistencia por su pertenencia a otros consejos de administración de las sociedades del Grupo ni Alta Dirección, a excepción de lo señalado en el punto a) anterior respecto de D. Giuseppe Tringali.

15.1.2. Remuneraciones pagadas a los Altos Directivos

a) Retribuciones salariales percibidas por los Altos Directivos

A continuación se incluye el detalle de la remuneración de los miembros de la Alta Dirección referidos en el apartado 14.1 de este Documento de Registro, excluidos los consejeros delegados, ya incluida en el punto 15.1.1.a) (sí incluye la retribución de D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas en concepto de Altos Directivos):

Datos en euros	2009	2008	2007
Número de personas	6	6	6
Total retribuciones (en euros)	4.840.137,18	3.166.097,93	3.043.791,00

Los miembros de la Alta Dirección no perciben otros conceptos retributivos de otras sociedades del Grupo.

La retribución de los miembros de la Alta Dirección se compone de:

- (i) Salario fijo: correspondiente al importe pactado para cada caso en los correspondientes contratos. La actualización salarial es aprobada cada año, habiéndose aplicado en los últimos ejercicios habitualmente como incremento el porcentaje de IPC del año anterior. Es decir, el incremento salarial se hace a año vencido sin abono de atrasos.
- (ii) Salario variable anual: constituido por un *Bonus Target*, que corresponde a un porcentaje sobre el salario fijo que varía según los niveles profesionales. En cuanto al importe final a percibir, puede incrementarse, disminuirse, o incluso no percibirse ninguna cantidad, en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados. Los objetivos pueden ser:
 - 1. Objetivos de empresa, que representan entre el 50% y el 80% del total, según los distintos puestos de trabajo.
 - 2. Objetivos individuales (de Dirección General o de Dirección) que representan entre el 20% y el 50%.
 - 3. Para percibir cualquier importe debe de haberse cumplido al menos uno de los dos objetivos de empresa.
 - 4. El bonus final puede incrementarse dependiendo de la evaluación del desempeño.
- (iii) Bonus diferidos: se abonaron en abril de 2009 y se trataba de un plan, único y no repetido, aprobado en 2006, que cumplía una doble finalidad: consecución de unos objetivos económicos acumulados correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, y fidelización de los directivos partícipes del plan, ya que para percibirlo había que pertenecer a la plantilla hasta el 30 de abril de 2009.
- (iv) Salario en especie: correspondiente a la valoración de los siguientes conceptos:

1. Vehículo de empresa, con unos parámetros o niveles de coste según el puesto desempeñado.
2. Seguro médico, para el directivo, cónyuge e hijos.
3. Seguro de vida e invalidez, con capitales asegurados distintos según los puestos desempeñados.
4. Ingreso a cuenta por el IRPF en relación con los conceptos salariales en especie no repercutidos (vehículo de empresa y seguro de vida).

b) Opciones sobre acciones concedidas por la Sociedad a los Altos Directivos

El número de opciones sobre acciones concedidas a los Altos Directivos en el ejercicio 2009 es de 76.100, por un importe total de 27 miles de euros; en el año 2008, 152.200 opciones, por un importe total de 36 miles de euros; y en el año 2007, de 304.400, por un importe de 295 miles de euros.

15.2. Importes totales ahorrados o acumulados por el emisor o sus filiales para prestaciones de pensión, jubilación o similares

En relación a los sistemas de previsión, la Sociedad tiene contratados a 31 de diciembre de 2009 a favor de los 4 consejeros ejecutivos seguros de vida, en cobertura del riesgo de invalidez o fallecimiento, y seguros médicos que han supuesto un coste anual de 52.214,70 euros durante el ejercicio 2009. En 2008 supusieron un coste anual de 52.171,37 euros (había 3 consejeros ejecutivos) y en 2007 supusieron un coste anual de 31.816,71 euros (había dos consejeros ejecutivos). Los conceptos se hallan incluidos dentro del importe correspondiente a la retribución en especie. El secretario del consejo mantiene su seguro de vida aún cuando ha dejado de ser consejero ejecutivo. El coste anual por los mismos conceptos para los empleados de Alta Dirección fue de 58.488 euros en 2009, 52.852 euros en 2008 y 49.729 euros en 2007.

La Sociedad no ha asumido ninguna obligación en materia de pensiones, jubilación o similares con los miembros del Consejo de Administración o de la Alta Dirección y, por ello, no existen importes ahorrados o acumulados en la Sociedad o en el Grupo a tal efecto.

16. PRÁCTICAS DE GESTIÓN

16.1. Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y periodo durante el cual la persona ha desempeñado servicios en ese cargo

De conformidad con el artículo 54 de los Estatutos Sociales, el cargo de consejero durará cinco años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración.

La siguiente tabla recoge la fecha del primer nombramiento de cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a la fecha del presente Folleto, y la fecha de expiración de su mandato.

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha de expiración
Don Alejandro Echevarría Busquet	Presidente	15-05-1996	01-04-2014
Don Paolo Vasile	Consejero Delegado	29-03-1999	01-04-2014
Don Giuseppe Tringali	Consejero Delegado	29-03-2004	01-04-2014
Don Massimo Musolino	Consejero	09-04-2008	09-04-2013
Don Giuliano Adreani	Consejero	26-09-2001	01-04-2014
Don Pier Silvio Berlusconi	Consejero	07-05-2003	01-04-2014
Don Fedele Confalonieri	Consejero	21-12-2000	01-04-2014
Don Marco Giordani	Consejero	07-05-2003	01-04-2014
Don Alfredo Messina	Consejero	30-06-1995	01-04-2014
Don Ángel Durández Adeva	Consejero	20-05-2004	14-04-2015
Don José Ramón Álvarez-Rendueles	Consejero	28-07-2004	14-04-2015
Don Borja Prado Eulate	Consejero	28-07-2004	14-04-2015
Doña Helena Revoredo Delvecchio	Consejero	01-04-2009	01-04-2014

16.2. Información sobre los contratos de miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones, o la correspondiente declaración negativa

El Grupo Telecinco ha suscrito contratos de trabajo con dos miembros de la Alta Dirección que prevén indemnizaciones especiales para el supuesto de extinción de la relación laboral. Dichas indemnizaciones consisten, en uno de los casos, en: (i) 18 mensualidades de la retribución fija bruta anual percibida en el último año para el supuesto de que la relación laboral se extinguiera (salvo despido procedente) hasta el ejercicio 2011 inclusive; o (ii) si la relación laboral se extinguiese del ejercicio 2012 en adelante, la indemnización sería de 12 mensualidades (salvo despido procedente). En ambos casos, las citadas indemnizaciones sustituirían la indemnización legal, salvo que esta fuese superior. En el otro caso, la indemnización se devenga igualmente en supuesto de baja voluntaria, en cuyo caso se calcula como el cociente entre el salario fijo anual más el bonus anual dividido entre 13,5, siendo la compensación total la suma de los años de trabajo y, en el supuesto de despido (sea procedente o improcedente), se devenga la indemnización prevista para baja voluntaria más la legal que corresponda.

En los referidos contratos no existen pactos de no competencia post-contractual.

16.3. Información sobre el comité de auditoría y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno

Los Estatutos Sociales prevén que el Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estableciendo su régimen básico. A su vez, el Reglamento del Consejo de Administración completa y desarrolla la regulación estatutaria de estas comisiones.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuentan, además, con sus propios reglamentos de funcionamiento interno.

A continuación se incluye una descripción de la estructura y de las funciones asignadas a cada una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración, en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se describen a continuación, están recogidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Sociedad, en el artículo 21 del Reglamento del Consejo y, principalmente, en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Composición

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por seis consejeros designados por el Consejo. Los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser consejeros externos, y el Consejo de Administración velará por mantener el equilibrio entre los consejeros dominicales y los independientes. Sin perjuicio de ello, se permitirá la asistencia de los consejeros ejecutivos y altos directivos cuando así se acuerde expresamente por los miembros de la Comisión.

Los miembros de esta Comisión, y especialmente su presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

El presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes de la misma, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento contará asimismo con un secretario nombrado por ésta, que no necesitará ser miembro de la misma, pero que en ningún caso podrá ser consejero ejecutivo.

A la fecha del presente Documento de Registro, la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
Don José Ramón Álvarez Rendueles	Presidente	Consejero externo independiente
Don Angel Durández Adeva	Vocal	Consejero externo independiente
Don Fedele Confalonieri	Vocal	Consejero externo dominical
Don Giuliano Adreani	Vocal	Consejero externo dominical
Don Marco Giordani	Vocal	Consejero externo dominical
Don Alfredo Messina	Vocal	Consejero externo dominical

Competencias

Las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentran relacionadas, con carácter enunciativo y no limitativo, en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, publicado en la página web de la Sociedad (www.telecinco.es). Entre dichas funciones pueden destacarse las siguientes:

En relación con el auditor externo:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento será responsable de proponer al Consejo de Administración el nombramiento del auditor de cuentas, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y, si procede, la resolución o no renovación del nombramiento. Además, la Comisión actuará como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor; propondrá, en su caso, el seguimiento de las recomendaciones que emita el auditor; supervisará el cumplimiento del contrato de auditoría; mantendrá las relaciones con el auditor de cuentas necesarias para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste; verificará que el auditor de cuentas respeta la legislación vigente sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría; verificará que la Compañía comunique a la CNMV como hecho relevante el cambio del auditor de cuentas; y autorizará los contratos entre Telecinco y el auditor de cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas.

En relación con la información financiera:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento será responsable de velar por que la información financiera tanto periódica como anual cumpla con los requisitos legales. Asimismo, la Comisión supervisará las cuentas anuales de la Sociedad y su Grupo, la información financiera periódica que se facilite a los mercados y a sus órganos de supervisión antes de su difusión y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación de la Sociedad.

En relación con el control interno y las relaciones con el Departamento de Auditoría Interna:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y supervisará la función del Departamento de Auditoría Interna, en relación con el cual y entre otros extremos propondrá la selección, nombramiento, reelección y cese de su responsable y velará por que realice sus funciones con total libertad e independencia.

En materia de política de control y gestión de riesgos:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de la Sociedad, para que los posibles riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Además, en materia de operaciones vinculadas la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma.

En relación con los accionistas:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe mantener un cauce de comunicación continua con los accionistas, informando a la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión, así como conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de la Comisión y que le sean sometidas por el Consejo de Administración.

En relación con la transparencia y normas de gobierno corporativo:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y la aplicación de las normas de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa. En particular, la Comisión será responsable de hacer un seguimiento e informar al Consejo de Administración sobre la observancia de las reglas de transparencia; supervisar el cumplimiento del RIC; verificar el puntual cumplimiento de las normas vigentes en materia de comunicación de hechos relevantes; informar al Consejo de Administración, con carácter previo, de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa.

En cuanto al alcance de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento señaladas en el artículo 5 de su Reglamento, éstas tendrán naturaleza meramente consultiva y de propuesta, a excepción de lo establecido en el artículo 61.3 de los Estatutos Sociales referente a que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá autorizar los contratos entre la Sociedad y el auditor de cuentas ajenos a la actividad de auditoría de cuentas, así como de cualquier otra materia que así establezca la Junta General y los Estatutos Sociales.

Funcionamiento

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En cualquier caso, se reunirá cuando el Consejo de Administración la requiera para emitir informes, presentar propuestas o adoptar acuerdos. Una de sus reuniones estará necesariamente destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual. En el ejercicio 2009, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento celebró cinco reuniones.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus

miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto de su presidente será dirimente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o de la plantilla de la Sociedad que sea requerido a tal fin. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá requerir asimismo la asistencia a sus reuniones del Auditor de Cuentas. El secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento redactará un acta de cada sesión de la que dará traslado al Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento someterá a la aprobación del Consejo de Administración una Memoria de sus actividades en el ejercicio, que se pondrá posteriormente a disposición de accionistas e inversores.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá proponer al Consejo de Administración la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La Comisión designará la persona que deba negociar y perfeccionar la contratación.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se describen a continuación, se recogen en el artículo 51 de los Estatutos, en el artículo 25 del Reglamento del Consejo y, principalmente, en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Composición

Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan los conocimientos y experiencia necesarios.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por cuatro consejeros externos, debiendo velar el Consejo de Administración por mantener el equilibrio entre los consejeros dominicales y los independientes. Sin perjuicio de ello, los consejeros ejecutivos y altos directivos asistirán a instancia expresa de los miembros de la Comisión.

El presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará con un secretario, no necesariamente miembro de la misma, pero que en ningún caso podrá ser consejero ejecutivo.

A la fecha del presente Documento de Registro, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología
Don Borja Prado Eulate	Presidente	Consejero externo independiente
Don Angel Durández Adeva	Vocal	Consejero externo independiente
Don Fedele Confalonieri	Vocal	Consejero externo dominical
Don Giuliano Adreani	Vocal	Consejero externo dominical

Competencias

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están previstas, con carácter enunciativo y no limitativo, en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, publicado en la página web de la Compañía (www.telecinco.es). Entre dichas funciones pueden destacarse las siguientes:

- (a) Proteger la integridad del proceso de selección de consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo de Administración para el nombramiento y cese de consejeros, así como proponer los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones.
- (b) Asesorar sobre la dedicación de los consejeros, sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte, así como sobre la asignación del estatus que merezca cada consejero en cada momento. Asimismo, deberá recabar información sobre las restantes obligaciones profesionales de los consejeros.
- (c) Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, y sobre el cese y nombramiento del secretario.
- (d) Asistir al Consejo de Administración en la evaluación del presidente del Consejo y de los primeros ejecutivos de la Compañía y, concretamente, en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para consejeros y altos ejecutivos.
- (e) Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos.
- (f) Velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés y por el cumplimiento por los consejeros de las obligaciones y deberes establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración así como en los Estatutos Sociales.
- (g) Velar por la transparencia de las retribuciones.
- (h) Formular un Informe sobre Política de Retribuciones de los consejeros.

En cuanto al alcance de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones señaladas en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, éstas tendrán naturaleza meramente consultiva y de propuesta, a excepción de cualquier materia que así establezca la Junta General y los Estatutos Sociales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá informar al Consejo de Administración en el primer pleno posterior a sus reuniones, de la actividad y trabajo realizado.

No obstante lo anterior, al menos una vez al año la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe sobre las actividades desempeñadas a lo largo del ejercicio, que será presentado ante el Consejo de Administración.

Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. En el ejercicio 2009, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebró tres reuniones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes.

En caso de empate, el voto de su presidente será dirimente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o de la plantilla de Telecinco que sea requerido a tal fin. Asimismo podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona ajena a Telecinco que se considere oportuno.

El secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará un Acta de cada sesión de la que se dará traslado al Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá proponer al Consejo de Administración la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

16.4. Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobierno corporativo de su país de constitución. En caso de que el emisor no cumpla

ese régimen, debe incluirse una declaración a ese efecto, así como una explicación del motivo por el cual el emisor no cumple ese régimen

Telecinco cumple con toda la normativa vigente en España en materia de Gobierno Corporativo y da cuenta del cumplimiento de todas las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la CNMV el 22 de mayo de 2006, en los términos previstos en el apartado F del informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2009, que está disponible en la web corporativa www.telecinco.es.

En relación con las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno que no son cumplidas por la Sociedad, debe indicarse que ésta no cumple, con la justificación prevista en el apartado F del informe anual de gobierno corporativo 2009, las recomendaciones número 22 (relativa a la evaluación anual del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones), 36 (relativa a la limitación de las retribuciones en acciones o referenciadas a las acciones de la Sociedad o del Grupo a los consejeros ejecutivos) y 54 (referente a que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones esté formada mayoritariamente por consejeros independientes). Asimismo, la Sociedad cumple parcialmente las recomendaciones número 15 (que se refiere a la igualdad de género), 26 (relativa a la obligación de los consejeros de informar acerca de sus restantes obligaciones profesionales y a la limitación del número de Consejos de Administración de los que pueden formar parte sus consejeros). La Sociedad cumple el resto de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, conforme se detalla en el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2009 (salvo las correspondientes a los números 2, 11, 17, 21, 33 y 34, que no resultan aplicables a la Sociedad).

17. EMPLEADOS

17.1. Número de empleados al final del periodo o la media para cada ejercicio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica hasta la fecha del documento de registro (y las variaciones de ese número, si son importantes) y, si es posible y reviste importancia, un desglose de las personas empleadas por categoría principal de actividad y situación geográfica. Si el emisor emplea un número significativo de empleados eventuales, incluir datos sobre el número de empleados eventuales por término medio durante el ejercicio más reciente

A 30 de septiembre de 2010, en el Grupo Telecinco trabajan un total de 1.104 empleados. La siguiente tabla recoge el desglose de la plantilla del Grupo Telecinco durante los ejercicios 2009, 2008 y 2007, así como en el período cerrado a 30 de septiembre de 2010, por número, edad, antigüedad, proporción de empleo femenino y de trabajadores indefinidos y el índice de rotación.

	30/09/2010	2009	2008	2007
Plantilla media (número de personas) ⁽¹⁾	1.102	1.139	1.184	1.195
Plantilla al final del periodo (número de personas)	1.104	1.107	1.163	1.194

	30/09/2010	2009	2008	2007
Promedio de edad (años) ⁽¹⁾	40,28	39,52	38,86	38,14
Antigüedad media (años) ⁽²⁾	11,98	11,56	10,79	10,37
Proporción de empleo femenino (%) ⁽¹⁾	46,47	46,62	46,01	45,62
Proporción de trabajadores con contrato indefinido (%) ^{(1) (3)}	98,91	99	98,23	97,07
Índice de rotación ⁽⁴⁾	0,63	1,23	3,29	3,93

1 Datos de medias.

2 Calculada a 31 de diciembre de cada ejercicio excepto en el caso de 30 de septiembre de 2010.

3 Este porcentaje no incluye a los trabajadores contratados por ETT, cuya media durante el ejercicio 2009 ascendió a 119 personas (10,45%).

4 [Bajas no deseadas (bajas voluntarias + excedencias voluntarias)/ Plantilla media] * 100.

El desglose del número medio de personas empleadas en el Grupo Telecinco por categoría laboral es el siguiente:

	30/09/2010			2009			2008			2007		
	H ⁽¹⁾	M ⁽²⁾	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Directores	69	31	100	70	30	100	74	30	104	71	27	98
Jefes de departamento	32	42	74	28	45	73	33	49	82	31	48	79
Periodistas	47	67	114	47	68	115	48	65	113	50	61	111
Empleados	418	364	782	439	381	820	452	386	838	460	383	843
Operarios	21	2	23	21	2	23	25	3	28	25	5	30
Personal por obra (eventuales)	3	6	9	2	6	8	8	11	19	17	17	34
TOTAL	590	512	1102	607	532	1.139	640	544	1.184	654	541	1.195

1 Hombres.

2 Mujeres.

La siguiente tabla detalla el número medio de trabajadores por cada una de las sociedades del Grupo Telecinco a 30 de septiembre de 2010 y durante los ejercicios 2009, 2008 y 2007.

	30/09/2010	2009	2008	2007
Publiespaña	153	149	145	143
Publimedia Gestión	30	36	40	40
Advanced Media (*)		2	3	-
Grupo Publiespaña	183	187	188	183
Gestevisión Telecinco	703	713	744	755
Atlas España	187	192	195	198
Atlas Media		-	-	2
Cinematext Media (*)		11	14	18
Cinematext Italia (*)		8	6	4
Telecinco Cinema	8	7	9	8

	30/09/2010	2009	2008	2007
Conecta 5	19	19	26	27
Mediacinco Cartera	2	2	2	-
Grupo Gestevisión	919	952	996	1.012
Grupo Telecinco	1.102	1.139	1.184	1.195

(*) Tras la venta de Cinematext Media y Cinematext Italia el 30 de septiembre de 2009, sus empleados han dejado de pertenecer al Grupo Telecinco. En el caso de Advanced Media, nótese que esta sociedad fue liquidada en 2010.

En cuanto a la situación geográfica de los empleados, a excepción de los empleados de Cinematext Italia, cuyo centro de trabajo estaba en Italia, y un empleado de Publiespaña desplazado a Italia, todos los empleados del Grupo Telecinco tienen su centro de trabajo en España.

17.2. Acciones y opciones de compra de acciones

A continuación se acompaña un detalle de las participaciones en el capital social de la Sociedad de los miembros de su consejo de administración conforme a la información con la que cuenta la Sociedad a la fecha del presente Documento de Registro:

Consejero	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	Total derechos directos e indirectos	% sobre el total derechos de voto
Don Alejandro Echevarría Busquet	31.063	0	31.063	0,013
Don Paolo Vasile	6.369	0	6.369	0,003
Don Ángel Durandez Adeva	6.237	0	6.237	0,003
Don Francisco de Borja Prado Eulate	490	5.050	5.540	0,002
Don José Ramón Álvarez Rendueles	13.000	484	13.484	0,005
Don Massimo Musolino	5.524	10	5.534	0,002
TOTAL	62.683	5.544	68.227	0,028

Don Francisco de Borja Prado Eulate es titular de 5.050 derechos de voto a través de Bopreu, S.L., sociedad de la que es titular de un 90% del capital; Don Massimo Musolino es titular de 10 derechos de voto a través de Doña Alicia Díaz Villanueva, su cónyuge; y Don José Ramón Álvarez-Rendueles es titular de 484 derechos de voto a través de Alvarvil, S.A., sociedad de la que es administrador único y titular de un 49,166% de su capital (correspondiendo el resto del capital social a su familia).

El porcentaje total de acciones de la Sociedad en poder del Consejo de Administración asciende al 0,028 % del total.

La siguiente tabla recoge los derechos de opción de los que son titulares los miembros del Consejo de Administración a la fecha del presente Documento de Registro.

Consejero	N.º derechos de opción directos	N.º derechos de opción indirectos	% sobre total derechos de voto
Don Alejandro Echevarría Busquet	252.187	-	0,102
Don Paolo Vasile	504.375	-	0,204
Don Massimo Musolino	228.750	-	0,093
Don Mario Rodríguez Valderas (*)	135.000		0,055
Don Giuseppe Tringali	504.375	-	0,204
TOTAL	1.624.687	-	0,658

(*) D. Mario Rodríguez Valderas dimitió como consejero el 12 de marzo de 2010.

La siguiente tabla recoge los derechos de opción de los que son titulares los miembros de la Alta Dirección a la fecha del presente Documento de Registro (sin incluir a D. Massimo Musolino ni a D. Mario Rodríguez Valderas):

Alto directivo	N.º derechos de opción directos	N.º derechos de opción indirectos	% sobre total derechos de voto
Don Salvatore Chiriatti	183.000	-	0,074
Don Giuseppe Silvestroni	183.000	-	0,074
Don Manuel Villanueva de Castro	228.750	-	0,092
Don Francisco Alúm López	183.000	-	0,074
TOTAL	777.750	-	0,314

En el apartado 17.3 del presente Documento de Registro se incluye información sobre los planes de opciones en vigor a favor de empleados de la Sociedad.

17.3. Descripción de todo acuerdo de participación de los empleados en el capital del emisor

A 30 de septiembre de 2010, tal y como se explica posteriormente, el Grupo Telecinco tenía activos cinco planes de opciones sobre acciones de la Sociedad concedidos a determinados empleados y consejeros (ejecutivos y al Presidente del Consejo). Todos los planes aprobados y vigentes tienen un periodo de devengo de tres años y un precio de ejercicio determinado y se ejecutan, en su caso, mediante la entrega de acciones. Los planes están referenciados al valor de las acciones de la Sociedad, a los resultados del Grupo y al cumplimiento de objetivos concretos que se asignan a cada beneficiario.

Seguidamente se exponen los detalles de cada uno de los planes. Los siguientes puntos 1 a 6 detallan los términos en que los planes fueron aprobados, mientras que la tabla que figura a continuación de los citados puntos 1 a 6 indica la materialización de los planes en cada una de las fechas indicadas.

- 1) Plan aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 27 de julio de 2005, para consejeros ejecutivos de la Sociedad y directivos de su Grupo empresarial consistente en el reconocimiento de opciones sobre acciones de la Sociedad, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General

de Accionistas celebrada con fecha 22 de abril de 2005. A continuación se detallan los términos del plan:

- 270.000 opciones en favor de consejeros y 1.213.500 opciones en favor de 36 directivos del Grupo;
- cada una de las opciones concedidas dará derecho a comprar una acción de la Sociedad;
- plazo de ejercicio: desde el día 27 de julio de 2008 hasta el día 26 de julio de 2010;
- precio de ejercicio: 19,70 euros por acción, coincidente con el precio medio de cotización de la acción durante los treinta días naturales anteriores a la aprobación del plan.

Con posterioridad al cierre del ejercicio 2009, el 26 de julio de 2010, venció íntegramente el plan 2005 sin que se ejercitara ninguna las opciones.

2) Plan aprobado por el consejo de administración de la Sociedad celebrado el día 26 de julio de 2006, para consejeros ejecutivos de la Sociedad, siendo también destinatario el consejero Sr. Echevarría Busquet, y directivos de su Grupo empresarial consistente en el reconocimiento de opciones sobre acciones de la Sociedad, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 5 de abril de 2006. A continuación se detallan los términos del plan:

- 336.250 opciones en favor de consejeros de la Sociedad y 1.396.900 opciones en favor de 48 directivos del Grupo;
- cada una de las opciones concedidas dará derecho a comprar una acción de la Sociedad;
- plazo de ejercicio: desde el día 26 de julio de 2009 hasta el día 25 de julio de 2011;
- precio de ejercicio: 18,57 euros por acción, coincidente con el precio medio de cotización de la acción durante los treinta días naturales anteriores a la aprobación del plan.

3) Plan aprobado por el consejo de administración de la Sociedad celebrado el día 25 de julio de 2007, para consejeros ejecutivos de la Sociedad, siendo también destinatario el consejero Sr. Echevarría Busquet, y directivos de su Grupo empresarial consistente en el reconocimiento de opciones sobre acciones de la Sociedad, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 11 de abril de 2007. A continuación se detallan los términos del plan:

- 386.688 opciones en favor de consejeros de la Sociedad y 940.010 opciones en favor de 22 directivos del Grupo;

- cada una de las opciones concedidas dará derecho a comprar una acción de la Sociedad;
 - plazo de ejercicio: desde el día 25 de julio de 2010 hasta el día 24 de julio de 2012;
 - precio de ejercicio: 20,82 euros por acción, coincidente con el precio medio de cotización de la acción durante los treinta días naturales anteriores a la aprobación del plan.
- 4) Plan aprobado por el consejo de administración de la Sociedad celebrado el día 30 de julio de 2008, para consejeros ejecutivos de la Sociedad, siendo también destinatario el consejero Sr. Echevarría Busquet, y directivos de su Grupo empresarial consistente en el reconocimiento de opciones sobre acciones de la Sociedad, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 9 de abril de 2008. A continuación se detallan los términos del plan:
- 456.838 opciones en favor de consejeros de la Sociedad y 966.460 opciones en favor de 27 directivos del Grupo;
 - cada una de las opciones concedidas dará derecho a comprar una acción de la Sociedad;
 - plazo de ejercicio: desde el día 30 de julio de 2011 hasta el día 29 de julio de 2013;
 - precio de ejercicio: 8,21 euros por acción, coincidente con el precio medio de cotización de la acción durante los treinta días naturales anteriores a la aprobación del plan.
- 5) Plan aprobado por el consejo de administración de la Sociedad celebrado el día 29 de julio de 2009, para consejeros ejecutivos de la Sociedad, siendo también destinatario el consejero Sr. Echevarría Busquet, y directivos de su Grupo empresarial consistente en el reconocimiento de opciones sobre acciones de la Sociedad, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 1 de abril de 2009. A continuación se detallan los términos del plan:
- 433.250 opciones en favor de consejeros de la Sociedad y 843.400 opciones en favor de 28 directivos del Grupo;
 - cada una de las opciones concedidas dará derecho a comprar una acción de la Sociedad;
 - plazo de ejercicio: desde el día 29 de julio de 2012 hasta el día 28 de julio de 2014;

- precio de ejercicio: 6,29 euros por acción, coincidente con el precio medio de cotización de la acción durante los treinta días naturales anteriores a la aprobación del plan.
- 6) Plan aprobado por el consejo de administración de la Sociedad celebrado el día 28 de julio de 2010, para consejeros ejecutivos de la Sociedad, siendo también destinatario el consejero Sr. Echevarría Busquet, y directivos de su Grupo empresarial, consistente en el reconocimiento de opciones sobre acciones de la Sociedad, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 14 de abril de 2010. A continuación se detallan los términos del plan:
- 397.250 opciones en favor de consejeros de la Sociedad y 900.400 opciones en favor de 25 directivos del Grupo;
 - cada una de las opciones concedidas dará derecho a comprar una acción de la Sociedad;
 - plazo de ejercicio: desde el día 28 de julio de 2013 hasta el día 27 de julio de 2015;
 - precio de ejercicio: 8,08 euros por acción, coincidente con el precio medio de cotización de la acción durante los treinta días naturales anteriores a la aprobación del plan.

La siguiente tabla recoge la materialización de los planes de opciones sobre acciones vigentes de la Sociedad a la fecha del presente Folleto.

	Número de opciones	Precio de ejercicio (€)	Año de concesión	Inicio plazo ejercicio	Fin plazo ejercicio	Valor opciones
planes en vigor al 31 de diciembre de 2005	1.483.500	19,70	2005	27/07/2008	26/07/2010	3,13
Opciones concedidas	1.733.150	18,57	2006	26/07/2009	25/07/2011	32.184.596
Opciones canceladas ^(*)	(263.000)	19,70	2005	-	-	
planes en vigor al 31 de diciembre de 2006	2.953.650					2,87
Opciones concedidas	1.153.650	20,82	2007	25/07/2010	24/07/2012	24.018.993
Opciones canceladas ^(*)	(89.500)	19,70	2005	-	-	
	(105.500)	18,57	2006	-	-	
	(18.000)	20,82	2007	-	-	
planes en vigor al 31 de diciembre de 2007	3.894.300					2,91
Opciones concedidas	590.325	8,21	2008	30/07/2011	29/07/2013	4.846.568
Opciones canceladas ^(*)	(94.500)	19,70	2005	-	-	
	(111.500)	18,57	2006	-	-	
	(57.000)	20,82	2007	-	-	

	Número de opciones	Precio de ejercicio (€)	Año de concesión	Inicio plazo ejercicio	Fin plazo ejercicio	Valor opciones
planes en vigor al 31 de diciembre de 2008	4.221.625					0,71
Opciones concedidas	319.163	6,29	2009	29/07/2012	28/07/2014	2.007.535
Opciones canceladas ^(*)	(30.000)	19,70	2005			
	(36.000)	18,57	2006			
	(36.000)	20,82	2007			
	(18.000)	8,21	2008			
planes en vigor al 31 de diciembre de 2009	4.420.788					1,05
Opciones concedidas	1.297.650	8,08	2010	28/07/2013	27/07/2015	10.485.012
Opciones canceladas ^(*)	(1.006.500)	19,70	2005			
	0	18,57	2006			
	0	20,82	2007			
	0	8,21	2008			
	0	6,29	2009			
planes en vigor al 30 de septiembre de 2010	4.711.938					2,41

(*) La cancelación de las opciones se debió a bajas de trabajadores y, en el caso del plan de 2005, a su vencimiento íntegro en julio de 2010, sin que se hubiera ejercitado.

Por último, ha de señalarse que en estos momentos está cubierto el 75,39% de las opciones en circulación mediante autocartera. En julio de 2010 venció íntegramente el plan 2005 sin que se ejercitaran las opciones, ya que el precio de ejercicio de la opción de compra era sustancialmente superior al precio de mercado de la acción de la Sociedad.

18. ACCIONISTAS PRINCIPALES

18.1. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que no pertenezca a los órganos de administración, de gestión o de supervisión que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas o, en caso de no haber tales personas, la correspondiente declaración negativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el siguiente cuadro se detallan las personas que poseen participaciones significativas directas e indirectas en el capital social de Telecinco, a la fecha del Documento de Registro, según las comunicaciones realizadas por sus respectivos titulares a la CNMV:

Nombre o denominación social del accionista	% sobre el número de derechos de voto directos	% sobre el número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Silvio Berlusconi	0,000	50,135	50,135
Mediaset Investimenti, S.p.A.	50,135	0,000	50,135
Tweedy Browne Company LLC	0,000	5,291	5,291
Fidelity International Discovery Fund	3,019	0,000	3,019
FMR LLC	0,000	3,259	3,259

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.2 de la Nota sobre las Acciones, el grupo Mediaset ha comunicado a la Sociedad que Mediaset, S.p.A. es titular de un 1.000.000 de acciones de la Sociedad, representativas de un 0,4% de su capital, y Mediaset Investimenti S.p.A., filial íntegramente participada por Mediaset, S.p.A., es titular de 123.568.768 acciones de la Sociedad, representativas de un 50,1%. Por tanto, Mediaset, S.p.A. es titular de un total de 124.568.768 acciones, representativas de un 50,5% del capital social de la Sociedad. Mediaset, S.p.A. es una sociedad controlada por Finanziaria d'investimento Fininvest S.p.A., que es titular de un 38,62% del capital social de Mediaset, S.p.A. y designa a la mayoría de los miembros de su Consejo de Administración. A su vez, D. Silvio Berlusconi es titular, directa e indirectamente, de la mayoría del capital de Finanziaria d'investimento Fininvest S.p.A. y designa con sus votos a la mayoría de los consejeros de esta entidad.

Con arreglo a lo indicado en la comunicación de participación significativa disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), Tweedy Browne Company LLC es un asesor de inversiones registrado en la *Securities Exchange Commission* de Estados Unidos y puede ser considerado como titular indirecto de derechos de voto en la medida en que se encuentra autorizado para ejercer los derechos de voto y transmitir las acciones que se encuentran en las cuentas de sus clientes.

De conformidad con la información con la que cuenta Telecinco tras realizar las oportunas comprobaciones, no existen otros accionistas significativos aparte de los anteriores.

18.2. Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, o la correspondiente declaración negativa

Todas las acciones representativas del capital de la Sociedad son acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase, y gozan de los mismos derechos políticos y económicos. Cada acción da derecho a un voto, no existiendo acciones privilegiadas.

18.3. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quién lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control

Tal y como se recoge en el apartado 18.1, el grupo Mediaset ha comunicado a la Sociedad que Mediaset, S.p.A. es titular, de manera directa e indirecta, de una participación de control de Telecinco que asciende al 50,5% del capital social de la Sociedad.

El artículo 20 de los Estatutos de Telecinco recoge, como principios de actuación de los órganos sociales, el del interés social, entendido como interés común de los accionistas, y el de paridad de trato respecto a todos los accionistas. A estas exigencias se añaden las del artículo 7 del Reglamento del Consejo, que precisa que el criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del órgano de administración es la maximización del valor de la empresa a largo plazo, y exige que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los accionistas y velando por que en las relaciones con sus grupos de interés la Sociedad respete las leyes y los reglamentos, cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos, respete los usos y buenas prácticas y observe los principios adicionales de responsabilidad corporativa que hubiera aceptado voluntariamente.

Adicionalmente, debe destacarse que el Título IX del Reglamento del Consejo de Administración configura un exigente régimen de deberes del consejero. Así, junto a la obligación genérica de obrar, en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, se establecen obligaciones específicas de comunicación y abstención en caso de conflictos de interés (artículos 34 y 36 del Reglamento del Consejo), junto con otras entre las que cabe destacar las de confidencialidad, no competencia o uso restringido de información no pública.

En lo referente a las transacciones de la Compañía con accionistas significativos, la propia norma básica de la Sociedad, sus Estatutos (artículo 37.2) reserva al Consejo en pleno, sin posibilidad de delegación, la adopción de acuerdos que tengan por objeto la celebración de cualquier contrato o el establecimiento de cualquier relación jurídica entre la Sociedad y un accionista (o sociedad perteneciente al mismo grupo del accionista) con una participación superior al 5%, que tenga un importe superior a 13.000.000 de euros, así como la autorización, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de aquellas operaciones vinculadas (entre las que se incluyen expresamente las que Telecinco celebre con accionistas significativos) que no formen parte del tráfico habitual de la empresa (entendiendo por tales, a estos efectos, aquellas que no cumplan determinadas condiciones predefinidas en el indicado precepto). Del desarrollo reglamentario de este régimen de operaciones vinculadas, contenido en el artículo 39 del Reglamento del Consejo, cabe destacar el requisito de un informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La regulación de las relaciones del Consejo con los accionistas, contenida en el artículo 42 del Reglamento del Consejo, también contribuye a garantizar la paridad de trato entre los accionistas. Este precepto obliga al Consejo a establecer mecanismos adecuados de intercambio de información regular con inversores institucionales no

representados en el Consejo (si bien en ningún caso tales mecanismos pueden traducirse en la entrega de información privilegiada) y a promover la participación informada de los accionistas en las Juntas generales.

En cuanto a la composición del Consejo (artículos 40 de los Estatutos y 9 del Reglamento del Consejo), y sin perjuicio de la soberanía de la Junta General en materia de nombramiento de los administradores, el Consejo está obligado, en el uso de sus facultades de propuesta a la Junta y de cooptación para la cobertura de vacantes, a procurar que el grupo de los consejeros externos se integre, además de por consejeros dominicales, por un número razonable de personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

En este sentido, la presencia en el órgano de administración de un número importante de consejeros independientes constituye una garantía adicional del buen gobierno de la Sociedad. En el caso de Telecinco, el contrapeso a los consejeros vinculados al equipo directivo y a los titulares de participaciones significativas en el capital de la Sociedad viene garantizado por la presencia de 5 consejeros independientes en el órgano de administración. Estos consejeros forman parte también de las Comisiones del Consejo, sobre las que se ofrece información adicional en el apartado 16.3 del presente Documento de Registro.

18.4. Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor

A la fecha del presente Documento de Registro, la Sociedad no tiene conocimiento de acuerdo alguno cuya aplicación pueda dar lugar, en una fecha ulterior, a un cambio en su control.

19. OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS

En los términos establecidos por la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, se detallan a continuación las operaciones con partes vinculadas de las que la Sociedad debe informar.

Ningún accionista significativo de la Sociedad, ningún miembro del Consejo de Administración, ningún otro miembro de la Alta Dirección del Grupo, ninguno de sus familiares próximos (en el sentido indicado en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre) ni ninguna sociedad que controlen o en la que ejerzan una influencia significativa dichas personas (distintas de las sociedades en las que ostentan cargos de administración en representación de Telecinco en su condición de accionista de dichas sociedades), ha realizado transacciones no habituales o relevantes con la Sociedad, hasta donde la Sociedad conoce, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, al margen de la percepción de dividendos derivada de la titularidad de acciones de Telecinco y de las

remuneraciones satisfechas a los consejeros y Altos Directivos de las que se ha dado cuenta en el apartado 15 de este Documento de Registro.

19.1. Operaciones relevantes con administradores y altos directivos

Tal como se ha mencionado en el apartado 19 anterior, no se ha realizado ninguna operación relevante con consejeros y Altos Directivos de la Sociedad durante el periodo de tiempo cubierto por la información financiera incluida en este Documento de Registro ni hasta su fecha, al margen, en su caso, de la percepción de dividendos derivada de la titularidad de acciones de Telecinco y de las remuneraciones satisfechas a los consejeros y Altos Directivos descritas en este Documento de Registro.

19.2. Operaciones con accionistas y empresas asociadas

Hasta la fecha del presente Documento de Registro, las transacciones con accionistas y empresas asociadas están relacionadas con el tráfico normal de la Sociedad, son realizadas a precios de mercado y su importe global no es significativo. La siguiente tabla contiene el detalle de los saldos deudores y acreedores que, durante el periodo cubierto por la información financiera histórica por el presente Documento de Registro y a 30 de septiembre de 2010, tenía el Grupo Telecinco con accionistas y empresas asociadas. No se incluyen las operaciones entre la Sociedad y sus sociedades dependientes puesto que se eliminan en el proceso de consolidación.

Datos en miles de euros	Saldos deudores				Saldos acreedores			
	30/09/2010	2009	2008	2007	30/09/2010	2009	2008	2007
Publieci Televisión, S.A. ^(*)	-	-	172	858	-	-	-	-
Aprok Imagen, S.L. ^(*)	-	-	-	5	-	2	164	250
Canal Factoría de Ficción, S.A. ^(*)	-	-	-	122	-	-	-	-
Big Bang ^(*)	-	19	-	-	380	1.616	-	-
Comeradisa ^(*)	-	-	14	-	-	-	-	-
Producciones Mandarina, S.L. ^(*)	45	1	318	269	2.499	1.397	2.280	1.034
La Fábrica de la Tele, S.L. ^(*)	192	127	24	20	5.273	4.621	2.123	1.759
Alba Adriática, S.L. ^(*)	879	879	8	4	(24)	1.161	751	2.289
Fundación Telecinco	-	-	2	7	-	-	-	-
Grupo Mediaset	68	465	163	185	1.138	1.149	1.977	1.475
Grupo Vocento		1	364	278		-	21.947	27.395
Grupo Endemol ^(*) :	5	257	85	340	1.447	12.470	13.772	12.023
Gestmusic Endemol S.A.		-	-	-		2.409	13.772	12.023
Zeppelin Televisión S.A.U.		-	-	-		10.005	-	-
Endemol España Holding S.L.		-	-	-		56	-	-
Grupo Pegaso ^(*)	1.214	838	88	-	-	-	-	-
TOTAL	2.403	2.587	1.238	2.088	10.713	22.416	43.014	46.225

(*) Sociedades o grupos en los que Telecinco tiene alguna participación (véase apartado 7 del presente Documento de Registro).

El saldo acreedor con el Grupo Endemol responde a la compra de derechos audiovisuales y series de ficción a las sociedades referidas en la tabla.

Estos saldos deudores no suponen el 1% de la cifra de negocios, ni tampoco sobre el total saldo de clientes.

Durante el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2010, las sociedades del Grupo han realizado las siguientes operaciones con empresas asociadas:

Datos en miles de euros	Ventas bienes	Compras bienes	Otros	Compra derechos
Big Bang	-	4.314	-	965
Producciones Mandarina, S.L.	43	15.433	-	-
La Fábrica de la Tele, S.L.	293	26.509	-	-
Alba Adriática, S.L.	-	-	-	-
Grupo Mediaset	409	1.446	1.117	5
Grupo Endemol	25	17.317	-	-
Grupo Pegaso	1.026	-	(28)	-
TOTAL	1.797	65.019	1.089	970

Durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, las sociedades del Grupo han realizado las siguientes operaciones con empresas asociadas:

Datos en miles de euros	Ventas bienes			Compras bienes			Otros			Compra derechos		
	2009	2008	2007	2009	2008	2007	2009	2008	2007	2009	2008	2007
Publici Televisión, S.A.	-	1.203	1.794	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprok Imagen, S.L.	-	-	-	140	880	1.115	-	-	-	-	-	-
Canal Factoría de Ficción, S.A.	-	-	445	-	-	115	-	-	-	-	-	-
Big Bang	16	-	-	3.562	-	-	-	-	-	120	-	-
Producciones Mandarina, S.L.	108	75	521	7.295	14.642	7	-	-	-	-	-	18.407
La Fábrica de la Tele, S.L.	1.153	-	34	21.242	15.146	122	-	-	-	-	-	10.423
Alba Adriática, S.L.	52	19	6	353	601	208	-	(136)	-	15.078	14.768	12.047
Grupo Mediaset	1.350	356	954	1.363	2.015	1.258	2.458	4.453	1.492	-	451	650
Grupo Vocento	12	216	618	592	10.847	2.021	28	33	-	-	37.377	46.060
Grupo Endemol	29	413	279	36.402	47.141	25.820	-	-	-	-	-	-
Grupo Pegaso	840	768	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3.560	3.050	4.651	70.949	91.272	30.666	2.486	4.350	1.492	15.198	52.596	87.587

En el epígrafe “*Ventas bienes*” se incluyen conceptos como las prestaciones de servicios, ingresos por intereses e ingresos por arrendamientos; en “*Compras bienes*”, además de la compra de bienes propiamente dicha se incluyen también las recepciones de servicios; en “*Otros*”, las remuneraciones y gastos financieros por intereses; y en “*Compras derechos*”, las compras de derechos audiovisuales. El descenso producido en la compra de derechos en 2008 y, especialmente, en 2009, se debe, principalmente, a la salida de Vocento del grupo de compañías asociadas.

Los importes pendientes de pago no están garantizados y se liquidarán en efectivo. No se han otorgado ni recibido garantías. No se han dotado cantidades significativas de provisión para insolvencias en relación con los importes debidos por las partes vinculadas.

El detalle de las condiciones de financiación del Grupo con empresas asociadas y accionistas en cuanto a los límites establecidos, saldos dispuestos y plazos de vencimiento es el siguiente:

Datos en miles de euros	Corto Plazo Límite	Dispuesto (Dr) Cr	Largo Plazo Límite	Dispuesto (Dr) Cr	Vencimiento
EJERCICIO 2009					
Empresas asociadas o accionista	-	-	75.000	60.074	2012
EJERCICIO 2008					
Empresas asociadas o accionista	-	-	75.000	58.790	2012
EJERCICIO 2007					
Empresas asociadas o accionista	-	-	75.000	58.790	2012

Los saldos dispuestos se refieren al préstamo concedido por Mediaset Investment, S.A.R.L. a Mediacinco Cartera en el ejercicio 2007 para financiar la adquisición del 33,3% del capital de Edam Acquisition Holding descrita en el apartado 5.2 del presente Documento de Registro, cuyo vencimiento único y final es el 30 de junio de 2012. Véase apartado 10 del presente Documento de Registro.

La financiación con empresas asociadas se materializa en pólizas de crédito o préstamos comerciales, a un tipo de interés (excluyendo aquellos formalizados en la modalidad de préstamo participativo) de EURIBOR más un diferencial de mercado de cien puntos básicos para el ejercicio 2009.

La adquisición de deuda de Edam Acquisition Holding descrita en el apartado 5.2 del presente Documento de Registro fue aprobada por la Comisión de Auditoría.

Además, Publiespaña y Publimedia mantienen una relación comercial con Publieurope. Publieurope actúa como intermediario de ventas publicitarias, representando y promocionando en el extranjero tanto al Grupo Telecinco como al resto de medios cuya gestión publicitaria corresponde a Publimedia. El producto de dicha relación comercial ha supuesto para Publiespaña durante los tres últimos años una aportación media de un 1,19% a su facturación total. A 30 de septiembre de 2010, el saldo acumulado durante los nueve primeros meses en cuanto a compra de bienes entre Publimedia y Publieurope asciende a 22.899 euros y venta de bienes por 209.943 euros. En cuanto a Publiespaña,

la cifra de compra de bienes asciende a 361.122 euros y la de venta de bienes a 70.459 euros.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

20.1. Información financiera histórica

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo del 19 de julio de 2002, todas las sociedades que se rijan por el derecho de un estado miembro de la Unión Europea, y cuyos títulos valores coticen en un mercado regulado de alguno de los Estados que la conforman, deberán presentar sus cuentas anuales consolidadas correspondientes a los ejercicios que se iniciaron a partir del 1 de enero de 2005 conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera que hayan sido aprobadas previamente por la Unión Europea (en adelante, NIIF-UE).

Las cuentas anuales consolidadas correspondientes a los ejercicios 2009, 2008 y 2007 del Grupo han sido formuladas por los administradores de Telecinco de acuerdo con lo establecido por las NIIF-UE, aplicando los principios de consolidación, políticas contables y criterios de valoración descritos en la memoria de dichas cuentas anuales consolidadas, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en su patrimonio neto y de los flujos de efectivo, consolidados, que se han producido en los ejercicios 2009, 2008 y 2007. Dichas cuentas anuales consolidadas han sido elaboradas a partir de los registros de contabilidad mantenidos por Telecinco y por cada una de las restantes entidades integradas en el Grupo, e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para homogeneizar las políticas contables y criterios de valoración aplicados por el Grupo.

La junta general de accionistas celebrada el 14 de abril de 2010 aprobó las cuentas anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo y memoria) de Telecinco y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009.

De acuerdo con la legislación mercantil, se presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del estado de situación financiera, de la cuenta de resultados, del estado de flujos de efectivo, del estado de cambios en el patrimonio neto, y del estado de resultado global, consolidados, además de las cifras del ejercicio 2009, las correspondientes a los ejercicios anteriores.

Para la revisión de los principales principios y normas contables aplicados en la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas, necesarios para su correcta interpretación, así como para la revisión de los informes de auditoría de los tres últimos ejercicios cerrados pueden consultarse las cuentas anuales e informes de auditoría depositados en la CNMV, que están asimismo disponibles en la página web corporativa del Grupo (www.telecinco.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

a) **Estados de situación financiera consolidados a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007**

A continuación se presentan los estados de situación financiera consolidados auditados de los ejercicios anuales terminados a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 preparados bajo NIIF-UE, indicando las variaciones interanuales.

ACTIVO					
Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Inmovilizado Material	48.533	53.628	55.065	(10)%	(3)%
Inmovilizado Intangible	4.500	5.491	5.489	(18)%	0%
Derechos Audiovisuales	193.988	190.737	186.118	2%	2%
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	132.141	237.417	438.300	(44)%	(46)%
Activos Financieros no corrientes	36.529	27.077	11.822	35%	129%
Activos por impuestos diferidos	108.215	26.309	19.555	311%	35%
Activo no corriente	523.906	540.659	716.349	(3)%	(25)%
Existencias	6.571	7.224	3.461	(9)%	109%
Deudores	182.003	240.397	256.413	(24)%	(6)%
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	187.183	199.198	257.586	(6)%	(23)%
Clientes, partes vinculadas	2.587	1.238	2.088	109%	(41)%
Deudores varios	8	-	11	100%	(100)%
Personal	86	101	267	(15)%	(62)%
Administraciones Públicas	2.439	13.766	10.170	(82)%	35%
Activos por impuestos corrientes	5.660	41.698	-	(86)%	100%
Provisiones	(15.960)	(15.604)	(13.709)	2%	14%
Otros activos corrientes	10.910	4.165	9.265	162%	(55)%
Otros activos financieros corrientes	5.136	2.220	7.000	131%	(68)%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.564	32.892	67.843	(83)%	(52)%
Activo corriente	210.184	286.898	343.982	(27)%	(17)%
Total Activo	734.090	827.557	1.060.331	(11)%	(22)%

PASIVO					
Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Capital Social	123.321	123.321	123.321	0%	0%
Prima Emisión de acciones	37.013	37.013	37.013	0%	0%
Reservas de planes de incentivos de opciones sobre acciones	11.491	10.500	8.431	9%	25%

PASIVO					
Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Otras reservas	318.403	183.470	138.158	74%	33%
Acciones Propias	(60.734)	(57.813)	(56.469)	5%	2%
Reserva en sociedades asociadas	(181.106)	(59.397)	(13.327)	205%	346%
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	48.442	211.279	353.058	(77)%	(40)%
Total patrimonio neto de la sociedad dominante	296.830	448.373	590.185	(34)%	(24)%
Socios Externos	(5.221)	13.101	50.625	(140)%	(74)%
Total patrimonio neto	291.609	461.474	640.810	(37)%	(28)%
Provisiones no corrientes	21.320	43.802	90.091	(51)%	(51)%
Otros pasivos no corrientes	90.936	60.030	60.824	51%	(1)%
Total pasivo no corriente	112.256	103.832	150.915	8%	(31)%
Deudas con partes vinculadas	22.416	43.014	46.225	(48)%	(7)%
Deudas por compras o prestaciones de servicios	102.570	88.044	86.375	16%	2%
Deudas por compras de Derechos Audiovisuales	50.485	23.080	23.511	119%	(2)%
Otras deudas no comerciales	96.224	38.859	67.481	148%	(42)%
Deudas con entidades de crédito	75.637	-	-	100%	-
Deudas por subvenciones y otros préstamos	396	1.154	1.100	(66)%	5%
Pasivos por impuestos corrientes	-	-	27.328	-	(100)%
Administraciones Públicas	9.636	14.860	16.515	(35)%	(10)%
Acreedores por adquisición de inmovilizado	1.233	3.174	7.116	(61)%	(55)%
Remuneraciones pendientes de pago	8.137	18.702	15.010	(56)%	25%
Otras deudas	1.184	969	412	22%	135%
Provisiones corrientes	57.470	68.569	44.012	(16)%	56%
Otros pasivos corrientes	1.060	685	1.002	55%	(32)%
Total pasivo corriente	330.225	262.251	268.606	26%	(2)%
Total patrimonio neto y pasivo	734.090	827.557	1.060.331	(11)%	(22)%

Comentarios de variaciones significativas de los estados de situación financiera consolidados bajo NIIF-UE (2009-2007)

Cambios en el perímetro de consolidación en el ejercicio terminado 31 de diciembre de 2009

- (A) La sociedad dependiente Bigbang Media, S.L., antes denominada Telecinco Factoría de Producción, S.L. Unipersonal, estaba al cierre del ejercicio 2008 participada al 100%, por lo que se consolidó por el procedimiento de integración global. El 26 de enero del 2009 cambió su denominación y amplió capital, no acudiendo la sociedad dominante a dicha ampliación y reduciéndose su participación al 30%, pasando por tanto a ser integrada a través del método de la participación.
- (B) El 30 de septiembre de 2009 la Sociedad vendió a Subtiling Media, S.L. su participación del 60% que tenía en la sociedad Cinematext Media, S.A., y consecuentemente la participación que ésta tenía en Cinematext Media Italia, S.r.L., por un importe de 2.287 miles de euros, con una plusvalía contable registrada en enajenación o deterioro de otros activos financieros en la cuenta de resultados separada por importe de 1.099 miles de euros.

Comparación entre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009 y el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008

(A) Activo no corriente

(A.1) *Inmovilizado material*

Las variaciones corresponden principalmente a inversiones realizadas por importe de 3.267 miles de euros, correspondientes en su mayoría a equipos de proceso de información audiovisual y equipos informáticos. Adicionalmente, la amortización del ejercicio ascendió a 7.980 miles de euros y se han dado de baja o enajenado elementos por valor neto contable de 382 miles de euros, habiéndose por tanto producido en el ejercicio una disminución neta de 5.095 miles de euros por este concepto.

(A.2) *Derechos Audiovisuales*

La composición del *library* de Telecinco gira principalmente alrededor de tres tipologías de producto: (i) derechos de producción ajena; (ii) derechos de producción propia (series de ficción); y (iii) derechos de coproducción cinematográfica derivados de la obligación legal de inversión en cine establecida legalmente. La inversión realizada por el Grupo en los últimos tres ejercicios se contiene en el punto (A) del apartado 5.2.1 anterior y en el apartado 5.2.2 se describen los compromisos firmes de compra de derechos audiovisuales a 31 de diciembre de 2009.

Tal como se ha hecho referencia en el apartado 6.1 del presente Documento de Registro, el modelo de negocio del Grupo recae predominantemente sobre la producción propia y dentro de esta categoría el único producto inventariable es la producción de series de ficción (que sólo sea inventariable la producción de series de ficción es un criterio generalmente aceptado y común a todos los operadores en España, que se fundamenta en que las series de ficción se producen con anterioridad a su emisión y permiten varios pases, por lo que su coste no se agota en una sola emisión como es el caso del resto de la producción propia –*realities*, informativos, *talk shows*, etc.–). Dos características fundamentales de esta tipología son, de un lado, el periodo de tiempo relativamente corto desde que se encarga o produce la serie hasta que se emite y, de otro, el elevado

porcentaje de amortización que atrae la emisión del primer pase (el 88,2% del coste de producción), lo que supone que de manera recurrente el valor neto en *library* sea relativamente bajo. A 31 de diciembre de 2009 dicho saldo ascendía a 35.276 miles de euros, reflejando pases de series ya comprometidas para su emisión durante 2010.

Respecto al segundo tipo de producto de *library* (producción ajena), se trata de una tipología cuya evolución ha sido bastante estable en los últimos años considerando el peso relativo menor que ha venido teniendo respecto a la producción propia según la estrategia de parrilla de la cadena. Sin embargo, ese predominio de la producción propia en el total de horas de emisión no será tan considerable en los canales temáticos del Grupo (La Siete y FDF), ya que el coste implícito a los productos de producción propia requiere de unas cuotas de audiencia elevadas para compensar la inversión. Como consecuencia de ello, ya durante el ejercicio 2009 se ha incrementado la inversión en derechos de producción ajena respecto a lo experimentado en años anteriores con el objeto de nutrir a los canales digitales pequeños de este tipo de producto.

Por lo que se refiere a la tipología de coproducción cinematográfica derivada de la obligación legal impuesta a los operadores de televisión, la inversión aquí tiene una naturaleza mucho más volátil por el ciclo de producción de un lado más prolongado y de otro más impredecible de este tipo de producciones.

En todo caso, la mezcla de las distintas tipologías arriba señaladas ha dado lugar para el conjunto de los tres últimos ejercicios y por lo que se refiere al binomio inversión-amortización, una situación final de saldo en *library* muy estable y muy ligada con las necesidades de parrilla tanto en composición como en tamaño.

(A.3) Inversiones contabilizadas por el método de la participación

La significativa reducción registrada respecto al ejercicio anterior se produce principalmente como consecuencia de la integración de la asociada Edam Acquisition Holding (Endemol) dado el deterioro registrado en dicha inversión, así como el resultado negativo aportado por esta sociedad (110.267 miles de euros) y los importes registrados directamente en el estado de resultado global por dicha integración (15.777 miles de euros). El efecto conjunto de lo comentado asciende a 94.490 miles de euros de reducción del valor de la participación. El resto del movimiento en esta cuenta se explica principalmente por el efecto de la integración de Pegaso, dado el deterioro registrado en dicha inversión que asciende a 10.920 miles de euros. El valor neto de la participación en Pegaso asciende a 1.421 miles de euros.

La disminución que se ha producido en este apartado es consecuencia de la adecuación de los valores de las participaciones en libros a los valores de realización mediante la práctica de los preceptivos “tests” de deterioro, teniendo en cuenta que dichas pérdidas pueden ser revertidas en el futuro si se produjera una recuperación de los valores de referencia, y que puede haber disminuciones adicionales como consecuencia de “tests” de deterioro futuros.

(A.4) Activos financieros no corrientes

La variación se produce fundamentalmente como consecuencia del impacto neto de:

- La adquisición de una porción adicional de deuda mezzanine por importe de 8.588 miles de euros y deuda *second lien* de Endemol por importe de 5.133 miles de euros de Edam Acquisition Holding (Endemol), así como el importe de los intereses acumulados, que asciende a 4.846 miles de euros al 31 de diciembre de 2009. Además, tal como se menciona en el apartado 5.2.2 anterior, con posterioridad al cierre del ejercicio y de la formulación de cuentas, se han producido adquisiciones adicionales de deuda de Edam Acquisition Holding.
- La depreciación en 5.025 miles de euros en la valoración de la inversión en las sociedades Alba Adriática y Kulteperalia. Posteriormente, se vendieron parte de las participaciones en Alba Adriática y Kulteperalia por un importe total de 4.000 miles de euros, equivalente al valor neto contable post-depreciación, reduciéndose la participación en la mismas desde el 15% al 5%.

(A.5) *Activos por impuestos diferidos*

El incremento significativo en los activos por impuestos diferidos se produce principalmente como consecuencia del deterioro registrado en Edam Acquisition Holding (Endemol), en los ejercicios 2008 y 2009. Al cierre del ejercicio 2008, dicha provisión fue considerada deducible a efectos fiscales, corrigiéndose esta estimación como consecuencia de la aclaración por parte de las autoridades fiscales del criterio de deducibilidad de este tipo de deterioros, procediéndose por tanto a 30 de junio de 2009 a reclasificar un importe de 50 millones de euros de “Activos por impuesto corriente” a “Activos por impuesto diferido”. Adicionalmente en el ejercicio 2009 se ha producido la activación de deducciones generadas en el ejercicio 2009 y que no han podido ser aplicadas en dicho ejercicio. Estas deducciones se generan principalmente por las inversiones en producciones cinematográficas.

(B) Activo corriente

(B.1) *Existencias*

Este epígrafe refleja el valor de los programas de producción propia grabados al cierre del ejercicio y pendientes de emisión, que como norma general se trasladan a la cuenta de pérdidas y ganancias en los primeros meses del ejercicio siguiente como consecuencia de su emisión.

No se han producido variaciones significativas en este epígrafe que, además, es muy poco significativo puesto que refleja al cierre del ejercicio aquellas producciones de programas no inventariables que han sido en todo caso emitidas en los primeros meses del ejercicio siguiente. A efectos aclaratorios, se hace constar que el producto inventariable de Telecinco se clasifica como *intangibles* y no como *existencias*, y que la permanencia de estas *existencias* es muy corta en el tiempo, porque los programas de que se trata se suelen emitir de manera prácticamente inmediata en relación con el momento en que se producen.

(B.2) *Deudores*

Se reduce principalmente por la variación en los activos por impuestos corrientes (especialmente pagos pendientes por ingreso a cuenta del Impuesto de Sociedades y por IVA) fuertemente afectados por una menor facturación y resultados en el ejercicio así como por la minoración en el saldo de clientes por ventas y prestaciones de servicios como consecuencia de una facturación más baja, tal y como se explica en el punto A.5 anterior. En cuanto al saldo de 108.215 miles de euros en concepto de impuestos diferidos, el Grupo ha realizado una estimación de los beneficios fiscales que espera obtener en los próximos cinco ejercicios (periodo para el que considera que las estimaciones tienen suficiente fiabilidad) de acuerdo con los presupuestos. También ha analizado el periodo de reversión de las diferencias temporarias imponibles. Con base en este análisis, se ha registrado los activos por impuesto diferido correspondientes a los créditos fiscales y a las diferencias temporarias deducibles para las que considera probable su recuperabilidad futura. Durante el ejercicio 2009 se ha producido un traspaso de la cuenta activo por impuesto corriente a activo por impuesto diferido por un importe aproximado de 50 millones de euros como consecuencia de la reasignación sobre la corrección valorativa de Edam Acquisition Holding.

(B.3) Otros activos corrientes

El incremento se debe principalmente a los pagos anticipados efectuados por los derechos de retransmisiones deportivas pendientes de emitir.

(B.4) Otros activos financieros corrientes

El aumento se debe principalmente al crédito concedido en el ejercicio a Pegaso, una sociedad participada.

(B.5) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

La reducción por importe de 27.328 miles de euros viene provocada como consecuencia de los siguientes efectos:

- Flujos de efectivo procedentes de actividades operativas por importe de 233.326 miles de euros.
- Flujos de efectivo aplicados en las actividades de inversión por importe de 151.974 miles de euros.
- Flujos de efectivo aplicados en las actividades de financiación por importe de 108.574 miles de euros.
- Efecto de las diferencias de cambio, reducción de 106 miles de euros.

Adicionalmente hay que señalar lo siguiente en cuanto a la comparación de los flujos de efectivo generados entre el periodo 2009 y 2008:

- Los flujos de efectivo procedentes de las actividades operativas fueron en el ejercicio 2009 inferiores a los del ejercicio 2008 por un importe de 282.163 miles de euros. La reducción respecto al mismo periodo de 2008 se explica fundamentalmente por el impacto de la caída en la facturación publicitaria. Aún

así, se debe resaltar la capacidad del Grupo para generar caja en circunstancias de mercado muy negativas, lo que constituye un elemento de valor empresarial significativo en este momento.

- Los flujos de efectivo aplicados en las actividades de inversión se redujeron en el ejercicio 2009 con respecto al ejercicio 2008 por importe de 75.194 miles de euros motivado por la menor inversión realizada en el ejercicio 2009 en la adquisición de derechos audiovisuales, principalmente motivado por las inversiones en producciones cinematográficas, así como por la reducción en la inversión en asociadas.
- Los flujos de efectivo aplicados en las actividades de financiación se redujeron en el ejercicio 2009 con respecto al ejercicio 2008 en 215.041 miles de euros motivado por el menor importe de dividendo pagado en el ejercicio 2009 así como por la financiación bancaria recibida durante el ejercicio 2009.

(C) Patrimonio Neto

El patrimonio neto se reduce con respecto al ejercicio 2008 en 169.865 miles de euros, motivado principalmente por:

- El reparto de dividendos entregados en el ejercicio 2009 correspondientes a resultados del ejercicio 2008 por importe de 210.272 miles de euros, que figuraba aún como parte del Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2008 y se distribuye durante el el ejercicio 2009.
- El resultado del ejercicio 2009 atribuido a la sociedad dominante asciende a 48.442 miles de euros, importe muy inferior al correspondiente al ejercicio anterior, por lo que el neto entre ambos importes genera una minoración en la cifra de Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2009.
- Otros movimientos por un importe neto negativo de 2.356 miles de euros que corresponden principalmente a la compra de acciones propias por importe de 2.921 miles de euros y a 991 miles de euros como consecuencia del impacto de la contabilización de los planes de incentivos sobre acciones, 811 miles de euros de reducción de socios externos por la venta de la sociedad Cinematext comentada anteriormente y 385 miles de euros en otros movimientos en reservas de empresas asociadas.

(D) Pasivo no corriente

(D.1) Provisiones no corrientes

La reducción viene motivada principalmente por el traspaso a corto plazo de las provisiones (24.602 miles de euros) relacionadas con los contenciosos mantenidos con alguna entidad gestora de derechos audiovisuales dado que se espera su resolución durante el ejercicio 2010, así como por los ajustes realizados en la provisiones como consecuencia de las actas levantadas por la Agencia Tributaria por la inspección iniciada y terminada en el ejercicio 2009.

(D.2) Otros pasivos no corrientes

El incremento se produce principalmente como consecuencia de los saldos dispuestos en líneas de crédito por importe de 29.931 miles de euros al cierre del ejercicio.

(E) Pasivo corriente

(E.1) Deudas con partes vinculadas

La reducción se produce principalmente porque en el ejercicio 2008 se recogía en este epígrafe los saldos acreedores con el Grupo Vocento que a 31 de diciembre de 2008 ascendían a 21.947 miles de euros. Durante el ejercicio 2009 el Grupo Vocento procedió a la venta de su participación en Telecinco; por tanto los saldos mantenidos con Vocento ya no son clasificados en este epígrafe.

(E.2) Deudas por compras o prestaciones de servicios

El aumento es principalmente debido a diferencias temporales en los pagos a proveedores a fecha de cierre de cada ejercicio comparado, así como la inclusión de Vocento por el efecto explicado en el punto anterior.

(E.3) Deudas por compras de derechos audiovisuales

El aumento es principalmente debido a diferencias temporales en los pagos a dichos proveedores a fecha de cierre de cada ejercicio comparado, así como al incremento de compra de derechos de terceros durante el último trimestre del ejercicio 2009 para dar contenido a los canales digitales.

(E.4) Otras deudas no comerciales

El incremento es principalmente debido al efecto neto de la disposición durante el ejercicio 2009 de las líneas de crédito existentes por importe de 75.637 miles de euros, de la reducción de las remuneraciones pendientes de pago como consecuencia de la liquidación en el ejercicio 2009 de los planes de incentivos y de fidelización a directivos registrados en dicha cuenta y por la reducción de deuda con las administraciones públicas referida en el punto (A.5) anterior.

(E.5) Provisiones corrientes

La reducción es el efecto neto de lo siguiente:

- Por una parte la provisión registrada en esta cuenta en el ejercicio 2008 por importe de 29.612 miles de euros ha sido revertida durante el ejercicio con abono a la línea de Otros gastos de la cuenta de resultados separada, como consecuencia de la resolución favorable al grupo del procedimiento administrativo tributario que se explica en la nota 18.3 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009.
- Por otra parte se ha registrado en esta cuenta la provisión por el contencioso mantenido con una entidad gestora de derechos audiovisuales que se registraba en

el ejercicio 2008 a largo plazo, pero que ha sido reclasificado al entender que se resolverá durante el ejercicio 2010 (ver comentario en provisiones no corrientes).

- Asimismo, se reduce la provisión por *rappels* a agencias de medios como consecuencia de las menores ventas de publicidad registradas en el periodo.
- Además, se ha procedido a registrar en este epígrafe una provisión por el 3% de los ingresos brutos de explotación de la Sociedad dominante según la Ley de Financiación de CRTVE.

Cambios en el perímetro de consolidación en el ejercicio terminado 31 de diciembre de 2008

- (A) En el ejercicio 2008, es decir, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de adquisición, según prescribe la norma contable, se finalizó por parte de Edam Acquisition Holding la asignación del precio de adquisición realizada en el ejercicio 2007 a los distintos activos, por lo que quedó contabilizada la combinación de negocio de forma definitiva, no existiendo diferencias significativas con respecto a la asignación provisional. No obstante, como consecuencia del proceso de asignación del fondo de comercio y del resto de valores asignados a los activos del Grupo Edam a sus correspondientes unidades generadoras de efectivo, se produjeron diferencias de conversión de moneda extranjera que produjeron una reducción de los valores inicialmente asignados, de los que 21,7 millones de euros correspondían al efecto producido desde la fecha de adquisición hasta el 31 de diciembre de 2007. Por lo tanto, el grupo ha registrado una reducción de las inversiones contabilizadas por el método de la participación al 31 de diciembre de 2007 con contrapartida en la cuenta de Diferencias de Conversión del patrimonio neto consolidado.
- (B) El 25 de junio de 2008 se realizó la adquisición del 60% restante del capital social de Canal Factoría de Ficción, S.L. hasta alcanzar el 100%. Esta adquisición se realizó al valor teórico contable de dicha participación.
- (C) El 19 de febrero de 2008 la Sociedad dominante procedió a la adquisición del 35,08% del capital social de Pegaso, titular a su vez de un 83,34% del capital social de CaribeVisión TV Network LLC. y del 25% de CaribeVisión Holdings, Inc. El precio pagado por el paquete accionario adquirido ascendió a 31,7 millones de dólares estadounidenses, lo que supuso un desembolso en euros al tipo de cambio vigente en la fecha de adquisición de 21.480 miles de euros.

Comparación entre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008 y el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007

(A) Activo no corriente

(A.1) *Inmovilizado material*

Las variaciones corresponden a inversiones realizadas por importe de 6.590 miles de euros, correspondientes principalmente a equipos de proceso de información

audiovisual y equipos informáticos, adicionalmente la amortización del ejercicio ascendió a 7.811 miles de euros.

(A.2) Derechos audiovisuales

La evolución de la librería (*library*) está en línea con la estrategia de negocio y la política de inversión de la Compañía. En efecto, la *library* mostraba un nivel estable de los derechos de ficción española (producción propia) y un incremento en los derechos de co-producción que se originan en la obligación de invertir en cine español y europeo y que en el ejercicio 2008 supuso un desembolso muy significativo en concepto de anticipo para la coproducción del largometraje *Ágora* (existían anticipos acumulados a 31 de diciembre de 2008 por importe de 44.524 miles de euros). También se incrementó el saldo de derechos de producción ajena.

(A.3) Inversiones contabilizadas por el método de la participación.

La significativa reducción registrada respecto al ejercicio anterior se produce principalmente como consecuencia de la integración de la asociada Edam Acquisition Holding (Endemol) dado el deterioro registrado en dicha inversión, así como el resultado negativo aportado por esta sociedad y los importes registrados directamente en el estado de resultado global por dicha integración, el efecto conjunto de lo comentado asciende a 212.684 miles de euros de reducción del valor de la participación. El resto del movimiento en esta cuenta se explica principalmente por el efecto de la integración de Pegaso, adquirida en el ejercicio 2008 y cuyo impacto asciende a 12.340 miles de euros como incremento del saldo de esta cuenta. Este impacto es el neto entre el valor de adquisición y la parte proporcional de pérdidas en las que ha incurrido dicha sociedad desde su adquisición.

(A.4) Activos financieros no corrientes

El incremento viene principalmente motivado porque el Grupo con fecha 28 de noviembre de 2008 procedió a la adquisición de una parte de la deuda “*mezzanine*” de Edam Acquisition Holding (Endemol) a distintos bancos acreedores de dicha sociedad por importe de 14.735 miles de euros, registrados bajo el epígrafe de activos financieros no corrientes, con un descuento significativo respecto del valor nominal.

(A.5) Activos por impuestos diferidos

Se registró un aumento de 6.754 miles de euros principalmente correspondientes a la aplicación de deducciones registradas por el Grupo asociadas a la producción cinematográfica que el Grupo no pudo aplicarse en el ejercicio 2007.

(B) Activo corriente

(B.1) Existencias

El incremento se debe a una acumulación de programas de producción propia de emisión diaria grabados con anterioridad al cierre del ejercicio y emitidos durante el ejercicio 2009.

(B.2) Deudores

La reducción por importe de 16.016 miles de euros es principalmente consecuencia del impacto neto de:

- Una reducción en la cifra de clientes por ventas y prestaciones de servicios de 58.388 miles de euros, motivado por la caída de ventas significativa en el cuarto trimestre del ejercicio 2008.
- Aumento del importe de activos por impuestos corrientes, motivado por la consideración de deducible de la provisión por deterioro establecida sobre la sociedad asociada Edam Acquisition Holding, por importe de 41.698 miles de euros.

(B.3) Otros activos corrientes

La reducción viene motivada por el consumo de los derechos de retrasmisión.

(B.4) Otros activos financieros corrientes

La reducción está motivada por el vencimiento de un fondo de inversión en el que invirtió la Sociedad con excedentes de tesorería.

(B.5) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

La reducción por importe de 34.952 miles de euros viene provocada como consecuencia de los siguientes efectos:

- Flujos de efectivo procedentes de actividades operativas por importe de 515.489 miles de euros.
- Flujos de efectivo aplicados en las actividades de inversión por importe de 227.168 miles de euros.
- Flujos de efectivo aplicados en las actividades de financiación por importe de 323.615 miles de euros.
- Efecto de las diferencias de cambio, aumento de 342 miles de euros.

Adicionalmente hay que señalar lo siguiente en cuanto a la comparación de los flujos de efectivo generados entre el periodo 2008 y 2007:

- Los flujos de efectivo procedentes de las actividades operativas fueron en el ejercicio 2008 inferiores a los del ejercicio 2007 por un importe de 37.938 miles de euros. La reducción respecto al mismo periodo de 2008 se explica fundamentalmente por el impacto de la caída en la facturación publicitaria en el cuarto trimestre de 2008.
- Los flujos de efectivo aplicados en las actividades de inversión se redujeron en el ejercicio 2008 con respecto al ejercicio 2007 por importe de 406.429 miles de

euros motivado principalmente por la menor inversión realizada en el ejercicio 2008 en asociadas, en el ejercicio 2007 se adquirió Edam Acquisition Holding.

- Los flujos de efectivo aplicados en las actividades de financiación aumentaron en el ejercicio 2008 con respecto al ejercicio 2007 en 92.574 miles de euros motivado por el mayor importe de financiación bancaria y de grupo recibida durante el ejercicio 2007.

(C) Patrimonio Neto

El patrimonio neto se reduce con respecto al ejercicio 2007 en 179.336 miles de euros, motivado principalmente por:

- Pago de dividendos entregados en el ejercicio 2008 correspondientes a resultados del ejercicio 2007 por importe de 317.562 miles de euros.
- El resultado global del ejercicio 2008 atribuido a la Sociedad dominante asciende a 211.279 miles de euros. Este resultado implica una reducción de un 77% respecto del ejercicio anterior.
- El descenso de 46 millones de euros se debe a la aportación de reservas negativas por parte de la participada Edam Acquisition Holding.
- Otros movimientos por un importe neto negativo de 1.598 miles de euros que corresponden principalmente a la compra de acciones propias por importe de 1.344 miles de euros y a 2.069 miles de euros como consecuencia del impacto de la contabilización de los planes de incentivos sobre acciones, así como 2.323 miles de euros de reducción de reservas en sociedades asociadas.

(D) Pasivo no corriente

(D.1) Provisiones no corrientes

La reducción viene motivada principalmente por:

- Por una parte el traspaso por importe de 28.607 miles de euros a corto plazo correspondiente a un contencioso con las administraciones tributarias que se explica en la nota 17 de la memoria de las cuentas consolidadas del ejercicio 2008. El traspaso se realiza porque a fecha de cierre del ejercicio 2008 se entendía que dicho contencioso se iba a resolver en el ejercicio 2009.
- Durante el ejercicio 2008 se llegó a acuerdos con una entidad gestora de derechos de propiedad intelectual por lo cual se procedió a revertir la provisión constituida por dicho contencioso (que ascendía a 24.378 miles de euros).

(D.2) Otros pasivos no corrientes

Sin variaciones significativas entre el ejercicio 2008 y 2007.

(E) Pasivo corriente

(E.1) Deudas con partes vinculadas

Sin variaciones significativas entre el ejercicio 2008 y 2007.

(E.2) Deudas por compras o prestaciones de servicios

Sin variaciones significativas entre el ejercicio 2008 y 2007.

(E.3) Deudas por compras de derechos audiovisuales

Sin variaciones significativas entre el ejercicio 2008 y 2007.

(E.4) Otras deudas no comerciales

La reducción viene motivada principalmente por el importe a pagar por impuestos corrientes que en el ejercicio 2008 resulta a devolver y por tanto está contabilizado en el epígrafe de activo por impuestos corrientes.

(E.5) Provisiones corrientes

El aumento es debido al efecto neto de la clasificación a corto plazo de la provisión mantenida por motivo del contencioso comentado anteriormente en provisiones no corrientes, y por otra parte por la reducción de la provisión de rappels motivada por una menor facturación en el ejercicio.

b) Cuentas de resultados separadas consolidadas de los ejercicios anuales terminados al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007

A continuación se presentan las cuentas de resultados separadas consolidadas auditadas de los ejercicios anuales terminados a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 preparados bajo NIIF-UE, indicando las variaciones interanuales.

Datos en miles de euros	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Ingresos					
Importe de la cifra de negocios	633.555	938.792	1.055.574	(33)%	(11)%
Ventas	630.113	947.400	1.065.919	(33)%	(11)%
Descuentos y Rappels	(29.506)	(42.284)	(45.692)	(30)%	(7)%
Prestación de servicios	32.948	33.676	35.347	(2)%	(5)%
Otros Ingresos de explotación	22.705	43.061	26.072	(47)%	65%
Total ingresos de explotación	656.260	981.853	1.081.646	(33)%	(9)%
Gastos					
Reducción de productos terminados y en curso	794	(3.821)	(1.511)	(121)%	153%
Aprovisionamientos	181.243	165.910	141.933	9%	17%
Gastos de personal	79.541	89.218	84.853	(11)%	5%
Consumo de derechos audiovisuales	161.455	180.827	188.084	(11)%	(4)%

Datos en miles de euros	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Dotaciones amortización	7.202	6.046	4.698	19%	29%
Variación provisión circulante	395	1.895	689	(79)%	175%
Otros gastos	102.849	154.873	177.646	(34)%	(13)%
Total gastos de explotación	533.479	594.948	596.392	(10)%	0%
Beneficios de explotación	122.781	386.905	485.254	(68)%	(20)%
Ingreso/Gasto Financiero	3.095	(3.055)	5.435	201%	(156)%
Diferencias de cambio	106	(342)	(103)	131%	(232)%
Resultado de sociedades por el método de la participación	(119.214)	(175.821)	(3.070)	32%	(5.627)%
Enajenación / Deterioro de otros activos financieros	(5.025)	(26)	-	19.227%	(100)%
Enajenación de activos no corrientes	1.106	(11)	(73)	10.155%	85%
Beneficio antes de impuestos	2.849	207.650	487.443	(99)%	(57)%
Impuesto sobre sociedades	(24.138)	23.125	137.421	(204)%	(83)%
Resultado del ejercicio	26.987	184.525	350.022	(85)%	(47)%
Atribuible a:					
Accionistas de la sociedad dominante	48.442	211.279	353.058	(77)%	(40)%
Socios Externos	(21.455)	(26.755)	(3.036)	(20)%	781%

La siguiente tabla recoge los resultados individuales de las sociedades que se contabilizan por el método de puesta en equivalencia, el valor de la inversión utilizando el método de puesta en equivalencia y los resultados de las sociedades tras la aplicación del test de deterioro en los ejercicios 2009, 2008 y 2007:

(miles de euros)	Resultado del ejercicio			Valor de la inversión en puesta en equivalencia			Resultados de las sociedades contabilizado en puesta en equivalencia		
	2009	2008	2007	2009	2008	2007	2009	2008	2007
Premiere Megaplex, S.A. ⁽¹⁾	2	12	7	24	24	17	1	6	3
Edam Acquisition Holding	(337.800)	(639.580)	(16.013) ⁽³⁾	127.621	222.111	434.795	(110.267)	(167.983)	(5.337)
Pegaso	(12.307)	(16.498) ⁽²⁾	-	1.421	12.340	-	(10.920)	(9.140)	-
Big Bang	555	-	-	226	-	-	167	-	-
Canal Factoría de Ficción, S.A. ⁽¹⁾	-	-	77	-	-	131	-	100	31
Aprok Imagen, S.L. ⁽¹⁾	-	-	-	-	-	743	-	(691)	49
Producciones Mandarina, S.L.	304	1.457	2.929	231	880	1.059	83	437	879
La Fábrica de la Tele, S.L.	4.564	2.491	1.788	2.082	1.173	601	1.371	747	537

(miles de euros)	Resultado del ejercicio			Valor de la inversión en puesta en equivalencia			Resultados de las sociedades contabilizado en puesta en equivalencia		
	2009	2008	2007	2009	2008	2007	2009	2008	2007
Publici Televisión, S.A.	693	1.406	1.536	536	889	954	351	703	768
TOTAL	(343.989)	(650.712)	(9.676)	132.141	237.417	438.300	(119.214)	(175.821)	(3.070)

(1) No auditada.

(2) El importe se corresponde al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2008 (fecha de adquisición) y el 31 de diciembre de 2008.

(3) El importe se corresponde al periodo comprendido entre el 3 de julio de 2007 (fecha de adquisición) y el 31 de diciembre de 2007.

Comentarios de variaciones significativas de las cuentas de resultados separadas consolidadas bajo NIIF-UE (2009-2007)

Comparación entre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009 y el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008

(A) Ingresos de explotación

Los ingresos totales netos de explotación en 2009 alcanzan los 656.260 miles de euros, lo que representa una reducción respecto de los ingresos obtenidos en el 2008 del 33%. Esta reducción está marcada fundamentalmente por la mayor fragmentación de la audiencia y la evolución del mercado publicitario en el periodo, tal como se describe en los apartados 6.1 y 9.2 de este Documento de Registro.

(B) Gastos de explotación

Los costes operativos totales ascendieron a 533.479 miles de euros, lo que representó una reducción de 10,3% en 2009 respecto a 2008. Esta reducción de costes se debe al impacto neto de los siguientes efectos:

- La política de gestión de costes, muy atenta al coste de la parrilla y en la que se ha venido profundizando desde que empezó la crisis económica, dentro del margen de maniobra disponible debido a que el control de costes ha constituido desde hace muchos años una seña de identidad fundamental de la cadena.
- Hay que señalar también que en el ejercicio 2009 se procedió a la reversión de unas provisiones por un importe de 42.545 miles de euros (en el ejercicio anterior las provisiones revertidas fueron de 7.179 miles de euros). Si aislamos el impacto excepcional de las reversiones de provisiones tanto en este ejercicio como en el anterior, los costes se habrían reducido en un 4,3%.
- Por último, a 31 de diciembre de 2009, el Grupo procedió a dotar una provisión por la aportación del 3% de los ingresos brutos de explotación facturados por la sociedad dominante, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 8/2009 de 28 de agosto de 2009 de financiación de la CRTVE.

(C) Beneficios de explotación

El resultado neto de explotación ha alcanzado los 122.781 miles de euros, un margen sobre ingresos de explotación de 18,7%, lo que supone una reducción con respecto al resultado de explotación alcanzado en el ejercicio 2008 de 264.124 miles de euros, un 68%, motivado por lo comentado en los puntos anteriores sobre la fragmentación de la audiencia tras la entrada de nuevos competidores y la crisis en la que se encuentra el sector en el que opera el Grupo.

A pesar de que la comparación con el ejercicio anterior es negativa, se debe resaltar que los márgenes más significativos del Grupo se mantienen en 2009 en niveles elevados, a pesar de la caída pronunciada del mercado publicitario, lo que muestra la efectividad del modelo de negocio en cuanto a la capacidad de sostenimiento de márgenes en circunstancias de mercado en claro deterioro, así como de la capacidad de gestión del Grupo que permite amortiguar parcialmente el impacto del descenso publicitario.

(D) Ingreso / (Gasto) financiero

El resultado financiero es positivo en el ejercicio 2009 debido al efecto de la contabilización de los ingresos financieros (tanto implícitos como explícitos) motivados por los créditos comprados de Edam Acquisition Holding y comentados en la nota de activos financieros no corrientes. Dado que el primero de estos créditos fue comprado en el último trimestre del ejercicio 2008, el efecto de los mismos es muy significativo en el ejercicio 2009.

La reducción de los gastos financieros está motivada principalmente por la reducción del Euribor entre el periodo 2008 y el periodo 2009.

(E) Resultado de sociedades por el método de la participación

Se ha registrado un resultado negativo de las compañías consolidadas por puesta en equivalencia de 119.214 miles de euros. Este importe se explica casi en su totalidad por las pérdidas de la sociedad participada Edam Acquisition Holding que incluyen el resultado del preceptivo test de deterioro (*impairment test*) que ha de practicarse en cada una de las unidades generadoras de caja del Grupo conforme a las normas contables internacionales, parcialmente compensado por beneficios generados con la adquisición de la propia deuda a descuento. El dato incluye también pérdidas por el deterioro de la participación en Caribevision, así como el resultado del resto de asociadas.

En el ejercicio 2008 la pérdida aportada por las sociedades asociadas fue de 175.821 miles de euros, lo que supone un incremento de 56.607 miles de euros respecto de la pérdida registrada en el ejercicio 2009 por el mismo concepto, principalmente motivado porque la pérdida aportada por Edam Acquisition Holding (incluyendo el impacto del deterioro de la participación) en 2008 fue 57.716 miles de euros superior respecto de la registrada en 2009.

(F) Enajenación/Deterioro de otros activos financieros

El gasto por este concepto es de 5.025 miles de euros, motivado por la depreciación efectuada en la participación en las sociedades Alba Adriática y Kulteperalia, las cuales fueron depreciadas al ser su valor recuperable inferior a su valor contable.

(G) Resultado del ejercicio

El beneficio antes de impuestos del año 2009, como ya se ha mencionado se contrae como consecuencia de la reducción del mercado publicitario y alcanza los 2.849 miles de euros. Se recoge crédito por impuesto sobre sociedades por 24.138 miles de euros debido a las deducciones fiscales por inversión audiovisual que se generan en el año y que podrán compensar la cuota tributaria devengada en los próximos ejercicios. El beneficio neto del ejercicio, después de minoritarios, ascendió a 48.442 miles de euros.

Comparación entre el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008 y el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007

(A) Ingresos de explotación

Los ingresos totales netos de explotación en 2008 alcanzaron los 981.853 miles de euros, una reducción del 9% respecto de 2007. La reducción estuvo marcada por la evolución del mercado publicitario que está afectado por la crisis en la que se encuentra inmersa la economía española sobre todo en el cuarto trimestre del 2008.

(B) Gastos de explotación

Los costes operativos totales ascendieron a 594.948 miles de euros, lo que representó una reducción de 0,2% en 2008 respecto a 2007. Esta reducción de costes se debió una vez más a nuestra tradicional política de gestión de costes, muy atenta al coste de la parrilla. Debemos señalar también que en el ejercicio se procedió a la reversión parcial de una provisión específica de naturaleza legal y relativa a un contencioso existente con cierta asociación de derechos, que supuso un impacto en la cuenta de resultados separada de 7.179 miles de euros. Si aislamos el impacto excepcional de la reversión de dicha provisión, los costes se habrían incrementado en un 0,7%.

Los gastos de personal representaron el 15% de los gastos de explotación en el ejercicio 2008 (14,2% en 2007), lo que supone un incremento de un 5,1% en comparación con el ejercicio 2007. Este incremento se debe al impacto de los convenios colectivos y los planes de opciones sobre acciones y, en particular, a un incremento de un 93,6% en los costes derivados de beneficios sociales así como a un incremento de un 4,5% en sueldos y salarios pagados a los empleados del Grupo en 2008.

La producción propia continuó dominando la parrilla, en términos de horas de emisión, frente a los derechos audiovisuales de terceros. En el año 2008, el 85,8% de la programación de Telecinco correspondió a producción propia y el 14,2% a programación de derechos de terceros (frente al 83,6% y al 16,4% de 2007, respectivamente).

(C) Beneficios de explotación

El resultado neto de explotación alcanzó los 386.905 miles de euros, un margen sobre ingresos netos de 39,41%, lo que supone una reducción con respecto al resultado de explotación alcanzado en el ejercicio 2007 de 98.349 miles de euros, un 20%, motivado

por lo comentado en los puntos anteriores de la crisis en la que se encuentra el sector en el que opera el Grupo.

Es pertinente resaltar cómo los márgenes más significativos del Grupo se mantuvieron en niveles muy elevados, a pesar del contexto del mercado publicitario, que vino marcado por una caída pronunciada que se inició en el mes de mayo y cuya flexión se agudizó a partir del mes de septiembre.

(D) Ingreso / (Gasto) financiero

El resultado financiero obtenido en 2008 fue un resultado negativo de 3.055 miles de euros, frente a los 5.435 miles de euros de resultado positivo en el 2007. La diferencia se explica fundamentalmente por la existencia de una mayor tesorería en el ejercicio 2007 que permitía la inversión de la tesorería en depósitos remunerados, dicha situación cambió con la inversión en Edam Acquisition Holding, que tuvo lugar en el tercer trimestre de 2007.

(E) Resultado de sociedades por el método de la participación

En el ejercicio 2008 se registró un resultado negativo de las compañías consolidadas por puesta en equivalencia de 175.821 miles de euros (mientras que en el 2007 ascendió a 3.070 miles de euros). Este importe se explica casi en su totalidad por las pérdidas de la sociedad participada Edam Acquisition Holding que incluyen el resultado del preceptivo test de deterioro (*impairment test*) que ha de practicarse en cada una de las unidades generadoras de caja del Grupo conforme a las normas contables internacionales.

(F) Resultado del ejercicio

El beneficio antes de impuestos, correspondiente al año 2008, alcanzó los 207.650 miles de euros frente a los 487.443 miles de euros en 2007, lo que representaba una reducción de 279.793 miles de euros (57,3%) respecto al año 2007, producto, principalmente, de la integración de las sociedades asociadas a las que se ha hecho mención anteriormente y a la ya comentada contracción del mercado publicitario.

Tras contabilizar el gasto por impuesto de sociedades en 23.125 miles de euros (frente a 137.421 miles de euros en 2007) calculado sobre la base del tipo oficial vigente, el beneficio neto del ejercicio, después de minoritarios, ascendió a 211.279 miles de euros. Esto supuso un descenso de 141.779 miles de euros frente al año anterior (40,2%).

Dicho resultado neto demuestra la capacidad de resistencia y reacción del modelo de negocio de Telecinco a las circunstancias de mercado adversas.

c) Estado de resultado global

A continuación se presentan los estados de resultado global consolidados auditados de los ejercicios anuales terminados a 31 de diciembre de 2009 y 2008 preparados bajo NIIF-UE. Asimismo, se incorpora el estado de resultado global consolidado no auditado del ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2007 preparados en cumplimiento de lo dispuesto en la NIC 1.

Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
RESULTADO DEL EJERCICIO	26.987	184.525	350.022	(85)%	(47)%
Variaciones de valor razonable de inversiones financieras disponibles para la venta					
- Correcciones Valorativas registradas en patrimonio	(5.025)	(26)	-	19.227%	-
- Efecto Impositivo	1.508	-	-	-	-
- Reclasificaciones a la Cuenta de Resultados Separada	5.025	26	-	19.227%	-
- Efecto Impositivo	(1.508)	-	-	-	-
Componentes de otro resultado global correspondiente a sociedades integradas por el método de la participación					
- Variación en la valoración de derivados	4.311	(13.926)	(6.780)	131%	(105)%
- Diferencias de conversión	6.266	(30.775)	(18.310)	120%	(68)%
- Planes de incentivos sobre opciones en asociadas	5.199	-	-	-	-
RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO	42.763	139.824	324.932	(69)%	(57)%
Atribuible a:					
Accionistas de la Sociedad dominante	60.274	177.348	334.831	(66)%	(47)%
Socios Externos	(17.511)	(37.524)	(9.899)	53%	(279)%

d) Estados de flujos de efectivo consolidados de los ejercicios anuales terminados al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007

A continuación se presentan los estados de flujos de efectivo consolidados auditados de los ejercicios anuales terminados a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 preparados bajo NIIF-UE.

Datos en miles de euros	31/12/09	31/12/08	31/12/07	Var 09/08	Var 08/07
Tesorería procedente de la actividad operativa					
Beneficio neto antes de impuestos	2.849	207.650	487.444	(99)%	(57)%
<i>Ajustes</i>					
Consumo de derechos audiovisuales	161.455	180.826	188.084	(11)%	(4)%
Amortizaciones y depreciaciones	7.202	6.048	4.698	19%	29%
Resultado por sociedades por puesta en equivalencia por el método de la participación	119.214	175.821	3.070	(32)%	5627%

Datos en miles de euros	31/12/09	31/12/08	31/12/07	Var 09/08	Var 08/07
Variación provisiones por riesgos y gastos	(42.545)	(21.732)	11.020	(96)%	(297)%
Resultados por enajenación o deterioro de activos no corrientes	(1.106)	11	73	(10.155)%	(85)%
Beneficios atribuibles a socios externos	-	-	3.035	-	(100)%
Ingreso financiero neto	(3.095)	3.055	(5.436)	(201)%	156%
Diferencias de cambio neto	(106)	342	103	(131)%	232%
Bajas de otros activos	3.503	2.021	-	73%	-
Deterioro de otros activos financieros	5.025	26	-	19.227%	-
Beneficio de explotación antes de cambios en el circulante	252.396	554.068	692.091	(54)%	(20)%
<i>Var. en activos y pasivos operativos neto de efectos derivados de adquisición de nuevas inversiones</i>					
Existencias	653	(3.763)	(1.593)	(117)%	136%
Cuentas a cobrar	15.006	61.132	(27.110)	(75)%	(325)%
Otros activos corrientes	(3.987)	6.460	10.482	(162)%	(38)%
Acreedores	(6.071)	(1.974)	17.740	208%	(111)%
Otros pasivos corrientes	(17.899)	(261)	(2.691)	6.758%	(90)%
Variación provisiones de pasivo	8.965	-	3.440	-	-
Tesorería procedente de las actividades operativas	249.063	615.663	692.359	(60)%	(11)%
Impuestos pagados en origen	(15.737)	(100.174)	(138.932)	(84)%	(28)%
<i>Tesorería neta procedente de las actividades operativas (A)</i>	233.326	515.489	553.427	(55)%	(7)%
Tesorería procedente de actividades de inversión					
Adquisición inmovilizado material	(3.267)	(6.590)	(8.804)	(50)%	(25)%
Adquisición inmovilizado intangible	(1.907)	(2.430)	(2.726)	(22)%	(11)%
Adquisición de derechos audiovisuales	(141.643)	(186.798)	(172.420)	(24)%	8%
Adquisición de activos financieros no corrientes	-	-	4.175	-	(100)%
Ventas inmovilizado	-	-	(366)	-	100%
Desinversión de derechos audiovisuales	4.344	-	-	-	-
Desinversión en inmovilizado financiero	182	158	1.511	15%	(90)%
Inversión en asociadas	(60)	(22.082)	(465.996)	(100)%	(95)%
Inversión otros activos financieros no corrientes	(13.957)	(14.896)	-	(6)%	-
Dividendos recibidos	1.790	1.641	1.213	9%	35%
Intereses recibidos	2.544	3.829	9.817	(34)%	(61)%
<i>Tesorería neta aplicada a las operaciones de inversión (B)</i>	(151.974)	(227.168)	(633.596)	(33)%	(64)%
Tesorería aplicada a las actividades de financiación					

Datos en miles de euros	31/12/09	31/12/08	31/12/07	Var 09/08	Var 08/07
Financiación a largo plazo	30.905	(794)	57.886	(3.992)%	(101)%
Intereses pagados	(1.923)	(3.915)	(537)	(51)%	629%
Dividendos pagados	(210.272)	(317.562)	(314.249)	(34)%	1%
Financiación a corto plazo	75.637	-	-	-	-
Aportaciones de socios	-	-	56.449	-	(100)%
Compra de acciones propias	(2.921)	(1.344)	(30.825)	117%	(96)%
Beneficio venta acciones	-	-	40	-	(100)%
Venta acciones propias	-	-	194	-	(100)%
<i>Tesorería neta aplicada en las actividades de financiación (C)</i>	(108.574)	(323.615)	(231.041)	(66)%	40%
Incremento/Decremento de tesorería y otros activos equivalentes (D=A+B+C)	(27.222)	(35.294)	(311.210)	(23)%	(89)%
Efecto de la variación del tipo de cambio	(106)	342	103	(131)%	232%
Variación neta en tesorería y otros activos equivalentes	(27.328)	(34.952)	(311.108)	(22)%	(89)%
Efectivo y otros activos equivalentes al principio del ejercicio	32.892	67.843	378.951	(52)%	(82)%
Efectivo y otros activos equivalentes al final del ejercicio	5.564	32.892	67.843	(83)%	(52)%

La evolución de los flujos de efectivo durante estos tres años refleja principalmente la variación de los resultados y la inversión en Endemol.

Así pues, se puede observar que la variación de las actividades operativas del año 2008 respecto al 2007 se debe principalmente a la caída de la actividad y su impacto en los ingresos publicitarios, situación que se agrava en 2009 producto de la caída de dichos ingresos

Las actividades de financiación vienen afectadas en 2007 por la adquisición de la participación en Endemol, que se detalla en el apartado 5.2.1.B, que supuso un desembolso de 466 millones de euros, 75% de Telecinco y 25% de Mediaset Investment, S.A.R.L. El resto de inversiones son acordes con la política anual de inversiones en Telecinco. Tanto en 2007 como 2008 los dividendos pagados han sido similares, no así en 2009 en el que el importe distribuido en dividendo se redujo en aproximadamente 100 millones respecto a 2008.

Por otro lado, en 2009 los peores resultados han supuesto la generación de un menor flujo, y por ello el Grupo ha dispuesto de crédito financiero por aproximadamente otros 110 millones de euros, lo que explica la variación de actividades de financiación de unos 215 millones de euros.

e) Estado consolidado de cambios en el patrimonio neto bajo criterios NIIF-UE

A continuación se presentan los estados de cambios en el patrimonio neto consolidado de los ejercicios anuales terminados a 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 preparados bajo NIIF-UE.

	Capital Social	Reserva legal	Prima de emisión	Acciones Propias	Planes de incentivos s/acciones	Reservas de asociadas	Otras Reservas	Resultado ejercicio	Dividendos	Total Patrim. Neto Soc. Dominante	Socios Externos	Total
Balance a 31.12.2006	123.321	24.664	37.013	(25.838)	5.034	(4.125)	124.133	314.249	-	598.451	524	598.975
Componentes de otro resultado global	-	-	-	-	-	(18.227)	-	-	-	(18.227)	(6.863)	(25.090)
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	-	353.058	-	353.058	(3.036)	350.022
Resultado Global	-	-	-	-	-	(18.227)	-	353.058	-	334.831	(9.899)	324.932
Distribución del resultado	-	-	-	-	-	-	-	(314.249)	314.249	-	-	-
Dividendo	-	-	-	-	-	-	-	-	(314.249)	(314.249)	-	(314.249)
Acciones Propias	-	-	-	(30.631)	-	-	-	-	-	(30.631)	-	(30.631)
Planes de incent. mediante acciones	-	-	-	-	3.397	-	-	-	-	3.397	-	3.397
Otros movimientos	-	-	-	-	-	2.280	(3.895)	-	-	(1.615)	-	(1.615)
Socios minoritarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	60.000	60.000
Balance a 31.12.2007	123.321	24.664	37.013	(56.469)	8.431	(20.072)	120.239	353.058	-	590.185	50.625	640.810
Componentes de otro resultado global	-	-	-	-	-	(33.931)	-	-	-	(33.931)	(10.769)	(44.700)
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	-	211.279	-	211.279	(26.755)	184.524
Resultado Global	-	-	-	-	-	(33.931)	-	211.279	-	177.348	(37.524)	139.824
Distribución del resultado	-	-	-	-	-	(3.071)	38.567	(353.058)	317.562	-	-	-
Dividendo	-	-	-	-	-	-	-	-	(317.562)	(317.562)	-	(317.562)
Acciones Propias	-	-	-	(1.344)	-	-	-	-	-	(1.344)	-	(1.344)
Planes de incent. mediante acciones	-	-	-	-	2.069	-	-	-	-	2.069	-	2.069
Otros movimientos	-	-	-	-	-	(2.323)	-	-	-	(2.323)	-	(2.323)

	Capital Social	Reserva legal	Prima de emisión	Acciones Propias	Planes de incentivos s/acciones	Reservas de asociadas	Otras Reservas	Resultado ejercicio	Dividendos	Total Patrim. Neto Soc. Dominante	Socios Externos	Total
Socios minoritarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-
Balance a 31.12.2008	123.321	24.664	37.013	(57.813)	10.500	(59.397)	158.806	211.279	-	448.373	13.101	461.474
Componentes de otro resultado global	-	-	-	-	-	11.832	-	-	-	11.832	3.944	15.776
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	-	48.442	-	48.442	(21.455)	26.987
Resultado Global	-	-	-	-	-	11.832	-	48.442	-	60.274	(17.511)	42.763
Distribución del resultado	-	-	-	-	-	(133.926)	134.933	(211.279)	210.272	-	-	-
Dividendo	-	-	-	-	-	-	-	-	(210.272)	(210.272)	-	(210.272)
Acciones Propias	-	-	-	(2.921)	-	-	-	-	-	(2.921)	-	(2.921)
Planes de incent. mediante acciones	-	-	-	-	991	-	-	-	-	991	-	991
Otros movimientos	-	-	-	-	-	385	-	-	-	385	-	385
Socios minoritarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(811)	(811)
Balance a 31.12.2009	123.321	24.664	37.013	(60.734)	11.491	(181.106)	293.739	48.442	-	296.830	(5.221)	291.609

e) **Políticas contables utilizadas y notas explicativas**

Para la revisión de los principales principios y normas contables aplicados en la elaboración de las cuentas anuales individuales y consolidadas, necesarios para su correcta interpretación, así como para la revisión de los informes de auditoría de los tres últimos ejercicios cerrados pueden consultarse las cuentas anuales e informes de auditoría depositados en la CNMV, que están asimismo disponibles en la página web corporativa del Grupo (www.telecinco.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

20.2. Información financiera pro-forma

Véase la Sección V “*Información financiera pro forma*” del presente Folleto.

20.3. Estados financieros

El emisor elabora estados financieros consolidados, que se detallan en el apartado 20.1 anterior.

20.4. Auditoría de la información financiera histórica anual

20.4.1. Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría de los auditores legales sobre la información financiera histórica contienen una opinión adversa o si contienen salvedades, una limitación del alcance o una denegación de opinión, se reproducirán íntegramente la opinión adversa, las salvedades, la limitación de alcance o la denegación de opinión, explicando los motivos

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007 han sido auditadas por Deloitte, S.L. y las de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008 y 2009 por Ernst & Young, S.L., tal como se describe en el apartado 2.1.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas no presentan ninguna salvedad.

20.4.2. Indicación de cualquier otra información en el documento de registro que haya sido auditada por los auditores

No existe otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada. No obstante, la información recogida en el apartado 20.6 ha sido sometida a revisión limitada por Ernst & Young, S.L.

20.4.3. Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados

Con excepción de los datos en los que se indica la fuente y los recogidos en el apartado 20.6 siguiente, los datos financieros incluidos en este Documento de Registro se han extraído de las cuentas anuales auditadas.

20.5. Edad de la información financiera más reciente

La información financiera más reciente comprende los estados financieros intermedios no auditados a 30 de septiembre de 2010.

20.6. Información intermedia y demás información financiera

20.6.1. Si el emisor ha venido publicando información financiera trimestral o semestral desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados, éstos deben incluirse en el documento de registro. Si la información financiera trimestral o semestral ha sido revisada o auditada, debe también incluirse el informe de auditoría o de revisión. Si la información financiera trimestral o semestral no ha sido auditada o no se ha revisado, debe declararse este extremo

A continuación se presenta información financiera consolidada seleccionada del Grupo Telecinco correspondiente al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2010, que ha sido objeto de revisión limitada por Ernst & Young, S.L. La información financiera consolidada seleccionada del Grupo Telecinco correspondiente al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2009, no ha sido objeto de ningún tipo de auditoría o revisión por parte de los auditores de las Sociedad.

Balance de situación consolidado intermedio, correspondiente al periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2010

ACTIVO			
Datos en miles de euros	30/09/2010(*)	31/12/2009	Var 10/09
Inmovilizado Material	46.172	48.533	(5%)
Inmovilizado Intangible	3.485	4.500	(23%)
Derechos Audiovisuales	206.681	193.988	7%
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	5.816	132.141	(96%)
Activos Financieros no corrientes	69.167	36.529	89%
Activos por impuestos diferidos	132.768	108.215	23%
Activo no corriente	464.089	523.906	(11%)
Existencias	3.070	6.571	(53%)
Deudores	142.125	182.003	(22%)
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	150.411	187.183	(20%)
Clientes, partes vinculadas	2.403	2.587	(7%)
Deudores varios	342	8	4.175%
Personal	94	86	9%
Administraciones Públicas	1.254	2.439	(49%)
Activos por impuestos corrientes	4.606	5.660	(19%)
Provisiones	(16.985)	(15.960)	6%

ACTIVO			
Datos en miles de euros	30/09/2010(*)	31/12/2009	Var 10/09
Otros activos corrientes	10.632	10.910	(3%)
Otros activos financieros corrientes	52.507	5.136	922%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11.433	5.564	105%
Activo corriente	219.767	210.184	5%
Total Activo	683.856	734.090	(7%)

(*) Información no auditada.

PASIVO			
Datos en miles de euros	30/09/2010(*)	31/12/2009	Var 10/09
Capital Social	123.321	123.321	-
Prima de emisión de acciones	37.013	37.013	-
Reservas de planes de incentivos de opciones sobre acciones	12.458	11.491	8%
Otras reservas	412.866	318.403	30%
Acciones Propias	(60.734)	(60.734)	-
Reservas de sociedades asociadas	(239.025)	(140.780)	70%
Reservas de Reciclables Asociadas	(32.188)	(40.326)	(20%)
Resultado del ejercicio atribuible a la sociedad dominante	32.165	48.442	(34%)
Total patrimonio neto sociedad dominante	285.876	296.830	(4%)
Socios externos	(33.388)	(5.221)	539%
Total patrimonio neto	252.488	291.609	(13%)
Provisiones no corrientes	21.728	21.320	2%
Otros pasivos no corrientes	98.746	90.936	9%
Total pasivo no corriente	120.474	112.256	7%
Deudas con partes vinculadas	10.713	22.416	(52%)
Deudas por compras o prestaciones de servicios	126.156	102.570	23%
Deudas por compras de Derechos Audiovisuales	45.014	50.485	(11%)
Otras deudas no comerciales	80.184	96.224	(17%)
Deudas con entidades de crédito	48.053	75.637	(36%)
Deudas por subvenciones y otros préstamos	396	396	-
Administraciones Públicas	20.985	9.636	118%
Acreedores por adquisición de inmovilizado	2.347	1.233	90%
Remuneraciones pendientes de pago	7.782	8.137	(4%)
Otras deudas	621	1.185	(48%)
Provisiones corrientes	48.293	57.470	(16%)

PASIVO			
Datos en miles de euros	30/09/2010(*)	31/12/2009	Var 10/09
Otros pasivos corrientes	534	1.060	(50%)
Total pasivo corriente	310.894	330.225	(6%)
Total Pasivo y Patrimonio Neto	683.856	734.090	(7%)

(*) Información no auditada.

Cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas intermedias, correspondiente a los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2010 y 30 de septiembre de 2009

	30/09/2010(*)	30/09/2009(*)	Var 2010/2009
Ingresos			
Importe de la cifra de negocios	607.356	414.621	46%
Ventas	610.893	422.580	45%
Descuentos y Rappels	(28.005)	(19.835)	41%
Prestación de servicios	24.468	11.876	106%
Otros ingresos de explotación	15.060	17.627	(15%)
Total ingresos de explotación	622.416	432.248	44%
Gastos			
Reducción de productos terminados y en curso	3.450	361	856%
Aprovisionamientos	176.349	121.327	45%
Gastos de personal	58.753	59.283	(1%)
Consumo de derechos audiovisuales	101.435	101.128	-
Dotaciones amortización	6.250	5.876	6%
Variación de provisiones del circulante	1.026	584	76%
Otros gastos	108.278	61.194	77%
Total gastos de explotación	455.541	349.753	30%
Beneficios de explotación	166.875	82.495	102%
Ingreso/Gasto financiero	3.971	2.241	77%
Diferencias de cambio	(706)	105	(772%)
Resultado de sociedades por el método de la participación	(167.283)	(22.493)	644%
Enajenación/Deterioro de otros activos financieros	(1.545)	(5.019)	(69%)
Enajenación de activos no corrientes	34	1.152	(97%)
Beneficio antes de impuestos	1.346	58.481	(98%)
Impuesto sobre sociedades	60	-	-
Resultado del ejercicio	1.286	58.481	(98%)

	30/09/2010(*)	30/09/2009(*)	Var 2010/2009
Atribuible a:			
Accionistas de la Sociedad dominante	32.165	62.162	(48%)
Socios Externos	(30.879)	(3.681)	(739%)

(*) Información no auditada.

Estado de resultado global

	30/09/2010(*)	30/09/2009(*)	Var 2010/2009
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.286	58.481	(98%)
Variaciones de valor razonable de inversiones financieras disponibles para la venta			
- Correcciones Valorativas registradas en patrimonio	-	(5.019)	(100%)
- Efecto Impositivo	-	1.508	(100%)
- Reclasificaciones a la Cuenta de Resultados Separada	-	5.019	(100%)
- Efecto Impositivo	-	(1.508)	(100%)
Componentes de otro resultado global correspondiente a sociedades integradas por el método de la participación			
- Variación en la valoración de derivados	-	1.166	(100%)
- Diferencias de conversión	10.851	3.033	258%
RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO	12.137	62.680	(81%)
Atribuible a:			
Accionistas de la Sociedad dominante	40.303	65.311	(38%)
Socios Externos	(28.166)	(2.631)	(971%)

(*) Información no auditada.

Estado de flujos de efectivo consolidados correspondiente a los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2010 y 30 de septiembre de 2009

	30/09/2010(*)	30/09/2009(*)	Var 2010/2009
<u>TESORERÍA PROCEDENTE DE LA ACTIVIDAD OPERATIVA</u>			
Beneficio neto antes de impuestos	1.346	58.481	(98%)
<i>Ajustes</i>			
Consumo de derechos audiovisuales	101.435	101.128	-
Amortizaciones y depreciaciones	6.250	5.876	6%
Resultado por sociedad por puesta en equivalencia método de la participación	167.283	22.493	644%

	30/09/2010(*)	30/09/2009(*)	Var 2010/2009
Variación provisiones por riesgos y gastos	1.026	582	76%
Resultados por enajenación o deterioro de activos no corrientes	1.511	-	100%
Ingreso financiero neto	(3.971)	(2.241)	(77%)
Diferencias de cambio neto	706	(105)	772%
Beneficio de explotación antes de cambios en el circulante	275.585	186.213	48%
<i>Variación en activos y pasivos operativos neto de efectos derivados de adquisición de nuevas inversiones</i>			
Existencias	3.501	373	839%
Cuentas a cobrar	36.956	83.281	(56%)
Otros activos corrientes	2.174	(994)	319%
Acreedores	11.882	(117)	10.256%
Otros pasivos corrientes	11.018	(11.833)	193%
Variación provisiones de pasivo	(9.176)	(49.206)	(81%)
Tesorería procedente de las actividades operativas	<u>331.940</u>	<u>207.717</u>	<u>60%</u>
Impuestos pagados en origen	(11.077)	(5.494)	102%
Tesorería neta procedente de las actividades operativas (A)	<u>320.863</u>	<u>202.223</u>	<u>59%</u>
<u>TESORERÍA PROCEDENTE DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</u>			
Adquisición inmovilizado material	(3.221)	(2.064)	56%
Adquisición inmovilizado intangible	(797)	(1.118)	(29%)
Adquisiciones de derechos audiovisuales	(122.495)	(132.617)	(8%)
Desinversión de derechos audiovisuales	2.895	-	100%
Desinversión en inmovilizado financiero	214	161	33%
Inversión otros activos financieros corrientes y no corrientes	(126.376)	(9.950)	1.170%
Dividendos recibidos	1.015	1.790	(43%)
Intereses recibidos	2.815	1.814	55%
Tesorería neta aplicada a las operaciones de inversión (B)	<u>(245.950)</u>	<u>(141.984)</u>	<u>73%</u>
<u>TESORERÍA APLICADA A LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</u>			
Financiación a largo plazo	7.811	16.242	(52%)
Intereses pagados	(1.537)	(1.186)	30%
Dividendos pagados	(48.440)	(210.272)	(77%)

	30/09/2010(*)	30/09/2009(*)	Var 2010/2009
Financiación a corto plazo	(27.584)	112.165	(125%)
Compra acciones propias	-	(2.488)	(100%)
Tesorería neta aplicada en las actividades de financiación (C)	<u>(69.750)</u>	<u>(85.539)</u>	<u>(18%)</u>
Incremento/Decremento de tesorería y otros activos equivalentes [D=A+B+C]	5.163	(25.300)	120%
Efecto de la variación del tipo de cambio	706	(105)	772%
Variación neta en tesorería y otros activos equivalentes	5.869	(25.405)	123%
Efectivo y otros activos equivalentes al principio del período	<u>5.564</u>	<u>32.892</u>	<u>(83%)</u>
Efectivo y otros activos equivalentes al final del período	<u>11.433</u>	<u>7.487</u>	<u>53%</u>

Estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente a los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2010 y 30 de septiembre de 2009

	Capital Social	Reserva legal	Prima de emisión	Acciones Propias	Planes de incent. s/acciones	Reservas de asociadas	Reservas reciclables en Asociad.	Otras Reservas	Resultado ejercicio	Tot. Patrim. Neto soc. Dominante	Socios Externos	Total
Balance a 31.12.2009 (auditado)	123.321	24.664	37.013	(60.734)	11.491	(140.780)	(40.326)	293.739	48.442	296.830	(5.221)	291.609
Componentes de otro resultado global	-	-	-	-	-	-	8.138	-	-	8.138	2.713	10.851
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	-	-	32.165	32.165	(30.879)	1.286
Resultado Global	-	-	-	-	-	-	8.138	-	32.165	40.303	(28.166)	12.137
Distribución del resultado	-	-	-	-	-	(91.647)	-	91.649	(48.442)	(48.440)	-	(48.440)
Dividendo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acciones Propias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Planes de incent. mediante acciones	-	-	-	-	967	-	-	-	-	967	-	967
Otros movimientos	-	-	-	-	-	(6.598)	-	2.814	-	(3.784)	-	(3.784)
Socios minoritarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)
Balance a 30.09.2010 (no auditado)	123.321	24.664	37.013	(60.734)	12.458	(239.025)	(32.188)	388.202	32.165	285.876	(33.388)	252.488
	Capital Social	Reserva legal	Prima de emisión	Acciones Propias	Planes de incent. s/acciones	Reservas de asociadas	Reservas reciclables en Asociad.	Otras Reservas	Resultado ejercicio	Tot. Patrim. Neto soc. Dominante	Socios Externos	Total
Balance a 31.12.2008 (auditado)	123.321	24.664	37.013	(57.813)	10.500	(7.239)	(52.158)	158.806	211.279	448.373	13.101	461.474
Componentes de otro resultado global	-	-	-	-	-	-	3.149	-	-	3.149	1.050	4.199
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	-	-	62.162	62.162	(3.681)	58.481
Resultado Global	-	-	-	-	-	-	3.149	-	62.162	65.311	(2.631)	62.680

	Capital Social	Reserva legal	Prima de emisión	Acciones Propias	Planes de incent. s/acciones	Reservas de asociadas	Reservas reciclables en Asociad.	Otras Reservas	Resultado ejercicio	Tot. Patrim. Neto soc. Dominante	Socios Externos	Total
Distribución del resultado	-	-	-	-	-	(133.926)	-	134.933	(211.279)	(210.272)	-	(210.272)
Dividendo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acciones Propias	-	-	-	(2.488)	-	-	-	-	-	(2.488)	-	(2.488)
Planes de incent. mediante acciones	-	-	-	-	411	-	-	-	-	411	-	411
Otros movimientos	-	-	-	-	-	(1.117)	-	1.150	-	33	-	33
Socios minoritarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(813)	(813)
Balance a 30.09.2009 (no auditado)	123.321	24.664	37.013	(60.301)	10.911	(142.282)	(49.009)	294.889	62.162	301.368	9.657	311.025

De los resultados financieros consolidados intermedios a 30 de septiembre de 2010 cabe destacar los siguientes puntos:

- (i) En los primeros nueve meses del año 2010, la eliminación de la publicidad en CRTVE ha permitido el crecimiento de ingresos de las televisiones comerciales, que han absorbido la totalidad de la inversión que estaba destinada a CRTVE. Asimismo, se ha iniciado un ajuste de precios del mercado publicitario en televisión, para recuperar los niveles tras la salida de CRTVE del mercado publicitario.

Según el último informe de Infoadex, la inversión publicitaria en televisión en los primeros nueve meses de 2010 ha sido un 7,1% superior a la del mismo periodo del 2009, alcanzando los 1.767,3 millones de euros. Este dato demuestra, una vez más el liderazgo y la fuerza del sector televisión que incrementa su cuota hasta el 47,0% del total de inversión publicitaria.

El Grupo Telecinco se mantiene líder en volumen de facturación en los primeros nueve meses de 2010, con una cuota del 32,5%.

El “total ingresos explotación” en los primeros nueve meses de 2010 alcanza los 622.416 miles de euros frente a los 432.248 miles de euros del mismo periodo del año 2009, un incremento de 44%, con unas ventas un 45% superiores a las del mismo periodo del ejercicio anterior y un importe de la cifra de negocios de 607.356 miles de euros, un 46% superior al obtenido en los primeros nueve meses de 2009. Los “otros ingresos de explotación” experimentan un descenso de un 15%. Los ingresos netos de publicidad después de comisiones y descuentos alcanzan los 573.870 miles de euros, un 45,4% superior a los 394.648 miles de euros en 2009.

- (ii) La audiencia media del Grupo Telecinco en los primeros nueve meses de 2010, según Kantar Media, en total individuos (total día), se sitúa en el 17,4%, superiores en 1,9 puntos a la del grupo de canales de Antena 3, que consigue un 15,5%. En cuanto a la audiencia en el periodo del canal Telecinco, en total individuos (total día), ha sido de un 14,7%, dato que sitúa a la cadena en primera posición de las cadenas comerciales, por encima de Antena 3 en 2,9 puntos (11,8%).

En cuanto a la audiencia media en *Target Comercial* (total día), el Grupo Telecinco alcanza un 18,2%, 1,9 puntos por encima del Grupo Antena 3 (16,3%). Teniendo en cuenta sólo la cadena Telecinco, la audiencia es de 15,2%, 3,3 puntos por encima de la audiencia de Antena 3 (11,9%).

Respecto a los canales del grupo La Siete, FDF y Boing, la suma de los dos primeros canales se sitúa en torno al 4% en los primeros nueve meses de 2010, en total día, tanto en total individuos como en *Target Comercial*.

Cabe destacar que fundamentalmente debido a la emisión de los partidos de España en la Copa Mundial de la FIFA 2010, Telecinco se sitúa como líder de audiencia en los meses de junio y julio.

- (iii) Los gastos de explotación totales del Grupo Telecinco ascienden a 455.541 miles de euros, lo que implica un crecimiento de un 30%. Este incremento se debe fundamentalmente a los costes de venta de la publicidad y del cine, al impacto de la contribución del 3% sobre ingresos para la financiación de CRTVE, que en 2010 opera durante el ejercicio completo, mientras que en 2009 afectó solamente a los últimos cuatro meses, y al efecto que en términos de comparativa interanual tiene la reversión de una provisión específica que tuvo lugar en 2009 por 35 millones de euros.
- (iv) El resultado del ejercicio atribuible a la Sociedad dominante a 30 de septiembre de 2010 asciende a 32.165 miles de euros, frente a los 62.162 miles de euros en el mismo periodo de 2009 (lo que supone un descenso del 48%). A los efectos de una comparativa homogénea con el año anterior, si se aislara el impacto, neto de impuestos, del resultado del test de deterioro de la participación en Edam Acquisition Holding y de las amortizaciones de intangibles que se recoge dentro del resultado de sociedades participadas, el resultado neto ajustado mejoraría en 89.000 miles de euros, alcanzando los 121.165 miles de euros con un margen sobre ingresos netos del 19,5%.
- (v) La “Tesorería neta procedente de la actividades operativas” ascendió a 320.863 miles de euros, un 59% superior a la del mismo período del ejercicio anterior, que se debe principalmente al incremento en los ingresos publicitarios en el periodo. La “Tesorería neta aplicada a las actividades de inversión” aumentó un 73% respecto a septiembre de 2009 hasta los 245.950 miles de euros, debido fundamentalmente la adquisición activos financieros; y la “Tesorería neta aplicada a las actividades de financiación” fue de 69.750 miles de euros, un 18% inferior a la del mismo período del ejercicio 2009, debido un menor dividendo desembolsado en el periodo así como a la reducción en la financiación bancaria experimentada en el periodo.
- (vi) Las operaciones más relevantes acontecidas en los primeros nueve meses de 2010 que explican las variaciones anteriores se deben a 72,5 millones de euros correspondientes al préstamo de Mediaset para la adquisición de la participación en Grupo Endemol en 2007 y el pago efectuado el 10 de marzo de 2010, de 48.440 miles de euros en dividendos en proporción de 0,20 euros brutos por acción en circulación. Este dividendo representa la distribución del 100% de *pay-out* sobre el beneficio neto del año 2009.
- (vii) El flujo libre de caja alcanza 185.360 miles de euros, con un ratio de conversión de los ingresos netos en flujos libres de caja del 29,8%.

20.6.2. Si la fecha del documento de registro es más de nueve meses posterior al fin del último ejercicio auditado, debería contener información financiera intermedia que abarque por lo menos los primeros seis meses del ejercicio y que puede no estar auditada (en cuyo caso debe declararse este extremo)

Se presenta información financiera consolidada no auditada correspondiente a los nueve primeros meses de 2010, comparada con el mismo periodo del ejercicio 2009.

20.7. Política de dividendos

20.7.1. Importe de los dividendos por acción en cada ejercicio para el periodo cubierto por la información financiera histórica, ajustada si ha cambiado el número de acciones del emisor, para que así sea comparable

El importe del dividendo por acción distribuido con cargo a los resultados de los ejercicios 2009, 2008 y 2007 es el siguiente, en euros:

	2009	2008	2007
Beneficio neto (miles de euros)	48.442	211.279	353.058
Número de acciones	246.641.856	246.641.856	246.641.856
Beneficio por acción	0,20	0,87	1,44
Dividendo bruto (€/acción)	0,20	0,86	1,30
Pay out (%)	100%	99,52%	89,95%
PER	50,85	8,68	12,08

La política de dividendos del Grupo que se encuentra en vigor consiste en la distribución de los recursos de tesorería disponibles según las condiciones objetivas de negocio que aprecian los administradores de la Sociedad dominante y que se plasman en su propuesta a la Junta de Accionistas, que es quien decide en última instancia. Dichas condiciones objetivas incluyen, entre otros: (i) la situación y perspectivas de evolución del mercado de la publicidad, (ii) los compromisos de gasto e inversión corrientes, (iii) las oportunidades de inversión que puedan surgir en relación con el “core business” del Grupo; y (iv) el panorama competitivo del sector.

Históricamente y desde la salida a bolsa de Telecinco en 2004, la distribución de los recursos de tesorería disponibles del Grupo ha equivalido a un *pay-out* muy elevado, que supone una cantidad agregada total de 1.353 millones de euros y que desde la referida salida a Bolsa nunca ha sido inferior al 80% del Resultado Neto del Grupo en el ejercicio previo a la distribución de que se trate y siempre con el límite de dicho resultado neto si bien, como se ha comentado anteriormente, la decisión última se toma en el momento de la distribución atendiendo a las condiciones financieras y de mercado prevalentes en ese momento.

20.8. Procedimientos judiciales y de arbitraje

Las compañías del Grupo Telecinco son parte en varios procedimientos administrativos y judiciales surgidos como consecuencia de su actividad empresarial. Si bien no se puede determinar con certeza cuál será el resultado de cada uno de ellos, el Grupo Telecinco considera que los procedimientos en curso, tanto individualmente como en su conjunto, no tendrán un efecto material adverso en el resultado consolidado ni en el equilibrio patrimonial y solvencia del Grupo.

El Grupo Telecinco tiene constituidas provisiones por litigios y arbitrajes por un importe total, a 31 de diciembre de 2009, de 51.564 miles de euros (21.320 miles de euros a largo plazo y 30.244 a corto plazo), y de 42.714 miles de euros (21.727 miles de

euros a largo plazo y 20.987 miles de euros a corto plazo) a 30 de septiembre de 2010, que el Grupo considera razonables.

De dichos procedimientos destacan, por su importe, los relacionados a continuación. Salvo que se indique lo contrario, todos estos procedimientos se refieren a Telecinco:

1. Recurso de Casación nº 4229/06, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo interpuesto por Telecinco frente a la sentencia de 29 de mayo de 2006, dictada por la Audiencia Nacional por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo nº 142/2002 sobre la liquidación de la Tasa de Reserva del Dominio Público Radioeléctrico, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001 (cuantía del procedimiento: 1.890.209,57 euros). Las actuaciones procesales están pendientes de señalamiento para votación y fallo. Dicho señalamiento queda suspendido hasta la resolución de la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el recurso de casación 5216/2006, planteada mediante auto de 19 de enero de 2010, debido a las posibles coincidencias en la interpretación de la normativa europea.
2. Recurso de Casación nº 191/06 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto frente a la sentencia de 31 de octubre de 2005 dictada por la Audiencia Nacional por la que se desestimaba el recurso contencioso-administrativo nº 576/03 sobre la liquidación de la Tasa de Reserva del Dominio Público Radioeléctrico, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002 (cuantía del procedimiento: 363.957,99 euros). Las actuaciones procesales están pendientes de señalamiento para votación y fallo.
3. Recurso de Casación nº 147/06 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto frente a la sentencia de 31 de octubre de 2005 dictada por la Audiencia Nacional por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo nº 846/2003 sobre la liquidación de la Tasa de Reserva del Dominio Público Radioeléctrico, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003 (cuantía del procedimiento: 370.629,32 euros). Las actuaciones procesales están pendientes de señalamiento para votación y fallo.
4. Recurso nº 378/06 seguido ante la Audiencia Nacional, interpuesto por la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (“**AGEDI**”), frente a la resolución de 13 de julio de 2006, dictada por el Tribunal de Defensa de la Competencia en el expediente nº 593/05 sobre los derechos de remuneración exigidos por AGEDI a Telecinco, por supuestas utilizaciones de su repertorio durante los años 1990 a 2003, por ser dicha remuneración abusiva, imponer tarifas no equitativas y discriminatorias, respecto a otros operadores televisivos y por vulnerar el artículo 6 de la Ley 16/1989, de 17 de Julio, de Defensa de la Competencia y 82 del Tratado de la Comunidad Europea. Mediante sentencia de 5 de febrero de 2009 se desestimó el recurso, sin imposición de costas. En la actualidad, AGEDI ha presentado recurso de casación frente a dicha sentencia.
5. Recurso contencioso-administrativo nº 95/04 seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo interpuesto frente al Real

Decreto 1652/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la inversión obligatoria para la financiación anticipada de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para televisión, europeos y españoles. Con fecha 1 de marzo de 2007 se presentó, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, escrito de alegaciones sobre la procedencia del planteamiento de cuestión prejudicial. Mediante providencia de 9 de diciembre de 2009 se acordó suspender la tramitación del asunto en tanto en cuanto no se resuelva la cuestión de inconstitucionalidad “dada la relación existente” entre este recurso y el recurso contencioso-administrativo nº 104/04 interpuesto por la Unión de Televisiones Comerciales Asociadas (UTECA) frente al mismo Real Decreto.

6. Recurso de apelación nº 931/07 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto frente a la sentencia de 24 de noviembre de 2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimaba el recurso contencioso-administrativo nº 653/05, por presunta vulneración de la obligación de invertir el 5% de los ingresos en cine, y en la que se sancionó a Telecinco con 300.000 euros y la obligación de destinar 12.504.210,78 euros a la inversión de financiación de producciones europeas, en los tres ejercicios siguientes a la resolución. Las actuaciones procesales están pendientes de señalamiento para votación y fallo.
7. Recurso contencioso-administrativo nº 143/07, seguido ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, interpuesto frente a la Resolución de 20 de julio de 2006 dictada por la SETSI, por la que se imponen a Telecinco cinco multas cuya suma total asciende a 77.000 euros por presunta vulneración de la obligación de advertir de cambios en la programación con 11 días de antelación (contraprogramación). Las actuaciones procesales están concluidas para sentencia.
8. Recurso de casación nº 4987/08 seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo interpuesto frente a la sentencia de 28 de mayo de 2008 que desestimó el recurso contencioso-administrativo nº 431/2006 interpuesto frente a la Resolución de 5 de abril de 2006 dictada por la SETSI, por la que se imponían a Telecinco diez sanciones cuya suma total ascendía a 591.805 euros por presunta vulneración del artículo 13 de la Ley 25/1994 del 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva (“**Ley 25/1994**”) (exceso de publicidad). Las actuaciones procesales están pendientes de señalamiento para votación y fallo.
9. Recurso contencioso-administrativo nº 1183/07 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto frente a la Resolución de la SETSI de fecha 2 de enero de 2007, en el expediente AE/S/TV 18/2006, por la que se impone a Telecinco, trece multas, cuya suma total asciende a 468.540 euros por presunta vulneración del artículo 13 de la Ley 25/1994 (exceso de publicidad). Mediante sentencia de 10 noviembre de 2009 se desestima el recurso; sin imposición de costas. Frente a dicha sentencia se presentó el 17 de

diciembre de 2009 escrito de preparación de recurso de casación, recurso que fue admitido mediante auto de 1 de julio de 2010.

10. Recurso contencioso-administrativo nº 1657/07, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto frente a la resolución de la SETSI de 27 de noviembre de 2007 por la que se impone a Telecinco una multa por importe de 312.000 euros por presunta vulneración del artículo 17 de la Ley 25/1994 en la emisión de escenas de índole sexual en el programa “Aquí hay tomate”. Mediante sentencia de 10 noviembre de 2009 se desestima el recurso. Frente a dicha sentencia se presentó escrito de preparación de recurso de casación el 17 de diciembre de 2009. Mediante providencia de 2 de julio de 2010 se tiene por interpuesto recurso de casación preparado por Telecinco con fecha 26 de mayo de 2010.
11. Procedimiento ordinario nº 520/09 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional interpuesto frente a desestimación presunta de recurso de reposición, interpuesto frente a la resolución dictada por la SETSI en el expediente sancionador AE/S/TV 20/2008 por la inserción de faldones publicitarios en la semifinal de la Copa del Rey del año 2008 en presunta vulneración del artículo 11 de la Ley 25/1994 (cuantía del procedimiento: 116.950 euros). Con fecha 30 de diciembre de 2009 se presentó escrito de formalización de la demanda. Con fecha 21 de mayo de 2010 se formalizó el escrito de conclusiones. Las actuaciones quedan pendientes de señalamiento para votación y fallo.
12. Recurso de casación nº 108/2009, seguido ante la Sala de lo Laboral del Tribunal Supremo, interpuesto por el Comité de Empresa de Telecinco frente a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 488/09 de fecha 12 de junio de 2009 que desestimaba la demanda de conflicto colectivo interpuesta por dicho Comité de Empresa frente a Telecinco por desacuerdo con las revisiones salariales de los años 2008 y 2009. El Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 18 de febrero de 2010, notificada el 25 de marzo de 2010 estimó parcialmente el recurso declarando el derecho de los trabajadores de Telecinco a percibir de manera efectiva durante el año 2009 el incremento salarial correspondiente del IPC previsto por el Gobierno para dicho año, que fue del 2%, lo que equivale a una cifra total aproximada de 400.000 euros.
13. Recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid contra la sentencia del Juzgado de lo Mercantil n.º 7 nº 289/210, de fecha 20 de septiembre de 2010, en la que se desestima la demanda de Telecinco y Telecinco Cinema frente a Youtube LLC por infracción de los derechos de propiedad intelectual de Telecinco y de Telecinco Cinema, S.A.U. El escrito de preparación del recurso de apelación se presentó el día 24 de septiembre de 2010. A día de hoy está pendiente el emplazamiento a las demandantes y ahora recurrentes para que presenten el escrito de interposición del recurso.

Por último, existe una serie de procesos civiles sobre vulneración de los derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen en la que se demandan diversas cuantías y que están en diversas fases procesales. Por lo general, en dichos

procesos además de a Telecinco, se demanda a la productora y al conductor y/o colaborador del programa. Telecinco provisiona esos litigios según la razonabilidad de la demanda de conformidad con el criterio de sus asesores legales y la abundante jurisprudencia sobre la materia.

20.9. Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor

Desde la fecha de cierre del último ejercicio auditado no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo Telecinco, salvo los descritos anteriormente o citados en este Folleto.

21. INFORMACIÓN ADICIONAL

21.1. Capital social

21.1.1. Importe del capital emitido, y para cada clase de capital social

El importe nominal del capital de Telecinco emitido a la fecha del presente Documento de Registro asciende a 123.320.928 euros, representado por 246.641.856 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 246.641.856, ambas inclusive.

Todas las acciones de Telecinco son de una única clase y serie, se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, e incorporan los mismos derechos políticos y económicos.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), y sus entidades participantes, las entidades encargadas de la llevanza de su registro contable. La transformación en anotaciones en cuenta fue acordada por la Junta General Ordinaria y Universal de la Sociedad celebrada el 29 de marzo de 2004 y formalizada en escritura pública ante el Notario de Madrid Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla el 25 de mayo de 2004, con el número 4.133 de su protocolo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

En relación con el número de acciones autorizadas, véase el apartado 21.1.5 siguiente.

21.1.2. Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones

No existen acciones que no sean representativas del capital de la Sociedad.

21.1.3. Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales

A la fecha del presente Documento de Registro, Telecinco posee de forma directa el 1,44% del capital de la Sociedad en autocartera. Estas acciones han sido adquiridas mayoritariamente para dar cobertura a los planes de opciones descritos en el apartado 17.3 anterior.

Ninguna sociedad del grupo es titular de acciones de la Sociedad.

El movimiento producido en autocartera entre el 31 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009 es el siguiente:

Autocartera	Nº acciones	% sobre capital	Coste acciones propias (miles de euros)	Precio medio acciones (euros)
Saldo al 31/12/2007	3.014.813	1,22%	56.469	-
Aumentos	92.100	0,04%	1.344	14,59
Disminuciones	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2008	3.106.913	1,26%	57.813	-
Aumentos	445.374	0,18%	2.921	6,56
Disminuciones	-	-	-	-
Saldo al 31/12/2009	3.552.287	1,44%	60.734	-

Desde el 31 de diciembre de 2009 hasta la fecha del presente Folleto, no se han producido variaciones.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, en su sesión de 14 de abril de 2010, autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas (actuales artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital), pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, con sujeción a los límites y requisitos previstos en el correspondiente acuerdo.

En particular, el acuerdo de autorización prevé que las acciones se adquirirán por título de compraventa o por cualquier otro acto *inter vivos* a título oneroso; que su número máximo, sumado al número de acciones de las que sean titulares Telecinco o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá del diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad; que deberán estar libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación; y que el precio mínimo de adquisición no será inferior a su valor nominal, mientras que el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición. El plazo de la autorización es de cinco (5) años a contar desde la fecha del acuerdo. El acuerdo prevé que en el desarrollo de las operaciones autorizadas se procederá al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el RIC de la Sociedad.

Mediante la adopción de este acuerdo, la Junta General dejó sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 1 de abril de 2009. Asimismo, la Junta facultó al Consejo de Administración para destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el párrafo 1º del art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas (actual párrafo tercero del apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital); y para constituir una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

A la fecha del presente Documento de Registro, el Consejo de Administración no ha usado esta autorización.

21.1.4. Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con warrants, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción

En la actualidad, ni Telecinco ni otras sociedades de su Grupo tienen emitidas obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad y/o con *warrants*.

21.1.5. Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido o sobre un compromiso de aumentar el capital

El capital adicional autorizado de la Sociedad asciende a sesenta y un millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (61.660.464.- €), conforme a la delegación a favor del Consejo de Administración acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 14 de abril de 2010 al amparo del art. 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital). La autorización comprende la facultad de aumentar el capital social en una o más veces mediante aportaciones dinerarias durante un plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta General. Asimismo, el Consejo está facultado para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente en los términos del art. 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital). El Consejo de Administración ha usado esta autorización para la ejecución del aumento de capital descrito en la Nota sobre las Acciones.

Por otro lado, en la misma sesión, la Junta General acordó aumentar el capital social de Telecinco en la cifra de sesenta y un millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (61.660.464.- €), consistiendo la contraprestación en aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente de los accionistas y posibilidad de suscripción incompleta. La Junta General delegó en el Consejo de Administración, al amparo del art. 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas (actual artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital), la facultad de ejecutar este acuerdo de aumento y de determinar, en lo menester, las condiciones y la fecha en que deba llevarse a cabo. No obstante, el aumento de capital quedará sin efecto si el Consejo de Administración no lo ejecutara en el plazo de un año a contar desde el acuerdo. A la fecha de este Documento de Registro el aumento no ha sido ejecutado. Por último, cabe destacar que el Consejo está autorizado a ejecutar conjuntamente y combinar esta ampliación de capital en una sola emisión con aquella que, en su caso, pueda acordar al amparo de la autorización referida en el párrafo anterior.

Para mayor información sobre los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de 14 de abril de 2010, véase el hecho relevante registrado en la CNMV con fecha 15 de abril de 2010 con número de registro 123.600.

21.1.6. Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente

someter a opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones

Con excepción de lo establecido en los apartados 17.2 y 17.3 anteriores respecto de los planes de opciones sobre acciones, no hay ningún capital de ninguna sociedad del Grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción.

21.1.7. Evolución del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica

Durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 no hubo variación alguna en el capital social de Telecinco, que asciende a 123.320.928 euros y está compuesto por 246.641.856 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una.

Desde el cierre del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2009 y hasta la fecha de registro del presente Documento de Registro no ha habido variación alguna en el capital social de Telecinco.

21.2. Estatutos y escritura de constitución

21.2.1. Descripción del objeto social y fines del emisor y dónde pueden encontrarse en los estatutos y escritura de constitución

El objeto social de la Sociedad viene definido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, que literalmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Objeto social

1. La Sociedad tiene por objeto:

- (a) La gestión indirecta del servicio público de televisión con arreglo a los términos de la concesión otorgada a la Sociedad, dentro de los límites de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada.*
- (b) La gestión y explotación de los servicios de radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación en cualesquiera de sus formas de prestación, distribución o emisión, ya sea por vía terrestre, satélite, cable o Internet, analógica o digital.*
- (c) La creación, adquisición, producción, coproducción, edición, rodaje o grabación, reproducción, emisión, difusión, distribución, comercialización y la explotación en cualquier forma de cualesquiera obras o grabaciones, sonoras, audiovisuales, escritas o informáticas, así como de los derechos relativos a tales obras.*
- (d) La organización y producción de eventos o acontecimientos culturales, deportivos, musicales o de cualquier tipo, así como la adquisición y explotación en cualquier forma de toda clase de derechos que recaigan sobre dichos eventos o acontecimientos culturales, deportivos, musicales o de cualquier tipo.*

- (e) *La creación, adquisición, comercialización y explotación en cualquier forma, directa o indirectamente, de marcas, patentes y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, intelectual o de imagen, así como de cualesquiera objetos, modelos o métodos susceptibles de servir soporte para la explotación de los derechos anteriores.*
 - (f) *La realización y ejecución de proyectos publicitarios y las tareas relacionadas con la contratación, intermediación, y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus modalidades posibles, a través de cualquier medio de difusión o comunicación social.*
 - (g) *La realización de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el marketing, el merchandising y cualesquiera otras actividades comerciales.*
 - (h) *La prestación de servicios de asesoría, consultoría, investigación, gestión, administración, instalación, agencia, representación, estudios de mercado relacionados con las actividades antes reseñadas, así como la compra, venta y explotación de bienes muebles e inmuebles.*
2. *Las actividades integrantes del objeto social descrito en el apartado anterior podrán también ser desarrolladas indirectamente, a través de la participación en entidades o Sociedades con objeto idéntico o análogo”.*

Los vigentes Estatutos Sociales, los Reglamentos internos y la escritura de constitución de Telecinco pueden ser consultados en los lugares indicados en el apartado 24 siguiente del presente Documento de Registro.

21.2.2. Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativa a los miembros de los órganos de administración, de gestión y de supervisión

El funcionamiento y composición del Consejo de Administración de Telecinco está regulado en los artículos 36 a 56 de sus Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración. El funcionamiento de las Comisiones del Consejo está recogido en los artículos 48 a 51 de los Estatutos Sociales y en los artículos 20 a 22 del Reglamento del Consejo de Administración. Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuentan con unos reglamentos específicos que completan y desarrollan su régimen.

Seguidamente, se describe brevemente el contenido principal de las disposiciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración que recogen el régimen del Consejo de Administración y de su Comisión Ejecutiva. A su vez, la descripción de los regímenes de funcionamiento y de la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en el apartado 16.3. del presente Documento de Registro.

Función y responsabilidades

El Consejo de Administración asume como núcleo de su misión la determinación de la estrategia general de la Sociedad y la función general de supervisión, delegando su gestión ordinaria en los órganos delegados y en el equipo de dirección.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 37 y 6, respectivamente, enumeran las decisiones que quedan reservadas, con carácter indelegable, al Consejo. Entre ellas cabe destacar las siguientes:

- (a) Formulación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados, la formulación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, la aprobación de los presupuestos anuales y, en su caso, del plan estratégico.
- (b) Nombramiento de consejeros por cooptación, elevación de propuestas a la Junta general relativas al nombramiento, ratificación, reelección o cese de consejeros, y designación y renovación de los cargos internos del Consejo de Administración y de los miembros de las Comisiones.
- (c) Fijación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como realización de la evaluación del desempeño de los consejeros ejecutivos de la Sociedad.
- (d) Pronunciamiento sobre toda oferta pública de adquisición que se formule sobre valores emitidos por la Sociedad.
- (e) Celebración de cualquier contrato o establecimiento de cualquier relación jurídica entre la Sociedad y un accionista (o sociedad perteneciente al mismo grupo del accionista) que posea una participación superior al 5%, que tenga un importe superior a 13.000.000 de euros, o entre la Sociedad y un tercero cuyo valor sea superior a 80.000.000 de euros.
- (f) Supervisión de la política de inversiones y financiación, la política de Responsabilidad Social Corporativa, así como seguimiento de la política de control y gestión de riesgos.
- (g) Aprobación de la política de Gobierno Corporativo, la política retributiva de los consejeros ejecutivos y la política de autocartera de la Sociedad.
- (h) Ser informado sobre el cese y nombramiento de los altos directivos, así como de sus condiciones de contratación.
- (i) Aprobación de la información financiera que debe publicar la Sociedad periódicamente.
- (j) Aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

- (k) Autorización de determinadas operaciones vinculadas que la Compañía realice con los consejeros o con personas vinculadas a ellos o a accionistas significativos.

Estructura y composición

Los Estatutos Sociales establecen en su artículo 39 que el Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de once y un máximo de diecinueve miembros, cuya fijación corresponderá a la Junta General de Accionistas. En su reunión celebrada el 14 de abril de 2010, la indicada Junta General de Accionistas fijó en 13 el número de consejeros.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del mismo los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes.

Asimismo, el Consejo de Administración procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo, a la Sociedad o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante. No obstante, el artículo 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, excepcionalmente, podrán integrarse también en el Consejo otros consejeros externos, que no merezcan la consideración de dominicales ni de independientes.

El carácter de cada consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos Sociales, los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. No obstante, los consejeros independientes podrán ejercer su cargo por un plazo máximo de doce años, no pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho plazo, salvo informe motivado favorable por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

No es necesario reunir la condición de accionista para ser consejero de la Sociedad.

El presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros y será considerado como presidente de la Sociedad. El presidente, además de las facultades que le corresponden conforme a la Ley y los Estatutos Sociales, tiene las facultades de ordenación y propuesta que le confiere el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo podrá elegir de entre sus consejeros a un

vicepresidente, que sustituya al presidente en supuestos de ausencia, imposibilidad o indisposición.

Con arreglo a los artículos 48 de los Estatutos Sociales y 19 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración designará a uno o varios consejeros delegados. De igual modo, en el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión Ejecutiva que ostentará todas las facultades inherentes al Consejo, excepto las legal, estatutaria o reglamentariamente indelegables.

Deberes de los consejeros

La función del consejero es orientar y controlar la gestión de la Sociedad con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas.

En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario. En particular, sus obligaciones generales, recogidas en el artículo 31 del Reglamento del Consejo, pueden resumirse como sigue: (a) informarse sobre la marcha de la Sociedad y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones a las que pertenezca; (b) asistir a las reuniones de los órganos y Comisiones de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones; (c) realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración, los órganos delegados o cualquier Comisión y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación; (d) investigar y dar traslado al Consejo de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo; (e) instar, en su caso, la convocatoria de una reunión del Consejo o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse, a fin de deliberar sobre los extremos que considere convenientes; (f) oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos Sociales o al interés social y solicitar la constancia en acta de su oposición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social; (g) informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados y del desarrollo de las mismas; e (h) informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes ocupaciones profesionales y en especial de su participación en otros consejos de administración.

Asimismo, el consejero obrará en todo momento con la lealtad de un buen representante y, en este sentido, antepondrá en todo momento el interés de la Sociedad al suyo propio y cumplirá las obligaciones y deberes establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. En particular, el consejero quedará sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 32 a 39 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los consejeros cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta general, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad y cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (a) cuando alcancen la edad de 80 años; (b) cuando cesen en los

puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (c) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables; (d) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros; (e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Compañía).

En relación con este último punto, se hace constar que en aplicación de lo establecido en el artículo 14.3.f del Reglamento del Consejo de Administración, tras la venta por Vocento en el año 2009 de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que era titular, D. Alejandro Echevarría Busquet puso su cargo a disposición del Consejo de Administración. Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en aplicación de lo dispuesto en el mencionado artículo, el Consejo de Administración consideró positiva y necesaria la experiencia y conocimientos del Sr. Echevarría para la gestión de la Sociedad, no aceptándose su dimisión; y (f) cuando el accionista al que representen venda íntegramente o rebaje su participación en la Sociedad por debajo del umbral correspondiente; en este último caso el número de dimisiones será proporcional a la reducción en la participación accionarial.

El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Reunión y convocatoria

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, cuatro veces al año. El calendario de estas sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Administración se reunirá en cuantas otras ocasiones lo estime oportuno el presidente para el buen funcionamiento del órgano. Asimismo, el presidente también deberá convocar el Consejo de Administración cuando así lo soliciten al menos tres consejeros.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los consejeros podrán intervenir en las deliberaciones del Consejo haciendo uso de la palabra y realizando las propuestas que consideren convenientes sobre los distintos extremos del orden del día. En este sentido, el presidente promoverá la participación de todos los consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo.

Mayoría para la adopción de acuerdos

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46.1 de los Estatutos Sociales y 26.1 del Reglamento del Consejo de Administración, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes y representados.

Quedan, no obstante, a salvo aquellos supuestos para los que la Ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración prevean una mayoría superior.

Relaciones con los accionistas

El Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración: (i) arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas; (ii) podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y del Grupo u otros aspectos de interés para los accionistas; (iii) establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con aquellos inversores que, con una participación económica destacada, formen parte del accionariado de la Sociedad y no estén representados en su Consejo; y (iv) promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas generales

En el cumplimiento de los anteriores deberes, el Consejo de Administración garantizará la igualdad de trato entre los accionistas.

Relaciones con los mercados de valores

El Consejo de Administración informará al público de manera inmediata, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento del Consejo de Administración, sobre: (a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la cotización de los valores emitidos por la Sociedad; (b) los cambios en la estructura de propiedad de la Sociedad; (c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad; (d) las políticas de autocartera; y (e) los cambios en la composición, en las reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera que la prudencia exija poner a disposición de los mercados de valores, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas.

La Sociedad mantendrá una página web para información de los accionistas en la que se incluirán los documentos e informaciones prevenidos por la Ley y, cuando menos, los enumerados en el artículo 41 del Reglamento del Consejo.

Comisión Ejecutiva

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, que se describen a continuación, están recogidas en los artículos 49 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y 20 del Reglamento del Consejo de Administración.

Composición

La Comisión Ejecutiva estará integrada por los consejeros que el propio Consejo designe con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes y su renovación se hará en el tiempo, forma y número que el Consejo de Administración decida.

El Consejo de Administración procurará que la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva se ajuste a criterios de eficiencia y refleje las pautas de composición del Consejo.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por siete miembros. En todo caso, serán miembros de la misma el presidente del Consejo de Administración, quien presidirá sus reuniones, el vicepresidente, en caso de que hubiera sido designado, y el (los) consejero(s) delegado(s). Actuará como secretario de esta Comisión el del Consejo de Administración y en su defecto el vicesecretario, y, en defecto de ambos, el miembro de la Comisión que la misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.

En el apartado 14.1 del presente Documento de Registro se desglosa la composición actual de la Comisión Ejecutiva.

Competencias

La Comisión Ejecutiva ostentará todas las facultades inherentes al Consejo, excepto las legal, estatutaria o reglamentariamente indelegables.

Funcionamiento

La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, cuatro veces al año y cuantas otras lo estime oportuno el presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente. La Comisión Ejecutiva despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación. De los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se dará cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su específica naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración relativas al funcionamiento del Consejo.

21.2.3. Descripción de los derechos, preferencias y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes

En el apartado 4.5 de la Nota sobre las Acciones se describen los derechos, preferencias y restricciones relativas a todas las acciones de Telecinco.

21.2.4. Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando si las condiciones son más exigentes que las que requiere la ley

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no recogen especialidad alguna en este particular respecto a lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital, por lo que resultarán de aplicación los requisitos previstos en los artículos 193, 194 y 201 de la indicada Ley.

21.2.5. Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión

Convocatoria

La Junta general puede ser ordinaria o extraordinaria. La Junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas consolidadas, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día. Asimismo, la Junta general ordinaria deliberará y adoptará acuerdos sobre cualquier otro asunto que, siendo propio de la competencia de la Junta, figure incluido en su orden del día. Toda Junta que no sea ordinaria tendrá la consideración de Junta general extraordinaria.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta general siempre que lo considere oportuno para los intereses sociales y estará obligado a hacerlo en los siguientes casos: (a) en el supuesto de la Junta general ordinaria; (b) cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, un 5% del capital social; y (c) cuando se formule una oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad. En este último caso, la convocatoria habrá de efectuarse a la mayor brevedad posible con el fin de informar a los accionistas sobre las circunstancias de la operación y darles la oportunidad de ofrecer una respuesta coordinada.

La Junta general deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con la antelación, respecto de la fecha fijada para su celebración en primera convocatoria, que en cada caso señale la normativa aplicable y que en la actualidad es de un mes.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y determinará, con la debida claridad y concisión, todos los asuntos que hayan de tratarse. Asimismo, el anuncio podrá hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta general en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio de convocatoria será firmado por quien tenga facultad para certificar los acuerdos sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o varios puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho

deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La Sociedad remitirá copia del anuncio de convocatoria a la CNMV. El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad (www.telecinco.es).

Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de la Junta General y de lo que venga exigido por la normativa aplicable, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella incluyendo, en su caso, la información enumerada en el artículo 7.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Además de lo exigido por la normativa aplicable o por disposición estatutaria, desde la fecha del anuncio de convocatoria de la Junta general la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas aquellas propuestas de acuerdos que, en su caso, hubiese ya formulado el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día (sin perjuicio de que puedan ser modificadas por el Consejo hasta la fecha de celebración de la Junta).

La última Junta general ordinaria de la Sociedad se celebró el 14 de abril de 2010.

Derecho de información previo a la celebración de la Junta

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta general y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, todo accionista podrá, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estime precisas o formular las preguntas que estime pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, todo accionista podrá solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta general.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. La página web de la Sociedad contendrá las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos legalmente previstos.

Los administradores están obligados a facilitar la información, por escrito, hasta el día de celebración de la Junta general, salvo en los casos previstos en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros o a su secretario para que, en nombre y representación del Consejo, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Asistencia

Tienen derecho de asistencia a las Juntas generales quienes, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales, sean titulares de cualquier número de acciones con derecho a voto.

Para concurrir a la Junta es necesario que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Registro contable que corresponda con una antelación de cinco días a aquél en que haya de celebrarse la reunión. El cumplimiento de dicho requisito se acreditará mediante la presentación del oportuno certificado expedido por la entidad encargada de la llevanza del Registro contable o por cualquier otro medio que permita, con arreglo a la legislación vigente, acreditar suficientemente la inscripción.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas generales. Los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales podrán ser autorizados por el Consejo de Administración para asistir a la Junta general. La inasistencia de unos u otros no afectará a la válida constitución de la Junta general. Asimismo, el presidente de la Junta general podrá facilitar el acceso a la Junta a la prensa económica y a los analistas financieros y, en general, podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona. La representación debe conferirse con carácter especial para cada Junta.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la Ley. En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de la Sociedad y de su representado.

Estos requisitos no serán de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo inmediatamente anterior, la representación deberá conferirse por escrito, ya sea en soporte papel o en soporte electrónico. Cuando la representación se confiera o notifique mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza de conformidad con las previsiones del artículo 10.4 del Reglamento de la Junta General.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta general mediante correspondencia postal o correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, de conformidad con los procedimientos regulados en el artículo 25 del Reglamento de la Junta General, que también recoge las condiciones en que dichos procedimientos podrán ser desarrollados por el Consejo de Administración. Los accionistas que emitan válidamente su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. La asistencia personal a la Junta general del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal o electrónica.

Derecho de información durante la celebración de la Junta

Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al párrafo precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos previstos en el artículo 22.2 del Reglamento de la Junta.

La información o aclaración solicitada será facilitada por el presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el secretario, cualquier administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia. No obstante, en caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

21.2.6. Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor

No existen disposiciones en los Estatutos Sociales ni en los Reglamentos internos que tengan por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control de la Sociedad.

21.2.7. Indicación de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamentos internos, en su caso, que rijan el umbral de participación por encima del cual deba revelarse la participación del accionista

No existen disposiciones estatutarias ni reglamentarias que impongan a los accionistas la obligación de informar sobre su participación en el capital a partir de un determinado porcentaje, siendo de aplicación las obligaciones previstas al respecto en la normativa del Mercado de Valores para los accionistas significativos, consejeros y directivos.

21.2.8. Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley

No existen disposiciones estatutarias ni reglamentarias que impongan condiciones más rigurosas que las que requiere la Ley para introducir modificaciones en el capital social de la Sociedad, excepto en el supuesto de reducción de capital para amortizar un determinado grupo de acciones, en cuyo caso el artículo 15 de los Estatutos Sociales exige que dicho grupo esté definido en función de criterios sustantivos y homogéneos y que la medida sea aprobada tanto por la mayoría de las acciones de los accionistas pertenecientes al grupo afectado como por la mayoría de las acciones del resto de los accionistas que permanecen en la Sociedad.

22. CONTRATOS RELEVANTES

Sin perjuicio de los contratos descritos en los apartados 5.2.3 (relativos a la adquisición de Cuatro y la participación en Digital+) y 6.1.1.E) (contrato con Retevisión) del presente Documento de Registro, no hay otros contratos importantes ajenos al negocio ordinario de la Sociedad que sean relevantes ni contratos celebrados por cualquier miembro del Grupo que contenga una cláusula en virtud de la cual cualquier miembro del Grupo tenga una obligación o un derecho que sean relevantes para el Grupo.

23. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

23.1. Cuando se incluya en el documento de registro una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de dicha persona, su dirección profesional, sus cualificaciones y, en su caso, cualquier interés importante que tenga en el emisor. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte del documento de registro

A petición de la Sociedad, Ernst & Young, S.L. ha emitido también un informe especial sobre la información financiera proforma contenida en la Sección V (*Información financiera proforma*) del Folleto requerido por el Anexo II del Reglamento (CE) 809/2004.

23.2. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

En relación con el informe especial sobre la información financiera pro forma contenida en la Sección V ("*Información financiera pro forma*") del Folleto, preparado por Ernst & Young, S.L., Telecinco declara que se ha reproducido con exactitud y que, en la

medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por Ernst & Young, S.L., no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

24. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Se declara expresamente que están a disposición del público y pueden consultarse durante el periodo de validez del Documento de Registro en el domicilio de la Sociedad (en Madrid, carretera Fuencarral a Alcobendas, 4) los documentos que se indican en el siguiente cuadro, así como en los organismos que se indican:

Documento	CNMV	Registro Mercantil de Madrid
Escritura de constitución	No	Sí
Estatutos Sociales	Sí	Sí
Reglamento de la Junta General de Accionistas	Sí	Sí
Reglamento del Consejo de Administración	Sí	Sí
Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores	Sí	No
Cuentas anuales individuales e informe de gestión de Telecinco, e informes de auditoría de los ejercicios 2007, 2008 y 2009	Sí	Sí
Cuentas anuales consolidadas e informe de gestión de Telecinco y sus sociedades dependientes, e informes de auditoría de los ejercicios 2007, 2008 y 2009	Sí	Sí
Estados financieros intermedios consolidados de Telecinco y sus sociedades dependientes para el periodo enero-junio del ejercicio 2010, e informe de revisión limitada	Sí	No
Información intermedia consolidada seleccionada y no auditada de Telecinco y sus sociedades dependientes para el periodo enero-septiembre del ejercicio 2010.	Sí	No
Informe anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009	Sí	Sí
Información financiera proforma correspondiente al periodo de seis meses terminado a 30 de junio de 2010 y al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.	Sí	No

La indicada documentación (con la salvedad de la escritura de constitución y estatutos sociales) puede también consultarse en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad (www.telecinco.com), en este último caso, junto con los estatutos sociales, los reglamentos de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

25. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES

En el apartado 7.2 del presente Documento de Registro se ha transcrito la lista de filiales significativas de la Sociedad, con relación del nombre, el país de constitución, la proporción de interés de propiedad y, la proporción de derechos de voto.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA (ANEXO II DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

La información financiera pro forma ha sido preparada solamente a efectos ilustrativos, con los siguientes propósitos:

- Cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo II del Reglamento de la Comisión Europea n° 809/2004 de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Únicamente a efectos informativos, para facilitar información acerca de cómo las operaciones del “GRUPO CUATRO” (negocio de televisión en abierto de Sogecable) y una participación del 22% en el “GRUPO DIGITAL+” (negocio de televisión en abierto de Sogecable), que adquirirá la Sociedad, podrían haber afectado al estado de situación financiera y a la cuenta de resultados, ambos consolidados, del periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2010 de la Sociedad y sociedades dependientes que integran el Grupo. La información financiera pro forma ha sido preparada bajo las hipótesis descritas en la Nota 3 de las notas explicativas a la información financiera pro forma a 30 de junio de 2010. Dado que esta información financiera pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, no tiene por objeto representar, y no representa, la situación financiero-patrimonial ni los resultados de las operaciones del Grupo, del GRUPO CUATRO y del GRUPO DIGITAL+.
- Únicamente a efectos informativos, para facilitar información acerca de cómo las operaciones del GRUPO CUATRO y una participación del 22% en el GRUPO DIGITAL+, que adquirirá la Sociedad, podrían haber afectado al estado de situación financiera y a la cuenta de resultados, ambos consolidados, del ejercicio 2009 de la Sociedad y sociedades dependientes que integran el Grupo. La información financiera pro forma ha sido preparada bajo las hipótesis descritas en la Nota 3 de las notas explicativas a la información financiera pro forma a 31 de diciembre de 2010. Dado que esta información financiera pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, no tiene por objeto representar, y no representa, la situación financiero-patrimonial ni los resultados de las operaciones del Grupo, del GRUPO CUATRO y del GRUPO DIGITAL+.

A continuación se incluye:

- (1) el estado de situación financiera y la cuenta de resultados pro forma a 30 de junio de 2010 junto con una explicación de los ajustes de la referida información financiera pro forma. La firma de auditoría Ernst & Young, S.L. emitió con fecha 17 de noviembre de 2010 un informe especial de revisión de la información financiera pro forma a 30 de junio de 2010.
- (2) el estado de situación financiera y la cuenta de resultados pro forma a 31 de diciembre de 2009 junto con una explicación de los ajustes de la referida información financiera pro forma. La firma de auditoría Ernst & Young, S.L.

emitió con fecha 17 de noviembre 2010 un informe especial de revisión de la información financiera pro forma a 31 de diciembre de 2009.

I.- INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA A 30 DE JUNIO DE 2010

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PRO FORMA AL 30 DE JUNIO DE 2010

(Cifras expresadas en miles de euros)

ACTIVO	Grupo Telecinco	Grupo Cuatro	Integración Grupo Digital + por el método de la participación	Armonización Contable	Ajustes pro forma		Total
					Ampliaciones de Capital	Ajuste pro forma adquisición Grupo Cuatro y otros	
Inmovilizado material	45.707	372	-	-	-	-	46.079
Inmovilizado intangible	3.647	839	-	-	-	-	4.486
Fondo de comercio	-	5.696	-	-	-	479.023	484.719
Derechos audiovisuales	200.143	-	-	102.382	-	-	302.525
Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	508.180	(508.180)	-
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	124.597	-	487.988	-	-	-	612.585
Activos financieros no corrientes	67.348	-	-	-	-	5.000	72.348
Activos por impuestos diferidos	92.416	8.185	-	-	-	-	100.601
Total activos no corrientes	533.858	15.092	487.988	102.382	508.180	(24.157)	1.623.343
Existencias	6.079	75.588	-	(75.588)	-	-	6.079
Deudores	189.547	196.505	-	(26.794)	4.249	-	363.507
<i>Cientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	177.459	137.792	-	31.768	-	-	347.019
<i>Cientes, partes vinculadas</i>	3.012	31.768	-	(31.768)	-	-	3.012
<i>Otros deudores</i>	9.076	26.945	-	(26.794)	4.249	-	13.476
Otros activos corrientes	22.766	104	-	-	-	-	22.870
Otros activos financieros corrientes	32.544	-	-	-	-	-	32.544
Efectivo y otros medios líquidos	39.153	243	(487.988)	-	500.000	-5.000	46.408
Total activos corrientes	290.089	272.440	(487.988)	(102.382)	504.249	-	471.408
Total Activo	823.947	287.532	-	-	1.012.429	(29.157)	2.094.751

PASIVO	Grupo Telecinco	Grupo Cuatro	Integración Grupo Digital + por el método de la participación	Armonización Contable	Ajustes pro forma		Total
					Ampliaciones de Capital	Ajustes pro forma adquisición Grupo Cuatro y otros	
Fondos propios	366.153	29.157	-	-	998.264	(29.157)	1.364.417
Socios externos	(6.769)	-	-	-	-	-	(6.769)
Patrimonio neto	359.384	29.157	-	-	998.264	(29.157)	1.357.648
Deudas con entidades de crédito no corrientes	24.992	-	-	-	-	-	24.992
Deudas financieras con grupo a largo plazo	60.346	-	-	-	-	-	60.346
Provisiones no corrientes	21.511	-	-	-	-	-	21.511
Otros pasivos no corrientes	2.340	-	-	-	-	-	2.340
Total pasivos no corrientes	109.189	-	-	-	-	-	109.189
Deudas con empresas asociadas y vinculadas	9.728	63.222	-	(36.411)	-	-	36.539
Deudas con entidades de crédito corrientes	85.192	-	-	-	-	-	85.192
Acreedores comerciales	200.536	177.701	-	(16.060)	-	-	362.177
Otras deudas no comerciales	15.205	4.952	-	-	14.165	-	34.322
Provisiones	43.887	-	-	52.471	-	-	96.358
Otros pasivos corrientes	826	12.500	-	-	-	-	13.326
Total pasivos corrientes	355.374	258.375	-	-	14.165	-	627.914
Total Pasivo	823.947	287.532	-	-	1.012.429	(29.157)	2.094.751

CUENTA DE RESULTADOS PRO FORMA DEL PERIODO DE 6 MESES TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2010

(Cifras expresadas en miles de euros)

2009	Grupo Telecinco	Grupo Cuatro	Integración Grupo Digital + por el método de la participación	Ajustes pro forma		Total
				Armonización Contable	Ajustes pro forma adquisición Grupo Cuatro y otros	
Importe neto de la cifra de negocios	448.715	214.638	-	-	-	663.353
Otros ingresos de explotación	12.306	4	-	-	-	12.310
Ingresos de explotación	461.021	214.642	-	-	-	675.663
Aprovisionamientos y consumos de derechos audiovisuales	(195.366)	(157.252)	-	-	-	(352.618)
Gastos de personal	(38.992)	(17.129)	-	-	-	(56.121)
Amortizaciones	(4.485)	(283)	-	-	-	(4.768)
Variación de provisiones del circulante	(276)	-	-	-	-	(276)
Otros gastos de explotación	(75.623)	(53.715)	-	-	-	(129.338)
Resultado de explotación	146.279	(13.737)	-	-	-	132.542
Resultado financiero	4.060	(101)	-	-	-	3.959
Diferencias de cambio	799	-	-	-	-	799
Enajenación de otros activos financieros	(1.504)	-	-	-	-	(1.504)
Resultado de sociedades por el método de la participación	(18.988)	-	23.323	-	-	4.335
Resultado antes de impuestos	130.646	(13.838)	23.323	-	-	140.131
Impuesto sobre sociedades	(28.089)	4.141	-	-	-	(23.948)
Resultado del ejercicio	102.557	(9.697)	23.323	-	-	116.183

Notas explicativas a la información financiera pro forma a a 30 de junio de 2010

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la Operación

La operación objeto de esta información financiera pro forma (en adelante, la “**Operación**”) se describe en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro y consiste en la adquisición por Telecinco del íntegro capital social de Sogecuatro, que incluye la rama de actividad de Cuatro (el negocio de televisión en abierto de Sogecable) y (ii) de una participación del 22% en DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (“**Digital+**”), el negocio de televisión de pago propiedad de la sociedad Sogecable, sociedad participada al 100% por Prisa.

Telecinco, Mediaset Investimenti, S.p.A. (accionista mayoritario de Telecinco, en adelante “**Mediaset**”), Prisa y Sogecable suscribieron con fecha 14 de abril de 2010 y 4 de noviembre de 2010 una serie de acuerdos (en adelante, los “**Acuerdos**”) destinados a establecer el procedimiento, calendario y términos en que las partes ejecutarán la Operación. El apartado 5.2.3 del Documento de Registro contiene una descripción de los Acuerdos.

Los aspectos más relevantes de la Operación son los siguientes:

1. Telecinco adquirirá mediante canje de acciones el total del capital social de Sogecuatro, que incluye el negocio de televisión en abierto del Grupo Sogecable (en adelante, “**GRUPO CUATRO**”), y asimismo adquirirá una participación del 22% en Digital+, que incluye el negocio de televisión de pago del Grupo Sogecable (“**GRUPO DIGITAL+**”).
2. Prisa/Sogecable, por su parte, recibirán:
 - acciones de Telecinco que, tras la ampliación de capital descrita a continuación, equivaldrán a aproximadamente, el 18,041% del capital social de Telecinco. Para ello Telecinco realizará, con fecha posterior a la ampliación de capital descrita en el punto 3 siguiente, una segunda ampliación de capital no dineraria sin derecho de suscripción preferente, que será suscrita en su totalidad por Sogecable, y
 - 487.988 miles de euros en efectivo.
3. Con el objetivo de financiar la Operación y reforzar su estado de situación financiera, Telecinco efectuará una ampliación de capital dineraria de 500 millones de euros con derecho de suscripción preferente. Mediaset ha adquirido el compromiso de suscribir su íntegra cuota en dicha ampliación, estando el resto del importe de la ampliación plenamente asegurado por un sindicato de bancos liderado por Mediobanca y J.P. Morgan, que actuarán como “joint global coordinators” y “bookrunners” y que incluirá a BBVA y Banca Imi como “lead managers” y “bookrunners”. Los términos de la ampliación de capital se describen en el presente Folleto.

4. Sogecable contará en el Consejo de Administración de Telecinco con una representación proporcional a su participación y, por su parte, la participación de Telecinco en el Consejo de Administración de GRUPO DIGITAL+ será también proporcional a su participación en esta compañía. Además las compañías han acordado otra serie de aspectos relativos a sus distintos negocios.
5. Asimismo en relación con la Operación, Sogecable y Telecinco han acordado diversas relaciones comerciales entre sí.
6. En virtud del Contrato de Opción, Sogecable otorga a Telecinco una opción para que Telecinco, una vez transcurrido un año desde la fecha de cierre de la Operación, pueda exigir que para una serie de acuerdos corporativos del Negocio de Televisión de Pago se necesite el voto favorable de Telecinco y/o de los consejeros designados por Telecinco. El precio por el otorgamiento de la opción es de 5.000 miles de euros, pagaderos por Telecinco a Sogecable en la Fecha de Cierre de la Operación. El plazo de ejercicio es de tres meses posteriores al primer aniversario de la Fecha de Cierre de la Operación, sin perjuicio de que la ejecución de los derechos objetos del Contrato de Opción quedará condicionada de forma suspensiva a la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de defensa de la competencia. El precio de ejercicio de la opción es de 5.000 miles de euros, que resultarán pagaderos una vez se haya cumplido la condición suspensiva.
7. El cierre de la Operación estaba sujeto a las pertinentes autorizaciones regulatorias y de competencia. La Comisión Nacional de Competencia (CNC) ha aprobado la operación de adquisición de GRUPO CUATRO por parte de Telecinco, si bien la CNC ha acordado con Telecinco una serie de compromisos que Telecinco ha aceptado. Los administradores de Telecinco entienden que dichos compromisos no tienen un impacto significativo sobre la Operación. Con respecto a la adquisición de GRUPO DIGITAL+, la CNC ha concluido que no existe una operación de concentración que deba ser autorizada previamente por la CNC de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Defensa de la Competencia.

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos, el negocio de televisión en abierto de Sogecable (GRUPO CUATRO) ha sido incluido reunido, directa o indirectamente a través de las sociedades de su perímetro de consolidación, en una sociedad de nueva creación, Sogecuatro, que fue constituida el 12 de febrero de 2010. Para ello, la dirección del GRUPO SOGECABLE ha definido el negocio de televisión en abierto como todas aquellas actividades desarrolladas por Sogecable directamente vinculadas a la producción, gestión y explotación de sus canales de televisión en abierto de cobertura nacional, así como todas las actividades desarrolladas por sociedades directa o indirectamente participadas por Sogecable, cuya actividad fundamental está relacionada con el actual negocio de televisión en abierto de Sogecable, de la misma forma que Sogecable venía definiendo este negocio desde el año 2005, año en que se iniciaron las actividades de televisión en abierto, en sus cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y en otra información financiera periódica. Con fecha 16 de febrero de 2010 los administradores de Sogecable y de Sogecuatro formularon el proyecto de segregación de la parte del patrimonio social que constituía la unidad económica independiente adscrita al negocio de televisión en abierto de Sogecable. Conforme al citado proyecto de segregación, Sogecable aportó, además, a

Sociedad General de Televisión en Abierto, S.A.U. la totalidad de las participaciones sociales de Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L., de Sogecable Media, S.L. y de Sogecable Editorial, S.L. La mencionada segregación ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 30 de junio de 2010 y tiene efectos contables desde el 1 de enero de 2010.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos, se procedió a la reestructuración de la actividad del negocio de televisión de pago (GRUPO DIGITAL+) de tal manera que todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones relativos al negocio de televisión de pago han pasado a la sociedad DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., bien directamente o bien indirectamente a través de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación de GRUPO DIGITAL+. Para tal fin, los consejos de administración de DTS Distribuidora de Televisión, S.A.U. y de Canal Satélite Digital, S.L. aprobaron el 16 de febrero de 2010 la fusión por absorción de ambas sociedades, siendo DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A.U. la sociedad absorbente y Canal Satélite Digital, S.L. la sociedad absorbida. Los efectos contables de la fusión, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, han sido retrotraídos al 1 de enero de 2010. Tras dicha fusión, el GRUPO DIGITAL+ queda compuesto por DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A.U. como sociedad dominante y por Centro de Asistencia Telefónica, S.A., Sociedad General de Cine, S.A., Compañía Independiente de Televisión, S.L., Sogepaq, S.A., Cinemanía, S.L. y Vía Atención Comunicación, S.L. como sociedades dependientes, siendo todas ellas participadas al 100%.

1.2. Propósito de la información financiera pro forma y su base de presentación

La información financiera pro forma a que hacen referencia estas notas explicativas ha sido preparada con el propósito de ilustrar el resultado de la integración en las cuentas anuales consolidadas de Telecinco y sociedades dependientes (en adelante, “**GRUPO TELECINCO**”) al 30 de junio de 2010 del GRUPO CUATRO y de una participación del 22% del GRUPO DIGITAL+. Esta información financiera pro forma incluye:

- el estado de situación financiera consolidado pro forma al 30 de junio de 2010, y
- la cuenta de resultados consolidada pro forma para el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010.

La información financiera pro forma ha sido preparada según los criterios descritos en el apartado 2 siguiente - “Bases y Fuentes de Preparación de la Información Financiera Pro forma” y teniendo en consideración las hipótesis descritas en el apartado 3 “Hipótesis Consideradas”.

La información financiera pro forma ha sido preparada de acuerdo con los requisitos de la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento 809/2004 y con el contenido de la Recomendación de CESR para la implantación consistente de la citada regulación (CESR/05-054b).

La información financiera pro forma se presenta únicamente a efectos ilustrativos. Debido a su naturaleza, recoge una información hipotética y no representa la posición

financiera ni los resultados reales del GRUPO TELECINCO, GRUPO CUATRO y/o GRUPO DIGITAL+, ni pretende proyectar resultados respecto a ningún periodo futuro.

2. BASES Y FUENTES DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA

2.1. Bases de preparación

Según el Anexo II del Reglamento 809/2004, la base de preparación de la información financiera pro forma es normalmente la información histórica no ajustada de las entidades implicadas en la transacción.

En este caso, y por los motivos explicados a continuación, los administradores de Telecinco han incorporado, según su mejor criterio, determinados homogeneizaciones previas y ajustes pro forma, que se describen en las notas 2.3 y 5.

2.2. Fuentes de información

En el caso del GRUPO TELECINCO, se ha utilizado la siguiente información:

- El estado de situación financiera consolidado al 30 de junio de 2010 incluido en los estados financieros consolidados intermedios condensados correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha.
- La cuenta de resultados separada consolidada del periodo terminado el 30 de junio de 2010, incluida asimismo en los estados financieros consolidados intermedios condensados correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha.

Los estados financieros consolidados intermedios condensados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010 han sido sometidos a una revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410. El mencionado informe de revisión limitada no contiene salvedades de ningún tipo.

En el caso de GRUPO CUATRO, se ha utilizado la siguiente información:

- El balance de situación consolidado al 30 de junio de 2010, incluido en los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha.
- La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del periodo terminado el 30 de junio de 2010, incluida asimismo en los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha.

Los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010 han sido sometidos a una revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2400. El mencionado informe de revisión limitada no contiene salvedades de ningún tipo.

En el caso de la integración por el método de la participación del GRUPO DIGITAL+ se ha utilizado la siguiente información:

- El valor de la participación adquirida del 22% por parte de Telecinco en GRUPO DIGITAL+ se ha fijado en 487.988 miles de euros. Dicho valor ha sido fijado contractualmente en los Acuerdos firmados entre Telecinco y Prisa/Sogecable tomando como base la transacción de venta de otro 22% de GRUPO DIGITAL+ que ha sido adquirido por el grupo Telefónica, S.A.

Las compañías participantes han suscrito un acuerdo de accionistas que regulará los principios de gestión del GRUPO DIGITAL+ tras la toma de la participación por parte de Telecinco y una toma de participación igualmente del 22% por parte de Telefónica, S.A.

Las principales características de dicho contrato son:

- El Contrato entre Accionistas tiene por objeto regular las relaciones entre Sogecable, Telecinco y Telefónica, S.A. en cuanto socios de GRUPO DIGITAL+ y, en particular, cuestiones como la gestión de GRUPO DIGITAL+ y los principios básicos de su gobierno o el régimen de tenencia y transmisión de acciones. Por lo que respecta a la administración y gestión de GRUPO DIGITAL+, las partes acordaron que el Consejo de Administración se componga de 10 miembros, de los que 6 serán designados por Sogecable-mientras siga siendo accionista de control o de referencia-, 2 por Telefónica y 2 por Telecinco (que tendrá derecho a nombrar un Vicepresidente no ejecutivo y podría –aunque no necesariamente– tener representación en la Comisión ejecutiva). Telecinco podría ampliar sus derechos de designación de cargos en caso de ejercicio de su opción de conformidad con lo establecido en el Contrato de Opción, en los términos descritos en el apartado 5.3 siguiente.
- Además, las partes pactaron una serie de mayorías reforzadas tanto en Junta General de Accionistas como en Consejo de Administración para determinadas cuestiones consideradas especialmente relevantes. A tal efecto, será por ejemplo preciso (i) el voto favorable de 9 de los 10 consejeros para cualquier propuesta de modificación de estatutos de la sociedad o de sus filiales; cualquier propuesta de cambio del objeto social de la sociedad así como la aprobación del inicio de nueva actividad por parte de la sociedad o de sus filiales; la aprobación de adquisiciones, transferencia o enajenación de activos de la sociedad o de sus filiales, fuera del curso ordinario de los negocios, o por importe igual o superior a 25.000 miles de euros; cualquier propuesta de ampliación de capital (incluyendo la emisión de cualquier instrumento convertible) así como cualquier propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en la sociedad o en sus filiales; cualquier propuesta de fusión, escisión, disolución, liquidación, transformación, cesión global de activo y pasivo, cambio de domicilio al extranjero de la sociedad o de cualquiera de las filiales (excepto operaciones intragrupo 100%); la aprobación de operaciones con partes vinculadas superiores, con carácter individual, o conjuntamente durante un periodo de doce meses, a 5.000 miles de euros, las cuales, en cualquier caso, deberán haber sido informadas favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control; cualquier propuesta relativa al nombramiento y/o cambio de auditores de la sociedad o de sus filiales; cualquier propuesta de realizar una

oferta pública de venta de acciones de la sociedad o de sus filiales o una oferta pública de suscripción de acciones de la sociedad o de sus filiales, así como la determinación de las condiciones de las mismas; el otorgamiento por la sociedad o por sus filiales de préstamos o garantías a favor de terceros por actividades no relacionadas respectivamente con la actividad de la sociedad o de sus filiales; y la suscripción, modificación o terminación de contratos de financiación de la sociedad o sus filiales por un importe agregado superior a 50.000 miles euros, si bien dichos acuerdos relativos al endeudamiento de la sociedad podrán adoptarse asimismo por la Comisión Ejecutiva, si existe unanimidad de sus miembros; y (ii) contar con una mayoría del 90% de las acciones presentes o representadas en Junta General para la adopción de modificaciones estatutarias o estructurales. El voto de los consejeros designados por Telecinco podría ser necesario para la aprobación de otros acuerdos en caso de ejercicio de su opción de conformidad con lo establecido en el Contrato de Opción, en los términos descritos en el apartado 5.3. siguiente.

- Por lo que respecta al régimen de transmisión de acciones de GRUPO DIGITAL +, el Contrato entre Accionistas incluye, con carácter general, un derecho de adquisición preferente a favor de los accionistas o en el caso de Telefónica, S.A. y Telecinco también a favor del tercero que designen al efecto (sean transmisiones directas o indirectas, voluntarias o forzosas, incluyendo cambios de control, salvo transmisiones intragrupo). No obstante, Sogecable podrá transmitir sus acciones a un tercero sin sujeción al derecho de adquisición preferente bajo determinadas condiciones (que no implique cambio de control, que no sea a favor de un competidor, que dichas acciones queden sujetas a derechos de adquisición preferente para posteriores transmisiones, que el tercero se comprometa a vender en caso de oferta pública de venta si así fuese requerido por Telecinco o Telefónica, S.A., etc.). También está previsto un derecho de acompañamiento a favor de Telefónica y Telecinco en caso de transmisión de acciones por Sogecable que entrañe un cambio de control o su dilución por debajo del 51%.
- Siempre que Telecinco mantenga una participación de al menos el 20% en GRUPO DIGITAL+, Telecinco o cualquier compañía de su grupo tendrá derecho a actuar como agente publicitario exclusivo de todos los canales de televisión propiedad de GRUPO DIGITAL +.
- Por último, en caso de cambio de control de Prisa, una situación no resuelta de bloqueo o transcurrido un plazo de tres años, Telefónica, S.A. y Telecinco tendrán derecho a desinvertir en GRUPO DIGITAL +, mediante, a opción de Sogecable (i) transmisión de acciones a Sogecable; o (ii) oferta pública de venta de acciones, en cuyo caso se pactan una serie de compromisos para asegurar la liquidez y difusión, que implican la obligación de Sogecable de transmitir parte de sus acciones, sin diluirse por debajo del 50%.
- El Contrato entre Accionistas estará vigente mientras dos de los tres accionistas mantengan una participación en GRUPO DIGITAL + de al

menos el 15% del capital social de GRUPO DIGITAL + con carácter general.

El voto de los consejeros designados por Telecinco podría ser necesario para la aprobación de otros acuerdos en caso de ejercicio de su opción de conformidad con lo establecido en el Contrato de Opción descrito en el apartado 5.3. La ejecución de los derechos objetos del Contrato de Opción quedará condicionada de forma suspensiva a la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de defensa de la competencia.

Sobre la base de dicho acuerdo de accionistas, Telecinco considera que no existe control conjunto, sino únicamente influencia significativa en GRUPO DIGITAL+ y por tanto considera al GRUPO DIGITAL + como una sociedad asociada.

Con respecto al Contrato de Opción comentado anteriormente, una vez Telecinco obtuviese, en su caso, los derechos adicionales que proporcionaría la ejecución de esta opción, re-evaluaría su consideración en cuanto a la influencia ejercida sobre la sociedad participada, modificando, si procediese, el método de consolidación a aplicar desde dicha fecha.

En el Anexo I se incluye la siguiente información de GRUPO DIGITAL+ :

- El balance de situación consolidado al 30 de junio de 2010, incluido en los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha.
- La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del periodo terminado el 30 de junio de 2010, incluida asimismo en los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha.

Los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010 han sido sometidos a una revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2400. El mencionado informe de revisión limitada no contiene salvedades de ningún tipo.

Como se explica en el apartado 5 siguiente, se ha procedido a la contabilización en los estados financieros pro forma a 30 de junio de 2010 de GRUPO DIGITAL+ mediante el método de la participación al 31 de diciembre de 2009. Los activos y pasivos adquiridos del negocio de televisión de pago, correspondientes al 22% de participación en estos negocios, se presentan en el estado de situación financiera pro forma en la línea de Inversiones contabilizadas por el método de la participación por importe de 487.988 miles de euros. De la diferencia entre el coste de la participación adquirida y la parte proporcional que le corresponde por su participación del 22% en el valor contable de los activos y pasivos de GRUPO DIGITAL + adquiridos, según el Anexo II, surge un fondo de comercio implícito que está registrado dentro del valor contable de la inversión contabilizada. A la fecha actual no se dispone de los valores razonables definitivos de los activos y pasivos de Grupo Digital +, y por tanto la diferencia mencionada ha sido considerada como un fondo de comercio implícito. Los Administradores de

Telecinco entienden que una parte de dicha diferencia entre los valores razonables y los valores contables podría razonablemente asignarse a activos intangibles tales como la cartera de abonados, la licencia de operador, los derechos de adquisición futura de derechos audiovisuales, etc. Se espera realizar la cuantificación definitiva una vez efectuada la adquisición de la participación y siempre dentro de los plazos marcados por las normas contables que son de aplicación. El coste de la participación adquirida tiene como contrapartida tesorería en la línea de “efectivos y otros medios líquidos”, la cual será generada mediante la ampliación de capital dineraria comentada en la nota 5.

Asimismo en la cuenta de resultados se ha procedido a reconocer un ingreso por importe de 23.323 miles de euros correspondiente a la parte proporcional del resultado del GRUPO DIGITAL+ del periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2010, según el Anexo I, que le correspondería a Telecinco por el 22% de su participación. Dicho importe se ha registrado en la línea “Resultado de sociedades por el método de la participación”.

2.3. Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera

La información de la que se ha extraído en columnas la información financiera del GRUPO TELECINCO, del GRUPO CUATRO y del GRUPO DIGITAL+ fue preparada de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante “NIIF-UE”), según han sido aprobadas por la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento y del Consejo Europeo.

Las NIIF-UE establecen determinadas alternativas en su aplicación, pudiendo en consecuencia haber optado Telecinco, GRUPO CUATRO y GRUPO DIGITAL+ por diferentes opciones.

En este sentido, hay que señalar que el GRUPO SOGECABLE adoptó las NIIF-UE el 1 de enero de 2004. Siguiendo similar criterio, GRUPO CUATRO y GRUPO DIGITAL+, como segregación del GRUPO SOGECABLE, han continuado aplicando las NIIF-UE en la preparación de sus estados financieros intermedios consolidados al 30 de junio de 2010, no siendo de aplicación la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”. Telecinco también adoptó las NIIF-UE el 1 de enero de 2004.

Como consecuencia del proceso de armonización realizado, no se han identificado diferencias significativas, excepto por las reclasificaciones comentadas a continuación, en relación a distintas políticas contables aplicadas, y en consecuencia los estados financieros pro forma no incluyen ajustes con impacto patrimonial por este concepto. No obstante, se ha procedido a realizar las siguientes reclasificaciones:

- Reclasificación de las inversiones de GRUPO CUATRO en derechos audiovisuales (producciones cinematográficas y seriadas, propias y ajenas, y otros programas de consumo no diario) a fin de una mejor comparabilidad de la información, del epígrafe de “Existencias” del activo corriente a “Derechos audiovisuales” del activo no corriente, epígrafe bajo el que son clasificados estos conceptos de acuerdo a las políticas contables del GRUPO TELECINCO. El importe de la reclasificación asciende a 75.588 miles de euros. Dicha

reclasificación no tiene ningún impacto en la cuenta de resultados debido a que el consumo de derechos audiovisuales está registrado en la línea de aprovisionamientos y consumo de derechos audiovisuales de la cuenta de resultados de Telecinco y GRUPO CUATRO pro forma adjunta.

- Reclasificación de los anticipos pagados a proveedores de derechos en GRUPO CUATRO clasificados dentro del epígrafe de “Otros deudores” del activo corriente a “Derechos Audiovisuales” del activo no corriente, epígrafe bajo el que son clasificados estos conceptos de acuerdo a las políticas contables del GRUPO TELECINCO. El importe de la reclasificación asciende a 26.794 miles de euros.
- Asimismo, se ha procedido a la reclasificación de los créditos y deudas con empresas del grupo y otras partes vinculadas incluidas en el balance de situación de GRUPO CUATRO utilizado como fuente que, en la información financiera pro forma, pasan a ser consideradas créditos y deudas con terceros ajenos al GRUPO TELECINCO. Del mismo modo se ha procedido a reclasificar los créditos y deudas mantenidas entre GRUPO SOGECABLE y GRUPO TELECINCO que están clasificados como créditos y deudas con terceros, pasando a ser considerados créditos y deudas con partes vinculadas. Por tanto se han reclasificado dentro del activo corriente del epígrafe “Clientes partes vinculadas” 31.768 miles de euros al epígrafe “Clientes por ventas y prestaciones de servicios”. En el pasivo corriente se han reclasificado del epígrafe “Deudas con empresas asociadas y vinculadas” 36.411 miles de euros al epígrafe “Acreedores comerciales”.
- Adicionalmente, se ha procedido a la reclasificación de provisiones registradas en GRUPO CUATRO dentro del epígrafe de “Acreedores comerciales” del pasivo corriente a “provisiones corrientes dentro del pasivo corriente” epígrafe bajo el que son clasificados estos conceptos de acuerdo a las políticas contables del GRUPO TELECINCO. El importe de la reclasificación asciende a 52.471 miles de euros

2.4. Responsabilidad de la información

La información contenida en el estado de situación financiera pro forma y la cuenta de resultados pro forma es responsabilidad de los administradores de Telecinco. La lectura de la presente información financiera pro forma del GRUPO TELECINCO y las notas explicativas adjuntas correspondientes a la misma deberá realizarse conjuntamente con los estados financieros consolidados intermedios condensados del GRUPO TELECINCO al 30 de junio de 2010. Dichos estados financieros consolidados intermedios condensados de GRUPO TELECINCO están a disposición pública en las páginas web de la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) y de Telecinco.

En la preparación de la información financiera consolidada pro forma se han considerado las políticas contables aplicadas por Telecinco en su información consolidada preparada bajo NIIF-UE.

En relación con las políticas contables aplicadas por GRUPO CUATRO y GRUPO DIGITAL+, se ha analizado la existencia de diferencias respecto a las utilizadas por

Telecinco, no habiéndose identificado diferencias significativas entre ambas, excepto por lo indicado en el apartado 2.3 anterior.

3. HIPÓTESIS CONSIDERADAS

En la elaboración de la información financiera pro forma al 30 de junio de 2010 se han utilizado determinadas hipótesis en función de la mejor información disponible a la fecha sobre los hechos analizados. Es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja). Las hipótesis consideradas en la preparación de la información financiera pro forma adjunta con el objeto de facilitar la comprensión de la información por parte del lector, son las siguientes:

- La ampliación de capital dineraria a que se hace referencia en la nota 1 se produce efectivamente por un importe total de 500.000 miles de euros. Esta ampliación se considera que se realiza mediante la emisión de 68.184.917 acciones nuevas de 0,50 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 6,833 euros, siendo el valor de emisión de las acciones nuevas de 7,333 euros, coincidente con el valor de cierre de la cotización de las acciones de Telecinco al 30 de junio de 2010. Se ha considerado que todas las nuevas acciones emitidas son íntegramente suscritas y desembolsadas.
- La ampliación de capital no dineraria y sin derecho de suscripción preferente a suscribir íntegramente por Sogecable, de acuerdo con lo expuesto en la nota 1, supondrá una participación en el capital social de Telecinco de un 18,041%. En la elaboración de la información financiera pro forma se ha considerado que esta ampliación de capital se realiza mediante la emisión de 69.300.411 acciones nuevas de 0,50 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 6,833 euros, siendo el valor de emisión de las acciones nuevas de 7,333 euros, coincidente con el valor de cierre de la cotización de las acciones de TELECINCO al 30 de junio de 2010. Por tanto, se considera que esta ampliación tiene un valor de 508.180 miles de euros, como valoración final de la ampliación de capital no dineraria (nota 4).
- Los gastos derivados de la Operación relativos a las ampliaciones de capital, incluidos los de emisión de estos instrumentos, tales como los de registro y otras comisiones cobradas por los reguladores o supervisores, los importes pagados a los asesores legales, contables y otros asesores profesionales, los costes de impresión y los timbres relacionados con ella, se han calculado, en base a la mejor estimación posible a la fecha de preparación de este documento, en 14.165 miles de euros y se han registrado minorando el patrimonio neto, netos a su vez del efecto impositivo. La contrapartida ha sido registrada dentro de “Otras deudas no comerciales” en el pasivo corriente.
- El resto de gastos derivados de la Operación ya están incurridos a fecha de 30 de junio de 2010 y ascienden a 3.076 miles de euros contabilizados dentro de la línea “Otros gastos de explotación” de la cuenta de resultados de GRUPO TELECINCO. El efecto impositivo asociado a dichos gastos está registrado dentro de la línea de Impuesto sobre sociedades de la cuenta de resultados de GRUPO TELECINCO. En base a la mejor estimación posible a la fecha de

preparación de este documento no se espera que se produzcan gastos adicionales derivados de la Operación.

- Tal y como se describe en las cuentas anuales de GRUPO TELECINCO y de GRUPO SOGECABLE, el consumo de los derechos audiovisuales correspondientes a los canales de televisión en abierto operados por GRUPO TELECINCO y GRUPO CUATRO se imputan a la cuenta de resultados en el epígrafe de consumo de derechos. Dicha imputación se realiza aplicando unos determinados porcentajes sobre los costes de dichos derechos. Dichos porcentajes dependen del número de pases y de la tipología del derecho audiovisual. Los Administradores de GRUPO TELECINCO y de GRUPO SOGECABLE han estimado dichos porcentajes en función de estimaciones basadas en hipótesis de negocio, del perfil de las compañías y de su público objetivo, así como de la información histórica disponible desde que los respectivos canales llevan operando. A efectos de esta información pro forma no se ha realizado ninguna homogeneización de dichos porcentajes, dado que no se dispone de la información en detalle necesaria de los derechos audiovisuales de GRUPO CUATRO que permitiera realizar los correspondientes cálculos, y en todo caso dado que no existen a esta fecha evidencias o indicios de que la Operación tenga impacto en las estimaciones realizadas por los Administradores de GRUPO TELECINCO o de GRUPO SOGECABLE.
- La información financiera pro forma a 30 de junio de 2010 se ha preparado de la siguiente manera:
 - i) El estado de situación financiera pro forma al 30 de junio de 2010 se ha preparado como si la Operación se hubiera realizado con fecha 30 de junio de 2010 (es decir, considerando en la eliminación de las participaciones, la totalidad de los fondos propios de esta última fecha disponible).
 - ii) La cuenta de resultados separada pro forma del periodo terminado el 30 de junio de 2010 se ha preparado como si la Operación hubiera tenido lugar el día 1 de enero de 2010 (es decir, a partir de una fecha anterior a la de la hipotética transacción a que se refiere en la nota 1).

4. ASIGNACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

En la preparación de la información financiera pro forma se ha contabilizado la adquisición de GRUPO CUATRO y del 22% de GRUPO DIGITAL+ siguiendo la filosofía de la NIIF 3: “Combinaciones de negocios” y de la NIC 28 “Inversiones en entidades asociadas”.

En el caso de GRUPO CUATRO, dado que a la fecha actual no se dispone de los valores razonables definitivos de los activos y pasivos, la totalidad de la diferencia surgida entre el valor contable de los activos netos adquiridos y el coste de la adquisición se ha asignado provisionalmente a fondo de comercio. La determinación del coste de la combinación de negocios y la asignación provisional del precio de adquisición pro forma es la siguiente:

Valor asignado a los activos netos adquiridos (en miles de euros)	
Inmovilizado material	372
Inmovilizado intangible	839
Activos por impuestos diferidos	8.185
Existencias	75.588
Deudores	196.505
Otros activos corrientes	104
Efectivo y otros medios líquidos	243
Deudas con empresas asociadas y vinculadas	(63.222)
Acreedores comerciales	(177.701)
Otros pasivos corrientes	(12.500)
Otras deudas no comerciales	(4.952)
Valor razonable provisional estimado de los activos netos adquiridos	23.461
Coste de la adquisición	508.180
Fondo de comercio	484.719

Tal y como se ha mencionado anteriormente, no existe a la fecha de preparación de esta información pro forma una estimación numérica de los valores razonables definitivos de los activos y pasivos adquiridos en la combinación de negocios y, por tanto, la totalidad de la diferencia surgida entre el valor contable de los activos netos adquiridos y el coste de la adquisición se ha asignado a fondo de comercio. Los Administradores de Telecinco entienden que una parte de dicha diferencia entre los valores razonables y los valores contables podría razonablemente asignarse a activos intangibles tales como la licencia de operador, la marca, los derechos de adquisición futura de series de televisión o contratos de cadena con actores, presentadores etc. Se espera realizar la cuantificación definitiva de dicha asignación una vez efectuada la adquisición del activo y siempre dentro de los plazos marcados por las normas contables que son de aplicación.

Telecinco dispondrá de una valoración realizada por un experto independiente, en aquellos temas que sea necesario o de relieve, después de la fecha de cierre de la Operación, con el fin de determinar los valores razonables definitivos a asignar a activos y pasivos asociados a la transacción, los cuales posiblemente diferirán de los reflejados en el cuadro anterior, modificando la contabilización inicial del fondo de comercio, que es provisional hasta que se efectúe dicha valoración.

Si bien a los efectos de esta información financiera pro forma se ha tomado, para determinar el coste de la combinación de negocios, el valor de cotización de las acciones de Telecinco al 30 de junio de 2010, dicho valor se verá modificado en función del precio de cotización de las acciones de Telecinco existente a la fecha de la adquisición. A modo de referencia, si para determinar el coste de la combinación de negocios se hubiera tomado el valor de cotización de fecha 29 de octubre de 2010, el coste de la combinación de negocios sería 619.905 miles de euros y el fondo de comercio resultante, determinado de manera provisional, ascendería a 596.444 miles de euros.

En el caso de GRUPO DIGITAL+, dado que a fecha actual no se dispone de una estimación numérica de los valores razonables definitivos de los activos y pasivos de este Grupo, la totalidad de la diferencia surgida entre el 22% del valor contable de los activos y pasivos adquiridos y el coste de la adquisición se ha considerado un fondo de comercio implícito. Los Administradores de Telecinco entienden que una parte de dicha diferencia entre los valores razonables y los valores contables podría razonablemente asignarse a activos intangibles tales como la cartera de abonados, la licencia de operador, la marca, los derechos de adquisición futura de derechos audiovisuales, etc. Se espera realizar la cuantificación definitiva una vez efectuada la adquisición de la participación y siempre dentro de los plazos marcados por las normas contables que son de aplicación.

Telecinco dispondrá de una valoración realizada por un experto independiente, en aquellos temas que sea necesario o de relieve, después de la fecha de cierre de la Operación, con el fin de determinar los valores definitivos a asignar a activos y pasivos asociados a la transacción, los cuales posiblemente diferirán de los valores contables presentados en los registros contables de GRUPO DIGITAL+, modificando por tanto la distribución de valores que se encuentra implícita en el coste de la participación, que es provisional hasta que se efectúe dicha valoración.

5. AJUSTES PRO FORMA

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera pro forma se han introducido una serie de ajustes pro forma cuya finalidad es favorecer su correcta interpretación. A continuación se explican estos asientos pro forma:

- Ampliaciones de capital

Los asientos incluidos en esta columna del estado de situación financiera pro forma a 30 de junio de 2010 reflejan:

- El incremento del capital de Telecinco de 500.000 miles de euros como consecuencia de la ampliación de capital dineraria descrita en la nota 1.
- Una ampliación de capital no dineraria valorada en 508.180 miles de euros. Este valor corresponde a las acciones a emitir de Telecinco en contraprestación de la aportación no dineraria, valoradas a la cotización de las acciones de Telecinco al 30 de junio de 2010. (Nota 4)
- La contrapartida de las dos ampliaciones de capital anteriores tiene su reflejo en “Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio” por un total de 508.180 miles de euros que corresponde a la inversión en GRUPO CUATRO, y en tesorería en la línea “Efectivo y otros medios líquidos” por importe de 500.000 miles de euros. El importe de la inversión financiera es eliminado posteriormente como consecuencia del ajuste pro forma explicado en el apartado siguiente por la integración de GRUPO CUATRO. Adicionalmente en la columna de integración por el método de la participación de GRUPO DIGITAL+ se ha eliminado el efecto del impacto en tesorería de la ampliación de capital por el coste de la adquisición de la participación de GRUPO DIGITAL+.

- Los costes asociados a las ampliaciones de capital anteriores, cuyo importe estimado asciende a 14.165 miles de euros, se han contabilizado, netos de su efecto impositivo, minorando la línea de “Fondos propios”, siendo la contrapartida “Otras deudas no comerciales”.
- Ajustes pro forma por la adquisición del GRUPO CUATRO

Los asientos incluidos en esta columna del estado de situación financiera pro forma a 30 de junio de 2010 reflejan:

- La eliminación del fondo de comercio proveniente del estado de situación financiera de GRUPO CUATRO por importe de 5.696 miles de euros siendo su contrapartida la línea de “Fondos propios” aportados por GRUPO CUATRO.
- la integración de GRUPO CUATRO valorada en 508.180 miles de euros (ver nota 4). Tomando en cuenta los fondos propios existentes en GRUPO CUATRO al 30 de junio de 2010 después del ajuste explicado en el punto anterior, por importe de 23.461 miles de euros, se ha registrado un “Fondo de Comercio” de 484.719 miles de euros que, en base a la valoración del experto independiente de la que dispondrá Telecinco una vez que la Operación se haya finalizado, será asignado a los activos y pasivos asociados a la transacción (nota 4).
- Otros
 - Tal y como se ha comentado en el apartado 1 de este documento, Sogecable otorga a Telecinco una opción para que Telecinco, una vez transcurrido un año desde la Fecha de Cierre de la Operación, pueda exigir en relación con el Negocio de Televisión de Pago:
 - que la adopción de los acuerdos relativos a la aprobación o modificación del Plan Estratégico o del Presupuesto Anual requiera del voto favorable de Telecinco y/o de los consejeros designados por Telecinco,
 - que el nombramiento de un miembro de la Comisión Ejecutiva recaiga necesariamente sobre un consejero designado por Telecinco, y
 - que el nombramiento de un directivo de primer nivel de Digital + recaiga sobre un consejero designado por Telecinco.
 - La ejecución de los derechos objetos del Contrato de Opción quedará condicionada de forma suspensiva a la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de defensa de la competencia.
 - El precio por el otorgamiento de la opción es de 5.000 miles de euros, pagaderos por Telecinco a Sogecable en la fecha de cierre de la Operación. El precio de ejercicio de la opción es de 5.000 miles de euros, que resultarán pagaderos una vez se haya cumplido la condición suspensiva.
 - La contabilización de esta opción en la información pro forma se ha realizado considerando el pago que se realiza en el momento de otorgamiento de la opción, 5.000 miles de euros, como un activo financiero no corriente clasificado dentro

del epígrafe de "Activos financieros no corrientes", siendo su contrapartida tesorería en el epígrafe "Efectivo y otros medios líquidos" en el estado de situación financiera pro forma consolidado.

- Con respecto al precio de ejercicio de la opción, dado que a la fecha de preparación de esta información financiera pro forma no está tomada la decisión sobre el ejercicio de dicha opción y dependerá de la resolución favorable por parte de la CNC, se ha decidido no contabilizar ningún importe.
- No obstante, para el caso de que se ejercitase la opción y no fuera posible obtener (i) la autorización incondicionada o sujeta a condiciones no sustanciales de las autoridades de competencia, en su caso según disponga el experto o expertos independientes nombrados a tal efecto por las partes, o (ii) acuerdo alguno entre las partes sobre las condiciones impuestas por las autoridades de defensa de la competencia Prisa y Sogecable, por una parte, y Telecinco, por otra, procederían a la amortización de las acciones de Telecinco propiedad de Sogecable, a la entrega de la participación de Telecinco en GRUPO DIGITAL +, y al abono de un importe adicional por Sogecable o Telecinco, según corresponda, en función del valor de ambas participaciones. En concreto, se prevé que Telecinco abone a Sogecable una cantidad en metálico equivalente a la diferencia positiva entre (i) 545.000 miles de euros, ajustado de conformidad con lo previsto en el Contrato de Integración (y en el importe líquido obtenido como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías establecidas para asegurar el cumplimiento por Sogecable de sus obligaciones bajo los contratos de la Operación), y (ii) 487.988 miles de euros. En el caso de que la diferencia resulte negativa, el importe correspondiente será abonado por Sogecable a Telecinco.
- No obstante lo anterior, el anterior importe a abonar por Telecinco o Sogecable, según el caso, se verá aumentado o reducido en cuantía equivalente a las cantidades que Sogecable hubiera satisfecho a Telecinco para indemnizar determinadas contingencias en GRUPO DIGITAL +, en los términos previstos en el Contrato de Compraventa.
- Con arreglo al Contrato de Opción, Sogecable se ha obligado a no disponer de las nuevas acciones de Telecinco suscritas como consecuencia de la aportación de Sogecuatro, sin perjuicio de lo que resulte de la eventual ejecución de las garantías pactadas, hasta que se complete, en su caso, la amortización de las nuevas acciones de Telecinco y la devolución de la participación de Telecinco en GRUPO DIGITAL +. Igualmente, durante el mismo período Telecinco tampoco podrá disponer de su participación en GRUPO DIGITAL + sin perjuicio de lo que resulte de la eventual ejecución de las garantías pactadas.
- El Contrato de Opción también prevé mecanismos de sustitución de la prenda sobre acciones de Telecinco otorgada por Sogecable a favor de Telecinco en la Fecha de Cierre, según se prevé en el Contrato de Integración, ya que la eventual amortización de las acciones de Telecinco propiedad de Sogecable implicaría la desaparición del objeto de la prenda que garantiza el cumplimiento de obligaciones de Sogecable bajo el Contrato de Integración. La garantía sustitutiva consistiría en un aval a primer requerimiento a favor de Telecinco o, en su caso, en una prenda sobre parte de las acciones de Digital Plus devueltas a Sogecable.

- Finalmente, Prisa garantiza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Sogecable bajo el Contrato de Opción.

6. OPINIÓN DE ERNST & YOUNG, S.L.

Ernst & Young ha emitido la siguiente opinión sobre los estados financieros pro forma:

“Al Consejo de Administración de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.:

- 1. Hemos revisado la información financiera pro forma de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. y sociedades dependientes que integran el Grupo GESTEVISIÓN TELECINCO, el GRUPO CUATRO (Negocio de Televisión en Abierto del Grupo Sogecable) y una participación del 22% del GRUPO DIGITAL+ (Negocio de Televisión de Pago del Grupo Sogecable), al 30 de junio de 2010, que se incluirá en el Folleto Informativo de Oferta Pública de Suscripción y de Admisión a Cotización de las nuevas acciones a emitir de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.*
- 2. La citada información financiera pro forma ha sido preparada únicamente a efectos informativos para facilitar información acerca de cómo las operaciones del GRUPO CUATRO y una participación del 22% en el GRUPO DIGITAL+, que adquirirá GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A., podrían haber afectado al estado de situación financiera y a la cuenta de resultados separada, ambos consolidados, del periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2010 de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. y sociedades dependientes que integran el Grupo GESTEVISIÓN TELECINCO. Dado que esta información financiera pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, no tiene por objeto representar, y no representa, la situación financiero-patrimonial ni los resultados de las operaciones del Grupo GESTEVISIÓN TELECINCO, del GRUPO CUATRO y del GRUPO DIGITAL+.*
- 3. Los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. son responsables de la preparación y contenido, de acuerdo con los requisitos de la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento 809/2004 y con el contenido de la Recomendación de CESR para la implantación consistente de la citada regulación (CESR/05-054b), de la citada información financiera pro forma. Asimismo, los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. son responsables de las asunciones e hipótesis, recogidas en las notas 2 y 3 de la información financiera pro forma, en las que se basan los ajustes pro forma.*
- 4. Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en el punto 7 del Anexo II de la Regulación de la Unión Europea (Reglamento 809/2004), que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas. No somos responsables de expresar ninguna opinión sobre la información financiera pro forma, sobre las asunciones e hipótesis utilizadas en su preparación, ni sobre partidas o elementos concretos. En particular, en relación con la información utilizada en la compilación de la información financiera pro forma adjunta no aceptamos responsabilidad adicional alguna a aquella asumida, en su caso, en los informes anteriormente emitidos por nosotros al respecto.*

5. *Nuestro trabajo, que no ha incluido el examen independiente de la información utilizada en la compilación de la información financiera pro forma, ha sido planificado y realizado para obtener toda la información y explicaciones que consideramos necesarias con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable de que la información financiera pro forma citada ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. y ha consistido, básicamente, en la ejecución de los siguientes procedimientos:*

- *Obtención de un entendimiento de la transacción subyacente a la información financiera pro forma, a través de la lectura de los contratos existentes, así como de la realización de preguntas a la Dirección de la entidad adquirente.*
- *Identificación de las distintas partes involucradas en la transacción y obtención de un entendimiento de su papel en la misma.*
- *Obtención de un conocimiento de los criterios contables utilizados por las distintas entidades involucradas en la transacción.*
- *Realización de preguntas a la Dirección de la entidad adquirente en relación con los ajustes pro forma realizados, así como en relación con los efectos de la transacción sobre los estados financieros.*
- *Evaluación de si los ajustes pro forma están directamente relacionados con la transacción, así como si cubren los efectos significativos de la transacción en los estados financieros.*
- *Análisis del adecuado soporte documental de los ajustes pro forma efectuados por los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.*
- *Verificación de los cálculos de los ajustes pro forma y de la aplicación de los mismos a los estados financieros base.*
- *Evaluación de si la transacción y los ajustes pro forma, las hipótesis y asunciones realizadas por los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. en el proceso de elaboración de la información financiera pro forma y las incertidumbres significativas asociadas con las mismas están adecuadamente descritos en las notas explicativas.*
- *Obtención de una carta de manifestaciones de los responsables de la preparación de la información financiera pro forma.*

6. *En nuestra opinión:*

- *La información financiera pro forma adjunta ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.*
- *El fundamento contable utilizado por los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. en la preparación de la información financiera pro forma adjunta es consistente con las políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros consolidados intermedios condensados correspondientes*

al periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2010 de GESTEVISIÓN TELECCINCO, S.A. y sociedades dependientes.

7. *Este informe ha sido preparado a petición de GESTEVISIÓN TELECCINCO, S.A. en relación con el proceso de emisión del International Offering Circular y de verificación y registro del Folleto Informativo de Oferta Pública de Suscripción y de Admisión a Cotización de las nuevas acciones a emitir de GESTEVISIÓN TELECCINCO, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil, en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia, Barcelona y Bilbao y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad ni publicado en ningún otro Folleto o documento de naturaleza similar, distinto del International Offering Circular, sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.”*

ANEXO I- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

30 DE JUNIO DE 2010-GRUPO DIGITAL +

Miles de euros	Total
Inmovilizado material	102.290
Inmovilizado intangible	129.762
Inversiones en empresas grupo	-
Activos financieros no corrientes	307
Activos por impuestos diferidos	848.970
Otros activos no corrientes	3.937
Activo no corriente	1.085.266
Existencias	104.123
Deudores	196.095
<i>Cientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	69.062
<i>Deudores empresas grupo</i>	
<i>Cientes, partes vinculadas</i>	85.521
<i>Otros deudores</i>	41.512
Otros activos corrientes	90.502
Otros activos financieros corrientes	
Efectivo y otros medios líquidos	2.052
Activos corrientes	392.772
Total Activo	1.478.038

Nota: Los activos y pasivos adquiridos del negocio de televisión de pago atribuibles a Grupo Telecinco a efectos de los estados financieros pro forma, correspondientes al 22% de participación en este negocio, se presentan en el estado de situación financiera pro forma en la línea de Inversiones contabilizadas por el método de la participación por 487.988 miles de euros. (Nota 2. b.3)

**ANEXO I- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA – GRUPO DIGITAL +
30 DE JUNIO DE 2010**

Miles de euros	Total
Fondos propios	939.693
Patrimonio neto	939.693
Deudas con entidades de crédito no corrientes	3.282
Provisiones no corrientes	19.831
Otros pasivos no corrientes	1.568
Pasivo no corriente	24.681
Deudas con entidades de crédito	1.576
Deudas con empresas asociadas y vinculadas	82.837
Acreedores comerciales	351.451
Otros pasivos corrientes	77.800
Pasivos corrientes	513.664
Total Pasivo	1.478.038

Nota: Los activos y pasivos adquiridos del negocio de televisión de pago atribuibles a Grupo Telecinco a efectos de los estados financieros pro forma, correspondientes al 22% de participación en este negocio, se presentan en el estado de situación financiera pro forma en la línea de Inversiones contabilizadas por el método de la participación por 487.988 miles de euros. (Nota 2. b.3)

ANEXO I - CUENTA DE RESULTADOS – GRUPO DIGITAL +**PERIODO DE 6 MESES TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2010**

Miles de euros	Total
Importe neto de la cifra de negocios	527.736
Otros ingresos de explotación	314
Ingresos de explotación	528.050
Consumos	(170.852)
Gastos de personal	(56.623)
Amortizaciones	(42.883)
Otros gastos de explotación	(99.318)
Depreciaciones y resultados por enajenación del inmovilizado	(5.211)
Resultado de explotación	153.163
Resultado financiero	(1.712)
Resultado antes de impuestos	151.451
Impuesto sobre sociedades	(45.435)
Resultado del ejercicio	106.016

Nota: Los ingresos y gastos del negocio de televisión de pago atribuibles a Grupo Telecinco a efectos de los estados financieros pro forma, correspondientes al 22% de la participación en este negocio, se presentan en la cuenta de resultados pro forma en la línea de Resultado de Sociedades por el método de la participación por 23.323 miles de euros. (Nota 2. b. 3)

II.- INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PRO FORMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Cifras expresadas en miles de euros)

ACTIVO	Grupo Telecinco	Grupo Cuatro	Integración Grupo Digital+ por el método de la participación	Armonización Contable	Ajustes pro forma		Total
					Ampliaciones de Capital	Adquisición Grupo Cuatro y otros	
Inmovilizado material	48.533	328	-	-	-	-	48.861
Inmovilizado intangible	4.500	996	-	-	-	-	5.496
Fondo de comercio	-	5.713	-	-	-	623.412	629.125
Derechos audiovisuales	193.988	-	-	124.830	-	-	318.818
Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio	-	-	-	-	662.205	(662.205)	-
Inversiones contabilizadas por el método de la participación	132.141	-	487.988	-	-	-	620.129
Activos financieros no corrientes	36.529	-	-	-	-	5.000	41.529
Activos por impuestos diferidos	108.215	2.906	-	-	-	-	111.121
Total activos no corrientes	523.906	9.943	487.988	124.830	662.205	(33.793)	1.775.079
Existencias	6.571	73.110	-	(73.110)	-	-	6.571
Deudores	182.003	178.994	-	(51.720)	4.249	-	313.526
<i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	171.223	105.119	-	2.647	-	-	278.989
<i>Deudores empresas del grupo</i>	-	19.363	-	(19.363)	-	-	-
<i>Clientes, partes vinculadas</i>	2.587	2.647	-	(2.647)	-	-	2.587
<i>Otros deudores</i>	8.193	51.865	-	(32.357)	4.249	-	31.950
Otros activos corrientes	10.910	195	-	-	-	-	11.105
Otros activos financieros corrientes	5.136	-	-	-	-	-	5.136
Efectivo y otros medios líquidos	5.564	3.701	(487.988)	-	500.000	(5.000)	16.277
Total activos corrientes	210.184	265.943	(487.988)	(124.830)	504.249	(5.000)	352.615
Total Activo	734.090	268.738	-	-	1.166.454	(38.793)	2.127.694

PASIVO	Grupo Telecinco	Grupo Cuatro	Integración Grupo Digital+ por el método de la participación	Armonización Contable	Ajustes pro forma		TOTAL
					Ampliaciones de capital	Adquisición Grupo Cuatro y otros	
Fondos propios	296.830	38.793	-	-	1.152.289	(38.793)	1.449.119
Socios externos	(5.221)	-	-	-	-	-	(5.221)
Patrimonio neto	291.609	38.793	-	-	1.152.289	(38.793)	1.443.898
Deudas con entidades de crédito no corrientes	29.931	-	-	-	-	-	29.931
Deudas financieras con grupo a largo plazo	60.074	-	-	-	-	-	60.074
Provisiones no corrientes	21.320	-	-	-	-	-	21.320
Otros pasivos no corrientes	931	-	-	-	-	-	931
Total pasivos no corrientes	112.256	-	-	-	-	-	112.256
Deudas con empresas asociadas y vinculadas	22.416	3.368	-	(3.368)	-	-	22.416
Deudas con empresas del grupo	-	20.004	-	(20.004)	-	-	-
Deudas con entidades de crédito corrientes	75.637	2.946	-	-	-	-	78.583
Acreedores comerciales	153.055	191.903	-	(33.517)	-	-	311.441
Otras deudas no comerciales	20.587	8.929	-	3.368	-	-	32.884
Provisiones	57.470	-	-	53.521	-	-	110.991
Otros pasivos corrientes	1.060	-	-	-	14.165	-	15.225
Total pasivos corrientes	330.225	227.150	-	-	14.165	-	571.540
Total Pasivo	734.090	265.943	-	-	1.166.454	(38.793)	2.127.694

CUENTA DE RESULTADOS PRO FORMA DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Cifras expresadas en miles de euros)

2009	Grupo Telecinco	Grupo Cuatro	Integración Grupo Digital+ por el método de la participación	Ajustes pro forma		Total
				Armonización contable	Adquisición Grupo Cuatro	
Importe neto de la cifra de negocios	633.555	271.434	-	-	-	904.989
Otros ingresos de explotación	22.705	30	-	-	-	22.735
Ingresos de explotación	656.260	271.464	-	-	-	927.724
Aprovisionamientos y consumos de derechos audiovisuales	(343.492)	(151.137)	-	-	-	(494.629)
Gastos de personal	(79.541)	(33.438)	-	-	-	(112.979)
Amortizaciones	(7.202)	(529)	-	-	-	(7.731)
Variación de provisiones del circulante	(395)	-	-	-	-	(395)
Otros gastos de explotación	(102.849)	(105.952)	-	-	(3.076)	(211.877)
Resultado de explotación	122.781	(19.592)	-	-	-	100.113
Resultado financiero	3.095	(398)	-	-	-	2.697
Diferencias de cambio	106	-	-	-	-	106
Enajenación deterioro de otros activos financieros	(5.025)	-	-	-	-	(5.025)
Enajenación de activos no corrientes	1.106	-	-	-	-	1.106
Resultado de sociedades por el método de la participación	(119.214)	-	24.485	-	-	(94.729)
Resultado antes de impuestos	2.849	(19.990)	24.485	-	(3.076)	4.268
Impuesto sobre sociedades	24.138	(680)	-	-	922	24.380
Resultado del ejercicio	26.987	(20.670)	24.485	-	(2.154)	28.648

Notas explicativas a la información financiera pro forma a 31 de diciembre de 2009

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la Operación

La operación objeto de esta información financiera pro forma (en adelante, la “**Operación**”) se describe en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro y consiste en la adquisición por Telecinco del íntegro capital social de Sogecuatro, que incluye la rama de actividad de Cuatro (el negocio de televisión en abierto de Sogecable) y (ii) de una participación del 22% en DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (“**Digital+**”), el negocio de televisión de pago propiedad de la sociedad Sogecable, sociedad participada al 100% por Prisa.

Telecinco, Mediaset Investmenti, S.p.A. (accionista mayoritario de Telecinco, en adelante “**Mediaset**”), Prisa y Sogecable suscribieron con fecha 14 de abril de 2010 y 4 de noviembre de 2010 una serie de acuerdos (en adelante, los “**Acuerdos**”) destinados a establecer el procedimiento, calendario y términos en que las partes ejecutarán la Operación. El apartado 5.2.3 del Documento de Registro contiene una descripción de los Acuerdos.

Los aspectos más relevantes de la Operación son los siguientes:

1. Telecinco adquirirá mediante canje de acciones el total del capital social de Sogecuatro, que incluye el negocio de televisión en abierto del Grupo Sogecable (en adelante, “**GRUPO CUATRO**”), y asimismo adquirirá una participación del 22% en GRUPO DIGITAL+.
2. Prisa/Sogecable, por su parte, recibirán:
 - acciones de Telecinco que, tras la ampliación de capital descrita a continuación, equivaldrán a aproximadamente, el 18,041% del capital social de Telecinco. Para ello Telecinco realizará, con fecha posterior a la ampliación de capital descrita en el punto 3 siguiente, una segunda ampliación de capital no dineraria sin derecho de suscripción preferente, que será suscrita en su totalidad por Sogecable, y
 - 487.988 miles de euros en efectivo.
3. Con el objetivo de financiar la Operación y reforzar su estado de situación financiera, Telecinco efectuará una ampliación de capital dineraria de 500 millones de euros con derecho de suscripción preferente. Mediaset ha adquirido el compromiso de suscribir su íntegra cuota en dicha ampliación, estando el resto del importe de la ampliación plenamente asegurado por un sindicato de bancos liderado por Mediobanca y J.P. Morgan, que actuarán como “joint global coordinators” y “bookrunners” y que incluirá a BBVA y Banca Imi como “lead managers” y “bookrunners”. Los términos de la ampliación de capital se describen en el presente Folleto.

4. Prisa contará en el Consejo de Administración de Telecinco con una representación proporcional a su participación y, por su parte, la participación de Telecinco en el Consejo de Administración de GRUPO DIGITAL+ será también proporcional a su participación en esta compañía. Además las compañías han acordado otra serie de aspectos relativos a sus distintos negocios.
5. Asimismo en relación con la Operación, Sogecable y Telecinco han acordado diversas relaciones comerciales entre sí.
6. En virtud del Contrato de Opción, Sogecable otorga a Telecinco una opción para que Telecinco, una vez transcurrido un año desde la fecha de cierre de la Operación, pueda exigir que para una serie de acuerdos corporativos del Negocio de Televisión de Pago se necesite el voto favorable de Telecinco y/o de los consejeros designados por Telecinco. El precio por el otorgamiento de la opción es de 5.000 miles de euros, pagaderos por Telecinco a Sogecable en la Fecha de Cierre de la Operación. El plazo de ejercicio es de tres meses posteriores al primer aniversario de la Fecha de Cierre de la Operación, sin perjuicio de que la ejecución de los derechos objetos del Contrato de Opción quedará condicionada de forma suspensiva a la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de defensa de la competencia. El precio de ejercicio de la opción es de 5.000 miles de euros, que resultarán pagaderos una vez se haya cumplido la condición suspensiva.
7. El cierre de la Operación estaba sujeto a las pertinentes autorizaciones regulatorias y de competencia. La Comisión Nacional de Competencia (CNC) ha aprobado la operación de adquisición de GRUPO CUATRO por parte de Telecinco, si bien la CNC ha acordado con Telecinco una serie de compromisos que Telecinco ha aceptado. Los administradores de Telecinco entienden que dichos compromisos no tienen un impacto significativo sobre la Operación. Con respecto a la adquisición de GRUPO DIGITAL+, la CNC ha concluido que no existe una operación de concentración que deba ser autorizada previamente por la CNC de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Defensa de la Competencia.

1.2. Propósito de la información financiera pro forma y su base de presentación

La información financiera pro forma a que hacen referencia estas notas explicativas ha sido preparada con el propósito de ilustrar el resultado de la integración en las cuentas anuales consolidadas de Telecinco y sociedades dependientes (en adelante, “**GRUPO TELECINCO**”) al 31 de diciembre de 2009 del negocio de televisión en abierto del Grupo Sogecable (“**GRUPO CUATRO**”) y de una participación del 22% del negocio de televisión de pago del Grupo Sogecable (“**GRUPO DIGITAL+**”). Esta información financiera pro forma incluye:

- el estado de situación financiera consolidado pro forma al 31 de diciembre de 2009, y
- la cuenta de resultados consolidada pro forma para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009.

La información financiera pro forma ha sido preparada según los criterios descritos en el apartado 2 siguiente - “Bases y Fuentes de Preparación de la Información Financiera Pro forma” y teniendo en consideración las hipótesis descritas en el apartado 3 “Hipótesis Consideradas”.

La información financiera pro forma ha sido preparada de acuerdo con los requisitos de la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento 809/2004 y con el contenido de la Recomendación de CESR para la implantación consistente de la citada regulación (CESR/05-054b).

La información financiera pro forma se presenta únicamente a efectos ilustrativos. Debido a su naturaleza, recoge una información hipotética y no representa la posición financiera ni los resultados reales del GRUPO TELECINCO, GRUPO CUATRO y/o GRUPO DIGITAL+, ni pretende proyectar resultados respecto a ningún periodo futuro.

En todo caso, la lectura de la información financiera pro forma y de estas notas explicativas debe ser realizada junto con la información financiera histórica del GRUPO TELECINCO, del GRUPO SOGECABLE y de las cuentas anuales individuales del resto de sociedades incluidas en GRUPO CUATRO y GRUPO DIGITAL+ (véase apartado 2), en las que se incluye información financiera significativa complementaria a la recogida en estas notas explicativas.

2. BASES Y FUENTES DE PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA

2.1. Bases de preparación

Según el Anexo II del Reglamento 809/2004, la base de preparación de la información financiera pro forma es normalmente la información histórica no ajustada de las entidades implicadas en la transacción.

En este caso, y por los motivos explicados a continuación, los Administradores de Telecinco ha incorporado, según su mejor criterio, determinados homogeneizaciones previas y ajustes pro forma, que se describen en las notas 2.3 y 5.

2.2. Fuentes de información

En el caso del GRUPO TELECINCO, se ha utilizado la siguiente información:

- El estado de situación financiera consolidada al 31 de diciembre de 2009, incluido en las cuentas anuales consolidadas auditadas (sin salvedades) del ejercicio terminado en dicha fecha.
- La cuenta de resultados separada consolidada del año terminado el 31 de diciembre de 2009, incluida asimismo en las cuentas anuales consolidadas auditadas (sin salvedades).

En el caso de GRUPO CUATRO, se ha utilizado la siguiente información:

- Con carácter previo a la ejecución material de la Operación, según se detalla en la nota 1.1, el negocio de televisión en abierto de Sogecable (GRUPO CUATRO) se aportó a una sociedad de nueva creación, Sogecuatro. Para ello, la dirección del Grupo Sogecable definió el negocio de televisión en abierto como todas aquellas actividades desarrolladas por Sogecable directamente vinculadas a la producción, gestión y explotación de sus canales de televisión en abierto de cobertura nacional, así como todas las actividades desarrolladas por sociedades directas o indirectamente participadas por Sogecable cuya actividad fundamental estuviese relacionada con el negocio de televisión en abierto de Sogecable, de la misma forma que Sogecable venía definiendo este negocio desde el año 2005, año en que se iniciaron las actividades de televisión en abierto, en sus cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y en otra información financiera periódica.

Asimismo Sogecable ha realizado en 2010 la compra del 50% de la participación de la sociedad Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L. con el objetivo de tener el 100% de dicha sociedad con carácter previo a la ejecución material de la Operación. A efectos de la elaboración de esta información financiera pro forma, se ha considerado, en la preparación del estado de situación pro forma y de la cuenta de resultados separada pro forma de GRUPO CUATRO incluidos en el Anexo I adjunto, dicha compra como ya realizada al 31 de diciembre de 2009 por parte de Sogecable al otro socio al precio de un euro, así como que con carácter previo a esta adquisición se ha procedido a la conversión parcial en capital de un importe de 5.582 miles de euros de los préstamos participativos concedidos a la sociedad por sus dos socios que a 31 de diciembre de 2009 ascendían a 7.586 miles de euros.

- Las sociedades del GRUPO SOGECABLE incluidas en el perímetro del negocio de televisión en abierto (GRUPO CUATRO), así como los porcentajes de participación de Sogecable en cada una de ellas al 31 de diciembre de 2009, fecha de preparación de la información financiera pro forma fuente, eran las siguientes:

– Sogecable –Negocio de Televisión en abierto (1)	100%
– Sogecable Media, S.L. (2)	100%
– Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L. (3)	50%
– Sogecable Editorial, S.L. (4)	100%

(1) Incluye los activos y pasivos e ingresos y gastos de Sogecable, S.A.U. vinculados al negocio de la televisión en abierto tal y como se ha comentado en el párrafo primero de este apartado.

(2) Cuentas anuales auditadas (sin salvedades) al 31 de diciembre de 2009.

(3) Cuentas anuales auditadas (con una salvedad relativa a la incertidumbre generada por un litigio con las autoridades fiscales y cuyo desenlace final se desconoce) al 31 de diciembre de 2009. En relación con dicha salvedad hay que indicar que en el contrato de adquisición

se establecen las salvaguardas necesarias que cubren cualquier pasivo o contingencia a asumir por Grupo Telecinco en el futuro.

(4) Cuentas anuales sin auditar

Por tanto, para el negocio de televisión en abierto (GRUPO CUATRO), el estado de situación financiera pro forma al 31 de diciembre de 2009 y la cuenta de resultados pro forma correspondiente al periodo anual terminado en dicha fecha, preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas y de obligado cumplimiento en la Unión Europea (Anexo I), han sido obtenidos mediante la agregación de las columnas que se desglosan en dicho Anexo I, como se indica a continuación:

- La columna “Sogecable - Negocio de Televisión en Abierto” del estado de situación financiera combinado pro forma de GRUPO CUATRO comprende todos los activos y pasivos de Sogecable al 31 de diciembre de 2009, directa y exclusivamente vinculados a la actividad de la televisión en abierto, identificados como tales en los registros contables de la sociedad. Asimismo, se incluye el valor neto contable de las participaciones en las sociedades Sogecable Media, S.L., Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L. y Sogecable Editorial, S.L., y los préstamos participativos concedidos por Sogecable a dichas filiales.

Así, del total de activos y pasivos de Sogecable se excluyen para la determinación del balance de “Sogecable - Negocio de Televisión en Abierto” concretamente lo siguiente:

- Las participaciones de Sogecable en filiales del Grupo y Asociadas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.
- Los activos y pasivos fiscales por impuestos diferidos, que son considerados en su totalidad vinculados a la entidad jurídica de Sogecable.
- Las cuentas a cobrar y pagar a empresas del Grupo Sogecable por diversos conceptos, no directamente vinculadas al negocio de televisión en abierto.
- Los activos y pasivos vinculados a Sogecable como entidad corporativa o cabecera del Grupo Sogecable (fundamentalmente deuda bancaria y subordinada y otros).

De esta forma, el balance de “Sogecable - Negocio de Televisión en Abierto” que se incorpora al “Estado de situación financiera pro forma – GRUPO CUATRO” adjunto (Anexo 1) incluye exclusivamente activos y pasivos de Sogecable vinculados al negocio de televisión en abierto. En este sentido hay que remarcar que dichas cifras cuadran con las incluidas en la Nota 4j”Activos y Pasivos mantenidos para la venta” de la memoria de las cuentas anuales individuales auditadas de Sogecable, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009.

De la misma forma, la cuenta de resultados de “Sogecable - Negocio de Televisión en Abierto” que se incorpora a la “Cuenta de resultados separada pro forma – GRUPO CUATRO” adjunto (Anexo I) se ha obtenido a partir de los registros contables auxiliares de Sogecable, dado que los ingresos y gastos asignados a la explotación del negocio de televisión en abierto están identificados en los mismos. Los ingresos y gastos financieros de Sogecable no están asignados a negocios, por lo que no forman parte de la cuenta de resultados separada del negocio de televisión en abierto incluida en el pro forma. Adicionalmente, se ha considerado la hipótesis de que el gasto por impuesto de sociedades atribuible a la parte de Negocio de Televisión en abierto es cero y no se reconoce un activo por impuesto diferido atribuible a la pérdida incurrida en el ejercicio.

- Las columnas correspondientes a las sociedades Sogecable Media, S.L., Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L. y Sogecable Editorial, S.L. se han obtenido a partir de las cuentas anuales auditadas de dichas sociedades correspondientes al ejercicio 2009, excepto en el caso de Sogecable Editorial, S.L. cuyas cuentas no están auditadas. A efectos de la información financiera pro forma hay que considerar que se ha utilizado la hipótesis de que la participación de Sogecable en Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L. es el 100% en vez del 50% a 31 de diciembre de 2009, tal y como se ha comentado anteriormente en este mismo apartado.
- La columna de “Ajustes pro forma Grupo Cuatro” refleja:
 - i) Una vez identificados los activos y pasivos de Sogecable directamente vinculados al negocio de televisión en abierto tal y como se ha descrito anteriormente, se ha considerado que la diferencia entre el valor neto contable de dichos activos y pasivos, es el valor del patrimonio de dicha rama de actividad en Sogecable.
 - ii) Se ha considerado que determinados derechos de la Copa Mundial de Fútbol de 2010 serán asumidos por otras compañías del Grupo Sogecable. Por ello, se ha incluido como un ajuste pro forma al estado de situación financiera pro forma de Grupo Cuatro una reclasificación entre “Otros deudores”, donde se recogían los pagos realizados a cuenta de dichos derechos por “Sogecable – Negocio de Televisión en abierto” y “Deudores, empresas del Grupo”, por la parte de dichos pagos a cuenta que asumirán otras compañías del Grupo.
- La columna de “Eliminaciones Consolidación” refleja:
 - i) Las eliminaciones de participaciones de Sogecable en Sogecable Media, S.L., Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L. y Sogecable Editorial, S.L., y los fondos propios de dichas sociedades. La diferencia resultante, por importe de 5.713 miles de euros, se imputa como mayor valor del fondo de comercio. Como se indica en el apartado 4 posterior, está previsto una vez realizada la transacción, obtener una valoración por parte de un experto independiente que

permita asignar los valores definitivos a los activos y pasivos asociados a la transacción, modificando la contabilización provisional del fondo de comercio.

- ii) Las eliminaciones de cuentas a cobrar y a pagar entre las sociedades que se incluyen en el estado de situación financiera pro forma – GRUPO CUATRO.
 - iii) Las correspondientes eliminaciones de ingresos y gastos entre las sociedades que se incluyen en la cuenta de resultados pro forma GRUPO CUATRO.
- La columna de “Ajustes NIIF” refleja los ajustes de conversión a Normas Internacionales de Información Financiera de las columnas mencionadas anteriormente, todas ellas preparadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente en España. Dicha columna aparece sin datos al no haberse identificado diferencias significativas entre ambos principios contables.

En el caso de la integración por el método de la participación del GRUPO DIGITAL+ se ha utilizado la siguiente información:

- El valor de la participación adquirida del 22% por parte de Telecinco en GRUPO DIGITAL+ se ha fijado en 487.988 miles de euros. Dicho valor ha sido fijado contractualmente en los Acuerdos firmados entre Telecinco y Prisa/Sogecable tomando como base la transacción de venta de otro 22% de GRUPO DIGITAL+ que ha sido adquirido por el grupo Telefónica, S.A.

Las compañías participantes han suscrito un acuerdo de accionistas que regulará los principios de gestión del GRUPO DIGITAL+ tras la toma de la participación por parte de Telecinco y una toma de participación igualmente del 22% por parte de Telefónica, S.A.

Las principales características de dicho contrato son:

- El Contrato entre Accionistas tiene por objeto regular las relaciones entre Sogecable, Telecinco y Telefónica, S.A. en cuanto socios de GRUPO DIGITAL+ y, en particular, cuestiones como la gestión de GRUPO DIGITAL+ y los principios básicos de su gobierno o el régimen de tenencia y transmisión de acciones. Por lo que respecta a la administración y gestión de GRUPO DIGITAL+, las partes acordaron que el Consejo de Administración se componga de 10 miembros, de los que 6 serán designados por Sogecable-mientras siga siendo accionista de control o de referencia-, 2 por Telefónica y 2 por Telecinco (que tendrá derecho a nombrar un Vicepresidente no ejecutivo y podría –aunque no necesariamente– tener representación en la Comisión ejecutiva). Telecinco podría ampliar sus derechos de designación de cargos en caso de ejercicio de su opción de conformidad con lo establecido en el Contrato de Opción, en los términos descritos en el apartado 5.3 siguiente.

- Además, las partes pactaron una serie de mayorías reforzadas tanto en Junta General de Accionistas como en Consejo de Administración para determinadas cuestiones consideradas especialmente relevantes. A tal efecto, será por ejemplo preciso (i) el voto favorable de 9 de los 10 consejeros para cualquier propuesta de modificación de estatutos de la sociedad o de sus filiales; cualquier propuesta de cambio del objeto social de la sociedad así como la aprobación del inicio de nueva actividad por parte de la sociedad o de sus filiales; la aprobación de adquisiciones, transferencia o enajenación de activos de la sociedad o de sus filiales, fuera del curso ordinario de los negocios, o por importe igual o superior a 25.000 miles de euros; cualquier propuesta de ampliación de capital (incluyendo la emisión de cualquier instrumento convertible) así como cualquier propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente en la sociedad o en sus filiales; cualquier propuesta de fusión, escisión, disolución, liquidación, transformación, cesión global de activo y pasivo, cambio de domicilio al extranjero de la sociedad o de cualquiera de las filiales (excepto operaciones intragrupo 100%); la aprobación de operaciones con partes vinculadas superiores, con carácter individual, o conjuntamente durante un periodo de doce meses, a 5.000 miles de euros, las cuales, en cualquier caso, deberán haber sido informadas favorablemente por la Comisión de Auditoría y Control; cualquier propuesta relativa al nombramiento y/o cambio de auditores de la sociedad o de sus filiales; cualquier propuesta de realizar una oferta pública de venta de acciones de la sociedad o de sus filiales o una oferta pública de suscripción de acciones de la sociedad o de sus filiales, así como la determinación de las condiciones de las mismas; el otorgamiento por la sociedad o por sus filiales de préstamos o garantías a favor de terceros por actividades no relacionadas respectivamente con la actividad de la sociedad o de sus filiales; y la suscripción, modificación o terminación de contratos de financiación de la sociedad o sus filiales por un importe agregado superior a 50.000 miles euros, si bien dichos acuerdos relativos al endeudamiento de la sociedad podrán adoptarse asimismo por la Comisión Ejecutiva, si existe unanimidad de sus miembros; y (ii) contar con una mayoría del 90% de las acciones presentes o representadas en Junta General para la adopción de modificaciones estatutarias o estructurales. El voto de los consejeros designados por Telecinco podría ser necesario para la aprobación de otros acuerdos en caso de ejercicio de su opción de conformidad con lo establecido en el Contrato de Opción, en los términos descritos en el apartado 5.3. siguiente.
- Por lo que respecta al régimen de transmisión de acciones de GRUPO DIGITAL +, el Contrato entre Accionistas incluye, con carácter general, un derecho de adquisición preferente a favor de los accionistas o en el caso de Telefónica, S.A. y Telecinco también a favor del tercero que designen al efecto (sean transmisiones directas o indirectas, voluntarias o forzosas, incluyendo cambios de control, salvo transmisiones intragrupo). No obstante, Sogecable podrá transmitir sus acciones a un tercero sin sujeción al derecho de adquisición preferente bajo determinadas condiciones (que no implique cambio de control, que no sea a favor de un competidor, que

dichas acciones queden sujetas a derechos de adquisición preferente para posteriores transmisiones, que el tercero se comprometa a vender en caso de oferta pública de venta si así fuese requerido por Telecinco o Telefónica, S.A., etc.). También está previsto un derecho de acompañamiento a favor de Telefónica y Telecinco en caso de transmisión de acciones por Sogecable que entrañe un cambio de control o su dilución por debajo del 51%.

- Siempre que Telecinco mantenga una participación de al menos el 20% en GRUPO DIGITAL+, Telecinco o cualquier compañía de su grupo tendrá derecho a actuar como agente publicitario exclusivo de todos los canales de televisión propiedad de GRUPO DIGITAL +.
- Por último, en caso de cambio de control de Prisa, una situación no resuelta de bloqueo o transcurrido un plazo de tres años, Telefónica, S.A. y Telecinco tendrán derecho a desinvertir en GRUPO DIGITAL +, mediante, a opción de Sogecable (i) transmisión de acciones a Sogecable; o (ii) oferta pública de venta de acciones, en cuyo caso se pactan una serie de compromisos para asegurar la liquidez y difusión, que implican la obligación de Sogecable de transmitir parte de sus acciones, sin diluirse por debajo del 50%.
- El Contrato entre Accionistas estará vigente mientras dos de los tres accionistas mantengan una participación en GRUPO DIGITAL + de al menos el 15% del capital social de GRUPO DIGITAL + con carácter general.

El voto de los consejeros designados por Telecinco podría ser necesario para la aprobación de otros acuerdos en caso de ejercicio de su opción de conformidad con lo establecido en el Contrato de Opción descrito en el apartado 5.3. La ejecución de los derechos objetos del Contrato de Opción quedará condicionada de forma suspensiva a la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de defensa de la competencia.

Sobre la base de dicho acuerdo de accionistas, Telecinco considera que no existe control conjunto, sino únicamente influencia significativa en GRUPO DIGITAL+ y por tanto considera al GRUPO DIGITAL + como una sociedad asociada.

Con respecto al Contrato de Opción comentado anteriormente, una vez Telecinco obtuviese, en su caso, los derechos adicionales que proporcionaría la ejecución de esta opción, re-evaluaría su consideración en cuanto a la influencia ejercida sobre la sociedad participada, modificando, si procediese, el método de consolidación a aplicar desde dicha fecha.

La integración de la participación de GRUPO DIGITAL+ se ha realizado mediante el método de la participación al 31 de diciembre de 2009. Los activos y pasivos adquiridos del negocio de televisión de pago, correspondientes al 22% de participación en estos negocios, se presentan en el estado de situación financiera pro forma en la línea de Inversiones contabilizadas por el método de la participación por importe de 487.988 miles de euros. De la diferencia entre el

coste de la participación adquirida y la parte proporcional que le corresponde por su participación del 22% en el valor contable de los activos y pasivos de GRUPO DIGITAL + adquiridos, según el Anexo II, surge un fondo de comercio implícito que está registrado dentro del valor contable de la inversión contabilizada. A la fecha actual no se dispone de los valores razonables definitivos de los activos y pasivos de GRUPO DIGITAL +, y por tanto la diferencia mencionada ha sido considerada como un fondo de comercio implícito. Los Administradores de Telecinco entienden que una parte de dicha diferencia entre los valores razonables y los valores contables podría razonablemente asignarse a activos intangibles tales como la cartera de abonados, la licencia de operador, los derechos de adquisición futura de derechos audiovisuales, etc. Se espera realizar la cuantificación definitiva una vez efectuada la adquisición de la participación y siempre dentro de los plazos marcados por las normas contables que son de aplicación. El coste de la participación adquirida tiene como contrapartida tesorería en la línea de “Efectivo y otros medios líquidos”, la cual será generada mediante la ampliación de capital dineraria comentada en la nota 5. Asimismo en la cuenta de resultados se ha procedido a reconocer un ingreso por importe de 24.485 miles de euros correspondiente a la parte proporcional del resultado del GRUPO DIGITAL + del ejercicio 2009 que le correspondería a Telecinco por el 22% de su participación. Dicho importe se ha registrado en la línea “Resultado de sociedades por el método de la participación”.

Previo a la ejecución material de los Acuerdos comentados en la nota 1, y con posterioridad al 31 de diciembre de 2009, se ha procedido a la reestructuración de la actividad del negocio de televisión de pago (GRUPO DIGITAL+) de tal manera que todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones relativos al negocio de televisión de pago han pasado a ser tenidos en exclusiva por la Sociedad DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., bien directamente o indirectamente a través de las sociedades incluidas en el perímetro mencionadas en el siguiente párrafo.

Las sociedades incluidas en el perímetro del GRUPO DIGITAL+, así como los porcentajes de participación considerados son:

– DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (1)	100%
– CanalSatélite Digital, S.L. (1)	100%
– Compañía Independiente de Televisión, S.L.(1)	100%
– Centro de Asistencia Telefónica, S.A.(1)	100%
– Sociedad General de Cine, S.A.(1)	100%
– Sogepaq, S.A.(1)	100%
– Cinemanía, S.L. (2)	100%
– Vía Atención Comunicación, S.L.U.(2)	100%

- (1) Cuentas anuales auditadas (sin salvedades) al 31 de diciembre de 2009
- (2) Cuentas anuales no auditadas al 31 de diciembre de 2009

Como se explica en la nota 5, se ha procedido a la contabilización de GRUPO DIGITAL+ mediante el método de la participación.

El estado de situación financiera combinado de GRUPO DIGITAL+ al 31 de diciembre de 2009 y la cuenta de resultados separada combinada de GRUPO DIGITAL+ correspondiente al periodo anual terminado en dicha fecha, preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas y de obligado cumplimiento en la Unión Europea, y que han sido sometidos a revisión limitada, han sido obtenidos mediante la agregación de las columnas que se desglosan en el Anexo II, como se indica a continuación:

1. Las columnas correspondientes a las sociedades Canal Satélite Digital, S.L., DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A., Compañía Independiente de Televisión, S.L., Centro de Asistencia Telefónica, S.A., Sociedad General de Cine, S.A., Sogepaq, S.A., Cinemanía, S.L. y Vía Atención Comunicación, S.L.U., se han obtenido de las cuentas anuales de dichas sociedades correspondientes al ejercicio 2009, todas ellas auditadas (sin salvedades), excepto en los casos de Cinemanía, S.L. y Vía Atención Comunicación, S.L.U., no auditadas.
2. La columna de “Eliminaciones consolidación” refleja:
 - Eliminaciones de las participaciones de DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A. en Vía Atención Comunicación, S.L.U., las participaciones de Canal Satélite Digital, S.L. en Compañía Independiente de Televisión, S.L., Centro de Asistencia Telefónica, S.A., Sociedad General de Cine, S.A. y Sogepaq, S.A. y la participación de Compañía Independiente de Televisión, S.L. en Cinemanía, S.L.
 - Eliminaciones de cuentas a cobrar y a pagar entre las sociedades incluidas en el estado de situación financiera combinado – GRUPO DIGITAL+.
 - Eliminaciones de ingresos y gastos entre las sociedades incluidas en la cuenta de resultados combinada – GRUPO DIGITAL+.
3. La columna de “Ajustes NIIF” refleja los ajustes de conversión a Normas Internacionales de Información Financiera de las columnas mencionadas anteriormente, todas ellas preparadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente en España. El ajuste realizado con esta finalidad en el estado de situación financiera es debido a la reclasificación de las subvenciones: Bajo la normativa contable española las subvenciones de capital se clasifican dentro del patrimonio neto, pero bajo normativa NIIF las subvenciones de capital se clasifican como pasivos no corrientes. Por tanto se ha procedido a realizar la reclasificación correspondiente para dejar correctamente clasificadas las subvenciones de capital siguiendo la normativa NIIF. La reclasificación realizada en la cuenta de resultados combinada es debida a que GRUPO DIGITAL+,

siguiendo la política contable permitida bajo las NIIF-UE y aplicada por Prisa, clasifica las deducciones/bonificaciones del impuesto de sociedades como ingresos ordinarios. Hay que destacar que Telecinco clasifica las deducciones dentro de la línea de gasto por impuesto de sociedades. No obstante, dado que GRUPO DIGITAL+ se integra por el método de la participación, esta reclasificación no tiene impacto sobre la cuenta de resultados pro forma del ejercicio 2009.

2.3. Aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera

La información de la que se ha extraído en columnas la información financiera del GRUPO TELECINCO, del GRUPO CUATRO y del GRUPO DIGITAL+ fue preparada de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante “NIIF-UE”), según han sido aprobadas por la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento y del Consejo Europeo.

Las NIIF-UE establecen determinadas alternativas en su aplicación, pudiendo en consecuencia haber optado Telecinco, GRUPO CUATRO y GRUPO DIGITAL+ por diferentes opciones.

Como consecuencia del proceso de armonización realizado, no se han identificado diferencias significativas, excepto por las reclasificaciones comentadas a continuación, en relación a distintas políticas contables aplicadas, y en consecuencia los estados financieros pro forma no incluyen ajustes con impacto patrimonial por este concepto. No obstante, se ha procedido a realizar las siguientes reclasificaciones:

- Reclasificación de las inversiones de GRUPO CUATRO en derechos audiovisuales (producciones cinematográficas y seriadas, propias y ajenas, y otros programas de consumo no diario) a fin de una mejor comparabilidad de la información, del epígrafe de “Existencias” del activo corriente a “Derechos audiovisuales” del activo no corriente, epígrafe bajo el que son clasificados estos conceptos de acuerdo a las políticas contables del GRUPO TELECINCO. El importe de la reclasificación asciende a 73.110 miles de euros. Dicha reclasificación no tiene ningún impacto en la cuenta de resultados debido a que el consumo de derechos audiovisuales está registrado en la línea de aprovisionamientos y consumo de derechos audiovisuales de la cuenta de resultados de Telecinco y GRUPO CUATRO pro forma adjunta.
- Reclasificación de los anticipos pagados a proveedores de derechos en GRUPO CUATRO clasificados dentro del epígrafe de “Otros deudores” del activo corriente a “Derechos Audiovisuales” del activo no corriente, epígrafe bajo el que son clasificados estos conceptos de acuerdo a las políticas contables del GRUPO TELECINCO. El importe de la reclasificación asciende a 51.720 miles de euros
- Asimismo, se ha procedido a la reclasificación de los créditos y deudas con empresas del grupo y otras partes vinculadas incluidas en el estado de situación financiera pro forma de GRUPO CUATRO (Anexo I) utilizado como fuente que, en la información financiera pro forma, pasan a ser consideradas deudas con terceros ajenos al GRUPO TELECINCO. Del mismo modo se ha procedido a

reclasificar los créditos y deudas mantenidas entre GRUPO SOGECABLE y GRUPO TELECINCO que están clasificados como créditos y deudas con terceros, pasando a ser considerados créditos y deudas con partes vinculadas. . Por tanto se han reclasificado dentro del activo corriente de los epígrafes “Deudores empresas del grupo” y “Clientes partes vinculadas” 19.363 miles de euros y 2.647 miles de euros a los epígrafes “Otros deudores” y “Clientes por ventas y prestación de servicios”, respectivamente. En el pasivo corriente se han reclasificado del epígrafe “Deudas con empresas asociadas y vinculadas” y “Deudas con empresas del grupo” 3.368 miles de euros y 20.004 miles de euros a los epígrafes “Otras deudas no comerciales” y “Acreedores comerciales” respectivamente.

- Adicionalmente, se ha procedido a la reclasificación de provisiones registradas en GRUPO CUATRO dentro del epígrafe de “Acreedores comerciales” del pasivo corriente a “provisiones corrientes dentro del pasivo corriente” epígrafe bajo el que son clasificados estos conceptos de acuerdo a las políticas contables del GRUPO TELECINCO. El importe de dicha reclasificación asciende a 53.521 miles de euros.

2.4. Responsabilidad de la información

La información contenida en el estado de situación financiera pro forma y la cuenta de resultados pro forma es responsabilidad de los administradores de Telecinco. La lectura de la presente información financiera pro forma del GRUPO TELECINCO y las notas explicativas adjuntas correspondientes a la misma deberá realizarse conjuntamente con las cuentas anuales auditadas consolidadas del GRUPO TELECINCO al 31 de diciembre de 2009. Dichas cuentas anuales consolidadas del GRUPO TELECINCO están a disposición pública en las páginas web de la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) y de Telecinco.

En la preparación de la información financiera consolidada pro forma se han considerado las políticas contables aplicadas por Telecinco en su información consolidada auditada preparada bajo NIIF-UE.

En relación con las políticas contables aplicadas por GRUPO CUATRO y GRUPO DIGITAL+, se ha analizado la existencia de diferencias respecto a las utilizadas por Telecinco, no habiéndose identificado diferencias significativas entre ambas, excepto por lo indicado en el apartado c) anterior.

3. HIPÓTESIS CONSIDERADAS

En la elaboración de la información financiera pro forma al 31 de diciembre de 2009 se han utilizado determinadas hipótesis en función de la mejor información disponible a la fecha sobre los hechos analizados. Es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja). Las hipótesis consideradas en la preparación de la información financiera pro forma adjunta con el objeto de facilitar la comprensión de la información por parte del lector, son las siguientes:

- La ampliación de capital dineraria a que se hace referencia en la nota 1 se produce efectivamente por un importe total de 500.000 miles de euros. Esta ampliación se considera que se realiza mediante la emisión de 49.164.208 acciones nuevas de 0,50 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 9,67 euros, siendo el valor de emisión de las acciones nuevas de 10,17 euros, coincidente con el valor de cierre de la cotización de las acciones de Telecinco al 30 de diciembre de 2009 (último día de cotización del ejercicio 2009). Se ha considerado que todas las nuevas acciones emitidas son íntegramente suscritas y desembolsadas.
- La ampliación de capital no dineraria y sin derecho de suscripción preferente a suscribir íntegramente por Sogecable, de acuerdo a lo expuesto en la nota 1, supondrá una participación en el capital social de Telecinco de un 18,041%. En la elaboración de la INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA se ha considerado que esta ampliación de capital se realiza mediante la emisión de 65.113.530 acciones nuevas de 0,50 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 9,67 euros, siendo el valor de emisión de las acciones nuevas de 10,17 euros, coincidente con el valor de cierre de la cotización de las acciones de TELECINCO al 30 de diciembre de 2009 (último día de cotización del ejercicio 2009). Por tanto, se considera que esta ampliación tiene un valor de 662.205 miles de euros, como valoración final de la ampliación de capital no dineraria (nota 4).
- Con carácter previo a la ejecución material de los Acuerdos, se ha procedido a la creación de una nueva sociedad, Sogecuatro, que ostenta la participación en aquellas sociedades que reúnen las actividades de televisión en abierto (GRUPO CUATRO). Asimismo previo a la ejecución material de los Acuerdos comentados en la nota 1, y con posterioridad al 31 de diciembre de 2009 se ha procedido a la reestructuración de la actividad del negocio de televisión de pago (GRUPO DIGITAL+) de tal manera que todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones relativos al negocio de televisión de pago han pasado a ser tenidos en exclusiva, por la Sociedad DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., bien directamente o indirectamente a través de las sociedades incluidas en el perímetro de GRUPO DIGITAL+.
- Los gastos derivados de la Operación relativos a las ampliaciones de capital, incluidos los de emisión de estos instrumentos, tales como los de registro y otras comisiones cobradas por los reguladores o supervisores, los importes pagados a los asesores legales, contables y otros asesores profesionales, los costes de impresión y los timbres relacionados con ella, se han estimado, en base a la mejor estimación posible a la fecha de preparación de este documento, en 14.165 miles de euros y se han registrado minorando el patrimonio neto, netos a su vez del efecto impositivo. Dicho efecto impositivo ha sido registrado en la línea “Otros deudores” en el activo corriente dentro del estado de situación financiera.
- El resto de gastos derivados de la Operación se ha estimado, en base a la mejor estimación posible a la fecha de preparación de este documento, en 3.076 miles de euros y se han registrado en la cuenta de resultados pro forma, dentro de la línea “Otros gastos de explotación”. El efecto impositivo asociado a dichos gastos ha

sido registrado dentro de la línea de “Impuesto sobre sociedades” de la cuenta de resultados pro forma.

- Tal y como se describe en las cuentas anuales de GRUPO TELECINCO y de GRUPO SOGECABLE, el consumo de los derechos audiovisuales correspondientes a los canales de televisión en abierto operados por GRUPO TELECINCO y GRUPO CUATRO se imputan a la cuenta de resultados en el epígrafe de consumo de derechos. Dicha imputación se realiza aplicando unos determinados porcentaje sobre los costes de los derechos. Dichos porcentajes dependen del número de pases y de la tipología del derecho audiovisual. Los Administradores de GRUPO TELECINCO y de GRUPO SOGECABLE han estimado dichos porcentajes en función de estimaciones basadas en hipótesis de negocio, del perfil de las compañías y de su público objetivo, así como de la información histórica disponible desde que los respectivos canales llevan operando. A efectos de esta información pro forma no se ha realizado ninguna homogeneización de dichos porcentajes dado que no se dispone de la información de detalle necesaria de los derechos audiovisuales de GRUPO CUATRO que permitiera realizar los correspondientes cálculos, y en todo caso no existen a esta fecha evidencias o indicios de que LA OPERACIÓN tenga impacto en las estimaciones realizadas por los Administradores de GRUPO TELECINCO o de GRUPO SOGECABLE
- La información financiera pro forma se ha preparado de la siguiente manera:
 - i) El estado de situación financiera pro forma al 31 de diciembre de 2009 se ha preparado como si la Operación se hubiera realizado con fecha 31 de diciembre de 2009 (es decir, considerando en la eliminación de las participaciones, la totalidad de los fondos propios de esta última fecha disponible).
 - ii) La cuenta de resultados separada pro forma del ejercicio terminado el 31 de diciembre 2009 se ha preparado como si la Operación hubiera tenido lugar el día 1 de enero de 2009 (es decir, a partir de una fecha anterior a la de la hipotética transacción a que se refiere en la nota 1).

4. ASIGNACIÓN DEL COSTE DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

En la preparación de la información financiera pro forma a 31 de diciembre de 2009 se ha contabilizado la adquisición de GRUPO CUATRO y del 22% de GRUPO DIGITAL+ siguiendo la filosofía de la NIIF 3: “Combinaciones de negocios” y de la NIC 28 “Inversiones en entidades asociadas”.

En el caso de GRUPO CUATRO, dado que a la fecha actual no se dispone de los valores razonables definitivos de los activos y pasivos, la totalidad de la diferencia surgida entre el valor contable de los activos netos adquiridos y el coste de la adquisición se ha asignado a fondo de comercio. La determinación del coste de la combinación de negocios y la asignación del precio de adquisición pro forma es la siguiente:

Valor asignado a los activos netos adquiridos (en miles de euros)	
Inmovilizado material	328
Inmovilizado intangible	996
Activos por impuestos diferidos	2.906
Existencias	73.110
Deudores	178.994
Otros activos corrientes	195
Efectivo y otros medios líquidos	3.701
Deudas con empresas asociadas y vinculadas	(3.368)
Deudas con empresas del grupo a corto plazo	(20.004)
Acreedores comerciales	(191.903)
Deudas con entidades de crédito	(2.946)
Otras deudas no comerciales	(8.929)
Valor razonable provisional estimado de los activos netos adquiridos	33.080
Coste de la adquisición	662.205
Fondo de comercio	629.125

Tal y como se ha mencionado anteriormente, no existe a la fecha de preparación de esta información pro forma una estimación numérica de los valores razonables definitivos de los activos y pasivos adquiridos en la combinación de negocios y, por tanto, la totalidad de la diferencia surgida entre el valor contable de los activos netos adquiridos y el coste de la adquisición se ha asignado a fondo de comercio. Los Administradores de Telecinco entienden que una parte de dicha diferencia entre los valores razonables y los valores contables podría razonablemente asignarse a activos intangibles tales como la licencia de operador, la marca los derechos de adquisición futura de series de televisión o contratos de cadena con actores, presentadores etc. Se espera hacer la cuantificación definitiva de dicha asignación una vez realizada la adquisición del activo y siempre dentro de los plazos marcados por las normas contables que son de aplicación.

Telecinco dispondrá de una valoración realizada por un experto independiente, en aquellos temas que sea necesario o de relieve, después de la fecha de cierre de la Operación con el fin de determinar los valores razonables definitivos a asignar a activos y pasivos asociados a la transacción, los cuales posiblemente diferirán de los reflejados en el cuadro anterior, modificando la contabilización inicial del fondo de comercio, que es provisional hasta que se efectúe dicha valoración.

Si bien a los efectos de esta información financiera pro forma se ha tomado, para determinar el coste de la combinación de negocios, el valor de cotización de las acciones de Telecinco al 30 de diciembre de 2009 (último día de cotización del ejercicio 2009), dicho valor se verá modificado en función del precio de cotización de las acciones de Telecinco existente a la fecha de la adquisición. A modo de referencia si para determinar el coste de la combinación de negocios se hubiera tomado el valor de

cotización de fecha 29 de octubre de 2010, el coste de la combinación de negocios sería 619.905 miles de euros y el fondo de comercio resultante ascendería a 586.825 miles de euros.

En el caso de GRUPO DIGITAL+, dado que a fecha actual no se dispone de una estimación numérica de los valores razonables definitivos de los activos y pasivos de este Grupo, la totalidad de la diferencia surgida entre el 22% del valor contable de los activos y pasivos adquiridos y el coste de la adquisición se ha considerado un fondo de comercio implícito. Los Administradores de Telecinco entienden que una parte de dicha diferencia entre los valores razonables y los valores contables podría razonablemente asignarse a activos intangibles tales como la cartera de abonados, la licencia de operador, la marca, los derechos de adquisición futura de derechos audiovisuales, etc. Se espera realizar la cuantificación definitiva una vez efectuada la adquisición de la participación y siempre dentro de los plazos marcados por las normas contables que son de aplicación.

Telecinco dispondrá de una valoración realizada por un experto independiente, en aquellos temas que sea necesario o de relieve, después de la fecha de cierre de la Operación, con el fin de determinar los valores definitivos a asignar a activos y pasivos asociados a la transacción, los cuales posiblemente diferirán de los valores contables presentados en los registros contables de GRUPO DIGITAL+, modificando por tanto la distribución de valores que se encuentra implícita en el coste de la participación, que es provisional hasta que se efectúe dicha valoración.

5. AJUSTES PRO FORMA

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera pro forma se han introducido una serie de ajustes pro forma cuya finalidad es favorecer su correcta interpretación. A continuación se explican estos asientos pro forma:

- Ampliaciones de capital

Los asientos incluidos en esta columna del estado de situación financiera pro forma reflejan:

- el incremento del capital de Telecinco de 500.000 miles de euros como consecuencia de la ampliación de capital dineraria descrita en la nota 1.
- una ampliación de capital no dineraria valorada en 662.205 miles de euros. Este valor corresponde a las acciones a emitir de Telecinco emitidas en contraprestación de aportación no dineraria valoradas a la cotización de las acciones de Telecinco al 31 de diciembre de 2009. (Nota 4)
- La contrapartida de las dos ampliaciones de capital anteriores tiene su reflejo en Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio por un total de 662.205 miles de euros que corresponde a la inversión en GRUPO CUATRO, y en tesorería en la línea de “Efectivo y otros medios líquidos” por importe de 500.000 miles de euros. El importe de la inversión financiera es eliminado posteriormente como consecuencia del ajuste pro forma explicado en el apartado siguiente por la

integración de GRUPO CUATRO. Adicionalmente en la columna de integración por el método de la participación de GRUPO DIGITAL+ se ha eliminado el efecto del impacto en tesorería de la ampliación de capital por el coste de la adquisición de la participación de GRUPO DIGITAL+.

- Los costes asociados a las ampliaciones de capital anteriores cuyo importe estimado asciende a 14.165 miles de euros y que se han contabilizado, netos de su efecto impositivo, minorando “Fondos propios”, siendo la contrapartida “Otros pasivos corrientes” y “otros deudores”, por la parte del efecto impositivo.
- Adquisición del GRUPO CUATRO

Los asientos incluidos en esta columna del estado de situación financiera pro forma reflejan:

- La eliminación del fondo de comercio proveniente del estado de situación financiera de GRUPO CUATRO por importe de 5.713 miles de euros, siendo su contrapartida la línea de “Fondos propios” aportados por Grupo Cuatro.
- La integración de GRUPO CUATRO valorada en 662.205 miles de euros (ver nota 4). Tomando en cuenta los fondos propios existentes en GRUPO CUATRO al 31 de diciembre de 2009 después del ajuste explicado en el punto anterior, por importe de 33.080 miles de euros, se ha registrado un Fondo de Comercio de 629.125 miles de euros que, en base a la valoración del experto independiente de la que dispondrá Telecinco una vez que la Operación se haya finalizado, será asignado a los activos y pasivos asociados a la transacción (nota 4).
- Otros
 - Tal y como se ha comentado en el apartado 1 de este documento, Sogecable otorga a Telecinco una opción para que Telecinco, una vez transcurrido un año desde la Fecha de Cierre de la Operación, pueda exigir en relación con el Negocio de Televisión de Pago:
 - que la adopción de los acuerdos relativos a la aprobación o modificación del Plan Estratégico o del Presupuesto Anual requiera del voto favorable de Telecinco y/o de los consejeros designados por Telecinco,
 - que el nombramiento de un miembro de la Comisión Ejecutiva recaiga necesariamente sobre un consejero designado por Telecinco, y
 - que el nombramiento de un directivo de primer nivel de Digital + recaiga sobre un consejero designado por Telecinco.
 - La ejecución de los derechos objetos del Contrato de Opción quedará condicionada de forma suspensiva a la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de defensa de la competencia.
 - El precio por el otorgamiento de la opción es de 5.000 miles de euros, pagaderos por Telecinco a Sogecable en la fecha de cierre de la Operación. El precio de

ejercicio de la opción es de 5.000 miles de euros, que resultarán pagaderos una vez se haya cumplido la condición suspensiva.

- La contabilización de esta opción en la información pro forma se ha realizado considerando el pago que se realiza en el momento de otorgamiento de la opción, 5.000 miles de euros, como un activo financiero no corriente clasificado dentro del epígrafe de "Activos financieros no corrientes", siendo su contrapartida tesorería en el epígrafe "Efectivo y otros medios líquidos" en el estado de situación financiera pro forma consolidado.
- Con respecto al precio de ejercicio de la opción, dado que a la fecha de preparación de esta información financiera pro forma no está tomada la decisión sobre el ejercicio de dicha opción y dependerá de la resolución favorable por parte de la CNC, se ha decidido no contabilizar ningún importe.
- No obstante, para el caso de que se ejercitase la opción y no fuera posible obtener (i) la autorización incondicionada o sujeta a condiciones no sustanciales de las autoridades de competencia, en su caso según disponga el experto o expertos independientes nombrados a tal efecto por las partes, o (ii) acuerdo alguno entre las partes sobre las condiciones impuestas por las autoridades de defensa de la competencia Prisa y Sogecable, por una parte, y Telecinco, por otra, procederían a la amortización de las acciones de Telecinco propiedad de Sogecable, a la entrega de la participación de Telecinco en GRUPO DIGITAL +, y al abono de un importe adicional por Sogecable o Telecinco, según corresponda, en función del valor de ambas participaciones. En concreto, se prevé que Telecinco abone a Sogecable una cantidad en metálico equivalente a la diferencia positiva entre (i) 545.000 miles de euros, ajustado de conformidad con lo previsto en el Contrato de Integración (y en el importe líquido obtenido como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías establecidas para asegurar el cumplimiento por Sogecable de sus obligaciones bajo los contratos de la Operación), y (ii) 487.988 miles de euros. En el caso de que la diferencia resulte negativa, el importe correspondiente será abonado por Sogecable a Telecinco.
- No obstante lo anterior, el anterior importe a abonar por Telecinco o Sogecable, según el caso, se verá aumentado o reducido en cuantía equivalente a las cantidades que Sogecable hubiera satisfecho a Telecinco para indemnizar determinadas contingencias en GRUPO DIGITAL +, en los términos previstos en el Contrato de Compraventa.
- Con arreglo al Contrato de Opción, Sogecable se ha obligado a no disponer de las nuevas acciones de Telecinco suscritas como consecuencia de la aportación de Sogecable, sin perjuicio de lo que resulte de la eventual ejecución de las garantías pactadas, hasta que se complete, en su caso, la amortización de las nuevas acciones de Telecinco y la devolución de la participación de Telecinco en GRUPO DIGITAL +. Igualmente, durante el mismo período Telecinco tampoco podrá disponer de su participación en GRUPO DIGITAL + sin perjuicio de lo que resulte de la eventual ejecución de las garantías pactadas.

- El Contrato de Opción también prevé mecanismos de sustitución de la prenda sobre acciones de Telecinco otorgada por Sogecable a favor de Telecinco en la Fecha de Cierre, según se prevé en el Contrato de Integración, ya que la eventual amortización de las acciones de Telecinco propiedad de Sogecable implicaría la desaparición del objeto de la prenda que garantiza el cumplimiento de obligaciones de Sogecable bajo el Contrato de Integración. La garantía sustitutiva consistiría en un aval a primer requerimiento a favor de Telecinco o, en su caso, en una prenda sobre parte de las acciones de Digital Plus devueltas a Sogecable.
- Finalmente, Prisa garantiza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Sogecable bajo el Contrato de Opción.

6. OPINIÓN DE ERNST & YOUNG, S.L.

Ernst & Young ha emitido la siguiente opinión sobre los estados financieros pro forma:

“Al Consejo de Administración de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.:

1. *Hemos revisado la información financiera pro forma de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. y sociedades dependientes que integran el Grupo GESTEVISIÓN TELECINCO, el GRUPO CUATRO (que integran las sociedades individuales Sogecable Media, S.L., Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L. y Sogecable Editorial, S.L. y, además, los activos y pasivos e ingresos y gastos de Sogecable, S.A.U. vinculados al negocio de televisión en abierto) y una participación del 22% del GRUPO DIGITAL+ (que integran las sociedades individuales Canal Satélite Digital, S.L., DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A., Compañía Independiente de Televisión, S.L., Centro de Asistencia Telefónica, S.A., Sociedad General de Cine, S.A., Sogepaq, S.A., Cinemanía, S.L. y Vía de Atención de Comunicación, S.L.U.), al 31 de diciembre de 2009, que se incluirá en el Folleto Informativo de Oferta Pública de Suscripción y de Admisión a Cotización de las nuevas acciones a emitir de Gestevisión Telecinco, S.A.*
2. *La citada información financiera pro forma ha sido preparada únicamente a efectos informativos para facilitar información acerca de cómo las operaciones del GRUPO CUATRO (Negocio de Televisión en Abierto del Grupo Sogecable) y una participación del 22% en el GRUPO DIGITAL+ (Negocio de Televisión de Pago del Grupo Sogecable), que adquirirá GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A., podrían haber afectado al estado de situación financiera y a la cuenta de resultados separada, ambos consolidados, del ejercicio 2009 de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. y sociedades dependientes que integran el Grupo GESTEVISIÓN TELECINCO. Dado que esta información financiera pro forma ha sido preparada para reflejar una situación hipotética, no tiene por objeto representar, y no representa, la situación financiero-patrimonial ni los resultados de las operaciones del Grupo GESTEVISIÓN TELECINCO, del GRUPO CUATRO y del GRUPO DIGITAL+.*
3. *Los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. son responsables de la preparación y contenido, de acuerdo con los requisitos de la Regulación de la Unión Europea contenida en el Reglamento 809/2004 y con el contenido de la*

Recomendación de CESR para la implantación consistente de la citada regulación (CESR/05-054b), de la citada información financiera pro forma. Asimismo, los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. son responsables de las asunciones e hipótesis, recogidas en las notas 2 y 3 de la información financiera pro forma, en las que se basan los ajustes pro forma.

4. *Nuestra responsabilidad es emitir el informe requerido en el punto 7 del Anexo II de la Regulación de la Unión Europea (Reglamento 809/2004), que en ningún momento puede ser entendido como un informe de auditoría de cuentas. No somos responsables de expresar ninguna opinión sobre la información financiera pro forma, sobre las asunciones e hipótesis utilizadas en su preparación, ni sobre partidas o elementos concretos. En particular, en relación con la información utilizada en la compilación de la información financiera pro forma adjunta no aceptamos responsabilidad adicional alguna a aquella asumida, en su caso, en los informes anteriormente emitidos por nosotros al respecto.*
5. *Nuestro trabajo, que no ha incluido el examen independiente de la información utilizada en la compilación de la información financiera pro forma, ha sido planificado y realizado para obtener toda la información y explicaciones que consideramos necesarias con el objetivo de alcanzar una seguridad razonable de que la información financiera pro forma citada ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. y ha consistido, básicamente, en la ejecución de los siguientes procedimientos:*
 - *Obtención de un entendimiento de la transacción subyacente a la información financiera pro forma, a través de la lectura de los contratos existentes, así como de la realización de preguntas a la Dirección de la entidad adquirente.*
 - *Identificación de las distintas partes involucradas en la transacción y obtención de un entendimiento de su papel en la misma.*
 - *Obtención de un conocimiento de los criterios contables utilizados por las distintas entidades involucradas en la transacción.*
 - *Realización de preguntas a la Dirección de la entidad adquirente en relación con los ajustes pro forma realizados, así como en relación con los efectos de la transacción sobre los estados financieros.*
 - *Los procedimientos realizados para las cifras no auditadas del Anexo I incluido en la información financiera pro forma han sido los siguientes:*
 - *Comprobación de que las cifras de la columna “Sogecable-Negocio de Televisión en Abierto” que se incorporan en el estado de situación financiera pro forma de GRUPO CUATRO incluido en el Anexo I adjunto cuadran con las incluidas en la Nota 4j “Activos y pasivos mantenidos para la venta” de la memoria de las cuentas anuales individuales auditadas, por otros auditores, de la sociedad Sogecable, S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009, en la que se desglosan las cifras relativas al negocio de televisión en abierto.*

- *Verificación de que las cuentas anuales individuales auditadas de Sogecable, S.A., por otros auditores, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009 se han obtenido a partir de los registros contables internos. Dichos registros contables internos están clasificados por cada una de las actividades que realiza la Sociedad.*
- *Verificación de que las cifras de la columna “Sogecable-Negocio de Televisión en abierto” que se incorporan en el estado de situación financiera pro forma y en la cuenta de resultados separada pro forma de GRUPO CUATRO incluidos en el Anexo I adjunto coinciden con los registros contables internos por actividad de Sogecable, S.A. identificados como pertenecientes a dicha actividad, incluyendo adicionalmente, en el estado de situación financiera pro forma, los valores netos contables de las participaciones en las sociedades Sogecable Media, S.L., Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L. y Sogecable Editorial, S.L. y los préstamos participativos concedidos a dichas filiales.*
- *Verificación de la conciliación entre el saldo del patrimonio neto de GRUPO CUATRO del estado de situación financiera pro forma adjunto, según se recoge en el Anexo I, con el patrimonio neto de los estados financieros intermedios consolidados de Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A.U. y sociedades dependientes (Grupo Cuatro) al 30 de junio de 2010, sobre los que se ha emitido un informe de revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2400 por parte de otros auditores.*
- *Verificación de la razonabilidad de los ajustes incluidos en las columnas “Ajustes Pro Forma Grupo Cuatro”, “Eliminaciones Consolidación” y “Ajustes NIIF” del Anexo I adjunto. Para ello, hemos analizado la coherencia de dichos ajustes con los realizados en la preparación de los estados financieros intermedios consolidados al 30 de junio de 2010 de Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A.U. y sociedades dependientes sobre los que otros auditores han emitido su informe de revisión limitada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2400.*
- *Evaluación de si los ajustes pro forma están directamente relacionados con la transacción, así como si cubren los efectos significativos de la transacción en los estados financieros.*
- *Análisis del adecuado soporte documental de los ajustes pro forma efectuados por los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.*
- *Verificación de los cálculos de los ajustes pro forma y de la aplicación de los mismos a los estados financieros base.*
- *Evaluación de si la transacción y los ajustes pro forma, las hipótesis y asunciones realizadas por los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. en el proceso de elaboración de la información financiera pro forma y las incertidumbres significativas asociadas con las mismas están adecuadamente descritos en las notas explicativas.*

- *Obtención de una carta de manifestaciones de los responsables de la preparación de la información financiera pro forma.*
6. *En nuestra opinión:*
- *La información financiera pro forma adjunta ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.*
 - *El fundamento contable utilizado por los administradores de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. en la preparación de la información financiera pro forma adjunta es consistente con las políticas contables utilizadas en la preparación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009 de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. y sociedades dependientes.*
7. *Este informe ha sido preparado a petición de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. en relación con el proceso de emisión del International Offering Circular y de verificación y registro del Folleto Informativo de Oferta Pública de Suscripción y de Admisión a Cotización de las nuevas acciones a emitir de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil, en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia, Barcelona y Bilbao y, por consiguiente, no deberá ser utilizado para ninguna otra finalidad ni publicado en ningún otro Folleto o documento de naturaleza similar, distinto del International Offering Circular, sin nuestro consentimiento expreso. No admitiremos responsabilidad alguna frente a personas distintas de las destinatarias de este informe.”*

ANEXO I- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PRO FORMA – GRUPO CUATRO

31 DE DICIEMBRE DE 2009

Miles de euros	Sogecable – Negocio de Televisión en Abierto	Sogecable Media, S.L.	Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L.	Sogecable Editorial, S.L.	Ajustes Pro forma Grupo Cuatro	Eliminaciones Consolidación	Ajustes NIIF	Total
Inmovilizado material	-	1	327	-	-	-	-	328
Inmovilizado Intangible	248	748	-	-	-	-	-	996
Fondo de comercio	-	-	-	-	-	5.713	-	5.713
Inversiones en empresas del Grupo y Asociadas	13.806	-	-	-	-	(13.806)	-	-
Inversiones en empresas del Grupo	5.005	-	-	-	2.795	(7.800)	-	-
Inversiones en empresas Asociadas	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos a empresas de Grupo	4.010	-	-	-	-	(4.010)	-	-
Créditos a empresas Asociadas	4.791	-	-	-	(2.795)	(1.996)	-	-
Activos por impuestos diferidos	-	372	2.534	-	-	-	-	2.906
Total activos no corrientes	14.054	1.121	2.861	-	-	(8.093)	-	9.943
Existencias	73.110	-	-	-	-	-	-	73.110
Deudores	154.918	118.245	9.454	17	2.600	(106.240)	-	178.994
<i>Cientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	3.251	101.639	212	17	-	-	-	105.119
<i>Deudores empresas del Grupo</i>	80.845	16.440	9.152	-	18.850	(105.924)	-	19.363
<i>Cientes, partes vinculadas</i>	2.842	105	16	-	-	(316)	-	2.647
<i>Otros deudores</i>	67.980	61	74	-	16.250	-	-	51.865
Otros activos corrientes	183	1	11	-	-	-	-	195
Otros activos financieros corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-
Efectivo y otros medios líquidos	93	3.534	72	2	-	-	-	3.701
Total activos corrientes	228.304	121.780	9.537	19	2.600	(106.240)	-	256.000
Total Activo	242.358	122.901	12.398	19	2.600	(114.333)	-	265.943

ANEXO I- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA PRO FORMA – GRUPO CUATRO
31 DE DICIEMBRE DE 2009

Miles de euros	Sogecable – Negocio de Televisión en Abierto	Sogecable Media, S.L.	Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L.	Sogecable Editorial, S.L.	Ajustes Pro Forma Grupo Cuatro	Eliminaciones Consolidación	Ajustes NIIF	Total
Fondos propios	-	-2.027	-5.673	4	44.383	2.106	-	38.793
Patrimonio neto	-	-2027	-5.673	4	44.383	7.696	-	38.793
Deudas con entidades de crédito no corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-
Deudas financieras con grupo a largo plazo	-	4.000	7.586	10	(5.590)	(6.006)	-	-
Otros pasivos no corrientes	4.193	-	-	-	-	(4.193)	-	-
Provisiones no corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-
Total pasivos no corrientes	4.193	4.000	7.586	10	(5.590)	(12.994)	-	-
PASIVOS CORRIENTES								
Deudas con empresas del grupo	16.103	99.364	1.623	2	-	(97.088)	-	20.004
Deudas con empresas asociadas y vinculadas	10.806	1.169	545	-	-	(9.152)	-	3.368
Deudas con entidades de crédito corrientes	-	-	2.946	-	-	-	-	2.946
Acreedores comerciales	168.009	19.660	4.231	3	-	-	-	191.903
Otras deudas no comerciales	4.454	735	1.140	-	2.600	-	-	8.929
Provisiones	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-
Total pasivos corrientes	199.372	120.928	10.485	5	2.600	(106.240)	-	227.150
Total pasivo	203.565	122.901	12.398	19	41.393	(114.333)	-	265.943

ANEXO I- CUENTA DE RESULTADOS SEPARADA PRO FORMA – GRUPO CUATRO

EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Miles de euros	Sogecable – Negocio de Televisión en Abierto	Sogecable Media, S.L.	Compañía Independiente de Noticias de Televisión, S.L.	Sogecable Editorial, S.L.	Eliminaciones Consolidación	Ajustes NIIF	Total
Importe neto de la cifra de negocios	269.639	29.037	37.459	-	-64.701	-	271.434
Otros ingresos de explotación	4	15	11	-	-	-	30
Ingresos de explotación	269.643	29.052	37.470	-	-64.701	-	271.464
Consumos	-183.921	-	-2.105	-	34.889	-	-151.137
Gastos de Personal	-11.600	-8.356	-13.482	-	-	-	-33.438
Amortizaciones	-112	-334	-83	-	-	-	-529
Variación de provisiones del circulante	-	-	-	-	-	-	-
Otros gastos de explotación	-95.965	-17.996	-21.800	-3	29.812	-	-105.952
Resultado de explotación	-21.955	2.366	-	-3	-	-	-19.592
Resultado financiero	-	-95	-303	-	-	-	-398
Resultado antes de impuestos	-21.955	2.271	-303	-3	-	-	-19.990
Impuesto sobre sociedades	-	-681	-	1	-	-	-680
Resultado del ejercicio	-21.955	1.590	-303	-2	-	-	-20.670

**ANEXO II- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMBINADO – GRUPO DIGITAL +
31 DE DICIEMBRE DE 2009**

Miles de euros	Canal Satélite Digital, S.L.	DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A.	Compañía Independiente de Televisión, S.L.	Centro de Asistencia Telefónica, S.L.	Sociedad General de Cine, S.A.	Sogepaq, S.A.	Cinemanía, S.L	Vía Atención Comunicación, S.L.U.	Eliminaciones Consolidación	Ajustes NIIF	Total Combinado
Inmovilizado material	100.207	845	-	7.744	-	5	-	-	-	-	108.801
Inmovilizado intangible	117.444	6.202	-	955	3.515	13.458	-	-	-	-	141.574
Inversiones en empresas grupo	64.235	18	7.962	-	19	-	-	-	(72.234)	-	-
Activos financieros no corrientes	97	80	-	129	-	-	-	-	-	-	306
Activos por impuestos diferidos	93.908	726.944	15.667	156	5.290	1.594	4.481	301	-	-	848.341
Otros activos no corrientes	4.802	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.802
Activo no corriente	<b style="text-align: right;">380.693	<b style="text-align: right;">734.089	<b style="text-align: right;">23.629	<b style="text-align: right;">8.984	<b style="text-align: right;">8.824	<b style="text-align: right;">15.057	<b style="text-align: right;">4.481	<b style="text-align: right;">301	<b style="text-align: right;">(72.234)	-	<b style="text-align: right;">1.103.824
Existencias	110.983	-	407	-	-	-	1	-	-	-	111.391
Deudores	726.424	5.141	27.044	9.097	4.752	4.615	5.496	28	(165.239)	-	617.358
<i>Cientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	64.546	960	3.121	1.045	2.653	870	-	-	-	-	73.195
<i>Deudores empresas grupo</i>	621.115	1.791	21.601	7.675	1.071	2.660	5.494	22	(165.239)	-	496.190
<i>Cientes, partes vinculadas</i>	2.185	-	2.103	377	282	-	1	3	-	-	4.951
<i>Otros deudores</i>	38.578	2.390	219	-	746	1.085	1	3	-	-	43.022
Otros activos corrientes	95.828	3	6	117	-	190	3	-	-	-	96.147
Otros activos financieros corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Efectivo y otros medios líquidos	1.029	112	44	130	76	189	2	3	-	-	1.585
Activos corrientes	<b style="text-align: right;">934.264	<b style="text-align: right;">5.256	<b style="text-align: right;">27.501	<b style="text-align: right;">9.344	<b style="text-align: right;">4.828	<b style="text-align: right;">4.994	<b style="text-align: right;">5.502	<b style="text-align: right;">31	<b style="text-align: right;">(165.239)	-	<b style="text-align: right;">826.481
Total Activo	<b style="text-align: right;">1.314.957	<b style="text-align: right;">739.345	<b style="text-align: right;">51.130	<b style="text-align: right;">18.328	<b style="text-align: right;">13.652	<b style="text-align: right;">20.051	<b style="text-align: right;">9.983	<b style="text-align: right;">332	<b style="text-align: right;">(237.473)	-	<b style="text-align: right;">1.930.305

Nota: Los activos y pasivos adquiridos del negocio de televisión de pago atribuibles a Grupo Telecinco a efectos de los estados financieros proforma, correspondientes al 22% de participación en este negocio, se presentan en el estado de situación financiera pro forma en la línea de Inversiones contabilizadas por el método de la participación por 487.988 miles de euros.

**ANEXO II- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMBINADO – GRUPO DIGITAL +
31 DE DICIEMBRE DE 2009**

Miles de euros	Canal Satélite Digital, S.L.	DTS, Distribuido ra de Televisión Digital, S.A.	Compañía Independiente de Televisión, S.L.	Centro de Asistencia Telefónica, S.L.	Sociedad General de Cine, S.A.	Sogepaq, S.A.	Cinmanía, S.L	Vía Atención Comunicación, S.L.U.	Eliminaciones Consolidación	Ajustes NIIF	Total Combinado
Fondos propios	716.960	107.888	45.321	5.623	5.039	16.080	8.819	5	(72.234)	-	833.501
Subvenciones recibidas	-	-	-	579	-	-	-	-	-	(579)	-
Patrimonio neto	716.960	107.888	45.321	6.202	5.039	16.080	8.819	5	(72.234)	579	833.501
Deudas con entidades de crédito no corrientes	4.480	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.480
Deudas financieras con grupo a largo plazo	-	443.282	-	2.500	-	60	-	-	-	-	445.842
Provisiones no corrientes	12.215	5.376	-	-	2.265	-	-	-	-	-	19.856
Otros pasivos no corrientes	1.327	-	-	-	-	-	-	-	-	579	1.906
Pasivo no corriente	18.022	448.658	-	2.500	2.265	60	-	-	-	579	472.084
Deudas con entidades de crédito vinculadas	1.595	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.595
Deudas con empresas asociadas y vinculadas	42.783	5.131	2.892	111	18	375	7	-	-	-	51.317
Deudas con empresas grupo a cp	76.519	149.663	309	3.419	3.592	1.321	26	310	(164.615)	-	70.544
Acreedores comerciales	440.984	25.613	2.508	3.882	2.283	1.788	1.086	17	(624)	-	477.537
Otros pasivos corrientes	18.094	2.392	100	2.214	455	427	45	-	-	-	23.727
Pasivos corrientes	579.975	182.799	5.809	9.626	6.348	3.911	1.164	327	(165.239)	-	624.720
Total Pasivo	1.314.957	739.345	51.130	18.328	13.652	20.051	9.983	332	(237.473)	-	1.930.305

Nota: Los activos y pasivos adquiridos del negocio de televisión de pago atribuibles a Grupo Telecinco a efectos de los estados financieros pro forma, correspondientes al 22% de participación en este negocio, se presentan en el estado de situación financiera pro forma en la línea de Inversiones contabilizadas por el método de la participación por 487.988 miles de euros.

**ANEXO II -CUENTA DE RESULTADOS COMBINADA – GRUPO DIGITAL +
EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

Miles de euros	Canal Satélite Digital, S.L.	DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A.	Compañía Independiente de Televisión, S.L.	Centro de Asistencia Telefónica, S.L.	Sociedad General de Cine, S.A.	Sogepac, S.A.	Cinematografía, S.L	Vía Atención Comunicación, S.L.U.	Eliminaciones Intercio	Eliminaciones Consolidación	Ajustes NIIF	Total Combinado
Importe neto de la cifra de negocios	1.076.595	154.726	26.570	50.105	2.986	3.759	-	-	-185.032		1.302	1.129.709
Otros ingresos de explotación	218	12	1	381	415	19	-	-	-			2.348
Ingresos de explotación	1.076.813	154.738	26.571	50.486	3.401	3.778	-	-	-185.032		1.302	1.132.057
Consumos	-551.176	-84.742	-7.444	-	-	-53	-	-	106.562			-536.853
Gastos de personal	-81.481	-1.458	-1.109	-35.184	-414	-213	-	-	48			-119.811
Amortizaciones	-86.405	-9.311	-	-1.507	-3.279	-1.276	-	-	-			-101.778
Otros gastos de explotación	-241.114	-36.000	-9.848	-13.382	-1.473	-961	-4	-9	78.422			-224.369
Depreciaciones y resultados por enajenación del inmovilizado	794	1.121	1.490	-3	852	-31	-	-		-209		4.014
Resultado de explotación	117.431	24.348	9.660	410	-913	1.244	-4	-9	-		1.302	153.260
Resultado financiero	12.700	-7.248	-	-39	-26	5	-	-				5.392
Resultado antes de impuestos	130.131	17.100	9.660	371	-939	1.249	-4	-9	-	-209	1.302	158.652
Impuesto sobre sociedades	-37.823	-5.132	-2.899	-111	282	-375	1	3			-1.302	-47.356
Resultado del ejercicio	92.308	11.968	6.761	260	-657	874	-3	-6	-	-209		111.296

Nota: Los ingresos y gastos del negocio de televisión de pago atribuibles a Grupo Telecinco a efectos de los estados financieros proforma, correspondientes al 22% de la participación en este negocio, se presentan en la cuenta de resultados pro forma en la línea de Resultado de Sociedades por el método de la participación por 24.485 miles de euros.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2010

Gestevisión Telecinco, S.A.
P.p.

D. Massimo Musolino
Director General de Gestión de Operaciones

Gestevisión Telecinco, S.A.
P.p.

D. Mario Rodríguez Valderas
Secretario General y del Consejo de Administración